

Monterrey, Nuevo León
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2022



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-3358/2023

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción XIII, 101 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 de Monterrey, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, así como el "Anexo A" que contiene los Resultados de la Evaluación de Desempeño, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE
EL C. AUDITOR GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ

GDCT/SMRG/RTG/bdt

= Anexo Tomo 1, Tomo 2 Anexo
= "A" y CD =
= Acuse =



CONTENIDO TOMO I

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	15
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	19
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	19
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	67
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	68

TOMO II

VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	190
VII. Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A	367
VIII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	368
IX. Resultados de la revisión de situación excepcional	370
X. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	374



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Se detectaron varias operaciones registradas en diferentes rubros, que no se solventaron por falta de soporte documental por importe de \$ 121,408,055, situación que originó las observaciones números 10, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 señaladas en el apartado VI del presente informe.

Se detectaron varias operaciones registradas en diferentes rubros, que no se solventaron por no afectar los estados financieros del ejercicio 2022, por importe de \$40,039,524 por falta de depuraciones, reclasificación, provisión, y retenciones, situación que originó las observaciones números 4, 5, 6, 7, 19, 28, 29, 34, 39, 41, 42, 43, 47 y 48 señaladas en el apartado VI del presente informe.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en los dos párrafos anteriores, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2022, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en los tres párrafos anteriores fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.



La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

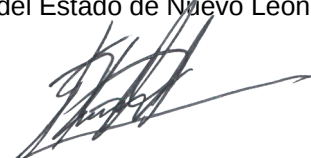
Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 10 de noviembre de 2023.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
Auditor Especial de Municipios



C.P. LAURA LETICIA SÁNCHEZ CRUZ
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción XIII, 101, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis,



así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó el 31 de marzo de 2023 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 28 de abril de 2023.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se envía el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y con los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO \$28,096,576,458

Este género se clasifica en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 1,095,928,731
Activo no circulante	27,000,647,727
Total	\$ 28,096,576,458

ACTIVO CIRCULANTE \$1,095,928,731

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 1,083,028,003
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	15,521,185
Derechos a recibir bienes o servicios	6,537,422
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(9,157,879)
Total	\$ 1,095,928,731

El activo circulante corresponde principalmente al rubro de Efectivo y equivalentes, que se integra por el efectivo existente en fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación asignados a diversas dependencias municipales y por los saldos existentes en la cuenta de bancos e inversiones que se respalda con estados de cuenta bancarios de diversas Instituciones Bancarias.



ACTIVO NO CIRCULANTE

\$27,000,647,727

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 145,223,619
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	21,255,612,159
Bienes muebles	2,536,258,792
Activos intangibles	81,685,132
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,857,763,724)
Activos diferidos	173,759,287
Otros activos no circulantes	4,665,872,462
Total	\$ 27,000,647,727

Las Inversiones financieras representan los Fideicomisos constituidos para garantizar las obligaciones contraídas con Instituciones Bancarias, el rubro de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso representa los inmuebles propiedad del Municipio y obras en proceso efectuadas en bienes propios y de uso común, Bienes muebles representa los activos requeridos en el desempeño de las actividades del Ente Público, los Activos diferidos representan principalmente el acuerdo efectuado en el contrato de Asociación Público Privada por la obra "Paseo vehicular inferior en avenida Paseo de los Leones y Calle Sevilla" y los Otros activos no circulantes representan los bienes inmuebles propiedad del Municipio otorgados en comodato.

PASIVO

\$1,908,324,366

Este género se clasifica en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 309,501,456
Pasivo no circulante	1,598,822,910
Total	\$ 1,908,324,366

PASIVO CIRCULANTE

\$309,501,456

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 224,158,623



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	35,285,580
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	10,140,410
Provisiones a corto plazo	23,869,838
Otros pasivos a corto plazo	16,047,005
Total	\$ 309,501,456

PASIVO NO CIRCULANTE

\$1,598,822,910

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 1,590,964,380
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	7,858,530
Total	\$ 1,598,822,910

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

\$26,188,252,092

Este género representa al grupo de Patrimonio generado y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio [ahorro / desahorro]	\$ 1,823,080,546
Resultados de ejercicios anteriores	4,765,561,761
Revalúos	11,164,141,475
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	8,435,468,310
Total	\$ 26,188,252,092

INGRESOS

\$8,223,789,935

Este generó se integra de los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Ingresos de la Gestión	\$ 3,540,135,703
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	4,633,564,462
Otros ingresos y beneficios	50,089,770
Total	\$ 8,223,789,935



El rubro más significativo es el de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$6,400,709,389

Este género se clasifica en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 4,905,491,590
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	672,086,676
Participaciones y aportaciones	74,165,379
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	195,724,190
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	345,958,231
Inversión pública	207,283,323
Total	\$ <u>6,400,709,389</u>

Los conceptos de gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, el pago de servicios básicos como energía eléctrica, alumbrado público, arrendamiento de inmuebles, equipo de transporte, contratación de servicios profesionales y médicos, así como el suministro de materiales diversos para la operación, el mantenimiento y reparación de equipo de transporte, pagos de inversiones en obra públicas, pagos de capital e intereses de la deuda pública, entre otros.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

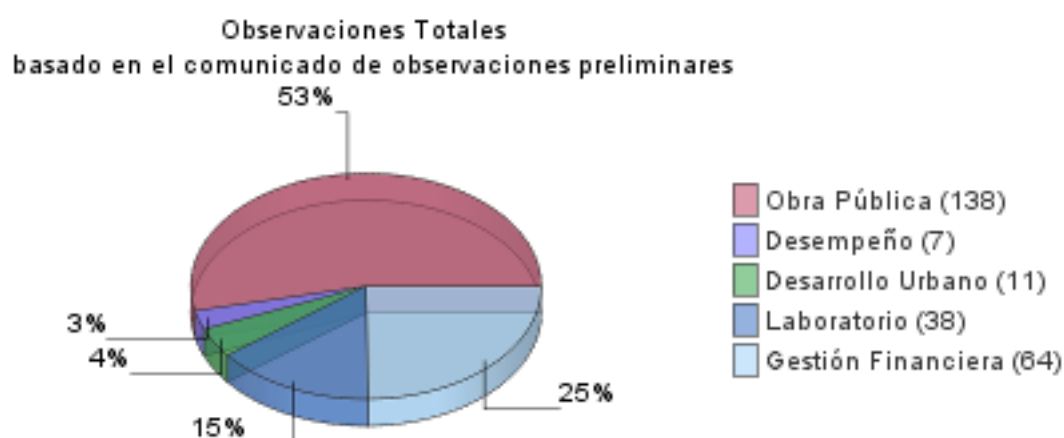


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



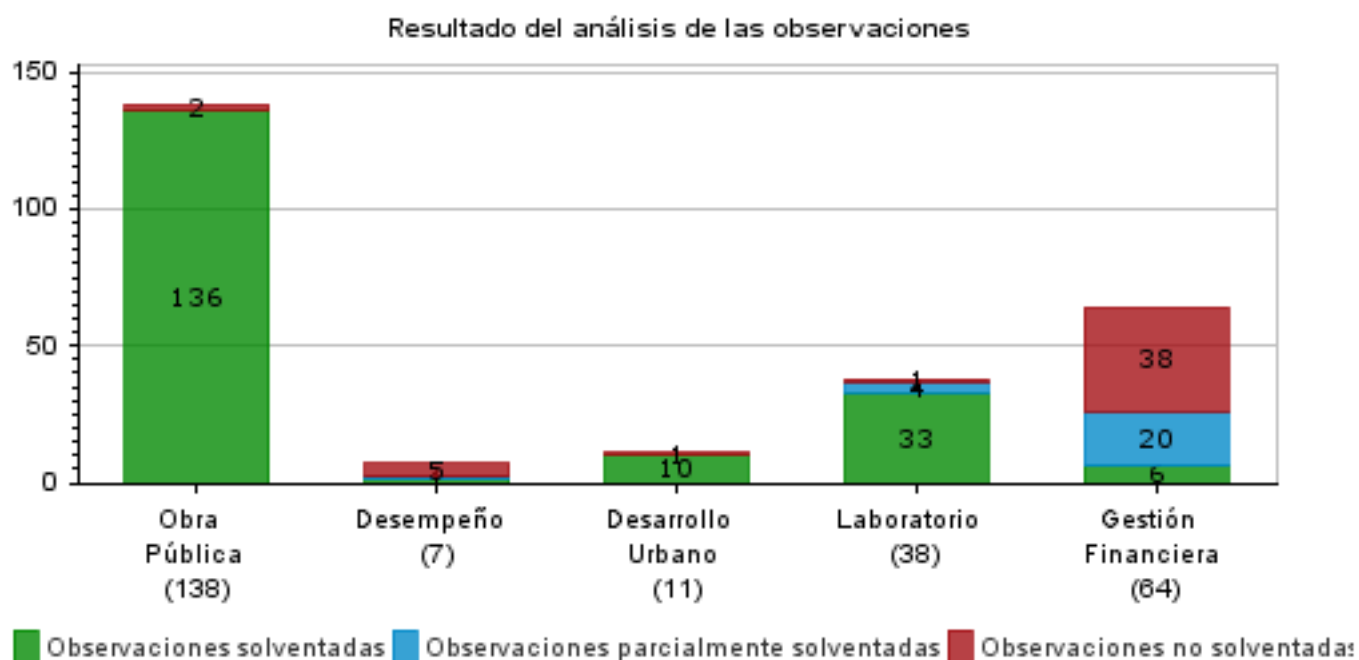
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	23	0	3	0	0	20	0	0
Financiera ^B	15	41,689,183	1	1,649,659	0	14	40,039,524	0
Económica ^C	25	127,435,743	2	6,027,688	0	23	121,408,055	121,408,055
Control Interno ^E	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	64	169,124,926	6	7,677,347	0	58	161,447,579	121,408,055
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	133	0	131	0	0	2	0	0
Económica ^C	4	8,235,850	4	8,235,850	0	0	0	0



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Técnica ^D	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	138	8,235,850	136	8,235,850	0	2	0	0
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	11	0	10	0	0	1	0	0
Subtotal	11	0	10	0	0	1	0	0
LABORATORIO								
Normativa ^A	25	0	20	0	0	5	0	0
Económica ^C	4	3,887,441	4	2,591,102	1,296,339	0	0	0
Técnica ^D	9	0	9	0	0	0	0	0
Subtotal	38	3,887,441	33	2,591,102	1,296,339	5	0	0
DESEMPEÑO								
Desempeño ^I	7	0	1	0	0	6	0	0
Subtotal	7	0	1	0	0	6	0	0
Total	258	181,248,217	186	18,504,299	1,296,339	72	161,447,579	121,408,055

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (Pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

^E Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la Cuenta Pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

^I Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado en relación al desempeño de los entes públicos.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.



En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
1	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
12	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
15	Normativa	0	VAI
16	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
18	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI
22	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
57	Normativa	0	VAI
58	Normativa	0	VAI
4	Financiera	14,400,281	VAI
5	Financiera	36,863	VAI
6	Financiera	29,469	VAI
7	Financiera	36,461	VAI
19	Financiera	570,251	VAI
28	Financiera	10,750,000	VAI
29	Financiera	1,958,557	VAI
34	Financiera	836,745	VAI
39	Financiera	66,555	VAI, PEFCF
41	Financiera	120,000	VAI, PEFCF
42	Financiera	66,000	VAI, PEFCF
43	Financiera	765,600	VAI
47	Financiera	258,700	VAI, PEFCF
48	Financiera	10,144,042	VAI
10	Económica	2,786,424	VAI
24	Económica	29,685,621	VAI
25	Económica	1,568,688	VAI
26	Económica	1,414,573	VAI
31	Económica	304,500	VAI
32	Económica	183,367	VAI
33	Económica	1,382,720	VAI
35	Económica	1,033,740	VAI
36	Económica	1,202,688	VAI
37	Económica	1,750,000	VAI
38	Económica	1,026,140	VAI
40	Económica	4,740,124	VAI
44	Económica	11,955,273	VAI
45	Económica	1,334,000	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
46	Económica	1,044,000	VAI
49	Económica	12,273,968	VAI
50	Económica	16,737,503	VAI
51	Económica	89,494	VAI
52	Económica	136,770	VAI
53	Económica	70,138	VAI
54	Económica	979,921	VAI
55	Económica	3,314,038	VAI
56	Económica	26,394,365	VAI
2	Control Interno	0	RG
Subtotal		161,447,579	
OBRA PÚBLICA			
60	Normativa	0	VAI
59	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
DESARROLLO URBANO			
61	Normativa	0	VAI
Subtotal		0	
LABORATORIO			
62	Normativa	0	VAI, RG
63	Normativa	0	VAI, RG
64	Normativa	0	VAI, RG
65	Normativa	0	VAI, RG
66	Normativa	0	VAI, RG
Subtotal		0	
Total		161,447,579	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (Pesos)

Nota: Para ver el detalle de las observaciones de Desempeño, consulte el anexo correspondiente.

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
IDP.- Interposición de Denuncias Penales
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de



lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	58	4			57	1		62	161,447,579
OBRA PÚBLICA	2				2			2	0
DESARROLLO URBANO	1				1			1	0
LABORATORIO	5				5	5		10	0
DESEMPEÑO	6						5	5	0
Total	72	4			65	6	5	80	161,447,579
Monto no solventado por tipo de acción \$		511,255	0	0	161,447,579	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones	
¹	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
²	Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
³	Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
⁴	Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.
Recomendaciones	
⁵	Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
⁶	Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

• Auditorías programadas

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de Monterrey, Nuevo León, las auditorías siguientes:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2023						
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional ⁶	Total
Monterrey, Nuevo León	1	1	1	1	1	4	9

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contraten para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos que se dispone en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2023 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, entre las cuales se encuentra el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:
- a) La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el periodo que se evalúe, y;
 - b) El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.
- VII. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2023 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.



El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anterior expuesto, consideramos que la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2022 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de Monterrey, Nuevo León al 31 de diciembre de 2022, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021
(Cifras en Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 1,083,028,003	\$ 709,087,531
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185	10,527,287
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,422	14,409,022
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	(9,157,879)	(2,250,582)
Total de Activos Circulantes	\$ 1,095,928,731	\$ 731,773,258
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 145,223,619	\$ 109,300,583
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,255,612,159	20,192,476,484
Bienes Muebles	2,536,258,792	2,271,350,480
Activo Intangibles	81,685,132	77,000,412
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,857,763,724)	(1,523,344,443)
Activos Diferidos	173,759,287	147,822,492
Otros Activo No Circulantes	4,665,872,462	4,665,872,462
Total de Activos No Circulantes	\$ 27,000,647,727	\$ 25,940,478,470
Total del Activo	\$ 28,096,576,458	\$ 26,672,251,728
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 224,158,623	\$ 178,230,302
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,285,580	35,233,986
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	10,140,410	6,301,244
Provisiones a Corto Plazo	23,869,838	73,090,758
Otros Pasivos a Corto Plazo	16,047,005	25,478,028
Total de Pasivos Circulantes	\$ 309,501,456	\$ 318,334,318
Pasivos No Circulantes		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 1,590,964,380	\$ 1,895,664,317
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,530	7,858,530
Total de Pasivos No Circulantes	\$ 1,598,822,910	\$ 1,903,522,847
Total del Pasivo	\$ 1,908,324,366	\$ 2,221,857,165
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$ 1,823,080,546	\$ 564,437,743
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,765,561,761	4,287,927,032
Revalúos	11,164,141,475	11,164,141,475
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,435,468,310	8,433,888,313
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 26,188,252,092	\$ 24,450,394,563
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 28,096,576,458	\$ 26,672,251,728



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 diciembre de 2022 y 2021
(Cifras en Pesos)

<u>Concepto</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	\$ 3,540,135,703	\$ 3,081,185,452
Impuestos	\$ 2,493,114,585	\$ 2,235,768,000
Contribuciones de mejoras	-	3,926
Derechos	327,228,706	251,534,861
Productos	283,190,140	326,331,440
Aprovechamientos	436,602,272	267,547,225
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 4,633,564,462	\$ 3,784,029,094
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 4,059,192,055	\$ 3,452,976,860
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	574,372,407	331,052,234
Otros Ingresos y Beneficios	\$ 50,089,770	\$ 3,457,170
Disminución del Exceso de Provisiones	49,220,919	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	868,851	3,457,170
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 8,223,789,935	\$ 6,868,671,716
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	\$ 4,905,491,590	\$ 4,468,024,912
Servicios Personales	2,029,035,920	1,861,046,599
Materiales y Suministros	796,722,082	817,514,734
Servicios Generales	2,079,733,588	1,789,463,579
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 672,086,676	\$ 800,740,952
Transferencias al Resto del Sector Público	79,646,068	44,439,229
Subsidios y Subvenciones	3,000,000	3,660,582
Ayudas Sociales	80,301,179	191,278,787
Pensiones y Jubilaciones	485,799,685	483,823,474
Transferencia a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,744	77,538,880
Participaciones y Aportaciones	\$ 74,165,379	\$ 89,265,566
Convenios	74,165,379	89,265,566
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 195,724,190	\$ 198,698,515
Intereses de la Deuda Pública	195,724,190	198,698,515
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 345,958,231	\$ 517,461,253
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	345,958,167	416,978,190
Provisiones	-	50,378,376
Otros Gastos	64	50,104,687
Inversión Pública	\$ 207,283,323	\$ 230,042,775
Inversión Pública no Capitalizable	207,283,323	230,042,775
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 6,400,709,389	\$ 6,304,233,973
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 1,823,080,546	\$ 564,437,743



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, son los que se indican a continuación:

<u>Género</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 28,096,576,458
b) Pasivo	1,908,324,366
c) Hacienda pública / patrimonio	26,188,252,092
d) Ingresos	8,223,789,935
e) Gastos y otras pérdidas	6,400,709,389

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva, con base al análisis de la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

a) ACTIVO \$28,096,576,458

Este género se clasifica en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 1,095,928,731
Activo no circulante	27,000,647,727
Total	\$ <u>28,096,576,458</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$1,095,928,731

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 1,083,028,003
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	15,521,185
Derechos a recibir bienes o servicios	6,537,422
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(9,157,879)
Total	\$ <u>1,095,928,731</u>

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES \$1,083,028,003

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 2,010,615
Bancos / tesorería	465,251,947
Inversiones temporales	280,213,309
Fondo con afectación específica	335,552,132
Total	\$ <u>1,083,028,003</u>

Efectivo

\$2,010,615

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fondos de operación	\$ 1,369,293
Cajas recaudadoras	334,322
Fondos administrativos de caja chica	307,000
Total	\$ <u>2,010,615</u>

Así mismo, como procedimiento de auditoría se seleccionaron cuentas de fondos administrativos a las cuales se les efectuaron arqueos de caja, así como la revisión de los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey.

Bancos / tesorería

\$465,251,947

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banorte, S.A.	\$ 395,115,493
Bancrea	39,142,041
BBVA Bancomer, S.A.	23,611,823
Banca Afirme, S.A.	7,326,654
Interacciones, S.A.	50,668
Banamex, S.A.	5,268
Total	\$ <u>465,251,947</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

Como procedimiento adicional de auditoría se enviaron confirmaciones de saldos a las instituciones bancarias.



Inversiones temporales

\$280,213,309

Esta cuenta se integra por los saldos en inversiones de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	\$ 216,693,533
Banca Afirme, S.A.	63,519,776
Total	\$ <u>280,213,309</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

Fondos con afectación específica

\$335,552,132

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
BBVA Bancomer, S.A.	\$ 170,619,664
Banorte, S.A.	111,471,009
Banca Afirme, S.A.	53,042,799
Otros Bancos	418,660
Total	\$ <u>335,552,132</u>

Se revisaron selectivamente las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como sus auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

\$15,521,185

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 13,346,365
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	2,151,320
Deudores por anticipo a corto plazo	23,500
Total	\$ <u>15,521,185</u>

Deudores diversos por cobrar a corto plazo

\$13,346,365

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudores por gastos a comprobar	\$ 9,588,043
Deudores por cheque devueltos	2,783,083
Deudores morosos por cobrar a corto plazo	592,849
Deudores por faltantes de cajeros	225,033
Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	157,357
Total	\$ <u>13,346,365</u>

A continuación se describen los dos conceptos más significativos:

Deudores por gastos a comprobar \$9,588,043

Este concepto representa los anticipos entregados a empleados del municipio para ser utilizados en gastos de operación, para su revisión se verificó selectivamente la antigüedad de las partidas que los integran y en su caso que se cumplieran los lineamientos de control autorizados para su solicitud y comprobación posterior.

Deudores por cheques devueltos \$2,783,083

Este concepto representa principalmente los deudores por cheques devueltos de ejercicios anteriores, de los cuales se están efectuando acciones para recuperarlos.

Para su revisión se verificó auxiliar contable e integración del área de ingresos de los cheques devueltos durante el ejercicio.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS \$6,537,422

Este rubro corresponde a los anticipos entregados a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público a corto plazo previo a la recepción parcial o total.

ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES \$(9,157,879)

La Norma de Información Financiera "C-3 Cuentas por Cobrar" señala que, para determinar la estimación de incobrabilidad, cada entidad debe efectuar juicio profesional; atendiendo a lo anterior, durante el ejercicio 2022 se realizó un análisis sustantivo a las cuentas por cobrar determinando que parte del saldo de esas cuentas por cobrar presentan riesgo de recuperabilidad derivado de diferentes factores entre los que destacan: su antigüedad, los contribuyentes que han sido requeridos sin resultados aceptables, o bien, que no han sido localizados, entre otros; se tiene



contemplado realizar reuniones con las unidades administrativas responsables y concluir atendiendo a los Lineamientos de Depuración, si los saldos son susceptibles de cobro o no.

La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública ha creado una estimación atendiendo a las expectativas de las pérdidas crediticias esperadas como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Cheques devueltos del ejercicio 2014 y anteriores	\$ (1,124,298)
Cuentas por cobrar RH del ejercicio 2012 y anteriores	(848,395)
Deudores diversos (antigüedad mayor a 5 años)	(592,849)
Faltantes de cajeros 2014 y anteriores	(31,415)
Anticipo sueldos y aguinaldos	(23,500)
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	(6,537,422)
	\$ <u>(9,157,879)</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE

\$27,000,647,727

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 145,223,619
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	21,255,612,159
Bienes muebles	2,536,258,792
Activos intangibles	81,685,132
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(1,857,763,724)
Activos diferidos	173,759,287
Otros activos no circulantes	4,665,872,462
Total	\$ <u>27,000,647,727</u>

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

\$145,223,619

Este rubro representa los contratos de Fideicomisos con que cuenta el Municipio de Monterrey, constituidos para garantizar obligaciones contraídas con la institución bancaria Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y se integra como sigue:

<u>No. de Fideicomiso</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
72564	Contrato de crédito	78,878,349
68680	Luminarias	66,345,270
	Total	\$ <u>145,223,619</u>



Se revisaron contratos, pólizas de diario, estados de cuenta bancarios y auxiliar contable.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO \$21,255,612,159

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2021</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2022</u>
Terrenos	\$ 15,520,769,725	\$ -	-	\$ 15,520,769,725
Edificios no habitacionales	1,240,003,428	25,919,678	-	1,265,923,106
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	3,405,509,922	1,352,762,080	324,169,005	4,434,102,997
Construcciones en proceso en bienes propios	26,193,409	8,622,922	-	34,816,331
Total	\$ 20,192,476,484	\$ 1,387,304,680	\$ 324,169,005	\$ 21,255,612,159

Para su revisión se analizó la integración de los bienes inmuebles proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como auxiliares contables y pólizas de diario.

Edificios no habitacionales (Altas) \$25,919,678

Esta cuenta corresponde a la capitalización efectuada de las obras terminadas siguientes: Centro Cultural Museo de la Batalla de Monterrey de 1846, Centro Cívico Cultural y bodega para utilizarse como oficina de atención a la Ciudadanía.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público (Altas) \$1,352,762,080

Esta cuenta corresponde a obra pública en proceso a continuación, se mencionan algunas de ellas:

<u>Contrato</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
SIS-RP-31/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la avenida Fidel Velázquez de la avenida Abraham Lincoln a límites municipales.	\$ 63,829,070
SIS-RP-30/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la avenida Eugenio Garza Sada (Tramo 1i) de Ignacio Morones Prieto a la calle Salto Del Agua.	57,482,515
SIS-RP-15/22-CP	Construcción de Puente Multimodal para la conexión del Parque España y el Parque Fundidora (lado sur) en la avenida Ignacio Morones Prieto.	41,338,060
SIS-RP-28/22-CP	Construcción de puente multimodal para la conexión del Parque Fundidora al Parque España (lado norte) a ubicarse en la entrada al parque fundidora en el acceso de estacionamiento E-7, sobre la avenida Constitución.	38,709,273



<u>Contrato</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
SIS-RP-22/22-CP	Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de la avenida José Angol Conchello de avenida Félix Uresti Gómez a la avenida Ruiz Cortines.	23,700,400

De las obras efectuadas durante el ejercicio 2022, la Dirección de Auditoría de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado, seleccionó las obras públicas más importantes para comprobar el cumplimiento de los aspectos normativos, financieros y técnicos establecidos en los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como en su caso, en la Ley de Coordinación Fiscal.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público (Bajas) \$324,169,005

Esta cuenta representa las obras concluidas de acuerdo a las actas de entrega-recepción, así como a los informes financieros de cada una de ellas, de las cuales se procedió a realizar los registros contables correspondientes transfiriendo el saldo de construcciones en proceso, atendiendo a la normatividad aplicable, como sigue: \$86,787,344 correspondientes a las erogaciones de obra pública no capitalizable, las cuales fueron reclasificadas a cuentas de Remanentes de Ejercicios Anteriores, mientras que \$207,283,323 fueron reclasificados a la cuenta Construcciones en bienes no capitalizables por ser obras ejercidas y terminadas en el ejercicio en curso y \$25,919,682 capitalizable, correspondiente a adecuaciones en Edificios no habitacionales.

Asimismo el importe de \$4,171,337 corresponde a la capitalización de bienes muebles, los cuales fueron parte integral del proyecto Ampliación de Edificio de Policía del C4, y por \$7,319 corresponden a una rectificación de saldos por retención de obras en el ejercicio 2019.

A continuación se mencionan algunas de las obras terminadas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Rehabilitación funcional de pavimentación de la avenida Constitución de a la avenida José Eleuterio González y Constituyentes de Nuevo León	\$ 40,611,276
Rehabilitación de diversas vialidades ubicadas en la Zona 2 del municipio	15,242,045
Construcción de Centro Cultural Museo de la Batalla de Monterrey de 1846	19,999,999
Construcción de drenaje pluvial sobre avenida de la Juventud, colonia Francisco Villa	16,451,427
Rehabilitación de parque público colonia Barrio de San Carlos	9,988,824
Total	<u>102,293,571</u>



Construcciones en proceso en bienes propios (Altas) \$8,622,922

Esta cuenta corresponde a las erogaciones efectuadas por la construcción de oficinas administrativas para la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del municipio, ubicadas en el cuarto piso de la Torre Administrativa del Pabellón M, según Contrato SIS-RP-08/21-CP.

BIENES MUEBLES \$2,536,258,792

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2021</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2022</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$ 212,445,158	\$ 35,929,176	\$ -	\$ 248,374,334
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	22,066,946	15,566,468	-	37,633,414
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	75,528,981	2,486,788	-	78,015,769
Vehículos y equipos de transporte	1,000,968,189	160,614,205	-	1,161,582,394
Equipo de defensa y seguridad	682,571,235	932,370	-	683,503,605
Maquinarias, otros equipos y herramientas	277,223,671	49,379,305	-	326,602,976
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	546,300	-	-	546,300
Total	\$ 2,271,350,480	\$ 264,908,312	\$ -	\$ 2,536,258,792

Para su revisión se analizó la integración de los bienes muebles proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como auxiliares contables y pólizas de egresos o diario con su soporte documental.

Mobiliario y equipo de administración (Altas) \$35,929,176

Esta cuenta se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en mobiliario y equipo de administración y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Bienes informáticos	\$ 20,707,181
Mobiliario	12,314,858
Equipo de administración	2,308,640
Muebles, excepto de oficina y estanterías	598,497
Total	\$ 35,929,176

Mobiliario y equipo educacional y recreativo (Altas) \$15,566,468

Esta cuenta se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en mobiliario y equipo educacional y recreativo y se integra como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 12,282,857
Cámaras fotográficas y de video	957,222
Aparatos deportivos	1,262,543
Equipos y aparatos audiovisuales	1,063,846
Total	\$ <u>15,566,468</u>

Equipo e instrumental médico y de laboratorio (Altas)

\$2,486,788

Esta cuenta se integra por las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio en Equipo e instrumental médico y de laboratorio, y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipo médico y de laboratorio	\$ 2,303,507
Instrumental médico y de laboratorio	183,281
Total	\$ <u>2,486,788</u>

En el concepto de Equipo médico y de Laboratorio se registró principalmente la adquisición de equipo de ultrasonido para la clínica cumbres de la dirección de Servicios Médicos.

Vehículos y equipo de transporte (Altas)

\$160,614,205

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Vehículos y equipo terrestre	\$ 132,228,958
Otros equipos de transporte	28,385,247
Total	\$ <u>160,614,205</u>

Se registro principalmente en el concepto de vehículos y equipo terrestre la adquisición de 54 camionetas patrullas RAM 1500 crew cabina pick up modelo 2022 y 58 patrullas Charger Sedan modelo 2022 para la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, así como el suministro e instalación de casetas móviles en camionetas pick up.

Equipo de defensa y seguridad (Altas)

\$932,370

Esta cuenta representa principalmente la adquisición, instalación y puesta en marcha de los bienes y/o servicios para el crecimiento y ampliación de cobertura del Sistema de Seguridad.



Maquinaria, otros equipos y herramientas (Altas)

\$49,379,305

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones	\$ 28,605,209
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	4,294,462
Otros bienes muebles	7,451,274
Herramientas y máquinas-herramientas	5,880,537
Sistemas de aire acondicionado y refrigeración	1,725,247
Maquinaria y equipo de construcción	1,422,576
Total	\$ 49,379,305

El concepto de Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicaciones se registraron las adquisiciones de equipos y servicios de radio comunicación, en el concepto de otros bienes muebles se registró el suministro e instalación de calentador masstercal para el servicio de albercas municipales con motivo de la temporada acuática, entre otras.

ACTIVOS INTANGIBLES

\$81,685,132

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2021</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2022</u>
Software	\$ 39,003,477	\$ 929,012	\$ -	\$ 39,932,489
Licencias	37,996,935	3,755,708	-	41,752,643
Total	\$ 77,000,412	\$ 4,684,720	\$ -	\$ 81,685,132

Software (Altas)

\$929,012

En esta cuenta se registró la adquisición de plataforma de gestión documental con software laserfiche para archivo digital de pólizas de cheque, transferencias, diario y documentación relacionada con la fiscalización de los recursos públicos de la dirección de Contabilidad y Cuenta Pública.

Para su revisión se verificaron pólizas de egresos con su soporte documental: órdenes de pago y facturas a nombre del Municipio.



Licencias (Altas) \$3,755,708

En esta cuenta se registró principalmente la adquisición de una licencia para la implementación del sistema de llamado de emergencia 911 en la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

Para su revisión se verificaron pólizas de egresos con su soporte documental: órdenes de pago y facturas a nombre del Municipio.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES \$(1,857,763,724)

En este rubro se registra la depreciación acumulada aplicada a los diferentes activos durante el ejercicio 2022, en base a su vida útil mediante el método de línea recta.

Nuestra revisión consistió en verificar en forma selectiva el cálculo de la depreciación de cada uno de los activos fijos a través de una integración, en la que se reflejan los importes correspondientes a cada uno, montos originales de cada inversión y fecha de adquisición.

ACTIVOS DIFERIDOS \$173,759,287

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Estudio, formulación y evaluación de proyectos	\$ 172,450,726
Otros activos diferidos	1,308,561
Total	\$ <u>173,759,287</u>

Estudios, formulación y evaluación de proyectos \$172,450,726

En esta cuenta durante el ejercicio se efectuaron pagos por valor de \$25,399,547 que amparan los meses de enero a diciembre de 2022 que representan las amortizaciones de la 84 a la 95 de las 120 que establece el convenio TES-075/2014.

Nuestra revisión consistió en verificar el auxiliar contable, pólizas de diario y egresos, así como facturas a nombre del Municipio.

Otros activos diferidos \$1,308,561

Esta cuenta se integra principalmente por los fondos en garantía por reserva de créditos de los diversos Fideicomisos con que cuenta el Municipio, así como de los depósitos en garantía por arrendamiento de inmuebles.



OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES**\$4,665,872,462**

Este rubro se integra por los bienes inmuebles propiedad del Municipio otorgados en comodato, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Terrenos en comodato	\$ 4,498,458,973
Edificios no habitaciones y otros inmuebles	167,413,489
Total	\$ <u>4,665,872,462</u>

Nuestra revisión consistió en verificar el auxiliar contable y pólizas de diario con su documentación soporte.

b) PASIVO**\$1,908,324,366**

Este género se integra de los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 309,501,456
Pasivo no circulante	1,598,822,910
Total	\$ <u>1,908,324,366</u>

PASIVO CIRCULANTE**\$309,501,456**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 224,158,623
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	35,285,580
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	10,140,410
Provisiones a corto plazo	23,869,838
Otros pasivos a corto plazo	16,047,005
Total	\$ <u>309,501,456</u>

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**\$224,158,623**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 127,936
Proveedores por pagar a corto plazo	63,684,633
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	47,447,790
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	357,008
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	56,997,768



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Devoluciones de ley de ingresos por pagar a corto plazo	1,176
Otras cuentas por pagar a corto plazo	55,542,312
Total	\$ <u>224,158,623</u>

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos y de diario, facturas, nóminas de las remuneraciones pagadas al personal, convenios y auxiliares contables, con la finalidad de comprobar su razonabilidad en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Servicios personales por pagar a corto plazo \$127,936

Esta cuenta representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del Ente Público las cuales están integradas en los cálculos de finiquito por terminación laboral.

Proveedores por pagar a corto plazo \$63,684,633

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a proveedores, prestadores de servicios, entre otros, identificando a los principales como a continuación se detalla:

<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Deudas con proveedores de bienes y servicios	\$ 45,580,409
ADEFAS 2016 con proveedores de bienes y servicios	18,104,224
Total	\$ <u>63,684,633</u>

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo \$47,447,790

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a prestadores de servicios y contratistas, por la ejecución de obras públicas.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo \$56,997,768

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Retenciones de ISR por pagar	\$ 52,094,020
Retenciones a empleados por nómina	4,325,119
Retenciones de obras públicas en bienes	578,629
Total	\$ <u>56,997,768</u>

En eventos posteriores se verificó el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta mediante la declaración de Impuestos Federales y transferencia realizada a la Tesorería de la Federación.



Otras cuentas por pagar a corto plazo \$55,542,312

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cobros por convenios de colaboración	\$ 29,792,921
Cobros por otros convenios de colaboración	17,460,234
Excedentes por pagar a contribuyentes	4,833,871
Otras cuentas por pagar a corto plazo	1,877,861
Servicios de traslados	933,171
Otras cuentas por pagar transitorias	644,254
Total	\$ 55,542,312

Los cobros por convenios de colaboración corresponden a multas de tránsito cobradas por el Municipio, pendientes de transferir.

El concepto de otras cuentas por pagar a corto plazo representa los adeudos del Municipio por concepto de: devoluciones de multas de tránsito, impuesto predial, finiquitos por terminación laboral, entre otros.

PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO \$35,285,580

Este rubro representa la porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo que se tiene con los bancos siguientes:

<u>Banco</u>	<u>Importe</u>
Banobras, S.N.C.	\$ 20,655,452
BBVA Bancomer, S.A.	14,630,128
Total	\$ 35,285,580

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos, contrato y auxiliares contables.

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO \$10,140,410

En este rubro se registraron los depósitos en garantía por la construcción o introducción de instalaciones subterráneas en la vía pública, relacionados con servicios de telefonía, alumbrado, energía eléctrica y gas, así como también por instalación de toma de agua, medidores y tubería para canalizar drenaje.

PROVISIONES A CORTO PLAZO \$23,869,838



En este rubro se registraron las provisiones de demandas con sentencias definitivas y que han causado ejecutoría durante el ejercicio 2022.

OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO \$16,047,005

Este rubro representa los recursos depositados al Ente Público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.

PASIVO NO CIRCULANTE \$1,598,822,910

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 1,590,964,380
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	7,858,530
Total	\$ <u>1,598,822,910</u>

Nuestra revisión consistió en verificar selectivamente la documentación soporte siguiente: pólizas de egresos, contratos y auxiliares contables.

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO \$1,590,964,380

Este rubro corresponde a créditos a largo plazo con instituciones financieras y bancarias, y se integra como sigue:

<u>Banco</u>	<u>Importe</u>
Banobras, S.N.C.	\$ 938,432,294
BBVA Bancomer, S.A.	652,532,086
Total	\$ <u>1,590,964,380</u>

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO \$7,858,530

En este rubro se registran los depósitos en garantía, derivados de la autorización de permisos de construcción, de introducciones subterráneas en la vía pública, entre otros.

c) **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO** \$26,188,252,092

Este género representa al grupo de Patrimonio generado y se integra por los rubros siguientes:



Rubro	Importe
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ 1,823,080,546
Resultados de ejercicios anteriores	4,765,561,761
Revalúos	11,164,141,475
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	8,435,468,310
Total	\$ <u>26,188,252,092</u>

d) INGRESOS

\$8,223,789,935

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2022 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2022 por grupo, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2021.

<u>Grupo</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2022</u>	<u>%</u>	<u>2021</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Ingresos de la Gestión	\$ 3,540,135,703	43	\$ 3,081,185,452	45	\$ 458,950,251	15
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones	4,633,564,462	56	3,784,029,094	55	849,535,368	22
Otros ingresos y beneficios	50,089,770	1	3,457,170	-	46,632,600	1349
Total	\$ <u>8,223,789,935</u>	<u>100</u>	\$ <u>6,868,671,716</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,355,118,219</u>	<u>20</u>



A continuación, se presentan las cuentas que integran los ingresos por Rubro, incluyendo los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos rubros y en algunos casos se comentan los procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

\$3,540,135,703

Este grupo representa el 43% de los ingresos totales y se integra de los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 2,493,114,585	71	\$ 137,580,375	6
Derechos	327,228,706	9	64,631,727	20
Productos	283,190,140	8	127,193,632	45
Aprovechamientos	436,602,272	12	166,948,637	38
Total	\$ <u>3,540,135,703</u>	<u>100</u>	\$ <u>496,354,371</u>	<u>14</u>

IMPUESTOS

\$2,493,114,585

Este rubro representa el 71% de los ingresos de la gestión y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto sobre los ingresos	\$ 34,913,032	1	\$ 12,111,621	35
Impuesto sobre el patrimonio	2,397,632,066	96	124,024,096	5
Accesorios de impuestos	60,569,487	3	1,444,658	2
Total	\$ <u>2,493,114,585</u>	<u>100</u>	\$ <u>137,580,375</u>	<u>6</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento.

Impuesto sobre los ingresos

\$34,913,032

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 34,910,932	100	\$ 12,111,621	35
Impuesto sobre juegos permitidos	2,100	-	-	-
Total	\$ <u>34,913,032</u>	<u>100</u>	\$ <u>12,111,621</u>	<u>35</u>



Impuesto sobre diversiones y espectáculos

\$34,910,932

Se registraron en esta cuenta el cobro a personas físicas y morales del Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, este impuesto es sobre las entradas a conciertos, obras de teatro, exposiciones, eventos deportivos, conferencias, bailes, ferias, entre otros.

Impuesto sobre juegos permitidos

\$2,100

En esta cuenta se registraron ingresos por el impuesto generado por sorteos y rifas realizados por tiendas departamentales.

Impuesto sobre el patrimonio

\$2,397,632,066

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto predial	\$ 1,481,943,762	62	\$ 49,945,398	3
Impuesto sobre adquisición de	915,688,304	38	74,078,698	8
Total	\$ <u>2,397,632,066</u>	<u>100</u>	\$ <u>124,024,096</u>	<u>5</u>

Impuesto predial

\$1,481,943,762

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, los cuales se integran de la siguiente manera:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Predial presente año	\$ 1,192,257,997	80	\$ 41,328,946	3
Rezago predial y modernización catastral	244,815,263	17	5,561,391	2
Actualizaciones	23,663,028	2	-	-
Rezago modernización catastral	16,641,614	1	3,055,061	18
Modernización catastral	4,565,860	-	-	-
Total	\$ <u>1,481,943,762</u>	<u>100</u>	\$ <u>49,945,398</u>	<u>3</u>

Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el resultado obtenido del valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, menos los movimientos de altas y bajas aplicadas en el año, contra la suma del



impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza.

Del valor de la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, la Administración Municipal recaudó el 42%.

Impuesto sobre adquisición de inmuebles **\$915,688,304**

En este concepto se registraron los cobros efectuados a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, generados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas, cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto, de acuerdo a la normatividad establecida.

Accesorios de impuestos **\$60,569,487**

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de Impuesto predial y de adquisición de inmuebles.

DERECHOS **\$327,228,706**

Este rubro representa el 9% de los ingresos de la gestión y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ocupación de vía pública	\$ 148,111,498	45	\$ 34,913,101	24
Construcciones y urbanizaciones	30,616,277	9	12,754,504	42
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	5,004,071	2	25,602	1
Inscripción y refrendo	76,880,007	24	10,467,977	14
Revisión, inspección y servicios	46,950,535	14	2,692,311	6
Expedición de licencias	1,765,404	1	376,897	21
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	5,748,857	2	188,389	3
Recargos, gastos de ejecución, sanciones e indemnizaciones	4,714,707	1	351,764	7
Recargos de rezago del refrendo	3,875,448	1	-	-
Contribuciones por nuevos fraccionamientos	3,561,902	1	2,861,182	80
Total	\$ 327,228,706	100	\$ 64,631,727	20

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento.



Ocupación en la vía pública

\$148,111,498

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Estacionamientos exclusivos	\$	39,481,019	27	\$ 2,059,191	5
Otras ocupaciones (ecología)		39,248,364	27	22,857,550	58
Permisos de circular carga pesada		32,438,344	22	5,204,342	16
Parquímetros		26,575,660	18	1,538,227	6
Permisos mercados ambulantes		6,937,079	5	3,228,706	47
Instalaciones fijas y semifijas		2,076,238	1	25,085	1
Puentes privados ocupación vía pública		938,065	-	-	-
Sitios de automóviles o camiones de carga		416,729	-	-	-
Total	\$	<u>148,111,498</u>	<u>100</u>	\$ <u>34,913,101</u>	<u>24</u>

Construcciones y urbanizaciones

\$30,616,277

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Licencia de uso de suelo o edificaciones	\$	14,020,725	46	\$ 8,231,375	59
Examen y aprobación de planos de construcción		12,590,908	41	3,076,726	24
Autorización de fraccionamientos		2,280,901	7	1,446,403	63
Subdivisiones, parcelaciones, fusiones		769,671	3	-	-
Inicio de trámite de licencia de uso de suelo o edificaciones		472,671	2	-	-
Inscripción de nuevos fraccionamientos o ampliaciones		188,681	1	-	-
Información de alineamiento a la vialidad		158,911	-	-	-
Asignación de números oficiales		131,452	-	-	-
Expedición de diversas constancias y certificaciones		2,357	-	-	-
Total	\$	<u>30,616,277</u>	<u>100</u>	\$ <u>12,754,504</u>	<u>42</u>

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros

\$5,004,071

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Expedición de certificados y constancias	\$	1,854,992	37	\$ 2,804	-
Constancias de modificación a padrones		1,624,399	33	22,631	1
Constancias de no infracción Vo. Bo.		1,109,225	22	167	-
Constancias de valor catastral		238,101	5	-	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Búsqueda y certificación de documentos	97,390	2	-	-
Constancia de no adeudo predial	73,925	1	-	-
Expedición de copias de planos catastral	6,039	-	-	-
Total	\$ 5,004,071	100	\$ 25,602	1

Inscripción y refrendo

\$76,880,007

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refrendos	\$ 75,908,207	99	\$ 10,333,269	14
Inscripciones por inicio de actividades	971,800	1	134,708	14
Total	\$ 76,880,007	100	\$ 10,467,977	14

Revisión, inspección y servicios

\$46,950,535

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios para expedición de licencias de manejo	\$ 22,521,982	48	\$ 7,805	-
Servicio tramite de pasaportes	17,454,850	37	879,900	5
Inspecciones previstas en los reglamentos	3,321,555	7	68,797	2
Apoyo operativo para eventos en vía pública	3,055,675	7	1,735,809	57
Servicio de interventores	583,200	1	-	-
Tramitación de reclutamiento (cartilla militar)	13,273	-	-	-
Total	\$ 46,950,535	100	\$ 2,692,311	6

Expedición de licencias

\$1,765,404

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Anuncios	\$ 1,705,604	97	\$ 376,897	22
Licencia comisiones de box y lucha	59,800	3	-	-
Total	\$ 1,765,404	100	\$ 376,897	21



Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales \$5,748,857

En esta cuenta se registraron ingresos por concepto de servicio de recolección de desechos industriales y comerciales, tomando como base para el cobro, la cantidad de kilogramos diarios que se generan de basura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Recargos, gastos de ejecución, sanciones e indemnizaciones \$4,714,707

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recargos	\$ 2,871,128	61	\$ 351,764	12
Gastos de ejecución recargos	1,843,579	39	-	-
Total	\$ <u>4,714,707</u>	<u>100</u>	\$ <u>351,764</u>	<u>7</u>

Recargos del rezago del refrendo \$3,875,448

Esta cuenta se integra por los gastos de ejecución y recargos de los rezagos de refrendos.

Contribuciones por nuevos fraccionamientos \$3,561,902

En esta cuenta se registraron ingresos por cobros de derechos por construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamientos autorizados, no habitacionales que pagaron el 7% del área vendible, tomando como base el valor comercial que expide la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

PRODUCTOS \$283,190,140

Este rubro representa el 8% de los ingresos de la gestión y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recuperación de bienes inmuebles	\$ 120,363	-	\$ 3,500	3
Arrendamiento y/o explotación de bienes muebles e inmuebles	22,331,114	8	2,064,832	9
Intereses ganados en valores y créditos	106,713,013	38	48,699,319	46
Venta de impresos, formatos y papel especial	4,492,500	1	50,000	1
Otros productos que generan ingresos corrientes	149,533,150	53	76,375,981	51
Total	\$ <u>283,190,140</u>	<u>100</u>	\$ <u>127,193,632</u>	<u>45</u>



Recuperación de bienes inmuebles

\$120,363

En esta cuenta se registraron ingresos por venta de lotes de panteón.

Arrendamiento y/o explotación de bienes muebles e inmuebles

\$22,331,114

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Renta lotes de panteones	\$ 10,776,295	48	\$ 46,186	-
Cuotas canchas deportivas	5,301,915	24	75,750	1
Cuotas estacionamiento municipal	1,947,100	9	45,630	2
Renta diversas áreas municipales	1,413,707	6	1,413,707	100
Cuotas albercas municipales	1,248,650	6	164,050	13
Cuotas DIF guarderías	699,559	3	21,388	3
Parque España	478,470	2	51,860	11
Centro social	214,800	1	79,200	37
Servicio de baños públicos	156,365	1	150,000	96
Uso temporal espacio p/vta. productos y servicios parques	51,580	-	12,720	25
Parque Aztlán	18,860	-	1,600	8
Cuotas unidades de desarrollo cultural	16,250	-	1,750	11
Mercado las flores	7,563	-	991	13
Total	\$ 22,331,114	100	\$ 2,064,832	9

Como procedimiento de auditoría, adicionalmente de las dependencias que dan origen a este tipo de ingresos, se obtuvieron los reportes de control que se tienen y se conciliaron contra lo registrado contablemente.

Intereses ganados en valores y créditos

\$106,713,013

Representa principalmente los intereses generados en las cuentas bancarias de recursos propios del Municipio durante el ejercicio 2022.

Para su revisión se verificó auxiliar contable y pólizas de diario con su soporte documental.

Venta de impresos, formatos y papel especial

\$4,492,500

En esta cuenta se registraron los ingresos por venta de impresos, formatos y bases de concurso.

Otros productos que generan ingresos corrientes

\$149,533,150

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ingreso por servicio médico empleados municipales	\$ 105,862,130	71	39,684,962	37
Contraprestación servicio de generación de energía cláusula 16	35,683,639	24	32,250,000	90
Seguros de vida empleados	2,738,697	2	644,336	24
Concesión de servicios	2,328,393	2	2,328,393	100
Recuperación de primas por siniestros	2,191,373	1	1,269,309	58
Ingreso por servicio médico cruz verde	352,030	-	162,190	46
Excavación y rehabilitación de vía pública	345,134	-	19,509	6
Servicios prestados en el DIF municipal	31,754	-	17,282	54
Total	\$ <u>149,533,150</u>	<u>100</u>	\$ <u>76,375,981</u>	<u>51</u>

APROVECHAMIENTOS**\$436,602,272**

Este rubro representa el 12% de los ingresos de la gestión y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas estatales	\$ 405,571,375	93	\$ 150,933,877	37
Indemnizaciones	14,303,759	3	4,471,774	31
Reintegros por disposiciones administrativas	2,466,892	-	2,382,301	97
Accesorios de aprovechamientos diferentes de multas	3,679,052	1	512,944	14
Donativos	3,241,125	1	2,642,463	82
Convenios de colaboración administrativa	7,065,834	2	6,000,000	85
Aportaciones de concesionarios	274,235	-	5,278	2
Total	\$ <u>436,602,272</u>	<u>100</u>	\$ <u>166,948,637</u>	<u>38</u>

Multas estatales**\$405,571,375**

En esta cuenta se registraron cobros de multas por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, las cuales se integran como sigue:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Multas de:</u>				
Tránsito	\$ 336,603,946	83	\$ 128,476,923	38
Parquímetros	26,425,404	7	10,516,006	40
Ecología	24,730,239	6	9,651,600	39



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Establecimientos con venta y/o consumo de alcohol	6,592,248	2	1,544,003	23
Actividades comerciales en la vía pública	5,093,410	1	46,595	1
Violaciones al reglamento de limpia	3,996,846	1	219,517	5
Policía y buen gobierno	1,094,507	-	105,795	10
Predios baldíos	435,036	-	216,490	50
Espectáculos y juegos permitidos	390,410	-	53,442	14
Protección civil	183,623	-	77,801	42
Anuncios	25,706	-	25,705	100
Total	\$ 405,571,375	100	\$ 150,933,877	37

Indemnizaciones

\$14,303,759

En esta cuenta se registraron principalmente ingresos por daños a bienes municipales ocurridos en accidentes viales por importe de \$14,286,113.

Reintegros por disposiciones administrativas

\$2,466,892

En esta cuenta se registraron principalmente ingresos por reintegros de disposiciones administrativas.

Accesorios de aprovechamientos diferentes de multas

\$3,679,052

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de ejecución	\$ 3,669,345	100	\$ 507,512	14
Recargos	9,707	-	5,432	56
Total	\$ 3,679,052	100	\$ 512,944	14

Donativos

\$3,241,125

En esta cuenta se registraron los ingresos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Donativos en especie	\$ 1,883,731	58	\$ 1,883,731	100
Donativos en efectivo	1,357,394	42	758,732	56
Total	\$ 3,241,125	100	\$ 2,642,463	82



Convenios de colaboración administrativa

\$7,065,834

En esta cuenta se registraron principalmente ingresos por convenios de colaboración administrativa por concepto de contraprestación de servicios.

Aportaciones de concesionarios

\$274,235

En esta cuenta se registraron ingresos por medidores colectivos.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS,
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL,
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES,
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES

\$4,633,564,462

Este grupo representa el 56% de los ingresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Participaciones, Aportaciones, Convenio, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportación	\$ 4,059,192,055	88	\$ 4,059,192,056	100
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	574,372,407	12	574,372,407	100
Total	\$ 4,633,564,462	100	\$ 4,633,564,463	100

Participaciones, aportaciones, convenio, incentivos derivados de la
colaboración fiscal y fondos distintos de aportación

\$4,059,192,056

Este rubro se integra de las cuentas y conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones de la Federación:</u>				
Fondo General de Participaciones	\$ 1,978,949,449	49	\$ 1,978,949,449	100
Fondo de Fomento Municipal	275,467,495	7	275,467,495	100
Dev. ISR Participable Ramo 28	161,696,916	4	161,696,916	100
Fondo de Fiscalización	101,655,474	3	101,655,474	100
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	61,467,882	1	61,467,882	100
Ventas Final de Diésel y Gasolina	44,680,923	1	44,680,923	100
ISR por enajenación de bienes inmuebles	38,031,695	1	38,031,695	100
Compensación Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	5,711,714	-	5,711,714	100
<u>Participaciones estatales:</u>				
Fondos Descentralizado Seguridad ISN	\$ 245,009,964	6	\$ 245,009,964	100
0.6 Cuotas por Derechos Control Vehicular	21,374,811	-	21,374,811	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Tenencia o uso de Vehículos	309,790	-	309,790	100
<u>Aportaciones (Fondos Federales):</u>				
Fondo Fortalecimiento Municipal	\$ 875,628,872	22	\$ 875,628,872	100
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	161,083,252	4	161,083,252	100
Intereses Fondo para la Infraestructura Social Municipal	1,316,966	-	1,316,967	100
Intereses ganados Fortalecimiento Municipal	400,247	-	400,247	100
<u>Incentivos derivados de colaboración</u>				
<u>Fiscal Federales:</u>				
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 75,478,088	2	\$ 75,478,088	100
Fondo de compensación del ISAN	10,928,517	-	10,928,517	100
Total	\$ <u>4,059,192,055</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,059,192,056</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES **\$574,372,407**

Este rubro se integra por aportaciones federales, estatales y de beneficiarios, recibidas de los programas y fondos que se mencionan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Subsidios Federales:</u>				
Programa PROAGUA	\$ 10,000,000	2	\$ 10,000,000	100
Intereses Fondos Federales	75,051	-	75,051	100
<u>Subsidios Estatales:</u>				
Provisiones Económicas	\$ 213,743,000	37	\$ 213,743,000	100
Fondos Descentralizados Estales	95,880,173	17	95,880,173	100
Fondos de Seguridad Municipal	88,871,723	16	88,871,723	100
Fondo Desarrollo Municipal	65,187,150	12	65,187,150	100
Otros Subsidios Estatales	52,565,936	9	52,565,936	100
Proyectos de Infraestructura Municipal para Fines Específicos.	30,000,000	5	30,000,000	100
Prevención de Violencia contra la Mujer 2022 (Alerta de Género Municipal)	7,541,604	1	7,541,604	100
Intereses Fondos Estatales	7,305,937	1	7,305,937	100
Rehabilitación Vial	2,254,007	-	2,254,007	100
Fondo de Apoyo Defensorías Municipales	947,826	-	947,826	100
Total	\$ <u>574,372,407</u>	<u>100</u>	\$ <u>574,372,407</u>	<u>100</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones de fondos efectuadas por el Gobierno Estatal y Federal al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS \$50,089,770

Este grupo representa el 1% de los ingresos totales y se integra de los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Disminución del exceso de provisiones	\$ 49,220,919	98
Otros ingresos y beneficios	868,851	2
Total	<u>\$ 50,089,770</u>	<u>100</u>

Disminución de exceso de provisiones \$49,220,919

En este rubro representa la cuenta de Disminución del exceso en provisiones con sentencia definitiva y han causado ejecutoria, la cual se integra principalmente por los registros de provisiones por concepto demandas y juicios.

Otros ingresos y beneficios varios \$868,851

En este rubro se registraron las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Otros ingresos	\$ 861,155
Excedentes de ingresos	7,696
Total	<u>\$ 868,851</u>

Se integra principalmente por la depuración de cuentas, cancelación de cuentas, así como de conciliaciones entre patrimonio y contabilidad.

e) **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** \$6,400,709,389

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, verificando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.



Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado de acuerdo al clasificador del objeto del gasto, mismo que se cumplió en forma general.

Grupo	2022	Egresos Reales			Variación	
		%	2021	%	Importe	%
Gastos de funcionamiento	\$ 4,905,491,590	77	\$ 4,468,024,912	71	\$ (437,466,678)	(10)
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	672,086,676	11	800,740,952	13	128,654,276	16
Participaciones y aportaciones	74,165,379	1	89,265,566	1	15,100,187	17
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	195,724,190	3	198,698,515	3	2,974,325	1
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	345,958,231	5	517,461,253	8	171,503,022	33
Inversión pública	207,283,323	3	230,042,775	4	22,759,452	10
Total	\$ 6,400,709,389	100	\$ 6,304,233,973	100	\$ (96,475,416)	(2)

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los grupos de egresos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Red Recolector, S.A. de C.V.	Servicio de recolección y traslado residuos	\$ 155,903,969
Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V.	Prestación de servicio de farmacia y suministro de medicamentos para los derechohabientes del servicio médico del municipio	130,348,941
CFE Suministrador de Servicios Básicos	Servicio de energía eléctrica	127,032,105
Banco Multiva, S.A. G.F.M.	Servicios financieros	103,761,700
Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los trabajos de modernización del parque luminario de alumbrado público	89,978,000
Next Energy de México, S.A. de C.V.	Desarrollo, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de energía renovable	87,935,000
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	Adquisición de tarjetas para programa tarjeta regia	69,659,403
Orsan del Norte, S.A. de C.V.	Suministro de combustible	59,446,949



<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Value Arrendadora, S.A. de C.V. Sofom er Value Grupo Financiero	Alquiler y arrendamiento de camiones, remolques utilitarios y vehículos recreativos; arrendamiento de coches	55,797,175
Interasfaltos, S.A. de C.V.	Insumos para bacheo	46,917,860

A continuación, se detallan los grupos de gastos y otras pérdidas que integran los rubros y cuentas, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichas cuentas y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, en el inicio de esta sección.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$4,905,491,590

Este grupo de egresos representa el 77% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 2,029,035,920	41	\$ 1,164,111,398	57
Materiales y suministros	796,722,082	16	368,918,800	46
Servicios generales	2,079,733,588	43	1,013,018,995	49
Total	<u>\$ 4,905,491,590</u>	<u>100</u>	<u>\$ 2,546,049,193</u>	<u>52</u>

SERVICIOS PERSONALES \$2,029,035,920

Este rubro representa el 41% de los gastos de funcionamiento y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 1,083,582,480	53	\$ 622,517,350	57
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	63,375,643	3	17,056,629	27
Remuneraciones adicionales y especiales	302,992,482	15	207,113,807	68
Seguridad social	37,543,465	2	17,099,518	46
Otras prestaciones sociales y económicas	525,949,276	26	289,687,357	55
Pagos de estímulos a servidores públicos	15,592,574	1	10,636,737	68
Total	<u>\$ 2,029,035,920</u>	<u>100</u>	<u>\$ 1,164,111,398</u>	<u>57</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como entrevistas y visitas a diversas áreas de trabajo, además se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.



Remuneraciones al personal de carácter permanente \$1,083,582,480

Corresponden a los sueldos pagados a los integrantes del R. Ayuntamiento, así como al personal de base.

Remuneraciones al personal de carácter transitorio \$63,375,643

Esta cuenta se integra por las remuneraciones pagadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

Remuneraciones adicionales y especiales \$302,992,482

Corresponde a los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aguinaldo	\$ 183,098,777	60	\$ 158,259,746	86
Prima vacacional	63,944,948	21	28,374,957	44
Tiempo extra	14,517,423	5	4,598,504	32
Comisiones	14,276,499	5	5,066,292	35
Compensaciones	12,456,961	4	5,365,617	43
Prima dominical	8,292,109	3	2,745,584	33
Compensaciones seguridad pública	3,315,500	1	851,000	26
Premios de antigüedad	2,199,534	1	1,578,206	72
Premio hora efectiva	889,410	-	272,580	31
Prima de antigüedad	1,321	-	1,321	100
Total	\$ 302,992,482	100	\$ 207,113,807	68

Seguridad social \$37,543,465

Esta cuenta corresponde a la aportación efectuada al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

Otras prestaciones sociales y económicas \$525,949,276

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Previsión social SAPS	\$ 183,430,952	35	\$ 102,693,699	56
Bonos de despensas	164,591,517	31	109,550,975	67
Prestación ISPT sindicalizados	64,881,338	12	36,879,531	57
Servicios públicos domiciliarios	60,033,546	12	15,136,520	25
Ayuda transporte colectivo	14,657,790	3	3,684,955	25
Ayuda para educación	7,907,500	2	7,907,500	100
Indemnizaciones por muerte	7,415,750	1	3,326,500	45



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Liquidaciones	7,187,018	1	3,276,489	46
Diversas prestaciones contractuales	3,959,200	1	999,600	25
Diversas prestaciones sindicales	3,852,016	1	2,747,016	71
Celebraciones días festivos	2,830,000	1	1,180,000	42
Apoyo para el deporte	1,807,665	-	859,333	48
Posada vacacional	1,341,500	-	462,500	34
Ayuda económica para educación	1,340,000	-	400,000	30
Capacitación a servidores públicos	338,594	-	261,779	77
Ayuda para lentes	290,000	-	290,000	100
Apoyo escolar	70,590	-	25,760	36
Canastillas de maternidad	14,300	-	5,200	36
Total	\$ 525,949,276	100	\$ 289,687,357	55

Pago de estímulos a servidores públicos

\$15,592,574

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Bono anual firma contrato cláusula 56	\$ 9,765,150	63	\$ 8,559,000	88
Bono de puntualidad	4,595,040	29	920,010	20
Reconocimiento desempeño COVID	579,274	4	563,617	97
Bono estímulo a personal operativo	212,000	1	153,000	72
Prestamos	150,000	1	150,000	100
Bono anual espíritu de servicio	126,900	1	126,900	100
Bono económico	96,210	1	96,210	100
Bono de productividad	68,000	-	68,000	100
Total	\$ 15,592,574	100	\$ 10,636,737	68

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$796,722,082

Este rubro representa el 16% de los gastos de funcionamiento y se integra por las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 31,318,266	4	\$ 17,854,795	57
Alimentos y utensilios	44,532,528	6	24,552,621	55
Materiales y artículos de construcción y reparación	183,014,208	23	79,054,613	43
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	254,466,703	32	127,331,501	50
Combustibles, lubricantes y aditivos	177,672,813	22	43,929,432	25
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	42,875,914	5	36,869,445	86

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales y suministros para seguridad	1,557,573	-	1,475,033	95
Herramientas, refacciones y accesorios menores	61,284,077	8	37,851,360	62
Total	\$ 796,722,082	100	\$ 368,918,800	46

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente los procedimientos de adquisiciones de los servicios contratados, así como contratos y expedientes de los proveedores que otorgan dichos servicios. En el caso de las erogaciones de combustibles se verificaron algunas de las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

\$31,318,266

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Artículos para aseo y limpieza	\$ 10,686,872	34	\$ 6,661,125	62
Papelería y artículos de oficina	9,150,710	29	5,024,840	55
Materiales y útiles para tecnologías de información y comunicación	5,789,407	18	2,627,309	45
Material didáctico	2,997,945	10	2,108,723	70
Material impreso y digital	2,169,567	7	989,076	46
Instrumentos musicales	202,292	1	202,292	100
Material para registro e identificación	191,308	1	125,292	65
Artículos de aseo e higiene personal para SSPVM	111,153	-	100,725	91
Material fotográfico y cinematografía	12,487	-	10,193	82
Material estadístico y geográfico	5,220	-	5,220	100
Artículos de aseo e higiene personal para brigadas	1,305	-	-	-
Total	\$ 31,318,266	100	\$ 17,854,795	57

Alimentos y utensilios

\$44,532,528

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Despensas a comedores	\$ 16,398,386	37	\$ 8,120,765	50
Consumo de alimentos al personal	15,895,214	36	8,417,343	53
Alimentos a reos	6,348,461	14	5,204,012	82
Utensilios para el servicio de alimentación	2,658,806	6	1,263,123	48
Gastos de cafetería	1,897,505	4	646,749	34



Concepto	Importe	%	Alcance	%
Productos alimenticios para animales	1,305,340	3	879,616	67
Alimentación brigadas	20,566	-	12,763	62
Alimentación operativos de apoyo ciudadano	8,250	-	8,250	100
Total	\$ 44,532,528	100	\$ 24,552,621	55

Materiales y artículos de construcción y de reparación \$183,014,208

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Material para pavimentación y recarpeteo	\$ 129,362,166	71	\$ 46,373,272	36
Pintura	31,115,882	17	18,875,254	61
Material para señales y nomenclatura	5,412,123	3	3,763,703	70
Materiales para mantenimiento semáforos	4,822,641	3	2,876,519	60
Material eléctrico y electrónico	4,197,189	3	2,772,998	66
Productos metálicos para construcción	2,228,191	1	1,453,617	65
Otros materiales para construcción y reparación	2,089,904	1	1,334,898	64
Materiales complementarios	740,835	1	363,184	49
Material de ferretería	694,461	-	205,475	30
Madera y productos de madera	632,404	-	311,861	49
Material de plomería	501,444	-	238,303	48
Material de construcción	422,525	-	184,882	44
Refacciones y accesorios de herramientas y maquinarias	364,915	-	104,693	29
Productos minerales no metálicos	256,245	-	104,834	41
Yeso y productos de yeso	89,200	-	41,968	47
Vidrio y productos de vidrio	31,697	-	24,673	78
Materiales y artículos para jardinería	27,907	-	-	-
Materiales para mantenimiento de albercas	19,175	-	19,175	100
Material para mantenimiento de jardines y áreas verdes para campamento, actividades recreativas	5,304	-	5,304	100
Total	\$ 183,014,208	100	\$ 79,054,613	43

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio \$254,466,703

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Medicamentos	\$ 199,852,746	79	\$ 97,557,592	49
Material médico	31,721,846	13	14,200,219	45
Materiales químicos para uso comercial	9,537,686	4	7,916,246	83
Gases para uso médico	5,030,298	2	2,540,824	51
Fertilizantes y germicidas	3,531,195	1	2,576,701	73
Productos de plástico	3,271,921	1	1,544,982	47



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material médico para dependencias municipales	558,608	-	299,171	54
Materiales y suministros médicos para animales	300,317	-	260,749	87
Medicinas y productos farmacéuticos para animales	208,622	-	100,640	48
Material médico (DIF)	190,519	-	106,525	56
Productos químicos repelentes para combatir epidemias	177,073	-	166,963	94
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	49,440	-	49,440	100
Material médico para botiquín	18,329	-	4,396	24
Productos químicos básicos	11,101	-	7,053	64
Medicamentos botiquín	6,222	-	-	-
Medicamento para dependencias municipales	780	-	-	-
Total	\$ 254,466,703	100	\$ 127,331,501	50

Combustibles, lubricantes y aditivos

\$177,672,813

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 133,409,904	75	\$ 35,870,693	27
Diesel	42,025,336	24	6,359,808	15
Aceites y lubricantes	1,729,015	1	1,393,033	81
Gas L.P.	457,623	-	274,088	60
Carga de acetileno, oxígeno, y material	50,935	-	31,810	62
Total	\$ 177,672,813	100	\$ 43,929,432	25

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos

\$42,875,914

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Uniformes	\$ 36,729,427	86	\$ 32,668,883	89
Material deportivo y trofeos	3,531,095	8	2,826,688	80
Blancos	1,618,895	4	987,159	61
Prendas de seguridad y protección personal	687,575	2	258,893	38
Mobiliario urbano y deportivo para espacios públicos	160,045	-	80,023	50
Productos textiles	98,734	-	24,019	24
Banderas, estándares y accesorios	50,143	-	23,780	47
Total	\$ 42,875,914	100	\$ 36,869,445	86

Materiales y suministros para seguridad \$1,557,573

Los conceptos registrados en esta cuenta corresponden a material para seguridad pública.

Herramientas, refacciones y accesorios menores \$61,284,077

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Mobiliario urbano, recreativo para espacios públicos	\$ 15,940,381	26	\$ 9,766,223	61
Señalamientos y nomenclaturas	13,863,009	23	9,075,715	65
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,527,572	20	9,255,253	74
Llantas	8,128,911	13	3,572,879	44
Materiales y suministros de cómputo	3,708,633	6	1,666,201	45
Adornos navideños	1,604,306	3	1,599,525	100
Herramientas	1,390,769	2	598,441	43
Refacciones	1,313,821	2	866,144	66
Acumuladores	906,848	2	412,902	46
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.	895,587	1	641,861	72
Refacciones menores otros bienes muebles	440,941	1	113,457	26
Refacciones y accesorios menores edificios	318,460	1	168,618	53
Refacciones y accesorios menores de equipo instalación médico y laboratorio	137,855	-	76,038	55
Refacciones equipo comunicación	92,752	-	28,362	31
Refacciones equipo musical	14,232	-	9,741	68
Total	\$ 61,284,077	100	\$ 37,851,360	62

SERVICIOS GENERALES \$2,079,733,588

Este rubro representa el 43% de los gastos de funcionamiento y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios básicos	\$ 395,886,321	19	\$ 163,091,638	41
Servicios de arrendamiento	171,666,785	8	80,447,816	47
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	501,656,563	24	264,355,225	53



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios financieros, bancarios y comerciales	100,333,962	5	58,714,006	59
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	580,866,364	28	260,743,766	45
Servicios de comunicación social y publicidad	112,038,512	6	54,506,339	49
Servicio de traslado y viáticos	1,136,270	-	481,182	42
Servicios oficiales	105,466,919	5	64,751,081	61
Otros servicios generales	110,681,892	5	65,927,942	60
Total	\$ 2,079,733,588	100	\$ 1,013,018,995	49

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios más importantes prestados al Municipio registrados contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

Servicios básicos \$395,886,321

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de energía eléctrica	\$ 184,528,806	47	\$ 83,254,697	45
Alumbrado público	169,644,714	43	61,322,714	36
Servicio de agua y drenaje	13,060,666	3	6,017,116	46
Energía eólica	9,519,383	2	3,933,736	41
Servicio de internet	8,128,381	2	2,113,271	26
Servicio celular	7,934,200	2	5,768,692	73
Servicio telefónico	2,592,649	1	597,980	23
Gas natural	432,380	-	83,432	19
Servicio de mensajería	45,142	-	-	-
Total	\$ 395,886,321	100	\$ 163,091,638	41

Servicios de arrendamiento \$171,666,785

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento puro de equipo de transporte	\$ 87,697,165	51	\$ 35,253,933	40
Arrendamiento de maquinaria	24,951,668	14	20,190,970	81
Arrendamiento de edificios	23,242,921	14	7,733,765	33
Arrendamiento de equipo para eventos	17,675,018	10	7,103,574	40
Arrendamiento de activos intangibles	4,710,871	3	2,482,871	53
Arrendamiento de otros equipos	3,688,324	2	1,742,782	47
Arrendamiento de equipo de oficina	3,454,445	2	1,035,300	30



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros arrendamientos	1,608,955	1	1,382,720	86
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,497,896	1	997,832	67
Arrendamiento de instalaciones	1,263,887	1	1,151,534	91
Arrendamiento de equipo de transporte	1,222,674	1	847,159	69
Arrendamiento de equipo de cómputo	647,961	-	525,376	81
Total	\$ 171,661,785	100	\$ 80,447,816	47

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios**\$501,656,563**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicio integral de luminarias	\$ 247,048,000	49	\$ 131,362,000	53
Servicio médico y especializaciones	79,012,233	16	31,572,006	40
Servicios profesionales	38,949,902	8	16,499,403	42
Servicios de contabilidad	30,732,710	6	20,849,229	68
Servicio de hemodiálisis	28,022,805	6	15,727,952	56
Servicios de consultoría administrativa	27,363,581	5	21,760,415	80
Estudios especializados	25,238,020	5	11,792,679	47
Servicios de impresión, digitalización	13,927,956	3	5,912,134	42
Estudios y proyectos	3,485,181	1	3,485,181	100
Servicios profesionales, artísticos y culturales	2,987,766	1	2,447,206	82
Capacitación	2,272,350	-	1,013,044	45
Servicios de instalación	1,738,449	-	1,075,888	62
Análisis clínicas antidoping	772,038	-	772,038	100
Servicios de protección y seguridad	91,187	-	77,509	85
Vigilancia	8,541	-	8,541	100
Servicios actuariales	5,844	-	-	-
Total	\$ 501,656,563	100	\$ 264,355,225	53

Servicios financieros, bancarios y comerciales**\$100,333,962**

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguro de vehículos	\$ 50,748,085	51	\$ 27,203,238	54
Otros seguros	29,176,446	29	21,705,767	74
Comisiones y situaciones bancarias	10,119,947	10	3,676,487	36
Servicios fiduciarios y de calificadoras	4,050,876	4	2,821,943	70
Otros servicios bancarios	2,595,353	3	787,879	30



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Traslado de valores	2,530,037	2	2,302,576	91
Comisiones por ventas	1,107,398	1	216,116	20
Fletes y maniobras	5,820	-	-	-
Total	\$ 100,333,962	100	\$ 58,714,006	59

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

\$580,866,364

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recolección y traslado de basura	\$ 269,562,114	46	\$ 115,779,852	43
Mantenimiento a parques y jardines	89,175,907	15	39,540,282	44
Cuotas a SIMEPRODE	66,491,033	12	47,534,320	71
Mantenimiento de vehículos	62,207,511	11	16,909,247	27
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	32,500,902	6	13,186,625	41
Mantenimiento de equipo de cómputo	24,575,304	4	12,273,969	50
Mantenimiento de equipo pesado	10,828,469	2	2,765,021	26
Forestación y reforestación	6,597,238	1	5,409,805	82
Mantenimiento de maquinaria, otros equipos, herramientas	5,677,382	1	2,142,866	38
Otros servicios de limpieza	3,443,711	1	2,258,233	66
Mantenimiento de muebles de oficina y estantería	3,287,364	1	717,146	22
Deducible por seguro	2,518,721	-	568,552	23
Servicios de fumigación	1,492,461	-	531,926	36
Mantenimiento de elevadores	1,022,353	-	440,400	43
Servicios de recolección de contenedores	726,517	-	235,601	32
Mantenimiento de equipo médico	317,831	-	84,088	26
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	264,943	-	264,943	100
Mantenimiento de equipo de comunicación	171,685	-	100,890	59
Servicios de lavandería	3,410	-	-	-
Otros mobiliarios y equipos	1,508	-	-	-
Total	\$ 580,866,364	100	\$ 260,743,766	45

Servicios de comunicación social y publicidad

\$112,038,512

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Radio, prensa y televisión para difusión	\$ 59,147,242	53	\$ 26,833,703	45
Monitoreo y encuestas	24,022,196	21	15,310,646	64
Servicio de creatividad, diseño y producción	21,466,139	19	10,002,512	47
Servicio de creación y difusión de contenido en internet	7,402,935	7	2,359,478	32
Total	\$ 112,038,512	100	\$ 54,506,339	49



Servicio de traslado y viáticos

\$1,136,270

En esta cuenta se registraron gastos de viaje realizados por personal municipal para atender asuntos oficiales, como hospedaje, pasajes aéreos, alimentación, entre otros, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Boletos de avión	\$ 656,514	58	\$ 280,498	43
Gastos de viaje	408,729	36	172,222	42
Boletos pasaje terrestre	71,027	6	28,462	40
Total	\$ <u>1,136,270</u>	<u>100</u>	\$ <u>481,182</u>	<u>42</u>

Servicios oficiales

\$105,466,919

En esta cuenta se registraron erogaciones por la realización de eventos sociales, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Eventos cívicos	\$ 71,789,176	68	\$ 37,067,910	52
Aniversario del municipio	17,939,641	17	16,240,000	91
Día del maestro	5,355,140	5	3,584,980	67
Día de las madres	2,733,421	3	1,682,406	62
Informe del C. Presidente Municipal	2,156,248	2	2,118,547	98
Eventos por exposiciones	2,063,288	2	1,502,200	73
Día del padre	1,732,955	2	1,500,889	87
Día del niño	1,497,297	1	854,396	57
Fiestas patrias	194,590	-	194,590	100
Gastos de representación	5,163	-	5,163	100
Total	\$ <u>105,466,919</u>	<u>100</u>	\$ <u>64,751,081</u>	<u>61</u>

Otros servicios generales

\$110,681,892

Los conceptos de esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 52,692,727	48	\$ 21,856,230	41
Mantenimiento de vías públicas	23,378,610	21	18,438,713	79
Sentencias y resoluciones por autoridad competencia judicial	12,026,343	11	9,286,914	77



Penas, multas, accesorios y actualizaciones	8,823,342	8	7,859,016	89
Refrendos, placas y tenencias	4,054,920	4	1,617,490	40
Diversos servicios	3,463,579	3	1,684,411	49
Reintegro y devoluciones diversas fondos federales y estatales	3,384,534	3	2,730,170	81
Sentencias y resoluciones por autoridad competente interno	1,187,776	1	1,054,001	89
Suscripciones y cuotas	1,094,869	1	952,476	87
Servicio operación GPS	380,454	-	380,455	100
Pago de derechos diversos	97,045	-	45,272	47
Seguros de responsabilidad civil	56,718	-	8,758	15
Ataúdes y arreglos	40,975	-	14,036	34
Total	\$ 110,681,892	100	\$ 65,927,942	60

TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$672,086,676

Este grupo de egresos representa el 11% de los gastos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Transferencias al resto del sector público	\$ 79,646,068	12	\$ 41,048,740	52
Subsidios y subvenciones	3,000,000	-	2,000,000	67
Ayudas sociales	80,301,179	12	63,800,049	79
Pensiones y jubilaciones	485,799,685	72	118,625,586	24
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	23,339,744	4	12,164,744	52
Total	\$ 672,086,676	100	\$ 237,639,119	35

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría en el rubro de pensiones y jubilaciones, se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando éstas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, y se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

Transferencias al resto del sector público

\$79,646,068

Esta cuenta se integra de las aportaciones efectuadas a los Institutos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones al IMPLANC	\$ 34,283,358	43	\$ 19,232,060	56
Aportaciones al Instituto de la Mujer	27,511,604	35	13,811,604	50
Aportaciones al Instituto de la Juventud	17,851,106	22	8,005,076	45
Total	\$ 79,646,068	100	\$ 41,048,740	52



Subsidios y subvenciones

\$3,000,000

Este rubro representa las aportaciones efectuadas, según convenio de colaboración con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero de fecha 29 de octubre de 2021, con el objeto de establecer las bases que permitan llevar a cabo el programa “Emprende Ahora Monterrey”.

Para su revisión se analizó auxiliar contable, póliza de egresos y convenio de colaboración.

Ayudas sociales

\$80,301,179

Esta cuenta se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos útiles escolares	\$ 26,394,365	33	\$ 26,394,365	100
Despensas a personas de escasos recursos	15,642,553	20	9,428,325	60
Aportaciones a bomberos	9,000,000	11	5,750,000	64
Ayuda social a instituciones sin fines de lucro	8,580,700	11	7,430,000	87
Atención médica a personas de escasos recursos	6,082,895	8	4,618,369	76
Ayudas sociales a personas	5,523,868	7	4,709,772	85
Fomento económico	5,174,331	6	1,629,390	31
Aportaciones a la cruz roja	3,600,000	4	3,600,000	100
Apoyos a deportistas destacados	302,467	-	239,828	79
Total	\$ 80,301,179	100	\$ 63,800,049	79

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos médicos y asistenciales económicos, otorgados en efectivo y en especie a estudiantes, gente de la tercera edad y personas de escasos recursos que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como, de su entrega-recepción.

Pensiones y jubilaciones

\$485,799,685

Este rubro se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pensiones	\$ 108,325,145	22	\$ 26,332,347	24
Jubilaciones	359,342,836	74	91,048,082	25
Otras pensiones y jubilaciones	18,131,704	4	1,245,157	7
Total	\$ 485,799,685	100	\$ 118,625,586	24



Pensiones

\$108,325,145

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pensiones	\$ 73,148,526	68	\$ 15,211,218	21
Bonos de despensa pensionados	10,180,884	10	1,719,614	17
Aguinaldo pensionados	9,852,798	9	3,399,444	35
Otras prestaciones de pensionados	9,079,270	8	2,270,400	25
Prima vacacional pensionados	3,157,367	3	1,514,891	48
Bono anual firma contrato cláusulas 56-1 pensionados	1,277,100	1	766,260	60
Ayuda para educación pensionados	1,182,500	1	1,182,500	100
Bono anual espíritu de servicio pensionados	270,000	-	162,000	60
Bono anual firma contrato cláusulas 56-2 pensionados	176,700	-	106,020	60
Total	\$ <u>108,325,145</u>	<u>100</u>	\$ <u>26,332,347</u>	<u>24</u>

Jubilaciones

\$359,342,836

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Jubilaciones	\$ 228,458,471	64	\$ 37,771,130	17
Aguinaldo jubilados	42,557,410	12	16,228,914	38
Bonos de despensa jubilados	33,414,877	9	16,690,317	50
Otras prestaciones a jubilados	30,720,890	9	7,480,000	24
Prima vacacional jubilados	14,773,588	4	7,227,161	49
Bono anual firma contrato cláusula 56-1 jubilados	4,252,500	1	2,551,500	60
Ayuda para educación jubilados	3,927,500	1	2,356,500	60
Bono anual espíritu de servicio jubilados	637,200	-	382,320	60
Bono anual firma contrato cláusula 56-2 jubilados	600,400	-	360,240	60
Total	\$ <u>359,342,836</u>	<u>100</u>	\$ <u>91,048,082</u>	<u>25</u>



Otras pensiones y jubilaciones \$18,131,704

En este concepto se registraron principalmente los pagos efectuados por seguro de vida, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Laboral 2022.

Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos \$23,339,744

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fideicomiso Distrito TEC	\$ 20,000,000	86	\$ 9,800,000	49
Fideicomiso la Gran Ciudad (F-BP417)	3,339,744	14	2,364,744	71
Total	\$ <u>23,339,744</u>	<u>100</u>	\$ <u>12,164,744</u>	<u>52</u>

Fideicomiso Distrito TEC \$20,000,000

Esta cuenta corresponde a la aportación efectuada al Fideicomiso “Distrito TEC” donde el municipio tiene el carácter de Fideicomitente.

Su objetivo general, consiste en dotar de servicios públicos de calidad al Fideicomiso BP1718 “Distrito TEC”, así como apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de los mismos en relación con dicho objetivo, así como de otorgar o transformar los servicios públicos que brindan actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia y apoyar cualquier tipo de acción o programa.

Fideicomiso La Gran Ciudad \$3,339,744

Esta cuenta corresponde a la aportación efectuada al Fideicomiso “La Gran Ciudad” donde el municipio tiene el carácter de Fideicomitente.

El cual tiene el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de actualizaciones de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

El objetivo principal es transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$74,165,379

Este grupo de egresos representa el 1% de los gastos totales y corresponde a los pagos efectuados de acuerdo a convenio con Gobierno del Estado de Nuevo León, referente al cobro de multas de tránsito.



INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA \$195,724,190

Este grupo de egresos representa el 3% de los gastos totales y corresponde al rubro de Intereses de la deuda pública el cual se integra de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Intereses refinanciamiento 2016 BANOBRAS	\$ 97,410,711	50	\$ 33,793,862	35
Refinanciamiento 2016 BBVA Bancomer	64,423,983	33	35,572,479	55
Intereses financiamiento 2016 BBVA Bancomer	29,242,994	15	12,595,902	43
Refinanciamiento 2016 Banobras	4,646,502	2	2,694,118	58
Total	\$ 195,724,190	100	\$ 84,656,361	43

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por los intereses bancarios, en base a los contratos se determinaron los intereses devengados y se conciliaron contra lo registrado contablemente, verificando además selectivamente los cálculos aritméticos de estos costos financieros.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS \$345,958,231

Este grupo de egresos representa el 5% de los gastos totales y corresponde principalmente a la depreciación del activo fijo, la cual se calcula mediante el método de línea recta, sobre el costo original de los activos propios, de acuerdo a la vida útil estimada de los mismos, se examinaron algunos cálculos efectuados por el área responsable con resultados satisfactorios.

INVERSIÓN PÚBLICA \$207,283,323

Este grupo de egresos representa el 3% de los gastos totales y corresponde a las obras de dominio público de uso común no capitalizables, de acuerdo a lo que se informa en el acta- recepción, así como al informe financiero correspondiente.

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2022, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>Variación</u> <u>Importe</u>	<u>%</u>
<u>Ingresos y otros beneficios</u>				
Ingresos de la gestión	\$ 3,540,135,703	\$ 2,907,750,542	\$ 632,385,161	22
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias,	4,633,564,462	4,173,887,063	459,677,399	11



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>Variación</u> <u>Importe</u>	<u>%</u>
asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones				
Otros ingresos y beneficios	50,089,770	329,829,392	(279,739,622)	(85)
Total	\$ 8,223,789,935	\$ 7,411,466,997	\$ 812,322,938	11
<u>Gastos y otras pérdidas</u>				
Gastos de funcionamiento	\$ 4,905,491,590	\$ 5,071,123,960	\$ 165,632,370	3
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	672,086,676	700,652,187	28,565,511	4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	309,891,150	309,891,150	100
Participaciones y aportaciones	74,165,379	75,438,687	1,273,308	2
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	195,724,190	-	(195,724,190)	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	345,958,231	-	(345,958,231)	-
Inversión pública	207,283,323	1,425,417,705	1,218,134,382	85
Deuda pública	-	570,657,213	570,657,213	100
Total	\$ 6,400,709,389	\$ 8,153,180,902	\$ 1,752,471,513	21

B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado VI de este Informe.



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de gestión financiera, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU40-AF-233/2023-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y equivalentes

Efectivo

1. Durante el proceso de la revisión se realizó la selección de las cuentas de los fondos administrativos de caja chica, a las cuales se les aplicó el procedimiento de arqueo de caja, a continuación se mencionan:

Cuenta	Descripción	Importe
1.1.1.1.02.0021	María Antonieta Palomo Flores	\$ 10,000
1.1.1.1.02.0068	Patricia Alejandra Lozano Onofre	20,000
1.1.1.1.02.0080	Antero Cavazos Garcia	60,000
1.1.1.1.02.0081	José Francisco Salas Tirado	40,000
1.1.1.1.02.0083	Smith Cinthia	10,000
1.1.1.1.02.0084	Ana Cristina Garza Sauza	5,000
1.1.1.1.02.0085	Claudia Lizeth Sánchez Zavala	25,000
1.1.1.1.02.0086	Claudia Guadalupe Cavazos Sepúlveda	10,000
1.1.1.1.02.0087	Picasso González Irma Alicia	5,000

De lo anterior se observa que al realizar los arqueos de caja no fue posible determinar los saldos de los fondos, debido a que el dinero no se encuentra físicamente en las cajas



chicas, ya que este se opera mediante tarjetas de débito bancarias amparadas por una cuenta concentradora, en la cual no es posible identificar los saldos disponibles de cada uno de los fondos, incumplimiento con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 100 fracción XII y 104 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"De lo señalado en la observación 01, "... el dinero no se encuentra físicamente en las cajas chicas, ya que este se opera mediante tarjetas de débito bancarias amparadas por una cuenta concentradora, en la cual no es posible identificar los saldos disponibles de cada uno de los fondos,...", me permito exponer lo siguiente:

La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso del Fondo de Caja como una herramienta ágil para abordar situaciones administrativas de manera inmediata para Dependencias y Unidades Administrativas. El manejo de fondo es asignado a un resguardante, quien es responsable de su gestión. El manejo y el reembolso del fondo está regulado por el punto VI del documento **"L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02" (Anexo 1)**, proporcionando un marco normativo que asegura un control preciso y eficaz de los recursos involucrados, lineamientos que estuvieron vigentes durante el ejercicio fiscal 2022.

Durante el ejercicio 2023 (ejercicio en el que los auditores adscritos a la ASENL realizaron los "arqueos de caja"), aplicaban los documentos siguientes **"L-SFA-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 04" (Anexo 2)**, así como el **"P-SFA-EGR-04 Manejo y Control de Fondo de Operación y Caja Chica", (Anexo 3)** vigentes en el ejercicio 2023.

De lo mencionado en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración para dar puntual atención a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra establece: **"Artículo 67.- ... Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. ""**, es que se implementó lo siguiente:

Para prevenir cualquier factor de riesgo a partir del mes de agosto del ejercicio 2022 de manera paulatina, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas y en coordinación con las áreas involucradas



en el proceso, implementó un programa para que los pagos se hagan de manera electrónica, mediante tarjeta de débito, y que se encuentra normada en los Lineamientos en comento.

Por lo anterior, se determinó la apertura de una cuenta bancaria centralizadora a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, núm. 011929927 en la Institución BBVA BANCOMER, destinada exclusivamente para la administración del Fondo de Caja Chica.

En la "Cuenta Bancaria Centralizadora" se deposita el total de los montos autorizados, ya que no es factible aperturar una Cuenta Bancaria por cada uno de los Resguardantes, de la "Cuenta Bancaria Centralizadora se desprenden "tarjetas de débito Periféricas" a nombre de cada uno de los Resguardantes a los que se les confiere la "Tarjeta de Débito" (**Anexo 4**); lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establece: "**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. "".

A continuación, se detallan las cuentas periféricas que incluye nombre del servidor público, número de tarjeta, número de cuenta periférica, de acuerdo a lo siguiente:

Resguardante	Límite autorizado por tarjeta	Cuenta periférica	Cuenta Centralizadora	Número de contrato	Número de tarjeta de débito
Ana Cristina Garza Sauza	5,000.00	1533184966	0119219927	0119219927	4555 1130 1044 2756
María Antonieta Palomo Flores	10,000.00	1532829246	0119219927	0119219927	4555 1130 1043 5826
Patricia Alejandra Lozano Onofre	20,000.00	1535611665	0119219927	0119219927	4555 1130 1050 3441
José Francisco Salas Tirado	40,000.00	1535694464	0119219927	0119219927	4555 1130 1050 6246
Irma Alicia Picasso González	5,000.00	1550480792	0119219927	0119219927	4555 1130 1091 9191
Claudia Guadalupe Cavazos Sepúlveda	10,000.00	1532829210	0119219927	0119219927	4555 1130 1043 5792
Claudia Lizeth Sánchez Zavala	25,000.00	1533185006	0119219927	0119219927	4555 1130 1044 2798
Cintia Smith	10,000.00	1535693751	0119219927	0119219927	4555 1130 1050 6204
Antero Cavazos García (Finiquito su fondo el mes febrero del 2023) (Anexo 5)		1535391062	0119219927	0119219927	4555 1130 1049 7800
Eduardo Hernández González (Apertura de fondo de caja chica en marzo del 2023) (Anexo 6)	60,000.00	1561679109	0119219927	0119219927	4555 1130 1124 3633

Como se detalla en la tabla anterior, cada una de las tarjetas periféricas cuenta con un monto autorizado (TOPADO) por Resguardantes, el cual se registra en los parámetros que se establecen en la Banca Electrónica como se detalla en el formato "**Afiliación y Administración TDEE, límite de gasto a utilizar**", lo anterior comprobándose con el documento emitido por la Banca Electrónica de la Institución bancaria BBVA BANCOMER (**Anexo 7**); con esto, es que la Secretaría de Finanzas y Administración asegura que ninguna tarjeta sobrepase el monto autorizado por resguardante.



Aunado a lo anterior, y para crear bases para que el Municipio de Monterrey aplique políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, es que la Dirección de Egresos envía a los Resguardantes Responsables de los Fondos, copia de la transferencia bancaria del depósito realizado por reembolsos de gastos autorizados, el mismo día que se efectúa la transferencia bancaria (**Anexo 8**) y dentro de los primeros 03-tres días hábiles del mes vía correo electrónico el **"Reporte Simplificado de Movimientos"** generado por la Institución Bancaria, o a través de la Banca Electrónica **con los cargos y créditos (Anexo 9)** a efecto de que concilien el saldo disponible de su tarjeta de débito.

El Funcionario Resguardante como responsable del Fondo está obligado a llevar un registro específico de los reembolsos, gastos y saldo disponible en hojas de cálculo, el cual se concilia con el Reporte Simplificado de Movimientos y la transferencia bancaria emitido por el banco (ejemplo **Anexo 10**); mismos que son revisados por la Secretaría de Finanzas y Administración, para asegurar que ninguna tarjeta sobrepase el monto autorizado por resguardante.

Cabe señalar que, los Resguardantes de los Fondos como responsables del manejo de los mismos, si cuentan con el importe del **saldo disponible a ejercer, el cual se encuentra depositado en la Cuenta Centralizada a nombre el Municipio de la Ciudad de Monterrey y disponible para ejercer a través de las cuentas periféricas, por medio de su tarjeta de débito.**

En cuanto al incumplimiento señalado en la observación de los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 100 fracción XII y art 104 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito hacer de su conocimiento que:

La Secretaría de Finanzas y Administración cumple cabalmente con llevar la contabilidad general, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, y el control del ejercicio presupuestal; así como también en que sus transacciones contables registren expresión fiable de las transacciones en los estados financieros, por lo cual se consideran las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización; y para coadyuvar con tal señalamiento es que la Contraloría Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Fiscalización realiza aleatoriamente auditorías a los Estados Financieros, conforme lo enmarca el artículo 104 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismas que se pueden verificar en el portal de transparencia del municipio https://www.monterrey.gob.mx/transparencia/Oficial/Index_Auditoria_Dictaminacion.asp

OBSERVACIÓN 1, Anexo 1 núm. de fojas 31, Anexo 2 núm. de fojas 39, Anexo 3 núm. de fojas 29, Anexo 4 núm. de fojas 19, Anexo 5, núm. de fojas 241, Anexo 6 núm. de



fojas 8, Anexo 7 núm. de fojas 1, Anexo 8 núm. de fojas 9, Anexo 9 núm. de fojas 16 y Anexo 10 núm. de fojas 130.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado con 10 anexos que contienen archivos en formato PDF de los lineamientos para el ejercicio y pago del gasto, manejo y control de fondo de operación y caja chica, contrato de la cuenta centralizadora de caja chica, finiquito de Antero Cavazos García, apertura de fondo de Eduardo Hernández González, afiliación y administración TDDE, reembolsos de fondos de caja chica de los funcionarios resguardantes, reporte simplificado de movimientos generados por la institución bancaria de los cargos y créditos de dichos fondos y ejemplo de caja chica, expediente de reembolso, confirmación del importe de fondo fijo con soporte de facturas de caja chica, reembolso y reporte simplificado de movimientos, con lo cual no solventa la observación de carácter normativa, debido a que no anexa documentación que muestre los saldos individuales de los fondos fijos debidamente identificados por parte de la Institución Bancaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Bancos/tesorería

2. Mediante Oficio número ASENL-AEM-MU40-RI01/2023 notificado el 01 de febrero de 2023 se requirió al Municipio para que enviara el formato de confirmación de saldos al 31 de diciembre de 2022, a las instituciones bancarias con quienes tiene cuentas de cheque, solicitando el Municipio a los Bancos: Banco Banregio, S.A., Banco Azteca, S.A., Citibanamex, S.A. de C.V., Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, CI Banco, S.A., Banca Afirme, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer S.A., él envió de las respuestas de dichas confirmaciones a este Órgano Fiscalizador, no recibiendo a la fecha la respuesta por parte de dichas Instituciones Bancarias, observando que el Municipio no ha realizado gestiones con el ejecutivo del Banco, para que se obtenga la respuesta requerida al respecto, la cual se debe enviar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de manera directa por la Institución bancaria o a través del Municipio.

Control Interno



Respuesta Del Ente Público

"En relación a la observación que no se realizaron gestiones con los ejecutivos del Banco se adjuntan las confirmaciones de saldos al 31 de diciembre de 2022 que nos proporcionaron las Instituciones Bancarias dirigidas a la Auditoría Superior del Estado y al Municipio de Monterrey así como oficio con el que se les solicito cuando fueron requeridas durante el proceso de la auditoría, siendo las siguientes: Banregio S.A, Banco Azteca S.A. Citibanamex, S.A de C.V., Banca Afirme S.A de C.V y BBVA Bancomer S.A., es de mencionar que en caso de Valué S.A de C.V. Casa de Bolsa se adjunta el comprobante donde fue entregada y sellada de recibido en la Auditoria Superior del Estado el 06 de octubre 2023 ." **ANEXO 2.1) 15 FOJAS**

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado con un anexo que contiene archivo en formato PDF de las confirmaciones bancarias de los bancos: Banco Banregio, S.A., Banco Azteca, S.A., Citibanamex, S.A. de C.V., Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Banca Afirme, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer S.A., con lo cual solventa parcialmente la observación de control interno, solventa debido a que anexa evidencia de las confirmaciones bancarias de los bancos antes mencionados y no solventa debido a que no anexa evidencia de la confirmación bancaria de CI Banco, S.A., además de que no se presentan debidamente firmadas y selladas la confirmaciones bancarias de los bancos Banregio, S.A., Banca Afirme, S.A. de C.V. y BBVA Bancomer, S.A.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Se recomienda que en lo sucesivo se soliciten las confirmaciones bancarias debidamente firmadas por el personal responsable.

3. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni se exhibieron las conciliaciones bancarias y/o estados de cuenta bancarios de las siguientes cuentas contables de bancos/ tesorería:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1.1.1.2.01.0005	XX XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	Mayo	Mayo, Julio y Septiembre del 2022
1.1.1.2.01.0026	GARANTIA PREDIAL BCO 569	Enero a Diciembre del 2022	Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.2.02.0006	240 NOMINA CHEQUES BANORTE 2016 XXXXX0945	Abril del 2022	Abril del 2022



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1.1.1.2.03.0002	128 XXXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	-	Abril del 2022
1.1.1.2.03.0003	140 XXXX-XX206-7 RECEPCIÓN ISAI	-	Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.2.03.0005	275 ISAI EN LINEA XXXXXXXX1756	-	Mayo y Julio del 2022
1.1.1.2.03.0011	349 CENTRALIZADORA CAJAS CHICAS XXXXXX9927	Enero a Diciembre del 2022	Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.2.05.0002	90 XXXX-X6935 RECEPCIÓN PAGOS TC	-	Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.2.06.0007	222 RECURSOS PROPIOS BANCREA XXXXXXXX6473	-	Marzo del 2022

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"Se adjunta la documentación como se detalla y las aclaraciones respectivas como se menciona a continuación:

Se adjunta carpeta denominada "1.1.1.2.01.0005 BANCO 67" con los archivos en formato PDF correspondientes a las conciliaciones bancarias de los meses de mayo, julio y septiembre de 2022 con los respectivos estados de cuenta bancarios.

Se adjunta carpeta denominada "1.1.1.2.01.0026 BANCO 569" con los archivos en formato PDF correspondientes a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022 y septiembre 2023, así como último estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2017.

Se informa que la cuenta del Banco Invex Fideicomiso 0875 se canceló desde el ejercicio 2017 por lo que no es posible anexar los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022.

Para el mes de septiembre de 2023 se realizaron las acciones de análisis y corrección de saldos, dejando esta cuenta contable en ceros.



Se adjunta carpeta denominada "1.1.1.2.02.0006 BANCO 240" con el archivo en formato PDF correspondiente a la conciliación bancaria del mes de abril 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario

Se adjunta carpeta denominada "1.1.1.2.03.0002 BANCO 128" con el archivo en formato PDF correspondiente a la conciliación bancaria del mes de abril 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.2.03.0003 BANCO 140, correspondiente a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022, julio de 2023 y oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Se informa que la cuenta bancaria fue cancelada el 09 de noviembre de 2021, por lo que no es posible anexar el estado de cuenta bancario a las conciliaciones anexadas. Para el mes de julio de 2023 se realizaron las acciones de análisis y corrección de saldos, dejando esta cuenta contable en ceros.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.2.03.0005 BANCO 275, correspondientes a las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y julio 2022, con los respectivos estados de cuenta bancarios.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.2.03.0011 BANCO 349, correspondientes a las conciliaciones bancarias de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, con los respectivos estados de cuenta bancarios y la documentación correspondiente a la apertura de cuenta bancaria.

Es importante hacer la precisión, que ésta cuenta fue aperturada en el mes de septiembre de 2022, lo cual se puede constatar en el estado de cuenta bancario, que se emitió del periodo: 07/09/2022 al 30/09/2022, así mismo se envía la documentación correspondiente a la apertura de cuenta en el que se confirma que la fecha de apertura es el 07 de septiembre del 2022, motivo por el cual no existen las conciliaciones bancarias de enero a agosto 2022.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.2.05.0002 BANCO 90, correspondiente a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022, julio de 2023, último estado de cuenta bancario recibido con periodo del 01 al 03 de agosto 2017 y oficio de solicitud de cancelación de cuenta bancaria.

Se informa que la cuenta bancaria fue cancelada el 03 de agosto de 2017, por lo que no es posible anexar el estado de cuenta bancario a las conciliaciones anexadas.

Para el mes de julio de 2023 se realizaron las acciones de análisis y corrección de saldos, dejando esta cuenta contable en ceros.



Se adjunta archivo en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.2.06.0007 BANCO 222 , correspondiente a la conciliación bancaria del mes de marzo, con el respectivo estado de cuenta bancario." ANEXO 3.1) 87 FOJAS, ANEXO 3.2) 35 FOJAS, ANEXO 3.3) 96 FOJAS, ANEXO 3.4) 49 FOJAS, ANEXO 3.5) 39 FOJAS, ANEXO 3.6) 52 FOJAS, ANEXO 3.7) 139 FOJAS, ANEXO 3.8) 45 FOJAS y ANEXO 3.9) 8 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado con 9 anexos con carpetas que contienen archivos en formato PDF de las conciliaciones bancarias siguientes:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>
1.1.1.2.01.0005	XX XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	Mayo
1.1.1.2.01.0026	GARANTIA PREDIAL BCO 569	Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.2.02.0006	240 NOMINA CHEQUES BANORTE 2016 XXXXX0945	Abril del 2022
1.1.1.2.03.0011	349 CENTRALIZADORA CAJAS CHICAS XXXXXX9927	Septiembre a diciembre 2022

Asimismo de la cuenta 1.1.1.2.03.0011 (349) centralizadora de cajas chicas XXXXXX9927 se anexo hoja de información de apertura de la misma apartir de 07 de septiembre de 2022 del banco BBVA Bancomer, S.A.

Así como estados de cuenta de las cuentas bancarias de los meses siguientes:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1.1.1.2.01.0005	XX XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	Mayo, Julio y Septiembre del 2022
1.1.1.2.02.0006	240 NOMINA CHEQUES BANORTE 2016 XXXXX0945	Abril del 2022
1.1.1.2.03.0002	128 XXXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	Abril del 2022
1.1.1.2.03.0005	275 ISAI EN LINEA XXXXXXX1756	Mayo y Julio del 2022
1.1.1.2.03.0011	349 CENTRALIZADORA CAJAS CHICAS XXXXXX9927	Septiembre a diciembre de 2022
1.1.1.2.06.0007	222 RECURSOS PROPIOS BANCREA XXXXXX6473	Marzo del 2022



Además se presenta oficio de cancelación de la cuenta bancaria (140) XXXX-XX206-7 recepción ISAI con fecha de el 09 de noviembre de 2021 del banco BBVA Bancomer, S.A. y hoja de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria 90) XXXX-X6935 Recepción pagos TC del Banco Banco Nacional de Mexico, S.A. (Banamex) con fecha de el 06 de mayo de 2017 entre otras, con lo cual solventa parcialmente la observación de carácter normativa, solventa debido a que anexa evidencia de las conciliaciones de las cuentas contables 1.1.1.2.01.0005, 1.1.1.2.01.0026, 1.1.1.2.02.0006, 1.1.1.2.03.0011 así como oficio de apertura a septiembre 2022 de esta última y estados de cuenta bancarios de las cuentas contables 1.1.1.2.01.0005, 1.1.1.2.02.0006, 1.1.1.2.03.0002, 1.1.1.2.03.0005, 1.1.1.2.03.0011, 1.1.1.2.06.0007 así como oficio de cancelación de la cuenta (140) XXXX-XX206-7 recepción ISAI y hoja de solicitud de cancelación de la cuenta bancaria 90) XXXX-X6935 Recepción pagos TC y no solventa debido a que no anexa evidencia de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta bancaria 1.1.1.2.01.0026 garantía predial bco 569 o en su caso el oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

4. En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022, se observó que el Municipio presenta movimientos en tránsito con antigüedad superior a tres meses en diferentes cuentas contables de bancos/tesorería, las cuales se detallan a continuación:

Cargos del Banco no considerados por el Municipio:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	\$ 3,509,850
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS	100,637,919
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE	358,472
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	240,479
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	279,853
1.1.1.2.01.0014	129 XXX-XX592-2 PREDIAL OXXO	6,459
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	14,171
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS	122,291
1.1.1.2.02.0002	65 XXX-XXX104-1 RECEPCIÓN PAGOS PREDIAL	101,291
1.1.1.2.02.0003	231 SERVINÓMINA XXXXXX4175 BANORTE	4,256
1.1.1.2.02.0006	240 NOMINA CHEQUES BANORTE 2016	305,515
1.1.1.2.02.0011	299 PARTICIPACIONES RAMO 28 2020 XXXXXX4500	100
1.1.1.2.02.0017	343 XXXXXX1918 PROG EMPL TEMP AHORA TRAB JTOS Y JTAS	5,998



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	1,545,786
1.1.1.2.03.0002	128 XXXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	749,168
1.1.1.2.03.0003	140 XXXX-XX206-7 RECEPCIÓN ISAI	4,845
1.1.1.2.05.0002	90 XXXX-X6935 RECEPCIÓN PAGOS TC	9,020
Total		\$ 107,895,473

Cargos del Municipio no considerados por el Banco:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	\$ 21,146,651
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS	1,455
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE	104,858
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	837,933
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	1,157,323
1.1.1.2.01.0014	129 XXX-XX592-2 PREDIAL OXXO	9
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	57,717
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS	37,579
1.1.1.2.02.0002	65 XXX-XXX104-1 RECEPCIÓN PAGOS PREDIAL	135
1.1.1.2.02.0004	232 DONATIVOS DIF XXXXXX1036	20,345
1.1.1.2.02.0006	240 NOMINA CHEQUES BANORTE 2016	1,240,535
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	4,090
1.1.1.2.03.0002	128 XXXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	1,412,164
1.1.1.2.03.0004	142 XXXX-XX017-1 RECURSOS PROPIOS	600
1.1.1.2.03.0005	275 ISAI EN LINEA XXXXXXXX1756	1,774
Total		\$ 26,023,168

Créditos del Banco no considerados por el Municipio:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	\$ 8,330,231
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS	100,131,909
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE	55,027
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	1,876,852
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	1,011,619
1.1.1.2.01.0014	129 XXX-XX592-2 PREDIAL OXXO	26,066
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	18,053
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS	800,604
1.1.1.2.02.0002	65 XXX-XXX104-1 RECEPCIÓN PAGOS PREDIAL	340,099
1.1.1.2.02.0003	231 SERVINÓMINA XXXXXXXX4175 BANORTE	12,802
1.1.1.2.02.0005	233 COSTO INF. TRANSP. XXXXXXXX1603	1,316



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.2.02.0013	319 PARTICIPACIONES RAMO 28 2021 XXXXXX8140	1,646,253
1.1.1.2.02.0017	343 XXXXXX1918 PROG EMPL TEMP AHORA TRAB JTOS Y JTAS	37
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	60,323
1.1.1.2.03.0002	128 XXXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	500,404
1.1.1.2.03.0004	142 XXXX-XX017-1 RECURSOS PROPIOS	233,785
1.1.1.2.03.0005	275 ISAI EN LINEA XXXXXX1756	3,276,867
1.1.1.2.03.0007	311 PAGOS EN LINEA INGRESOS XXXXXX3122	9,272
1.1.1.2.05.0002	90 XXXX-X6935 RECEPCIÓN PAGOS TC	3,752
Total		\$ 118,335,271

Créditos del Municipio no considerados por el Banco:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	\$ 11,836,376
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS	3,605
1.1.1.2.01.0003	11 XXX-XX918-3 NÓMINA POR DISPERSIÓN	2,654
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE	847,037
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	76,552
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	25,576
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	19,165
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS	3,590,282
1.1.1.2.02.0003	231 SERVINÓMINA XXXXXX4175 BANORTE	9,266
1.1.1.2.02.0006	240 NOMINA CHEQUES BANORTE 2016	593,249
1.1.1.2.02.0010	285 RAMO 28 PARTICIPACIONES XXXXXX1150	9,708
1.1.1.2.02.0013	319 PARTICIPACIONES RAMO 28 2021 8140	24,601
1.1.1.2.02.0015	330 PARTICIPACIONES 2022 XXXXXX7501	129,515
1.1.1.2.02.0017	343 XXXXXX1918 PROG EMPL TEMP AHORA TRAB JTOS Y JTAS	95,997
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	1,039
1.1.1.2.03.0002	128 XXXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	328,852
1.1.1.2.03.0004	142 XXXX-XX017-1 RECURSOS PROPIOS	36,577
1.1.1.2.03.0009	345 NOMINA PENSIONES ALIMENTICIAS	265,550
Total		\$ 17,895,601

Observando de lo anterior que no se localizaron las acciones efectuadas para su depuración, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100, fracción X y 104, fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Financiera - Monto no solventado \$14,400,281

Respuesta Del Ente Público

" El 01 de febrero de 2022 se notificó el oficio ASEN-L-AEM-MU40-RI01/2023 al municipio de Monterrey, en el cual solicitaron, entre otros puntos, las conciliaciones bancarias de los meses enero a diciembre de 2022, para dar respuesta a dicho requerimiento, se contestó en oficio DCYCP-DGF-979/2023, mediante el cual se le informó lo siguiente:

"Por lo anterior hago de su conocimiento que la información que se adjuntan es con saldos al Cuarto Trimestre del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como pólizas registradas después del corte al cuarto trimestre del ejercicio 2022, derivado del proceso de análisis de los saldos de las cuentas contables para la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, es importante precisar que se continuará con el proceso de análisis de cuentas contables, para la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 en el mes de marzo del 2023."

En relación a lo anterior, se informa que en 17 de las 27 (63%) de las conciliaciones bancarias observadas se realizaron cambios derivados de las acciones de análisis, registro y corrección de los saldos de las cuentas contables que se ha venido llevando a cabo desde el ejercicio 2022 y hasta el actual ejercicio 2023, generando que, en el caso de 13 conciliaciones bancarias, los importes en tránsito con antigüedad superior a 3 meses observados disminuyeran un 16% para la Cuenta Pública 2022 y para el mes de agosto 2023 un 95%, quedando sólo un 5% del saldo observado como parte de las actividades por analizar para el cierre del ejercicio 2023, como se muestra en el siguiente resumen:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL OBSERVADO AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 4T 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO A CUENTA PÚBLICA 2022	%	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)	%	IMPORTE POR ANALIZAR AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)	%
Cargos del Banco no considerados por el Municipio:	\$ 107,895,473.00	\$ 2,289,078.00	2%	\$ 106,339,198.00	99%	\$ 1,556,275.00	1%
Cargos del Municipio no considerados por el Banco:	26,023,168.00	20,194,243.00	78%	20,494,370.00	79%	5,528,798.00	21%
Créditos del Banco no considerados por el Municipio:	118,335,271.00	8,052,473.00	7%	115,963,687.00	98%	2,371,584.00	2%
Créditos del Municipio no considerados por el Banco:	17,895,601.00	11,997,288.00	67%	12,951,977.00	72%	4,943,624.00	28%
TOTAL	\$ 270,149,513.00	\$ 42,533,082.00	16%	\$ 255,749,232.00	95%	\$ 14,400,281.00	5%

"Para efectos de soportar lo anterior, se anexan las 17 conciliaciones bancarias que sufrieron cambios para Cuenta Pública 2022 en carpeta denominada ""CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTA PÚBLICA 2022"", así como las conciliaciones bancarias al mes de agosto de 2023 en carpeta ""CONCILIACIONES BANCARIAS 2023"", en las cuáles para



facilitar su apreciación se sombrearon las partidas observadas que están por analizar al mes de agosto de 2023.

A continuación, se presenta la tabla de los movimientos observados con el análisis a detalle a Cuenta Pública 2022 y al mes de agosto de 2023:"

CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL MUNICIPIO			CUENTA PÚBLICA 2022				EJERCICIO 2023	
CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	IMPORTE OBSERVADO	CAMBIO EN CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL EN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A CUENTA PÚBLICA	IMPORTES EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 MESES A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)	IMPORTE POR ANALIZAR AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	3,509,850.00	✓	1,552,717.26	1,275,991.00	2,233,859.00	3,509,223.00	627.00
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS	100,637,919.00	✓	100,637,919.00	100,637,919.00	-	100,030,038.00	607,881.00
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE	358,472.00	✓	358,472.00	358,472.00	-	23.00	358,449.00
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	240,479.00	✓	374,310.00	189,516.00	50,963.00	223,100.00	17,379.00
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	279,853.00	✓	279,853.00	279,853.00	-	19,792.00	260,061.00
1.1.1.2.01.0014	129 XXX-XX592-2 PREDIAL OXO	6,459.00	✓	6,520.00	6,459.00	-	3,009.00	3,460.00
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	14,171.00	✓	14,171.00	14,171.00	-	13,296.00	875.00
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS	122,291.00	✓	122,291.00	122,291.00	-	122,291.00	-
1.1.1.2.02.0002	65 XXX-XXX104-1 RECEPCIÓN PAGOS PREDIAL	101,291.00	✓	101,291.00	101,291.00	-	101,291.00	-
1.1.1.2.02.0003	231 SERVINOMINA XXXXXX4175 BANORTE	4,256.00	✓	-	-	4,256.00	4,256.00	-
1.1.1.2.02.0006	240 NÓMINA CHEQUES BANORTE 2016	305,515.00	✓	305,615.00	305,515.00	-	-	305,515.00
1.1.1.2.02.0011	299 PARTICIPACIONES RAMO 28 2020 XXXXXX4500	100.00	✓	100.00	100.00	-	-	100.00
1.1.1.2.02.0017	343 XXXXX1918 PROG EMPLTEMP AHORA TRAB JT	5,998.00	✓	5,998.00	5,998.00	-	5,998.00	-
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	1,545,786.00	✓	1,611,119.00	1,545,786.00	-	1,545,786.00	-
1.1.1.2.03.0002	128 XXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	749,168.00	✓	749,168.00	749,168.00	-	747,230.00	1,938.00
1.1.1.2.03.0003	140 XXXX-XX206-7 RECEPCIÓN ISAJ	4,845.00	✓	4,845.00	4,845.00	-	4,845.00	-
1.1.1.2.05.0002	90 XXXX-X6935 RECEPCIÓN PAGOS TC	9,020.00	✓	9,020.00	9,020.00	-	9,020.00	-
TOTAL		\$ 107,895,473.00				\$ 2,289,078.00	\$ 106,339,198.00	\$ 1,556,275.00

CARGOS DEL MUNICIPIO NO CONSIDERADOS POR EL BANCO			CUENTA PÚBLICA 2022				EJERCICIO 2023	
CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	IMPORTE OBSERVADO	CAMBIO EN CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL EN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A CUENTA PÚBLICA	IMPORTES EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 MESES A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)	IMPORTE POR ANALIZAR AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	21,146,651.00	✓	8,648,208.00	1,900,211.00	19,246,440.00	19,273,800.00	1,872,851.00
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS	1,455.00	✓	1,455.00	1,455.00	-	1,455.00	-
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE	104,858.00	✓	104,858.00	104,858.00	-	-	104,858.00
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	837,933.00	✓	1,222,672.00	741,176.00	96,757.00	263,190.00	574,743.00
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	1,157,323.00	✓	1,157,323.00	1,157,323.00	-	11,516.00	1,145,807.00
1.1.1.2.01.0014	129 XXX-XX592-2 PREDIAL OXO	9.00	✓	4,391.00	9.00	-	-	9.00
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	57,717.00	✓	1,060,336.00	57,717.00	-	11,955.00	45,762.00
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS	37,579.00	✓	186,196.00	41,412.00	3,833.00	16,919.00	20,660.00
1.1.1.2.02.0002	65 XXX-XXX104-1 RECEPCIÓN PAGOS PREDIAL	135.00	✓	135.00	135.00	-	-	135.00
1.1.1.2.02.0004	232 DONATIVOS DIF XXXXX1036	20,345.00	✓	1,904,075.00	20,345.00	-	20,345.00	-
1.1.1.2.02.0006	240 NÓMINA CHEQUES BANORTE 2016	1,240,535.00	✓	472,858.00	465,770.00	774,765.00	791,711.00	448,824.00
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	4,090.00	✓	310,094.00	4,090.00	-	-	4,090.00
1.1.1.2.03.0002	128 XXXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	1,412,164.00	✓	2,160,087.00	1,332,050.00	80,114.00	102,249.00	1,309,915.00
1.1.1.2.03.0004	142 XXXX-XX017-1 RECURSOS PROPIOS	600.00	✓	600.00	600.00	-	600.00	-
1.1.1.2.03.0005	275 ISAJ EN LINEA XXXXXX1756	1,774.00	✓	156,274.00	1,774.00	-	630.00	1,144.00
TOTAL		\$ 26,023,168.00				\$ 20,194,243.00	\$ 20,494,370.00	\$ 5,528,798.00

CRÉDITOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL MUNICIPIO			CUENTA PÚBLICA 2022				EJERCICIO 2023	
CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	IMPORTE OBSERVADO	CAMBIO EN CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL EN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A CUENTA PÚBLICA	IMPORTES EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 MESES A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)	IMPORTE POR ANALIZAR AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	8,330,231.00	✓	7,260,285.00	3,456,324.00	4,873,907.00	8,237,860.00	92,371.00
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS	100,131,909.00	✓	100,131,909.00	100,131,909.00	-	100,121,537.00	10,372.00
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE	55,027.00	✓	55,027.00	55,027.00	-	-	55,027.00
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	1,876,852.00	✓	669,311.00	660,257.00	1,216,595.00	1,735,404.00	141,448.00
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	1,011,619.00	✓	1,011,619.00	1,011,619.00	-	202,684.00	808,935.00
1.1.1.2.01.0014	129 XXX-XX592-2 PREDIAL OXO	26,066.00	✓	8,314.00	8,314.00	17,752.00	26,066.00	-
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	18,053.00	✓	18,181.00	18,053.00	-	391.00	17,662.00
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS	800,604.00	✓	924,603.00	800,604.00	-	800,238.00	366.00
1.1.1.2.02.0002	65 XXX-XXX104-1 RECEPCIÓN PAGOS PREDIAL	340,099.00	✓	54,935.00	54,935.00	285,164.00	339,971.00	128.00
1.1.1.2.02.0003	231 SERVINO MINA XXXXXX4175 BANORTE	12,802.00	✓	-	-	12,802.00	12,802.00	-
1.1.1.2.02.0005	233 COSTO INF. TRAN.SP. XXXXXX1603	1,316.00	✓	1,316.00	1,316.00	-	1,316.00	-
1.1.1.2.02.0013	319 PARTICIPACIONES RAMO 28 2021 XXXXXX8140	1,646,253.00	✓	-	-	1,646,253.00	1,646,253.00	-
1.1.1.2.02.0017	343 XXXXX1918 PROG EMPLTEMP AHORA TRAB JT	37.00	✓	37.00	37.00	-	37.00	-
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	60,323.00	✓	60,323.00	60,323.00	-	29,077.00	31,246.00
1.1.1.2.03.0002	128 XXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	500,404.00	✓	1,092,978.00	500,404.00	-	254,838.00	245,566.00
1.1.1.2.03.0004	142 XXX-XX017-1 RECURSOS PROPIOS	233,785.00	✓	233,785.00	233,785.00	-	233,628.00	157.00
1.1.1.2.03.0005	275 ISAI EN LÍNEA XXXXXX1756	3,276,867.00	✓	5,844,718.00	3,276,867.00	-	2,308,593.00	968,274.00
1.1.1.2.03.0007	311 PAGOS EN LÍNEA INGRESOS XXXXXX3122	9,272.00	✓	9,272.00	9,272.00	-	9,240.00	32.00
1.1.1.2.05.0002	90 XXX-XX6935 RECEPCIÓN PAGOS TC	3,752.00	✓	3,752.00	3,752.00	-	3,752.00	-
TOTAL		\$ 118,335,271.00				\$ 8,052,473.00	\$ 115,963,687.00	\$ 2,371,584.00

CRÉDITOS DEL MUNICIPIO NO CONSIDERADOS POR EL BANCO			CUENTA PÚBLICA 2022				EJERCICIO 2023	
CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	IMPORTE OBSERVADO	CAMBIO EN CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL EN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A CUENTA PÚBLICA	IMPORTES EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 3 MESES A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO A CUENTA PÚBLICA 2022	IMPORTE TOTAL CORREGIDO O REGISTRADO AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)	IMPORTE POR ANALIZAR AL MES DE AGOSTO 2023 (DEL IMPORTE OBSERVADO)
1.1.1.2.01.0001	10 XXX-XX276-9 CUENTA DE INGRESOS	11,836,376.00	✓	843,584.00	819,340.00	11,017,036.00	11,026,307.00	810,069.00
1.1.1.2.01.0002	71 XXX-XX947-7 CUENTA PARA PAGOS*	3,605.00	✓	3,605.00	3,605.00	-	-	3,605.00
1.1.1.2.01.0003	11 XXX-XX918-3 NÓMINA POR DISPERSIÓN	2,654.00	✓	-	-	2,654.00	2,654.00	-
1.1.1.2.01.0004	12 XXX-XX917-5 NÓMINA POR CHEQUE*	847,037.00	✓	845,781.00	845,759.00	1,278.00	1,277.00	845,760.00
1.1.1.2.01.0005	67 XXX-XX766-9 PREDIAL POR INTERNET	76,552.00	✓	462,615.00	70,821.00	5,731.00	36,737.00	39,815.00
1.1.1.2.01.0007	99 XXX-XX245-1 AFIRME PREDIAL	25,576.00	✓	25,576.00	25,576.00	-	4,810.00	20,766.00
1.1.1.2.01.0023	161 XXX-XX883-2 RECURSOS PROPIOS	19,165.00	✓	35,096.00	19,165.00	-	-	19,165.00
1.1.1.2.02.0001	01 XXX-XX652-8 CUENTA PARA PAGOS*	3,590,282.00	✓	8,367,824.00	3,465,748.00	124,534.00	853,016.00	2,737,266.00
1.1.1.2.02.0003	231 SERVINO MINA XXXXXX4175 BANORTE*	9,266.00	✓	-	-	9,266.00	9,266.00	-
1.1.1.2.02.0006	240 NO MINA CHEQUES BANORTE 2016*	593,249.00	✓	2,940,768.00	108,683.00	484,566.00	484,566.00	108,683.00
1.1.1.2.02.0010	(285) RAMO 28 PARTICIPACIONES 1043741150	9,708.00	✓	-	-	9,708.00	9,708.00	-
1.1.1.2.02.0013	319 PARTICIPACIONES RAMO 28 2021 XXXXXX8140*	24,601.00	✓	24,601.00	24,601.00	-	-	24,601.00
1.1.1.2.02.0015	330 PARTICIPACIONES 2022 XXXXXX7501*	129,515.00	✓	915,451.00	129,515.00	-	41,321.00	88,194.00
1.1.1.2.02.0017	343 XXXXX1918 PROG EMPLTEMP AHORA TRAB JT	95,997.00	✓	98,591.00	95,997.00	-	95,997.00	-
1.1.1.2.03.0001	13 XXX-XX747-8 RECEPCIÓN DE INGRESOS	1,039.00	✓	1,039.00	1,039.00	-	-	1,039.00
1.1.1.2.03.0002	128 XXX-XX410-5 BANCOMER EN LÍNEA	328,852.00	✓	238,727.00	238,727.00	90,125.00	90,339.00	238,513.00
1.1.1.2.03.0004	142 XXX-XX017-1 RECURSOS PROPIOS	36,577.00	✓	36,577.00	36,577.00	-	36,539.00	38.00
1.1.1.2.03.0009	345 NO MINA PENSIONES AUMENTADAS*	265,550.00	✓	265,550.00	13,160.00	252,390.00	259,440.00	6,110.00
TOTAL		\$ 17,895,601.00				\$ 11,997,288.00	\$ 12,951,977.00	\$ 4,943,624.00

" ANEXO 4.1) 835 FOJAS, ANEXO 4.2) 697 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado con 2 anexos con carpetas que contienen archivos en formato PDF de las



conciliaciones bancarias con estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2022 de las cuentas contables 1112010001, 1112010002, 1112010003, 1112010004, 1112010005, 1112010007, 1112010014, 1112010023, 1112020001, 1112020002, 1112020003, 1112020006, 1112020010, 1112020011, 1112020013, 1112020015, 1112030002, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que anexa evidencia de las depuraciones a las conciliaciones bancarias por un 95 % de las partidas en tránsito y no solventa de carácter financiero por importe de \$14,400,281 que representa el 5% restante de las partidas en tránsito que no han sido depuradas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Inversiones temporales (hasta 3 meses)

5. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni se exhibieron las conciliaciones bancarias y/o estados de cuenta bancarios de las siguientes cuentas contables de inversiones temporales (hasta 3 meses):

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1.1.1.4.06.0003	XX XX458-0 ACTINVER - CASA DE BOLSA R.P.		Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.4.06.0004	XXX XX041-3 CI BANCO RECURSOS PROPIOS	Diciembre del 22	Enero y Diciembre del 2022

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Además, se observó que en las conciliaciones bancarias de los meses de febrero y marzo de 2022 de la cuenta contable 1.1.1.4.06.0003 (XX) XX458-0 ACTINVER CASA DE BOLSA R.P., no se encuentran debidamente firmadas por el personal que autoriza.

Financiera - Monto no solventado \$36,863

Respuesta **Del Ente Público**

"Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.4.06.0003 BANCO 51, correspondientes a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022 y septiembre 2023.



Se informa que la cuenta de inversión (51) 27458-0 fue cancelada en el ejercicio 2015, por lo que no es posible anexar los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022.

Para el mes de septiembre de 2023 se realizaron las acciones de análisis y corrección de saldos de las partidas en conciliación de \$499.17 y de \$80.80, dejando esta cuenta contable en ceros, se anexa la conciliación bancaria del mes de septiembre de 2023.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.4.06.0004 BANCO 151, correspondientes a las conciliaciones bancarias de enero y diciembre de 2022, y las gestiones realizadas con la institución bancaria.

Se informa que se han realizado las gestiones correspondientes con la institución bancaria a fin de que se proporcione el estado de cuenta bancario del mes de enero, sin embargo, a la fecha no se ha recibido. Cabe mencionar que la conciliación bancaria correspondiente al mes de enero fue realizada con el saldo inicial del estado de cuenta del mes de febrero de 2022, el cual va incluido en la conciliación bancaria." ANEXO 5.1) 38 FOJAS y ANEXO 5.2) 24 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado con 2 anexos que contienen archivos en formato PDF de conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022 de la cuenta contable 1114060003, así como hoja de solicitud de estado de cuenta de la cuenta 230413 (cuenta contable 1114060004) a ejecutiva de CI Banco, S.A y conciliaciones bancarias de la cuenta contable 1114060004 de los meses de enero y diciembre de 2022, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que anexa evidencia de la conciliación del mes de diciembre de 2022 de la cuenta contable 1114060004 y la hoja de gestión de solicitud del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2022 y no solventa de carácter financiero por importe de \$36,863 debido a que no anexa evidencia de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta bancaria 27458-0 Actinver Casa de Bolsa (cuenta contable 1114060003) o en su caso la cancelación expedida por la institución bancaria, así como la evidencia de la gestión de solicitud del estado de cuenta bancario del mes de enero de 2022 de la cuenta contable 1114060004.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Fondos con afectación específica

6. Durante el proceso de la auditoría no se localizaron ni se exhibieron las conciliaciones bancarias y/o estados de cuenta bancarios de las siguientes cuentas contables de fondos con afectación específica:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1.1.1.5.01.0024	569 AFIRME GTIA PREDIAL	Enero a Diciembre del 2022	Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.5.01.0050	270 FDOS. DESARROLLO MPAL. XXXX XXXXX6312	Marzo del 22	-
1.1.1.5.02.0005	213 INADEM XXXXXXXXXX XXX- XXXXXX8469	Septiembre del 2022	Abril del 2022
1.1.1.5.02.0007	217 RESC. ESP. PUB REC. FED. SEDATU	Enero a Diciembre del 2022	Enero a Diciembre del 2022
1.1.1.5.02.0017	229 FODEMUN 2016 XXXXXX2704	Julio del 2022	Julio del 2022
1.1.1.5.03.0023	272 SEDATU FONHAPO - 3 BENEFICIARIOS XXXXXX1088		Mayo del 2022
1.1.1.5.03.0025	301 FDO SEGURIDAD - MPAL XXXX XXXXXX5121		Marzo del 2022
1.1.1.5.03.0026	312 FONDO INFANCIA - XXXX DIF XXXXXX0275		Febrero del 2022
1.1.1.5.03.0027	316 SEGURIDAD MUNICIPAL XXXX XXXXXX3775	Junio del 2022	Enero a Marzo y Junio del 2022
1.1.1.5.03.0033	336 PROAGUA XXXX XXXXXX3535	Junio del 2022	Junio del 2022
1.1.1.5.03.0036	342 DIF XXXX XXXXXX8519	Junio del 2022	Junio del 2022
1.1.1.5.06.0006	265 R23 PROG.REGIONALES XXXX XXXXXX4654	Enero a Diciembre del 2022	Enero a Diciembre del 2022

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



Además, se observó, que no se encuentran debidamente firmadas por el personal que autoriza las conciliaciones siguientes:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Saldo al 31 dic 2022</u>
1.1.1.5.02.0004	212 INADEM SPC-047-2015 235638478	Febrero del 2022	\$ 2,029
1.1.1.5.03.0027	316 SEGURIDAD MUNICIPAL 2021 0116123775	Abril del 2022	5,280,109

Financiera - Monto no solventado \$29,469

Respuesta Del Ente Público

"Se adjunta la documentación como se detalla y las aclaraciones respectivas como se menciona a continuación:

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.01.0024 BANCO 569, correspondientes a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022 y septiembre 2023, así como último estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2017.

Se informa que la cuenta del Banco Invex Fideicomiso 0875 se canceló desde el ejercicio 2017 por lo que no es posible anexar los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022, lo cual se puede apreciar en el estado de cuenta ya que trae corte al 29 de diciembre de 2017.

Para el mes de septiembre de 2023 se realizaron las acciones de análisis y corrección de saldos, dejando esta cuenta contable en ceros.

Se adjunta archivo en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.01.0050 BANCO 270, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de marzo 2022 con su respectivo estado de cuenta bancario.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.02.0005 BANCO 213, correspondientes a las conciliaciones bancarias de los meses de abril y septiembre 2022, con los respectivos estados de cuentas bancarios.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.02.0007 BANCO 217, correspondientes a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022, septiembre de 2023 y oficio de cancelación de cuenta bancaria.



Se informa que la cuenta bancaria fue cancelada el 30 de diciembre de 2019, por lo que no es posible anexar el estado de cuenta bancario a las conciliaciones anexadas.

Para el mes de septiembre de 2023 se realizaron las acciones de análisis y corrección de saldos, dejando esta cuenta contable en ceros.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.02.0017 BANCO 229, correspondientes a la conciliación bancaria del mes de julio 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.03.0023 BANCO 272, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de mayo 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.03.0025 BANCO 301, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de marzo 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario.

Se adjunta archivo en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.03.0026 BANCO 312, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de febrero 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario.

Cabe aclarar que la cuenta bancaria se canceló el día 16 de febrero de 2022, por lo que el estado de cuenta abarca el periodo del 01 al 16 de febrero de 2022. Se anexa copia de la constancia de cancelación al final de la conciliación bancaria.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.03.0027 BANCO 316, correspondientes a las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2022 con los respectivos estados de cuenta bancarios.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.03.0033 BANCO 336, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de junio 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario.

Se adjunta archivo en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.03.0036 BCO 342, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de junio 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.06.0006 BANCO 265, correspondientes a las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022, septiembre 2023 y oficio de cancelación de cuenta bancaria.



Se informa que la cuenta bancaria fue cancelada el 30 de abril de 2022, por lo que no es posible anexar el estado de cuenta bancario en las conciliaciones de los meses mayo a diciembre de 2022 y septiembre 2023.

Para el mes de septiembre de 2023 se realizaron las acciones de análisis y corrección de saldos, dejando esta cuenta contable en ceros.

Así mismo se agregan las siguientes conciliaciones bancarias con las firmas correspondientes:

Se adjunta archivo en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.02.0004 BANCO 212, correspondiente a la conciliación bancaria del mes de febrero de 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario y con las firmas correspondientes.

Se adjuntan archivos en formato PDF en carpeta denominada 1.1.1.5.03.0027 BANCO 316, en la que se puede encontrar la conciliación bancaria del mes de febrero 2022 con el respectivo estado de cuenta bancario y con las firmas correspondientes.

Es importante mencionar que el saldo final al 31 de diciembre de 2022 es de \$21,905,884.65 ya que el saldo de \$5,280,109.00 corresponde al presentado en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2022." ANEXO6.1) 35 FOJAS, ANEXO6.2) 5 FOJAS, ANEXO6.4) 10 FOJAS, ANEXO6.5) 29 FOJAS, ANEXO6.6) 4 FOJAS, ANEXO6.7) 8 FOJAS, ANEXO6.8) 15 FOJAS, ANEXO6.9) 9 FOJAS, ANEXO6.10) 40 FOJAS, ANEXO6.11) 8 FOJAS, ANEXO6.12) 8 FOJAS, ANEXO6.13) 49 FOJAS, ANEXO6.3) 4 FOJAS, ANEXO6.10) 40 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado con 14 anexos con carpetas que contienen archivos en formato PDF de las conciliaciones y estados de cuenta bancarios siguientes:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1.1.1.5.01.0024	569 AFIRME GTIA PREDIAL	Enero a Diciembre del 2022	Sin soporte
1.1.1.5.01.0050	270 FDOS. DESARROLLO MPAL. XXXX XXXXX6312	Marzo del 22	-
1.1.1.5.02.0005	213 INADEM XXXXXXXXX XXX- XXXXXXXX8469	Septiembre del 2022	Abril del 2022
1.1.1.5.02.0007	217 RESC. ESP. PUB REC. FED. SEDATU	Enero a Diciembre del 2022	Con solicitud de baja 2019



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1.1.1.5.02.0017	229 FODEMUN 2016 XXXXXX2704	Julio del 2022	Julio del 2022
1.1.1.5.03.0023	272 SEDATU FONHAPO - 3 BENEFICIARIOS XXXXXX1088		Mayo del 2022
1.1.1.5.03.0025	301 FDO SEGURIDAD - MPAL XXXX XXXXXX5121		Marzo del 2022
1.1.1.5.03.0026	312 FONDO INFANCIA - XXXX DIF XXXXXX0275		Febrero del 2022
1.1.1.5.03.0027	316 SEGURIDAD MUNICIPAL XXXX XXXXXX3775	Junio del 2022	Enero a Marzo y Junio del 2022
1.1.1.5.03.0033	336 PROAGUA XXXX XXXXXX3535	Junio del 2022	Junio del 2022
1.1.1.5.03.0036	342 DIF XXXX XXXXXX8519	Junio del 2022	Junio del 2022
1.1.1.5.06.0006	265 R23 PROG.REGIONALES XXXX XXXXXXXX4654	Enero a Diciembre del 2022	Enero a abril 2022

Además, presenta oficio de cancelación de la cuenta bancaria (265) R23 PROG.REGIONALES XXXX XXXXXXXX4654 (cuenta contable 1115060006) con fecha 04 de abril de 2022 del banco Bancrea, S.A., así como oficio de cancelación de la cuenta bancaria (217) RESC. ESP. PUB REC. FED. SEDATU (cuenta contable 1115020007) con fecha 30 de diciembre de 2022 del banco Banorte, S.A., entre otra información, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que anexa evidencia de las conciliaciones de las cuentas contables 1.1.1.5.01.0024, 1.1.1.5.01.0050, 1.1.1.5.02.0005, 1.1.1.5.02.0007, 1.1.1.5.02.0017, 1.1.1.5.03.0027, 1.1.1.5.03.0033, 1.1.1.5.03.0036, 1.1.1.5.06.0006, 1.1.1.5.02.0004, debidamente firmadas, así como los oficios cancelación de las cuentas bancarias 265) R23 PROG.REGIONALES XXXX XXXXXXXX4654 y (217) RESC. ESP. PUB REC. FED. SEDATU y estados de cuenta bancarios de las cuentas contables 1.1.1.5.02.0005, 1.1.1.5.02.0007, 1.1.1.5.02.0017, 1.1.1.5.03.0023, 1.1.1.5.03.0025, 1.1.1.5.03.0026, 1.1.1.5.03.0027, 1.1.1.5.03.0033, 1.1.1.5.03.0036, 1.1.1.5.06.0006 y no solventa el carácter financiero por importe de \$29,469 debido a que no anexa evidencia de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta contable 1.1.1.5.01.0024 (569) Afirme GTIA Predial o en su caso oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



7. En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022, se observó que el Municipio presenta movimientos en tránsito con antigüedad superior a tres meses en la cuenta contable 1.1.1.5.03.0038 (348) Alerta de Violencia de Género 2022 por importe de \$36,461 observando que no se localizaron las acciones efectuadas para su depuración, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100, fracción X y 104, fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Financiera - Monto no solventado \$36,461

Respuesta Del Ente Público

"Con respecto a esta observación es de mencionar que el 01 de febrero de 2022 se notificó el oficio ASENL-AEM-MU40-RI01/2023 al municipio de Monterrey, en el cual solicitaron, entre otros puntos, las conciliaciones bancarias de los meses: enero a diciembre de 2022, para dar respuesta a dicho requerimiento, se contestó en oficio DCYCP-DGF-979/2023, mediante el cual se le informó lo siguiente:

""Por lo anterior hago de su conocimiento que la información que se adjuntan es con saldos al Cuarto Trimestre del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como pólizas registradas después del corte al cuarto trimestre del ejercicio 2022, derivado del proceso de análisis de los saldos de las cuentas contables para la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, es importante precisar que se continuará con el proceso de análisis de cuentas contables, para la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 en el mes de marzo del 2023.""

En relación a lo anterior, se informa que derivado de las acciones de análisis, registro y corrección de los saldos de las cuentas contables que se llevó a cabo para la presentación de la Cuenta Pública 2022, la conciliación bancaria de la cuenta contable 1.1.1.5.03.0038 (348) Alerta de Violencia de Género 2022 al 31 de diciembre de 2022 no cuenta con partidas en conciliación motivo de la observación.

Se anexa el archivo en formato pdf denominado ""1 1 1 5 03 0038 BCO 348 DICIEMBRE 2022"" con la conciliación bancaria definitiva al 31 de diciembre de 2022."" ANEXO 7.1) 8 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado con anexo que contiene archivo en formato PDF de la conciliación bancaria con estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta contable 1.1.1.5.03.0038,



con lo cual no solventa la observación de carácter financiero por importe de \$36,461 debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación que presenta no desvirtúan los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Activo no circulante

Bienes muebles

Mobiliario y equipo educacional y recreativo

8. Mediante oficio ASENL-AEM-MU40-RI01/2023 notificado el día 01 de febrero de 2022, se solicitó en el numeral 34 Relación de los activos no circulantes adquiridos durante el ejercicio 2022, que incluya número de inventario o número económico, descripción, importe y área asignada del activo, dando contestación el municipio con el oficio C.M.D.F.40/2023 de fecha 14 de febrero de 2022 donde se nos proporcionó archivo electrónico con el nombre de "Adquisiciones 2022", el cual se utilizó para la selección de los bienes muebles a efectuar inspección física, en el cual está relacionado el bien Modulo Lúdico Serie Natura, con el número de inventario 4060820 por importe de \$236,883 observando que este no se encuentra debidamente etiquetado o rotulado con su respectivo número económico, incumpliendo con lo establecido en el índice D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, tercer párrafo de los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Normativa

Respuesta

"De lo señalado en la observación número 08, respecto al bien "Módulo Lúdico Serie Natura", por un importe de \$236,883, me permito poner a su disposición lo siguiente:

.Evidencia fotográfica que demuestra que el bien ya fue etiquetado.

.Resguardo correspondiente firmado.

Cabe señalar que, dicho bien a la fecha de la ubicación física ya había sido etiquetado respectivamente como se comprueba mediante la documentación soporte correspondiente, sin embargo, y por actividades propias del mismo bien es que están expuestos a que se pueda caer o que las personas ajenas a la Dependencia remuevan las etiquetas; sin embargo, esta Dirección de Patrimonio realiza revisiones periódicas para comprobar que



los bienes se encuentren etiquetados, como se demuestra en la documentación adjunta a este oficio." Impresión física y USB certificada, ANEXO I.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en USB certificada con anexo que contiene archivo en formato PDF de oficio de aclaración, captura de pantalla del bien registrado en el sistema control de bienes patrimoniales, fotografías, entre otros, con lo cual no solventa la observación de carácter normativo debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación presentada no desvirtúan el incumplimiento a los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de gestión

Productos

Generales

9. Mediante Oficio número ASENLAEM-MU40-RI08/2023 notificado el día 11 de agosto de 2023, se requirió al Municipio para que proporcionara evidencia documental de las deducciones y los pagos efectuados por parte del proveedor Next Energy de México, S.A. de C.V., de las penas convencionales equivalente al uno al millar sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente conforme al contrato número TES-217-2020 y sus Anexos, por cada día natural de retraso, durante del ejercicio 2022, a lo que el Municipio contesto mediante oficio número C.M.D.F. 430/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, en el numeral 12 lo siguiente:

"En lo que respecta al No. 12.-Evidencia documental de las Deducciones y los Pagos por parte del Proveedor de las Penas Convencionales del equivalente al uno al millar sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente conforme al Contrato y sus Anexos, por cada día natural de retraso, efectuados durante el ejercicio 2022; no han sido posible aplicar deducciones dado que la contraprestación mensual nunca ha sido superior al pago mínimo garantizado y según lo estipulado en el contrato signado en fecha de 30 de marzo de 2020 el pago mínimo garantizado se tiene que respetar, permitiéndome anexar captura de dicha disposición consensual para mejor entendimiento:

9.4 Compensación de Contraprestación



En el caso de que el "EL PROVEEDOR" resulta obligado a pagar una compensación a "EL MUNICIPIO" por cualquier monto convenido y consensado en este Contrato, "EL MUNICIPIO" estará facultado para disminuir los montos que a su favor le correspondan de la Contraprestación Mensual a favor de "EL PROVEEDOR", calculada con la posterioridad a la obligación superviniente, es decir no se afectarán COCGL reconocidas y emitidas con anterioridad, de conformidad con lo previsto en este Contrato, Haciendo constar por escrito la petición en ese sentido. Cuando "EL PROVEEDOR" resulte obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" cualquier monto convenido y consensado en este Contrato, se respetará el Pago Mínimo Mensual Garantizado y la diferencia entre este y la Contraprestación Mensual, incluyendo los montos de compensación quedará a favor del "EL MUNICIPIO" para ser aplicada como un crédito a favor de "EL MUNICIPIO" en la Contraprestación Mensual del mes inmediato posterior que sea posible. Al crédito que se genere a favor de "EL MUNICIPIO" deberá de calcularse el interés que se genere por el tiempo transcurrido hasta la siguiente Contraprestación Mensual en que se pueda aplicar dicho crédito. La tasa de referencia aplicable al crédito será una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Sin embargo, se cuenta con registros de pagos realizados por el proveedor de la pena convencional estipulada en la cláusula 16.1 respecto a: "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar la energía consumida por "EL MUNICIPIO" para el caso que la energía generada y suministrada en el mes que corresponda, no haya sido suficiente para el consumo de "EL MUNICIPIO". A los precios del MEM. Lo anterior sin que esto genere pagos adicionales para "EL MUNICIPIO". Se anexan comprobantes del pago realizado por el proveedor durante el ejercicio 2022 correspondiente únicamente al consumo del mes de enero 2022, en el DVD antes mencionase adjunta información identificada en la carpeta No. 7."

Derivado de lo manifestado se verificó el auxiliar contable de la cuenta número 4151090010 Contraprestación de servicio de generación de energía cláusula 16 en la cual se registraron pólizas de ingreso por importe de \$32,250,000 por concepto de contraprestación servicio de generación energía cláusula 16, las cuales se amparan de los recibos siguientes

<u>Fecha póliza</u>	<u>Póliza</u>	<u>Fecha recibo</u>	<u>Recibo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
31-mar-22	I-DEV-03-035166	31-mar-22	343-64209	Servicio por el mes de noviembre de 2021	\$ 10,750,000
31-mar-22	I-DEV-03-035170	31-mar-22	343-64210	Servicio por el mes de diciembre de 2021	10,750,000
31-mar-22	I-DEV-03-027962	31-mar-22	343-64211	Servicio por el mes de enero de 2022	10,750,000
Total					\$ 32,250,000

De lo anterior observamos que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que evidencie el servicio de generación de energía que respalde la contabilización de la operación efectuada, de conformidad a lo establecido en



el artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"Respecto a la observación preliminar correlativa a la presente, es de reiterar lo expuesto en el oficio número C.M.D.F.430/2023 del 23 de agosto de 2023 (numeral 12) toda vez que conforme al contrato TES-217-2020, que forma parte del expediente de auditoría de la cual derivó la observación preliminar en trato, el importe de \$32'250,000.00 corresponde a pagos de \$10'750,000.00 realizados por concepto de Pago Mínimo Mensual Garantizado equivalente a la mensualidad mínima a pagar por 14 años.

En ese tenor, toda vez que el importe objeto del hallazgo de la observación preliminar en trato corresponde a una obligación de pago pactada en el contrato TES-217-2020 acordada entre las partes; es por lo que el mismo contrato TES-217-2020 es la evidencia del motivo de la realización del pago en comento.

Conforme a lo anterior, en la especie ha lugar a tener por solventada la presente observación en virtud del pago encontrar sustento en una obligación contractual y el contrato TES-217-2020 formar parte del expediente de auditoría."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativa debido a que lo manifestado en su respuesta difiere de lo expresado en su aclaración presentada en el C.M.D.F. 430/2023, no desvirtuando los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Generales

10. Se registraron pólizas de egresos por importe total de \$2,887,452 por diversos conceptos de gastos, las cuales fueron requeridas mediante oficio ASENLAEM-MU40-RI03/2023 notificado el 09 de marzo de 2023, mismo que fue atendido con oficio C.M.D.F.098/2023 recibido el 21 de marzo de 2023, observando que no se localizó ni se exhibió la



documentación que compruebe y justifique los registros efectuados así como la evidencia de los servicios prestados o de los bienes adquiridos, tales como: pólizas de cheque, requisiciones, órdenes de compra, comprobantes fiscales, acta entrega-recepción, así como la evidencia documental que identifique a quienes les fueron otorgados los productos o prestados los servicios, bitácoras, en su caso, que permita medir la eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad de este tipo de gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, de las erogaciones que se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Fecha póliza contable</u>	<u>Número póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
5126010004	12-jul-2022	E-DEV-07-000466	\$ 1,393,032
5132090001	13-jul-2022	E-DEV-07-000567	1,393,392
5135020001	14-jul-2022	E-DEV-07-001269	101,028
Total			\$ <u>2,887,452</u>

Económica - Monto no solventado \$2,786,424

Respuesta Del Ente Público

"Con relación a las pólizas de cheque observadas se adjuntan las tres (3) que comprueban los registros contables efectuados de acuerdo a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que se integra por la póliza de cheque, orden y comprobante de pago, requisición, orden de compra, facturas que cumplen requisitos fiscales, la verificación del comprobante, oficio de suficiencia presupuestal, documentos de la entrega recepción de los bienes o servicios prestados, acuerdo de voluntades de tres cotizaciones y evidencias fotográficas del bien o servicio, que demuestra la eficiencia, economía y razonabilidad del gasto dando el cumplimiento a la normatividad establecida motivo de la observación. Se adjuntan las pólizas que se mencionan a continuación:

Número de Póliza	Importe
B01-23245 (E-DEV-07-000567)	\$ 1,393.392 (Anexo 10.2)
B01-23624 (E-DEV-07-001269)	101,028 (Anexo 10.3)



B335-4 (E-DEV-07-000466) 1,393,032 (Anexos 10.1 ,10.4)" ANEXO 10.1)
319 FOJAS, ANEXO 10.2) 46 FOJAS, ANEXO 10.3) 47 FOJAS, ANEXO 10.4) 32 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 4 anexos con archivos en formato PDF con el soporte documental de las pólizas B01-23245 (E-DEV-07-000567), B01-23624 (E-DEV-07-001269) y B335-4 (E-DEV-07-000466) mismas que son integradas por transferencia electrónica, recibo electrónico de pago, orden de pago, factura, hoja de verificación de comprobante fiscal digital por internet, fotografías de los suministros y servicios requeridos, requisición, cuadro comparativo, orden de compra, hoja de suficiencia presupuestal, cotizaciones, acuerdo de voluntades, relación de la distribución de los insumos adquiridos entre otros, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa por importe de \$101,028 debido a que anexa soporte documental que evidencia y justifica el registro de la póliza de cheque E-DEV-07-001269, y no solventa de carácter económico por el importe de \$2,786,424 debido a que en la póliza de cheque E-DEV-07-000466 no presenta un acta de entrega recepción de los bienes adquiridos y en la póliza E-DEV-07-000567 debido a que las cotizaciones que presenta no se encuentran en las mismas condiciones.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

11. Se registraron transferencias electrónicas por importe total de \$1,683,875 a favor de A&T Importaciones, S.A. de C.V., las cuales se amparan con Acuerdo de Voluntades de suministro de bienes de 3 cotizaciones, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha de transferencia</u>	<u>Número de transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe factura</u>
26-ago-22	1-23612	02-jul-22	83	Adquisición de insumos para estancias infantiles, casas club y guardería especial de discapacidad.	\$ 410,491
26-ago-22	1-23612	05-jul-22	86	Suministro de material médico para operatividad de la coordinación de salud cercana y brigadas.	43,922
26-ago-22	1-23612	07-jul-22	88	Suministro de material médico para la operatividad de la coordinación de salud cercana y brigadas.	51,701
26-ago-22	1-23612	01-ago-22	100	Suministro de equipo de protección para personal médico de los Centros de salud municipales, desarrollo humano e igualdad sustantiva.	129,702
09-dic-22	1-25087	22-sep-22	129	Suministro de requerimientos para feria de bienestar animal y brigadas de esterilización canina y felina.	963,136
09-dic-22	1-25087	01-ago-22	101	Suministro de insumos para botiquín de primeros auxilios de guardería especial y cedi de la ciudad de la inclusión.	84,923



<u>Fecha de transferencia</u>	<u>Número de transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe factura</u>
Total					\$ 1,683,875

Cabe mencionar que las facturas 83 y 129 se respaldan con las cotizaciones siguientes:

<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Fecha de orden de compra</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
83	AT Importaciones, S.A. de C.V.	2022/01	31-may-22	30-jun-22	\$ 410,491
83	Grupo Ingenia Mhac, S.A. de C.V.	S/N	03-may-22	30-jun-22	420,544
83	Maribel Franco García	S/N	03-may-22	30-jun-22	431,015
129	AT Importaciones, S.A. de C.V.	S/N	Sin fecha	18-ago-22	963,136
129	G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.	S/N	29-ago-22	18-ago-22	1,048,836
129	Productos y Estrategias del Noreste, S.A. de C.V.	S/N	29-ago-22	18-ago-22	1,101,855

De lo anterior se observa lo siguiente:

- Que las cotizaciones para adquirir los bienes y/o servicios amparados en la factura número 83 por los proveedores Grupo Ingenia Mhac, S.A. de C.V., y Maribel Franco García presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.
- De las cotizaciones para adquirir los bienes y/o servicios amparados en la factura número 129, la proporcionada por el proveedor A&T Importaciones, S.A. de C.V., no cuenta con fecha de expedición y las de los proveedores G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V., y Productos y Estrategias del Noreste, S.A. de C.V., esta última tiene fecha de expedición posterior a la de la orden de compra, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"12.a) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el



procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas.



12.b) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, se expone que de la revisión realizada al expediente que obra en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales se tiene que las cotizaciones de las empresas A&T Importaciones S.A. de C.V., G2 Servicios Comerciales S.A. de C.V. y Productos y Estrategias del Noreste S.A. de C.V., la fecha es del 05-cinco de Agosto de 2022-dos mil veintidós, y, la fecha de la orden de compra es del 18/08/2022 (esto es, el 18-dieciocho de agosto de 2022-dosmil veintidós); allegando al presente como Anexo 1 los documentos en trato a efecto de acreditar lo expuesto.

Al respecto, esa H. Autoridad Fiscalizadora puede constatar lo anterior expuesto a través de la comparativa de información que se desprende del Anexo 1 permitiéndome a continuación citar la imagen de dichos documentos y relacionar la página donde se contiene:

Fecha de la orden de compra 8712 - 18/08/2022 (visible en la página 1 del Anexo 1)

ORDEN DE COMPRA	
No Orden: 8712	Referencia/Oficio: SDHIS/1098/2022
No Proveedor: 320634	Fecha Captura: 18/08/2022
Proveedor: A&T IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.	Fecha Pedido: 18/08/2022
	Fecha Entrega: 18/08/2022

Fecha de la cotización de A&T Importaciones S.A. de C.V. - 05/08/2022 (visible en la página 2 del Anexo 1)

A&T IMPORTACIONES	
A&T IMPORTACIONES S.A DE C.V. Dirección: Av. Ignacio Morones Prieto 914, Col. La Huerta, 67150, Guadalupe, N.L. RFC: AIM180607611 Teléfono: 8183942426	
CLIENTE	COTIZACION
NOMBRE: MUNICIPIO DE MONTERREY (ADQUISICIONES) RFC: MCMS10101PT2 DIRECCIÓN: PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY	FOLIO: 05/08/2022 FECHA: VIGENCIA: 15 DÍAS CONDICIONES DE PAGO: CREDITO

Fecha de la cotización de G2 Servicios Comerciales S.A. de C.V. (visible en la página 3 y 4 del Anexo 1).





G2 SERVICIOS COMERCIALES S.A. de C.V.

Manuel Gómez Pedraza #2305 Col. Progreso Monterrey, NL.

Tel: (81) 39-12-18-58 / (81) 28-72-10-84.

g2servicioscomerciales@gmail.com

COTIZACIÓN

F. COTIZACIÓN: 05-08-22
 CLIENTE: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
 ATENCIÓN: DIR. ADQUISICIONES
 CONTACTO: CECILIA DAVILA
 F. EVENTO:

Fecha de la cotización de Productos y Estrategias del Noreste S.A. de C.V. (visible en la página 5 del Anexo 1).

PRODUCTOS Y ESTRATEGIAS DEL NORESTE S.A de C.V			
Fecha:	05-ago-22		
At.n. a :	Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Atendió:	Hector Ordoñez Peña		
Evento	INSUMOS PARA BRIGADAS MEDICAS Y ESTERILIZACION CANINA		
Lugar	MONTERREY		Tel. contacto
			Cel. 8117909709
			E-mail

En ese sentido, en la especie las tres cotizaciones cumplen con el requisito de los 30 días naturales previos a la contratación cumpliendo así con la antigüedad preceptuada en el segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León." Anexo 1 Carpeta 12 b) Fojas 05

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de orden de compra número 8712 a nombre de A&T Importaciones, S.A. de C.V., con fecha del 18 de agosto de 2022, cotizaciones expedidas por A&T Importaciones, S.A. de C.V., con fecha del 05 de agosto de 2022, G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V. con fecha del 05 de agosto de 2022 y Productos y Estrategias del Norteste, S.A. de C.V. con fecha del 05 de agosto de 2022, con lo cual solventa parcialmente la observación de carácter normativa, solventa en el inciso b) debido a que anexa documentación que comprueba que las cotizaciones no presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la adjudicación y no solventa en el inicso a)



debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación presentada no desvirtúan los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

12. Se registraron transferencias electrónicas por importe total de \$1,175,136 a favor de Soluciones Seyor, S.A. de C.V., las cuales se amparan con Acuerdo de Voluntades de suministro de bienes de 3 cotizaciones, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha de transferencia</u>	<u>Número de transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe factura</u>
29-abr-22	327-60	28-feb-22	6077	Suministro de material de ferretería para la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios.	\$ 838,236
23-sep-22	1-23889	22-jul-22	7169	Suministro de materiales para el mantenimiento de inmuebles de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.	336,900
Total					\$ 1,175,136

Las cuales se soportan con las cotizaciones siguientes:

<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Fecha de orden de compra</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
6077	Soluciones Seyor, S.A. de C.V.	C005030	25-nov-21	14-dic-21	\$ 842,398
6077	Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V.	S/N	16-nov-21	14-dic-21	1,091,869
6077	Comercializadora RC Tool Center, S.A. de C.V.	134924	02-nov-21	14-dic-21	863,212
7169	Soluciones Seyor, S.A. de C.V.	C007996	23-may-22	11-jul-22	336,900
7169	Comercializadora RC Tool Center, S.A. de C.V.	143638	03-jun-22	11-jul-22	387,502
7169	Diseños e Infraestructuras TH, S.A. de C.V.	S/N	07-jun-22	11-jul-22	394,173

De lo anterior se observa lo siguiente:

- a) Que la cotización para adquirir los bienes y/o servicios amparados en la factura número 6077 por el proveedor Comercializadora RC Tool Center, S.A. de C.V., presenta una fecha mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.



- b) Las fechas de las cotizaciones para adquirir los bienes y/o servicios amparados en la factura número 7169 presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"13. a) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización



presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas.

13. b) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)

2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales

3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales

4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)

5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)

6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)

7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras,



los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativo en sus incisos a) y b) debido a que no presenta documentación que desvirtúe los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

13. Se registraron pólizas de cheque y transferencias electrónicas a favor de Francisco Daniel Castro Rodríguez, quien es empleado del municipio en el puesto de Director de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, por importe total de \$1,230,350 por concepto de reposición de fondo operativo de marzo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2022 de la Secretaría antes mencionada, las cuales se amparan con las facturas siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe factura</u>
03-may-22	107708	17-mar-22	923	\$ 22,631
03-may-22	107708	18-mar-22	33960	677
03-may-22	107708	18-mar-22	20708	2,526
03-may-22	107708	22-mar-22	138434	579
03-may-22	107708	22-mar-22	947	1,276
03-may-22	107708	22-mar-22	1789	36,714
03-may-22	107708	23-mar-22	135649	384
03-may-22	107708	24-mar-22	532429	4,545
03-may-22	107708	24-mar-22	70312	615
03-may-22	107708	24-mar-22	41204	1,750



<u>Fecha cheque</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe factura</u>
03-may-22	107708	24-mar-22	14472	5,058
03-may-22	107708	24-mar-22	1232	39,096
03-may-22	107708	25-mar-22	8575	13,820
03-may-22	107708	25-mar-22	100770	46,391
03-may-22	107708	28-mar-22	2619437	2,178
03-may-22	107708	28-mar-22	28730	1,698
03-may-22	107708	29-mar-22	41848	2,900
03-may-22	107708	29-mar-22	302003	759
03-may-22	107708	29-mar-22	76190	146
03-may-22	107708	29-mar-22	2919	580
03-may-22	107708	29-mar-22	5684	30,352
03-may-22	107708	29-mar-22	33350	910
03-may-22	107708	30-mar-22	3330	79,364
25-jul-22	108485	03-jun-22	131573	7,837
25-jul-22	108485	24-jun-22	61705	9,314
25-jul-22	108485	24-jun-22	4324	27,414
25-jul-22	108485	24-jun-22	35014	19,900
25-jul-22	108485	27-jun-22	43427	6,925
25-jul-22	108485	27-jun-22	141787	155
25-jul-22	108485	27-jun-22	802	12,866
25-jul-22	108485	27-jun-22	103884	24,613
25-jul-22	108485	27-jun-22	362975	4,617
25-jul-22	108485	27-jun-22	1182	19,040
25-jul-22	108485	28-jun-22	105916	2,610
25-jul-22	108485	28-jun-22	147	6,612
25-jul-22	108485	28-jun-22	8871	13,820
25-jul-22	108485	30-jun-22	103998	6,713
25-jul-22	108485	30-jun-22	3336	36,998
25-jul-22	108485	30-jun-22	1304	45,323
15-ago-22	108629	06-jul-22	24159	936
15-ago-22	108629	14-jul-22	132747	2,657
15-ago-22	108629	14-jul-22	2481	4,716
15-ago-22	108629	15-jul-22	562	2,056
15-ago-22	108629	18-jul-22	35130	812
15-ago-22	108629	18-jul-22	45095	675
15-ago-22	108629	20-jul-22	30431	151
15-ago-22	108629	27-jul-22	4436	26,058
15-ago-22	108629	27-jul-22	835	22,619
15-ago-22	108629	27-jul-22	104834	43,683
15-ago-22	108629	28-jul-22	18690	5,700



<u>Fecha cheque</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe factura</u>
15-ago-22	108629	28-jul-22	35790	24,750
15-ago-22	108629	28-jul-22	183330	38,196
15-ago-22	108629	28-jul-22	1195	19,788
15-ago-22	108629	29-jul-22	185	6,664
15-ago-22	108629	29-jul-22	142936	1,901
15-ago-22	108629	29-jul-22	1321	50,799
15-ago-22	108629	29-jul-22	3340	25,577
20-oct-22	346-18	01-sep-22	698533	3,007
20-oct-22	346-18	02-sep-22	134249	2,927
20-oct-22	346-18	08-sep-22	601942	1,138
20-oct-22	346-18	13-sep-22	8661	7,511
20-oct-22	346-18	14-sep-22	234161	5,522
20-oct-22	346-18	14-sep-22	36084	1,031
20-oct-22	346-18	14-sep-22	144788	93
20-oct-22	346-18	14-sep-22	144221	3,114
20-oct-22	346-18	14-sep-22	87535	140
20-oct-22	346-18	15-sep-22	26110	894
20-oct-22	346-18	26-sep-22	44889	1,995
20-oct-22	346-18	29-sep-22	146	15,987
20-oct-22	346-18	29-sep-22	1217	19,788
20-oct-22	346-18	30-sep-22	882	15,335
20-oct-22	346-18	30-sep-22	107180	73,659
20-oct-22	346-18	30-sep-22	4759	17,372
20-oct-22	346-18	30-sep-22	72702	4,982
14-dic-22	346-44	09-nov-22	136167	3,033
14-dic-22	346-44	09-nov-22	146974	1,245
14-dic-22	346-44	10-nov-22	19432	1,417
14-dic-22	346-44	11-nov-22	136227	817
14-dic-22	346-44	11-nov-22	6693	14,848
14-dic-22	346-44	14-nov-22	1682	4,961
14-dic-22	346-44	16-nov-22	520205	1,216
14-dic-22	346-44	16-nov-22	8777	832
14-dic-22	346-44	17-nov-22	628814	315
14-dic-22	346-44	22-nov-22	134970	1,024
14-dic-22	346-44	25-nov-22	188672	20,500
14-dic-22	346-44	25-nov-22	109354	63,075
14-dic-22	346-44	25-nov-22	1418	39,520
14-dic-22	346-44	29-nov-22	27938	1,580
14-dic-22	346-44	30-nov-22	232	49,228
14-dic-22	346-44	30-nov-22	357	34,800



<u>Fecha cheque</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe factura</u>
Total				\$ 1,230,350

De lo anterior observando que se pagaron facturas con montos mayores a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos debieron pagarse en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"De lo señalado en la observación 14 "... se pagaron facturas con montos mayores a \$2,000 pesos las cuales por control y administración de los recursos debieron pagarse en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas, ...", me permito señalar lo siguiente:

Las facturas observadas por un monto de \$238,409.64 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 64/100 M.N.), correspondientes a los meses de noviembre del ejercicio 2022, fueron pagadas a través de tarjeta de débito bancaria como se demuestra mediante estado de cuenta bancario (anexo 1).

Así también, me permito aclarar que, del importe total observado por la cantidad de \$ 1,230,350, (Un millón doscientos treinta mil trescientos cincuenta pesos 00 /100 M.N.) la cantidad de \$27,741.00 (Veintisiete mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponde a facturas inferiores a \$2,000. (Dos mil pesos 00/100M.N.)

La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso del Fondo de Operativo como una herramienta ágil para abordar situaciones administrativas de manera inmediata para Dependencias y Unidades Administrativas. El manejo de fondo es asignado a un resguardante, quien es responsable de su gestión. El manejo y el reembolso del fondo está regulado por el punto VI del documento "**L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02**" (Anexo 2), proporcionando un marco normativo que asegura un control preciso y eficaz de los recursos involucrados, lineamientos que estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, para prevenir cualquier factor de riesgo a partir del mes de agosto del ejercicio 2022 de manera paulatina, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la



Dirección de Egresos de la DGF y en coordinación con las áreas involucradas en el proceso, implementó un programa para que los pagos se hagan de manera electrónica, mediante tarjeta de débito, aplicando los documentos siguientes **"L-SFA-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 04 "** (Anexo3), así como el **"P-SFA-EGR-04 Manejo y Control de Fondo de Operación y Caja Chica"**, (anexo 4) vigentes en el ejercicio 2023.

La Ley de Impuesto Sobre la Renta, en el CAPITULO II DE LAS DEDUCCIONES. Artículo 27.- Las deducciones autorizadas en este título deberán de reunir los siguientes requisitos: este artículo hace referencia a los requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales para ser deducibles sus gastos, una deducción fiscal es una reducción del monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con un pago que baje sus ingresos imponibles. Suelen ser gastos en los que se incurre como contribuyente durante el año, que se restan de tus ingresos brutos para calcular la cantidad de impuestos adeudados que se deben pagar.

Los Entes Públicos como el caso del Municipio de Monterrey no es sujetos a deducir gastos, no obstante a lo anterior se cumple con el registro contable y presupuestal de todos los gastos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cumpliendo con todos los requisitos fiscales que se establecen en el art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y mencionados en el **L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto , versión 02**, con el objetivo de llevar un control de los recursos , análisis , fiscalización. Por lo anterior expuesto al no materializar deducción alguna no se incumple con el art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta en su fracción III, pero para efectos contable y presupuestal la totalidad de los gastos se hacen como lo establece la normativa vigente, pero en este caso en particular el manejo de fondo que me fue asignando se ejerció de acuerdo a los "L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto" vigentes en ese momento, sin que el mismo estableciera lo referente a las deducciones antes descritas." OBSERVACIÓN 14 Anexo 1 núm. de fojas 14, Anexo 2 núm. de fojas 31, Anexo 3 núm. de fojas 39, Anexo 4 núm. de fojas 29

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 4 anexos con archivos en formato PDF del lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Tesorería Municipal, Lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Secretaría de Finanzas y Administración, manejo y control del fondo de operación y caja chica para la Secretaría de Finanzas y Administración y estados de cuenta bancarios del banco Bancomer, S.A., de la cuenta 1535428624 de los periodos de noviembre y diciembre de 2022, con lo cual solventa parcialmente la observación de carácter normativo, solventa debido a que anexan documentación que demuestra que las facturas que respaldan la póliza número B346-44 se pagaron a través de tarjeta de debito y no



solventa en las pólizas B01-107708, B01-108485, B01-108629 y B346-18 debido a que se pagaron en efectivo facturas con montos mayores a \$2,000.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Gastos de funcionamiento

Materiales y suministros

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

14. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V., por importe total de \$2,020,584 por concepto de suministro de material de papelería y artículos para las diferentes secretarías, las cuales se mencionan a continuación:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
18-mar-22	327-6	27-ene-22	7094	\$ 1,177,841
24-may-22	1-22592	11-may-22	7251	842,743
Total				\$ <u>2,020,584</u>

Cabe mencionar que estas facturas se respaldan con las cotizaciones siguientes:

<u>Factura</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
7094	S/N	11/11/2021	Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V	\$ 1,177,841
7094	S/N	11/11/2021	Maribel Franco García	1,300,574
7094	S/N	19/11/2021	Grupo Ingenia Mhac, S.A. de C.V.	1,354,517
7251	196	31/01/2022	Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V	842,743
7251	S/N	31/01/2022	Gumon Comercializadora, S.A. de C.V.	890,980
7251	S/N	31/01/2022	Maribel Franco García	872,872

De lo anterior observamos que las cotizaciones que respaldan la factura número 7251 no cumplen con el plazo de treinta días naturales previos a la adjudicación, ya que la orden de compra es del día 04 de marzo del 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.



Normativa

Respuesta Del Ente Público

"En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.



Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el ente público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativo debido a que no presenta documentación que desvirtúe los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

15. Se registró transferencia electrónica número 1-25224 de fecha 28 de diciembre de 2022 a favor de G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V., por importe total de \$5,948,349 por diversos conceptos tales como: alimentos para personal asignado a operativos emergentes, adquisición de papelería necesaria para operar el programa "Juntos a la escuela", entre otros, las cuales se amparan con Acuerdo de Voluntades de Prestación de Servicios de 3 cotizaciones, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
30/06/2022	867	\$ 13,415
15/07/2022	876	401,018
27/07/2022	881	32,738
04/08/2022	885	95,700
08/08/2022	890	275,300
17/08/2022	899	342,246
17/08/2022	901	156,445
22/08/2022	905	22,017
24/08/2022	907	1,543,689
30/08/2022	910	279,000
05/09/2022	911	369,972
05/09/2022	912	71,224
14/09/2022	914	135,598
21/09/2022	918	186,920
22/09/2022	920	77,720



<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
30/09/2022	921	37,700
03/10/2022	924	11,948
05/10/2022	925	119,946
24/10/2022	927	50,190
01/11/2022	928	130,361
03/11/2022	929	1,576,062
14/11/2022	931	19,140
Total		\$ 5,948,349

De lo anterior se observa que las cotizaciones que respaldan la factura número 907 dos de ellas tienen fecha de realización del 29 de agosto de 2022 fecha posterior a la de la orden de compra número 8748 con fecha del 22 de agosto de 2022, incumpliendo con los treinta días naturales previos a la adjudicación establecida en los artículos 42, fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento. Como se muestra a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.	S/N	16-ago-22	\$ 1,543,689
Maribel Franco García	S/N	29-ago-22	1,690,746
Productos y Estrategias del Noreste, S.A. de C.V.	S/N	29-ago-22	1,711,559

Normativa

Respuesta

"En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales



4. Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)

5. Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)

6. Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)

7. Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el ente público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativa debido a que dos de las cotizaciones que respaldan esta erogación tienen fecha posterior a la orden de compra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

16. Se registraron transferencias electrónicas por importe total de \$2,164,959 a favor de Microxperts, S.A. de C.V., por concepto de suministro de toners para diferentes secretarías,



las cuales se amparan con Acuerdo de Voluntades de Prestación de Servicios de 3 cotizaciones, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha de transferencia</u>	<u>Número de transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe factura</u>
17-jul-22	1-22843	05-may-22	5157	\$ 740,080
09-dic-22	1-25043	12-jul-22	5401	279,975
09-dic-22	1-25043	08-nov-22	6009	549,733
09-dic-22	1-25043	09-nov-22	6016	354,438
09-dic-22	1-25043	11-nov-22	6022	230,478
09-dic-22	1-25043	16-nov-22	6035	10,255
Total				\$ <u>2,164,959</u>

De lo anterior se observa lo siguiente:

- a) De las cotizaciones que respaldan la factura número 5157, las proporcionadas por los proveedores Microxperts, S.A. de C.V. y Compumark, S.A. de C.V., tienen fecha de expedición del 25 de marzo de 2022 y la orden de compra número 7929 que autoriza dicha factura es del 27 de abril de 2022, incumpliendo con los treinta días naturales previos a la adjudicación, establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.
- b) Así mismo las cotizaciones que respaldan a la factura número 6016 proporcionadas por los proveedores Microxperts, S.A. de C.V., G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V., y Maribel Franco García, fueron expedidas el 29 de agosto de 2022, y la orden de compra número 9161 que autoriza dicha factura es del 28 de octubre de 2022, incumpliendo con los treinta días naturales previos a la adjudicación, establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

" 18. a) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y



Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras Reger. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas.

18. b) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el



procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato;



por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativo en sus incisos a) y b) debido a que las cotizaciones que respaldan estas erogaciones presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

17. Se registró transferencia electrónica número 330-62 de fecha 01 de abril de 2022 a favor de BSQ Global Corporation, S.A. de C.V., por importe de \$1,259,600 la cual se ampara con la factura número 7568 del 10 de marzo de 2022, por concepto de suministro de material de limpieza para la Secretaría de Servicios Públicos y cotizaciones siguientes:

<u>Proveedor</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
BSQ Global Corporation, S.A. de C.V.	10102	15-nov-21	\$ 1,259,688
Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V.	29747	06-nov-21	2,187,450
Plásticos y Productos Nacionales, S.A. de C.V.	S/N	28-oct-21	1,868,827

De lo anterior se observa lo siguiente:

- a) La cotización presentada por el proveedor Plásticos y Productos Nacionales, S.A. de C.V., tiene fecha de expedición del 28 de octubre de 2021, y la orden de compra número 7456 que autorizó esta factura es de fecha del 30 de noviembre de 2021, por lo cual se incumple con los treinta días naturales previos a la adjudicación establecidos en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.
- b) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la citada Ley.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"20 a) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras Reger. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de



compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas.

20 b) En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es exponer que de la revisión realizada al expediente que obra en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales se tiene que en el mismo se localiza el Acuerdo de Voluntades celebrado en fecha 30 de noviembre de 2021 y que contiene los términos y condiciones pactados para la contratación de suministro de material de aseo y limpieza con el proveedor BSQ GLOBAL CORPORATION S.A. DE C.V.

Al efecto, en la especie se acredita lo anterior expuesto mediante la copia certificada electrónica que como Anexo 1 se acompaña al presente." Anexo 1 Carpeta 20 b) Fojas 07

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF con comprobante fiscal con folio número 7568, verificación de comprobante fiscal digital por internet, contrato (acuerdo de voluntades) celebrado con el proveedor BSQ Global Corporation, S.A. de C.V., con lo cual solventa parcialmente la observación de carácter normativa, solventa en el inciso b) debido a que anexa contrato (acuerdo de voluntades) debidamente firmado, y no solventa en el inciso a) debido a que las cotizaciones que respaldan estas erogaciones presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

18. Se registró transferencia electrónica número 1-22454 de fecha 13 de mayo de 2022 a favor de SG Proveedores, S.A. de C.V., por importe de \$654,413 la cual se ampara con la factura número A461218 del 14 de marzo de 2022 por concepto de suministro de material de aseo y limpieza para atender las diversas Secretarías del municipio y Acuerdo de Voluntades de suministro de bienes de tres cotizaciones, los cuales se mencionan a continuación:



<u>Proveedor</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
SG Proveedores, S.A. de C.V.	S/N	01-feb-22	\$ 654,413
Maribel Franco Garcia	S/N	01-feb-22	688,918
Gumon Comercializadora, S.A. de C.V.	S/N	01-feb-22	722,440

De lo anterior observamos que las cotizaciones proporcionadas tienen fecha de expedición del 01 de febrero de 2022 y la orden de compra número 7647 tiene fecha del 04 de marzo de 2022, con lo cual se incumple con los treinta días naturales previos a la adjudicación establecidos en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)



6. Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)

7. Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativo debido a que las cotizaciones que respaldan estas erogaciones presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

19. Se registró transferencia electrónica número 1-24222 de fecha 14 de octubre de 2022 a favor de Comercializadora Carry Mas, S.A. de C.V., por importe de \$1,406,834 la cual se ampara con Acuerdo de Voluntades de suministros de bienes de tres cotizaciones y factura número 402 del 18 de julio de 2022, por concepto de suministro de circuito de actividades físicas, bloques lógicos, ensamblajes gigantes, kits de instrumentos musicales, cubo entrenador, entre otros, para el equipamiento y actividades educativas de niñas y niños



de las estancias infantiles del DIF de Monterrey, de lo cual observamos que se registraron bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición es superior a 70 veces el valor de la UMA, en el género de Gastos y Otras Pérdidas, grupo Gastos de Funcionamiento, rubro de Materiales y Suministros, y no en el género de Activo, grupo Activo No Circulante, rubro de Bienes Muebles, conforme a lo establecido en el inciso B, numeral 8, párrafo segundo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de observancia obligatoria para los entes públicos, en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación se muestra la integración de estos bienes:

<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
Circuito de actividad física primaria 3	3	\$ 20,955	\$ 62,866
Block octagonal multidestreza	6	37,202	223,210
Set de activación física de 2 años a 5 años	6	19,936	119,617
Set de 11 piezas de hule espuma	6	9,000	54,000
Construcción en movimiento	14	7,897	110,558
Total		\$	\$ <u>570,251</u>

Financiera - Monto no solventado \$570,251

Respuesta **Del Ente Público**

"Con respecto a la observación a favor de Carry Mas, S.A de C.V donde se señala que se registraron diversos bienes muebles por un valor total de \$570,251 con costo unitario de adquisición superior a 70 veces el valor de la UMA, mismo que fue considerado en el capítulo contable 2000 (Materiales y Suministros) y no en el género de Activo, grupo Activo No Circulante, rubro de Bienes Muebles se expone lo siguiente:

El municipio de Monterrey llevó a cabo el análisis de las características físicas y el uso de los bienes a adquirir cuya estimación de vida útil se consideró de corta duración atendiendo a su utilización y circunstancias del bien, pues están integradas por diversas piezas o componentes que si se ven de forma individual, son de corta vida y fácil de separarse del bien mueble, es decir, pueden perderse, extraviarse o confundirse con piezas de otros bienes muebles, por lo que es difícil llevar un control permanente sobre ellas, lo que hace impráctico someterlo a una depreciación, además de tener una vida útil claramente distinta entre las piezas, con este antecedente, informamos que en coordinación con el área solicitante se utilizó un criterio (juicio) prudencial para reconocer estos bienes como



un gasto del periodo, atendiendo a las circunstancias y características mencionadas del bien, que al ser un bien mueble integrado de varios componentes, es difícil inventarlo como un todo, pues no es posible tener control en forma individual de cada pieza, adicional que con base a su experiencia se estimó que la vida útil correspondiente del bien, era menor o igual a un año, lo anterior atendiendo al ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) en su capítulo III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO, específicamente el punto A. Definición de Activo, donde se puede apreciar que no se cuenta con la característica de tener el "control" completo del bien y de manera supletoria atendiendo al Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en el párrafo 30.1 de la NIF C-6 en donde se localiza la definición de términos de la NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO que señala la duración de la vida útil de los bienes de propiedades, planta y equipo:

- e) propiedades, planta y equipo - son los activos tangibles (bienes físicos) que:
 - i) ...
 - ii) se espera usar generalmente durante más de un año o de un ciclo normal de operaciones;

Se anexa documentación y evidencia fotográfica de los bienes para mayor apreciación de las características antes descritas." ANEXO 22.1) 5 FOJAS, ANEXO 22.2) 9 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 2 anexo con archivos en formato PDF de fotografías de los bienes y cotización de Comercializadora Carry Mas, S.A. de C.V., con fecha del 16 de mayo de 2022, con lo cual no solventa la observación de carácter financiero por importe de \$570,251 debido a que los argumentos manifestados y la evidencia documental exhibida no desvirtúa el incumplimiento a los fundamentos señalados, en relación a que no se afectó la cuenta de bienes muebles en los estados financieros del ejercicio 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Alimentos y utensilios

20. Se registraron transferencias electrónicas por importe total de \$3,909,942 a favor de Servicios de Purificación y Maquila, S.A. de C.V., por concepto de servicios de comidas en



campaña de vacunación de COVID, las cuales se amparan con Acuerdo de Voluntades de suministro de bienes de tres cotizaciones, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha de transferencia</u>	<u>Número de transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe factura</u>
29-abr-22	1-22310	09-mar-22	A 3418	\$ 76,838
29-abr-22	1-22310	10-mar-22	A 3419	849,120
29-abr-22	1-22310	10-mar-22	A 3420	120,640
27-may-22	1-22656	12-abr-22	A 3468	723,840
01-jul-22	1-22975	12-abr-22	A 3467	301,600
22-jul-22	1-23205	01-jul-22	A 3565	579,072
04-nov-22	1-24534	28-sep-22	A 3705	455,184
09-dic-22	1-25131	26-sep-22	A 3703	803,648
Total				\$ 3,909,942

De lo anterior observamos que no se identificó la cotización que respalde al proveedor seleccionado en la factura número A 3419, ya que las cotizaciones que se anexan corresponden a los proveedores Grupo Ingenia Mhac, S.A. de C.V., Comercializadora GT Elite, S.A. de C.V. y Mr. Food, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"Respecto a la observación preliminar correlativa a la presente, es de indicarse que tal y como a esa H. Autoridad Fiscalizadora señala, a la factura número A3419 se anexa la cotización del proveedor "MR. Food" (y dos más), siendo el caso que la cotización de "MR. Food" es la correspondiente al proveedor denominado Servicios de Purificación y Maquila, S.A. de C.V. y a quien corresponde la factura número A3419.

Al respecto, derivado del manejo comercial del proveedor Servicios de Purificación y Maquila, S.A. de C.V. es que, en la cotización referida en el párrafo anterior, no estableció la denominación legal de la empresa/proveedor.

A mayor abundamiento, la cotización de "Mr. Food" corresponde al proveedor Servicios de Purificación y Maquila, S.A. de C.V. en virtud de que "Mr. Food" es el nombre comercial que dicho proveedor utiliza para identificar sus servicios.





SERVICIOS DE PURIFICACIÓN Y MAQUILA SA DE CV
 AVENIDA A # 123, COL. CENTRO DE COMERCIO
 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, T.L.
 TEL. 018128300000

Monterrey, Nuevo León
 Junio 08 de Septiembre

A continuación, presentamos la cotización solicitada

Enchiladas infantiles	
Descripción	Total Unitario q/h
Tortilla Pasa	
Queso	
papa y zanahoria	
Frijoles	
Agua embotellada de sabores	
Plato	
Cubiertos	\$ 144.00

Mole de monjas	
Descripción	Total Unitario q/h
Mole de monjas con pollo y verduras	
Amarillo	
Frijoles	
Tortilla	
Amarillo con leche	
Agua de sabor	
Plato	
Cubiertos	\$ 152.00

Costo promedio platillo mesa caliente	
Descripción	Total Unitario q/h
Platillo mesa caliente	

Tortilla	\$46,250.00
Amarillo con leche	
Agua de sabor	
plato	
Cubiertos	
Servicio	

*Cotización válida por 30 días

Rafael Rodríguez
 Gerente General

Conforme a lo anterior, en la especie la factura número A3419 se encuentra debidamente respaldada mediante 03-tres cotizaciones y específicamente la cotización del proveedor Servicios de Purificación y Maquila, S.A. de C.V. (a quien corresponde la factura A3419).

En esa tesitura, ha lugar a tener por solventada la observación preliminar en trato." Anexo 1 Carpeta 23 Fojas 06



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de Anexo de asignación folio #SFA-DGA-DASG-CC/0071.16/2022, cotizaciones expedidas por Mr. Food con fecha de 27 de enero de 2022, Grupo Ingenia MHAC, S.A. de C.V. con fecha del 27 de enero de 2022, Comercializadora GT Elite con fecha del 27 de enero de 2022, así como cotización de Servicios de Purificación y Maquila, S.A. de C.V. del 08 de septiembre de 2022, con lo cual no solventa la observación de carácter normativa debido a que no anexan la cotización observada con la razón social del proveedor que expidió el comprobante fiscal A-3419.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

21. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Acopiadora Comercial y Agroindustrial, S.A. de C.V., por importe total de \$2,904,469 por concepto de suministro de comidas, snacks, refrescos, pasteles, entre otros, para la celebración de diferentes eventos las cuales se amparan con Acuerdos de Voluntades de suministros de tres cotizaciones, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha de transferencia</u>	<u>Número de transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe</u>
15-jul-22	1-23118	16-may-22	2178	\$ 563,874
15-jul-22	1-23118	30-may-22	2202	30,624
15-jul-22	1-23118	14-jun-22	2237	19,952
15-jul-22	1-23118	23-jun-22	2254	23,316
28-oct-22	1-24348	29-ago-22	4571	34,997
28-oct-22	1-24348	28-sep-22	4665	610,295
21-dic-22	1-25198	05-ago-22	4526	1,377,500
21-dic-22	1-25198	03-oct-22	4685	22,168
21-dic-22	1-25198	05-oct-22	4694	34,568
21-dic-22	1-25198	12-oct-22	4703	51,852
21-dic-22	1-25198	12-oct-22	4705	11,484
21-dic-22	1-25198	24-oct-22	4745	19,783
21-dic-22	1-25198	24-oct-22	4746	20,857
21-dic-22	1-25198	01-nov-22	4771	38,280
21-dic-22	1-25198	16-nov-22	4801	18,958
21-dic-22	1-25198	23-nov-22	4811	25,961
Total				\$ 2,904,469



De lo anterior observamos que una de las cotizaciones que respaldan la factura número 4665, presentada por el proveedor Publicidad y Comercializadora del Norte, S.A. de C.V., tiene fecha de expedición del mes de Julio de 2022, incumpliendo con los treinta días naturales previos a la adjudicación, establecidos en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras,



los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativo debido a que las cotizaciones que respaldan estas erogaciones presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

22. Se registró póliza de cheque número 1-107650 de fecha 25 de abril de 2022, a favor de Tania Ivonne Hernández González, quien es empleada del municipio en la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, por importe total de \$19,789 por concepto de reembolso de fondo operativo del mes de marzo de 2022 del departamento de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, la cual se ampara con las facturas siguientes:

<u>Fecha factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
02-mar-22	28290	Leoncio Medrano Torres	\$ 116
02-mar-22	2926	Ferretería y Tlapalería El Cardenal, S.A. de C.V.	149
02-mar-22	18344	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	2,414
10-mar-22	248487	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	347
11-mar-22	102845	Ferreterías, S.A. de C.V.	4,112
14-mar-22	67450	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	2,492
22-mar-22	67564	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	2,467
24-mar-22	1778	Mudanzas San Marcos, S.A. de C.V.	3,132



<u>Fecha factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
24-mar-22	1779	Mudanzas San Marcos, S.A. de C.V.	2,088
28-mar-22	67645	Supermercados Internacionales HEB, S.A. de C.V.	1,418
29-mar-22	248937	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	347
31-mar-22	249071	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	360
31-mar-22	249072	Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos	347
Total			\$ 19,789

De lo anterior observamos que se pagaron facturas en efectivo con montos mayores a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos debiendo pagarse en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"De lo señalado en la observación 25 "... se pagaron facturas en efectivo con montos mayores a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos debieron pagarse en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas, ...", me permito señalar lo siguiente:

La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso del Fondo de Operativo como una herramienta ágil para abordar situaciones administrativas de manera inmediata para Dependencias y Unidades Administrativas. El manejo de fondo es asignado a un resguardante, quien es responsable de su gestión. El manejo y el reembolso del fondo está regulado por el punto VI del documento "**L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02**" (Anexo 1), proporcionando un marco normativo que asegura un control preciso y eficaz de los recursos involucrados, lineamientos que estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, para prevenir cualquier factor de riesgo a partir del mes de agosto del ejercicio 2022 de manera paulatina, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Egresos de la DGF y en coordinación con las áreas involucradas en el proceso, implementó un programa para que los pagos se hagan de manera electrónica, mediante



tarjeta de débito, aplicando los documentos siguientes **"L-SFA-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 04 "** (Anexo 2), así como el **"P-SFA-EGR-04 Manejo y Control de Fondo de Operación y Caja Chica"** (Anexo 3), vigentes en el ejercicio 2023.

Cabe señalar que el fundamento legal de la Observación es improcedente, toda vez que aún y cuando la Ley de Impuesto Sobre la Renta a la letra establece: **"CAPITULO II DE LAS DEDUCCIONES. Artículo 27.- Las deducciones autorizadas en este título deberán de reunir los siguientes requisitos"**, **este artículo hace** referencia a los requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales para ser deducibles sus gastos, una deducción fiscal es una reducción del monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con un pago que baje sus ingresos imponibles. Suelen ser gastos en los que se incurre como contribuyente durante el año, que se restan de tus ingresos brutos para calcular la cantidad de impuestos adeudados que se deben pagar.

Sin embargo Los Entes Públicos como el caso del Municipio de Monterrey no es sujetos a deducir gastos, no obstante a lo anterior se cumple con el registro contable y presupuestal de todos los gastos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cumpliendo con todos los requisitos fiscales que se establecen en el art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y mencionados en el **L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto , versión 02**, con el objetivo de llevar un control de los recursos , análisis , fiscalización. Por lo anterior expuesto al no materializar deducción alguna no se incumple con el art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta en su fracción III, pero para efectos contable y presupuestal la totalidad de los gastos se hacen como lo establece la normativa vigente, pero en este caso en particular el manejo de fondo que me fue asignando se ejerció de acuerdo a los "L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto" vigentes en ese momento, sin que el mismo estableciera lo referente a las deducciones antes descritas." OBSERVACIÓN 25 Anexo 1 núm. de fojas 31, Anexo 2 núm. de fojas 39, Anexo 3 núm. de fojas 29

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 3 anexos con archivos en formato PDF del lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Tesorería Municipal, Lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Secretaría de Finanzas y Administración, manejo y control del fondo de operación y caja chica para la Secretaría de Finanzas y Administración, con lo cual no solventa la observación de carácter normativa debido a que no anexa evidencia de que las facturas con montos mayores a \$2,000 fueron pagadas por transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***Materiales y artículos de construcción y de reparación**

23. Se registró póliza de cheque número 1-109087 de fecha 23 de noviembre de 2022 a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, por importe total de \$57,799 por concepto de reembolso de finiquito de fondo operativo, el cual se ampara con las facturas siguientes:

<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
24-oct-22	16400	Ferretería y Tlapalería El Cardenal, S.A. de C.V.	\$ 3,729
24-oct-22	224035	Materiales COMSA, SAPI de C.V.	13,243
24-oct-22	224038	Materiales COMSA, SAPI de C.V.	13,761
31-oct-22	224534	Materiales COMSA, SAPI de C.V.	27,004
11-nov-22	14802	7-Eleven México, S.A. de C.V.	62
Total			\$ 57,799

De lo anterior observamos que se pagaron facturas en efectivo con montos mayores a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos debiendo pagarse en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa***Respuesta****Del Ente Público**

"La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso del Fondo de Operación como una herramienta ágil para abordar situaciones operativas de la Dependencia. El manejo de fondo que me fue asignando fue ejercido de acuerdo a los **"L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto"** vigentes en ese momento (anexo 1).

En cuanto, al incumplimiento de lo establecido en el **artículo 27 fracción III del CAPITULO II DE LAS DEDUCCIONES de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, debe señalarse que dicho artículo hace referencia a los requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales para ser deducibles sus gastos, siendo que una deducción fiscal es una reducción del monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con



un pago que baje sus ingresos imponible. Suelen ser gastos en los que se incurre como contribuyente durante el año, que se restan de tus ingresos brutos para calcular la cantidad de impuestos adeudados que se deben pagar.

Por lo anterior es que dicho artículo no es aplicable al presente caso, puesto que los Entes Públicos como el caso del Municipio de Monterrey no son sujetos a deducir gastos. No obstante, a lo anterior, debe señalarse que, se cumple con el registro contable y presupuestal de todos los gastos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cumpliendo con todos los requisitos fiscales que se establecen en el art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y mencionados en el **L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02"** con el objetivo de llevar un control de los recursos, análisis, fiscalización.

Por lo anterior expuesto al no materializar deducción alguna, no se incumple con el art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta en su fracción III, máxime que, pero para efectos contable y presupuestal, la totalidad de los gastos se realizaron conforme lo establecido en la normativa vigente, en particular conforme a los "L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto", sin que los mismos establecieran lo referente a las deducciones antes referidas." anexo 1 núm. de fojas 31

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF del lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Tesorería Municipal, con lo cual no solventa la observación de carácter normativa debido a que no anexa evidencia de que las facturas con montos mayores a \$2,000 fueron pagadas por transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos

24. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Herpay, S.A. de C.V., por importe total de \$29,685,621 por concepto de adquisición de uniformes para personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la cual fue adjudicada por Licitación Pública y se amparan con las facturas siguientes:



<u>Fecha</u> <u>transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha de</u> <u>factura</u>	<u>Número</u> <u>de factura</u>	<u>Importe</u>
29-dic-22	332-139	22-dic-22	887	\$ 26,531,059
29-dic-22	338-176	22-dic-22	888	3,154,562
Total				\$ 29,685,621

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría documentación complementaria que justifique lo erogado tal como: relación de personal que describa nombre, número de nómina, puesto y firma de recibido, que evidencie la entrega de los uniformes al personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato legible ya que se proporcionó en versión pública con datos textados en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la citada Ley.

Económica - Monto no solventado \$29,685,621

Respuesta **Del Ente Público**

"27 a) De la observación 27 inciso a), de lo señalado referente al proveedor Herpay, S.A. de C.V. por un importe de \$29,685,621, por concepto de adquisición de uniformes para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, de lo anterior pongo a su disposición de manera certificada, evidencia documental de la entrega de uniformes, de acuerdo a lo siguiente:

.Relación en formato de Excel del personal que recibió los uniformes, describiendo entre otros, nombre, número de nómina y puesto.

.Archivos en PDF, conteniendo los Resguardos, en los que se indican las prendas entregadas, fecha, nombre, número de nómina, puesto, fotografía y firma.



27 b) Referente al hallazgo de la Autoridad Fiscalizadora Estatal, correlativo a la presente, a efecto de solventarlo tengo bien adjuntar copia certificada electrónica del Contrato de Prestación de Servicios número SPP-379-2022 celebrado por el Municipio de Monterrey con el proveedor HERPAY, S.A DE C.V en fecha 04 de julio del 2022; permitiéndome por cuestión de método referenciar cada aspecto que se alude en la observación preliminar en trato a la Cláusula del contrato de referencia que solventa el hallazgo conforme a lo siguiente:

-CONDICIÓN DE ENTREGA: En la Cláusula Octava del contrato SPP-379-2022, visible respectivamente en la página 77 y 78 se localiza la condición entrega, que a la letra establece:

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de las prendas que se adquieren mediante el presente instrumento legal a más tardar dentro de los 120-ciento veinte días naturales contados a partir del día de la emisión del fallo y adjudicación de la presente licitación, pudiendo realizar entregas parciales de forma anticipada; y, deberá de realizar la entrega de los bienes conforme lo señalado en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- La entrega de las prendas deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Las prendas serán entregadas dentro de una bolsa de plástico y en atados de 10 piezas, en caso de que haya un sobrante éste será identificado con la cantidad marcada con plumón rojo en un atado de menos de 10 piezas.
 - Cada atado de 10 piezas deberá venir ordenado por tallas iguales.
 - Cada prenda llevará etiqueta auto adherible, sobre la bolsa de empaque que informe número de partida, modelo, y talla.
 - Los atados de 10 piezas serán empacados en cajas de cartón perfectamente identificadas con: la razón social de **"EL PROVEEDOR"**, número de folio de contrato, número de partida, cantidad y tallas.

"EL MUNICIPIO" sólo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones, de conformidad con los diseños, características y tallas solicitadas, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.



Manifestando las partes que la aceptación de los bienes quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación,



los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

"EL MUNICIPIO", a través del Coordinador de Recursos Materiales y Jefe de Almacén de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía como responsable de la supervisión, debida ejecución del servicio de entrega y recepción de las prendas (uniformes), al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

-CALIDAD: En la Cláusula Vigésima Quinta del contrato SPP-379-2022, visible respectivamente en la página 83 y 84, se localiza la calidad, que a la letra establece:

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

-FORMA DE PAGO: En la Cláusula Décima Sexta del contrato SPP-379-2022, visible respectivamente en la página 80 y 81 se localiza la forma de pago, que a la letra establece:

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD Y LUGAR DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser validada por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato y;
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la cual avala la entrega de los bienes, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las cantidades que se paguen por concepto de pago parcial, I.V.A., comisiones, y cualquier otra cantidad que **"EL MUNICIPIO"** deba pagar a **"EL PROVEEDOR"** serán pagadas en moneda nacional, en fondos inmediatamente disponibles, en la fecha que sean exigibles y pagaderos en lugar que indique de manera anticipada **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria en favor del licitante adjudicado, para lo cual realizará los cargos a través de sus cuentas bancarias, en relación a todas y cada una de las cantidades pagaderas, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** dispondrá fondos suficientes en las fechas respectivas. Para la realización de dicho procedimiento **"EL MUNICIPIO"** solicitará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información y en si todos y cada uno de los documentos y autorizaciones necesarias para realizar la transferencia bancaria.

No obstante, en el supuesto de no poder realizarse los pagos parciales a través del procedimiento descrito anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** realizará el pago de forma directa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante depósito en cualquier sucursal de la institución bancaria que señale el licitante adjudicado.

-PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En la Cláusula Décima Cuarta del contrato SPP-379-2022, visible respectivamente en la página 80, se estipulan las penalizaciones para el caso de incumplimiento, que a la letra establece:



DÉCIMA CUARTA.- (PENAL CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de los bienes, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/29/2022, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

-**MONTO A PAGAR:** En la Cláusula Segunda del contrato SPP-379-2022, visible respectivamente en la página 75, se estipula el monto a pagar, que a la letra establece:

SEGUNDA .- (CONTRAPRESTACIÓN) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los uniformes para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía descritos en la Cláusula que antecede, la cantidad total de \$29,685,621.48 (veintinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiun pesos 48/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

-**TÉRMINOS QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:** En las Cláusulas Octava y Décima Sexta del contrato SPP-379-2022, visibles respectivamente en las páginas 77,78,80 y 81 se localiza la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, que a la letra establecen:



OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de las prendas que se adquieren mediante el presente instrumento legal a más tardar dentro de los 120-ciento veinte días naturales contados a partir del día de la emisión del fallo y adjudicación de la presente licitación, pudiendo realizar entregas parciales de forma anticipada; y, deberá de realizar la entrega de los bienes conforme lo señalado en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá de cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación.
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa.
- La entrega de las prendas deberá realizarse de la siguiente manera:
 - Las prendas serán entregadas dentro de una bolsa de plástico y en atados de 10 piezas, en caso de que haya un sobrante éste será identificado con la cantidad marcada con plumón rojo en un atado de menos de 10 piezas.
 - Cada atado de 10 piezas deberá venir ordenado por tallas iguales.
 - Cada prenda llevará etiqueta auto adherible, sobre la bolsa de empaque que informe número de partida, modelo, y talla.
 - Los atados de 10 piezas serán empacados en cajas de cartón perfectamente identificadas con: la razón social de **"EL PROVEEDOR"**, número de folio de contrato, número de partida, cantidad y tallas.

"EL MUNICIPIO" sólo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones, de conformidad con los diseños, características y tallas solicitadas, de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, procediendo a la documentación y/o constancia de entrega de los bienes.

"EL MUNICIPIO", a través del Coordinador de Recursos Materiales y Jefe de Almacén de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía como responsable de la supervisión, debida ejecución del servicio de entrega y recepción de las prendas (uniformes), al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD Y LUGAR DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser validada por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato y;
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.



----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la cual avala la entrega de los bienes, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Las cantidades que se paguen por concepto de pago parcial, I.V.A., comisiones, y cualquier otra cantidad que **"EL MUNICIPIO"** deba pagar a **"EL PROVEEDOR"** serán pagadas en moneda nacional, en fondos inmediatamente disponibles, en la fecha que sean exigibles y pagaderos en lugar que indique de manera anticipada **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria en favor del licitante adjudicado, para lo cual realizará los cargos a través de sus cuentas bancarias, en relación a todas y cada una de las cantidades pagaderas, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** dispondrá fondos suficientes en las fechas respectivas. Para la realización de dicho procedimiento **"EL MUNICIPIO"** solicitará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información y en si todos y cada uno de los documentos y autorizaciones necesarias para realizar la transferencia bancaria.

No obstante, en el supuesto de no poder realizarse los pagos parciales a través del procedimiento descrito anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** realizará el pago de forma directa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante depósito en cualquier sucursal de la institución bancaria que señale el licitante adjudicado.

Atento a lo anterior expuesto, en la especie ha lugar a tener por solventada, la observación preliminar en trato en virtud de en primera instancia allegar el contrato correspondiente a las facturas números 887 y 888, mismo contener las especificaciones señaladas por la autoridad fiscalizadora, como ha quedado expuesto y acreditado con antelación." OBSERVACIÓN 27 a), Anexo 1 Carpeta 27 b) Fojas 86



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en USB y CD certificados que contienen anexos con archivos en formato PDF de relación de los uniformes y prendas por centro de costos, listados de uniformes entregados en los periodos 2022 y 2023 detallado por nombre, número de empleado, fecha de asignación, artículo entregado, ubicación y talla, resguardos individuales de las prendas entregadas por elemento y contrato celebrado con Herpay, S.A. de C.V., con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en el inciso b) debido a que anexa contrato administrativo para la adquisición de uniformes y no solventa de carácter económico por importe de \$29,685,621 en su inciso a) debido a que la relación de personal no esta debidamente firmada, además no presenta evidencia fotografica de la entrega de los bienes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

25. 28. Se registró transferencia electrónica número 1-23963 de fecha 28 de septiembre de 2022 a favor de Creaciones Exclusivas Caryfam, S.A. de C.V., por importe de \$1,568,688 la cual se ampara Acuerdo de Voluntades de suministros de bienes de tres cotizaciones y factura número 8558 del 09 de septiembre de 2022 por concepto de suministro de uniformes para la Olimpiada y Paralimpiada Estatal de Nuevo León, solicitada por el Departamento de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, observando que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría documentación complementaria que justifique lo erogado tal como: relación que describa nombre, deporte y firma de recibido, que evidencie la entrega de los uniformes a los beneficiados de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$1,568,688

Respuesta Del Ente Público

"De la factura número 8558 por un importe de \$1,568,688 del proveedor "Creaciones Exclusivas Caryfam, S.A. de C.V.", por concepto de compra de suministro de uniformes para la Olimpiada y Paralimpiada Estatal de Nuevo León; me permito poner a su disposición la siguiente información y documentación:

Objetivo del evento: Uniformar dignamente a la Selección oficial y representativa del municipio de Monterrey con uniformes de identidad dependiendo la disciplina, categoría y rama. La Olimpiada y Paraolimpiada de Nuevo León, es un magno evento organizado



por el Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte en el cual participa con atletas seleccionados, previamente por medio de procesos selectivos municipales, seriales y/o regionales. Dando con esto cumplimiento al Artículo 129 atribución VI

Por tal motivo, es que se realizaron entregas de 835 uniformes a atletas del municipio de Monterrey, mismos que participaron en las mencionadas Olimpiadas y Paraolimpiadas Estatales, para lo cual pongo a su disposición de manera certificada evidencia de la entrega de uniformes a los beneficiarios, de acuerdo a lo siguiente:

.835 constancias que amparan la entrega de uniformes, mismas que se encuentran debidamente firmadas por el receptor del uniforme, mismas que contienen: nombre del atleta, edad, fecha de entrega, deporte, uniforme (elementos) entregado, nombre del padre o tutor y firma.

.Evidencia fotográfica de la entrega de uniformes por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva." Anexo: Observación 28 Folios :1 al 835

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivos en formato PDF de 835 formatos de entrega de uniformes, así como fotografías, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$1,568,688 debido a que no anexa identificaciones de los atletas o tutores, así como documento que demuestre que son representantes del municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

26. Se registró transferencia electrónica número 1-24734 de fecha 18 de noviembre de 2022 a favor de Rosa Lilia González Garza, por importe total de \$1,432,762 la cual se ampara con Acuerdo de Voluntades de suministros de bienes de tres cotizaciones y facturas siguientes:

<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
26-oct-22	5033	Suministro de camisas para el personal adscrito a la Contraloría Municipal	\$ 18,189
27-oct-22	5038	Suministro de uniformes para el personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos	1,414,573
Total			\$ <u>1,432,762</u>

De lo anterior observamos que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría documentación complementaria que justifique lo erogado tal como: relación de personal que



describa nombre, número de nómina, puesto y firma de recibido, que evidencie la entrega de los uniformes al personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$1,414,573

Respuesta Del Ente Público

"De la observación número 29, respecto a la factura número 5033 del 26 de octubre de 2022, del proveedor Rosa Lilia González Garza por un monto de \$18,198 por concepto de "suministro de camisas para el personal adscrito a la Contraloría Municipal", en la que se observó: "De lo anterior observamos que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría documentación complementaria que justifique lo erogado tal como: relación de personal que describa nombre, número nómina, puesto y firma de recibido, que evidencie la entrega de los uniformes al personal", me permito poner a su disposición de manera certificada la siguiente documentación:

.Listado del personal (28 servidores públicos) que recibió camisa con logos de la Contraloría y del Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente firmado por cada servidor público adscrito a las Unidades Administrativas de esta Contraloría (anexo físico de 02 fojas).

.Evidencia fotográfica (copia simple de 01 foja) de las camisas entregadas a esta Unidad Administrativa."

Anexo 29-1 02 fojas, Anexo 29-1 01 foja.

"De acuerdo a la observación indicada con este numeral, con respecto a la factura 5038 del proveedor; Rosa Lilia González Garza, Se adjunta dentro de la memoria USB entregada en formato PDF, la "RELACION DE PERSONAL CON NUMERO DE NOMINA ADSCRITO A ESTA DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS A LOS CUALES LES FUE ENTREGADO LOS UNIFORMES QUE SE DESCRIBEN EN LA FACTURA INDICADA, ASI COMO LA RELACION DE STOCK QUE SE TIENE A LA FECHA."

Anexo 29 - Relaciones de entrega de uniformes a personal 21 fojas

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en 2 anexos certificados de los listados del personal del área de contraloría y USB certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de relación de stock de uniformes del personal médico y listados de diferentes áreas del personal antes mencionado, con lo cual



solventa parcialmente la observación, solventa el importe de \$18,189 en la factura número 5033 debido a que presenta relación de personal que recibió las 28 camisas debidamente firmado e identificado con comprobante fiscal y no solventa el carácter económico por importe de \$1,414,573 en la factura 5038 debido a que la documentación que presenta no está relacionada con el número de uniformes adquiridos, no justificando lo erogado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Materiales y suministros para seguridad

27. Se registró transferencia electrónica número 338-128 de fecha 25 de noviembre de 2022 a favor de RGM Armor Internacional, S.A. de C.V., por importe de \$1,409,400 por concepto de suministro de material de limpieza de armamento y equipo de mantenimiento de armas de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la cual se ampara con la factura número 243 del 10 de noviembre de 2022 y Acuerdo de Voluntades de suministro de bienes de tres cotizaciones, las cuales se mencionan a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
RGM Armor Internacional, S.A. de C.V.	1058	19-ago-22	\$ 1,409,400
Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.	7449-2022	18-ago-22	1,518,759
Grupo Cadasa, S.A. de C.V.	S/N	29-ago-22	1,496,400

De lo anterior observamos que la fecha de las cotizaciones que amparan la factura antes mencionada no cumplen con el plazo de treinta días naturales previos a la adjudicación, ya que la orden de compra número 9178 que autoriza esta adquisición es de fecha del 02 de noviembre de 2022, incumpliendo con establecidos en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales,



y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras RGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con lo cual no solventa la observación de carácter normativo, debido a que las cotizaciones que respaldan esta erogación presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios Generales

Servicios básicos

28. Se registró transferencia electrónica número 604-74 de fecha 28 de marzo de 2022 a favor de Next Energy de México, S.A. de C.V., por importe de \$10,750,000 la cual se ampara con la factura número 328 del 29 de diciembre de 2021 por concepto de pago de contraprestación mensual correspondiente a diciembre de 2021 de acuerdo al contrato número TES-217/2020, de lo cual observamos que no se efectuó la provisión de esta factura en el ejercicio de 2021, además se debió haber afectado la cuenta Resultados de ejercicios anteriores y no el gasto del ejercicio de 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$10,750,000

Respuesta

Del Ente Público

"Se registra transferencia electrónica número 604-74 de fecha 28 de marzo de 2022 a favor de Next Energy de México. S.A de C.V., por importe de \$10,750.000.00 la cual se ampara con la factura número 328 del 29 de diciembre de 2021, por concepto de pago de contraprestación mensual correspondiente al mes de diciembre 2021.

En cuanto al incumplimiento mencionado de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cabe aclarar que el Municipio de Monterrey da cumplimiento a los artículos en mención, en todos sus momentos contables permitiendo la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considera las mejores prácticas contables nacionales e internacionales como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Los registros contables se llevan con base acumulativa y se contabilizan todas las transacciones de gasto en los diferentes momentos contables que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, independientemente de la de su pago, así como concatenado en congruencia con lo establecido en los reglamentos



municipales así como los lineamientos emanados de los mismos. Todo lo anterior bajo el amparo del seguimiento y cumplimiento de los principios de administración del recurso público consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; es que en este sentido cada área debe asegurarse de contar con la información pertinente, para afectar el momento contable que le corresponde, esto de conformidad con las atribuciones señaladas en el Reglamento Municipal de Monterrey. De manera que para ello se requiere un proceso de revisión, validación, autorización y registro, con sustento en los siguientes Lineamientos y Procedimientos, mismos que se encuentran emanados con fundamento en lo dispuesto en las leyes y reglamentos de observancia general para la administración pública municipal, mismos que a continuación se describen:

.P-TMU-PLP- 03 Procedimiento Autorización Presupuestal (anexo1)

.P-SAD-ADQ-01 Procedimiento Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios (anexo 2)

.P-SAD-CAD-02 Procedimiento General de Trámite (anexo 3)

.L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto (anexo 4)

Adicional a lo anterior, es pertinente señalar que la factura fue emitida y enviada por el proveedor Next Energy el día 29 de diciembre del 2021, ya que corresponde al pago de contraprestación mensual del contrato número TES-217/2020, y recibida para su revisión y validación por la Secretaría de Finanzas y Administración el 30 de diciembre de 2021, pasando por las diferentes procesos, de acuerdo a las atribuciones del Reglamento Municipal de Monterrey y con apego a los Lineamientos y Procedimientos antes mencionados." ANEXO 31.1) 11 FOJAS, ANEXO 31.2) 16 FOJAS, ANEXO 31.3) 27 FOJAS, ANEXO 31.4) 31 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 4 anexos con archivos en formato PDF de autorización presupuestal para la Tesorería Municipal, procedimiento adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios para la Secretaría de Administración, procedimiento general de trámite para la Secretaría de Administración, lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Tesorería Municipal, con lo cual no solventa la observación de carácter financiera por importe de



\$10,750,000 debido a que no anexa documentación que demuestre que se realizó la provisión de la factura 328 con fecha 29 de diciembre de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

29. Se registraron transferencias electrónicas por importe total de \$7,178,218 por concepto de suministro de energía eólica de alumbrado público, a favor de Eólica Santa Catarina, S. de R.L. de C.V., las cuales se amparan con las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
24-feb-22	318-4	25-nov-21	148	Del 1 al 31 de octubre 2021	\$ 1,958,557
24-feb-22	318-4	10-ene-22	149	Del 1 al 30 de noviembre 2021	1,678,792
24-feb-22	318-4	28-ene-22	153	Del 1 al 31 de diciembre 2021	1,565,690
11-mar-22	335-1	15-feb-22	154	Del 1 al 31 de enero 2022	1,975,179
Total					\$ 7,178,218

De lo anterior observamos que no se efectuó la provisión de la factura número 148 en el ejercicio de 2021, además se debió haber afectado la cuenta Resultados de ejercicios anteriores y no el gasto del ejercicio de 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$1,958,557

Respuesta

Del Ente Público

"Se registra transferencia electrónica número 318-4 de fecha 24 de febrero de 2022 a favor de Eólica Santa Catarina, S. de R.L. de C.V. por importe: \$1,958,557 la cual se ampara con la factura 148 del 25 de noviembre de 2021, por concepto de suministro de energía eólica de alumbrado público correspondiente al mes de octubre de 2021.

En cuanto al incumplimiento mencionado de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cabe aclarar que el Municipio de Monterrey da cumplimiento a los artículos en mención, en todos sus momentos contables permitiendo la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considera las mejores prácticas contables nacionales e internacionales como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Los registros contables se llevan con base acumulativa y se contabilizan todas las transacciones de gasto en los diferentes momentos contables que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, independientemente de la de



su pago, así como concatenado en congruencia con lo establecido en los reglamentos municipales así como los lineamientos emanados de los mismos. Todo lo anterior bajo el amparo del seguimiento y cumplimiento de los principios de administración del recurso público consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; es que en este sentido cada área debe asegurarse de contar con la información pertinente, para afectar el momento contable que le corresponde, esto de conformidad con las atribuciones señaladas en el Reglamento Municipal de Monterrey. De manera que para ello se requiere un proceso de revisión, validación, autorización y registro, con sustento en los siguientes Lineamientos y Procedimientos, mismos que se encuentran emanados con fundamento en lo dispuesto en las leyes y reglamentos de observancia general para la administración pública municipal, mismos que a continuación se describen:

.P-TMU-PLP- 03 Procedimiento Autorización Presupuestal (anexo1)

.P-SAD-ADQ-01 Procedimiento Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios (anexo 2)

.P-SAD-CAD-02 Procedimiento General de Trámite (anexo 3)

.L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto (anexo 4)

Adicional a lo anterior, es pertinente señalar que la factura fue emitida y enviada por el proveedor Eólica Santa Catarina, S. de R.L. el día 26 de noviembre de 2021, pasando por los diferentes procesos, de acuerdo a las atribuciones del Reglamento Municipal de Monterrey y con apego a los Lineamientos y Procedimientos antes mencionados." ANEXO 32.1) 11 FOJAS, ANEXO 32.2) 16 FOJAS, ANEXO 32.3) 27 FOJAS, ANEXO 32.4) 31 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 4 anexos con archivos en formato PDF de autorización presupuestal para la Tesorería Municipal, procedimiento adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios para la Secretaría de Administración, procedimiento general de trámite para la secretaría de administración, lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la tesorería municipal, con lo cual no solventa la observación de carácter financiera por importe de



\$1,958,557 debido a que no anexan evidencia de que se realizó la provisión de la factura 148 con fecha 25 de noviembre de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios de arrendamiento

30. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C., por importe total de \$609,002 por concepto de renta de 14 stands en la feria del libro Monterrey 2022 las cuales se amparan con las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
14-sep-22	1-23817	19-sep-22	1248	\$ 304,501
26-sep-22	1-23955	29-sep-22	1303	304,501
Total				\$ 609,002

De lo anterior observamos que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la citada Ley.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público

"De la observación 33: "Se registraron transferencias electrónicas a favor de Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C., por importe total de \$609,002 por concepto de renta de 14 stands en la feria del libro Monterrey 2022" De lo anterior observamos que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran..."

De lo anterior se anexa contrato certificado del proveedor Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C." Anexo: Observación 33 Folios :1 al 2



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en copias certificadas de formato de compra-venta Stand celebrado con Centro Internacional de Negocios Monterrey, A.C., con lo cual no solventa la observación de carácter normativo debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación presentada no desvirtúa los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

31. Se registró la póliza de cheque número 108601 de fecha 10 de agosto de 2022 a favor de Medios Anónimos, S.A. de C.V., por importe de \$304,500 la cual se ampara con la factura número 434 del 12 de diciembre de 2022 por concepto de patrocinio para arrendamiento de instalaciones para emprendedores en evento de mercado fundidora, de lo cual observamos lo siguiente:
 - a) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la citada Ley.
 - b) No se comprueban con la documentación complementaria que evidencie el apoyo a las personas beneficiadas por el arrendamiento de las instalaciones antes mencionadas, la que acredite sus identificaciones y sitúe sus domicilios o acta circunstanciada que contengan al menos nombre y fecha de nacimiento del beneficiario de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$304,500

Respuesta Del Ente Público

34b) "Se acompaña al efecto la documentación soporte para acreditar a los ciudadanos emprendedores que resultaron beneficiarios de participación en el evento denominado mercado fundidora, misma que consiste en identificaciones y sus correspondientes comprobantes de domicilio. Dicha información se encuentra dividida en tres bloques,



de acuerdo a las fechas en que participaron, siendo éstas del 09-nueve al 11-once de septiembre de 2022, del 23-veintitrés al 25-veinticinco de septiembre de 2022 y del 25-veinticinco al 27-veintisiete de noviembre de 2022." Anexo 1 Folios 01-57

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en USB certificado que contiene 1 anexo con archivos en formato PDF de asistencia por día de los emprendedores beneficiados, identificaciones, comprobantes de domicilio, fotografías y ficha técnica del evento, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en el inciso b) debido que anexa las identificaciones y comprobantes de domicilio de los beneficiados y no solventa de carácter económico por importe de \$304,500 en el inciso a) debido a que no anexa contrato o pedido señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

32. Se registró póliza de cheque número 107219 de fecha 02 de marzo de 2022, a favor de Lucas Octavio Tijerina Gómez, quien es empleado del municipio en el puesto de Director de Servicios Médicos de la Secretaría de Finanzas y Administración, por importe de \$225,000 la cual se ampara con la factura número 234626 del 17 de marzo de 2022 por importe de \$183,367 por concepto de renta de servicio de transporte para el personal del municipio por el inicio de vacunación contra el COVID-19 en el Puente Internacional Colombia, y de la devolución de efectivo de acuerdo a recibo número 2193209 por importe de \$41,633, de lo anterior observamos lo siguiente:
 - a) Que se efectuó pago en efectivo de la factura número 234626 cuyo importe es mayor a \$2,000 la cual por control y administración de los recursos se debió pagar en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
 - b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique lo erogado tales como: listados o bitácoras del personal debidamente firmado y que evidencie el uso del servicio de transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



Económica - Monto no solventado \$183,367

Respuesta
Del Ente Público

"En relación al **inciso a)** me permito exponer lo siguiente:

Derivado de la Pandemia del COVID -19 y la apertura para la población de Nuevo León de contar con la posibilidad de tener el acceso a la vacunación en el Puente Internacional Colombia, el Municipio de Monterrey brindó un servicio para el personal de ésta Administración Municipal, mediante la renta de transportación para el traslado correspondiente.

La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso de "Gasto por Comprobar" como un gasto a posterior comprobación, que se entrega a un funcionario responsable del mismo, en este caso para la contratación de algún servicio o actividad inherentes al Municipio de Monterrey , lo anterior procurando la mejor la mejor utilización de los recursos, optimizando su uso y aplicación responsable tomando en cuenta los criterios de legalidad, imparcialidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Siendo una situación que beneficiaría a muchas personas, se realizó la solicitud de un gasto a posterior comprobación, con la intención de llevarlo a cabo oportunamente.

Por lo anterior y con el propósito de garantizar el pago al proveedor, se solicitó el gasto mediante un cheque, ya que, al momento, no se podía saber la cantidad de camiones a necesitar hasta que se tuviera la totalidad de resultados de los exámenes de COVID (negativos) realizados de las personas por abordar los autobuses; por ese motivo se realizó el pago en efectivo, reintegrándose la totalidad del sobrante, comprobando el gasto solicitado originalmente.

El manejo y el reembolso del gasto por comprobar está regulado por el punto VIII del documento "**L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02**" vigente durante el ejercicio fiscal 2022, proporcionando un marco normativo que asegura el control preciso y eficaz de los recursos involucrados.

En cuanto, al incumplimiento de lo establecido en el **artículo 27 fracción III del CAPITULO II DE LAS DEDUCCIONES de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, debe señalarse que dicho artículo hace referencia a los requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales para ser deducibles sus gastos, siendo que una deducción fiscal es una reducción del monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con un pago que baje sus ingresos imponibles. Suelen ser gastos en los que se incurre como



contribuyente durante el año, que se restan de tus ingresos brutos para calcular la cantidad de impuestos adeudados que se deben pagar.

Por lo anterior es que dicho artículo no es aplicable al presente caso, puesto que los Entes Públicos como el caso del Municipio de Monterrey no son sujetos a deducir gastos. No obstante, a lo anterior, debe señalarse que, se cumple con el registro contable y presupuestal de todos los gastos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cumpliendo con todos los requisitos fiscales que se establecen en el art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y mencionados en el **L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02"** con el objetivo de llevar un control de los recursos, análisis, fiscalización".

El documento "L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02" se encuentra certificado en la observación 1

" a)De acuerdo a lo observado en este inciso, esta Dirección de Servicios Médicos, se adhiere a la respuesta otorgada por parte de la Dirección de Egresos.

b)De acuerdo a la observación indicada en este inciso, Se adjunta dentro de la memoria USB entregada en formato PDF, la "RELACION DE PERSONAS QUE ASISTIERON A LA APLICACIÓN DE LA VACUNA TRANSFRONTERIZA, EN LA CUAL SE INCLUYE EL NUMERO DE NOMINA DEL TRABAJADOR

CUYOS FAMILIARES ASISTIERON A LA APLICACION ó AFILIACION DEL DERECHOHABIENTE, los cuales corresponden al pago efectuado por el transporte de las mismas de acuerdo a la comprobación del gasto correspondiente a la factura 234626 de fecha 17 de marzo 2022."

Anexo 35-b, Relación de personal asistente a vacunación - 6 fojas

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en USB certificado que contiene 2 anexos con archivos en formato PDF de lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Tesorería Municipal, relación de personal enviado a prueba rápida de antígenos por vacunación fronteriza, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$183,367 en sus incisos a) debido a que no anexa evidencia de que la factura fue pagada a través transferencia o cheque nominativo a nombre de quien la expide y b) debido a que el listado de personal que presenta no está debidamente firmado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



33. Se registró transferencia electrónica número 1-25056 de fecha del 09 de diciembre de 2022 a favor de Servicios de Purificación y Maquila, S.A. de C.V., por importe total de \$1,382,720 por concepto de arrendamiento de 298 dispensadores de agua para las diferentes dependencias municipales durante los meses de agosto a noviembre de 2022, la cual se ampara con contrato número SFA-060-2022 adjudicado mediante licitación pública nacional y facturas siguientes:

<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
03-nov-22	3770	\$ 345,680
03-nov-22	3771	345,680
03-nov-22	3772	345,680
03-nov-22	3773	345,680
Total		\$ <u>1,382,720</u>

De lo anterior observamos que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tal como: acta de entrega-recepción de los dispensadores en las diferentes dependencias municipales, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$1,382,720

Respuesta Del Ente Público

"Referente a la Observación No. 36, donde se indica que no se localizó la documentación complementaria que justifique y se evidencie lo erogado por el concepto de arrendamiento de 298 Dispensadores de Agua para las diferentes Dependencias Municipales correspondiente a los meses de agosto - noviembre, se informa que la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la D.G.A. cuenta con el Acta de Entrega-Recepción de los equipos Dispensadores de Agua, así como la documentación soporte de las instalaciones de los mismos; Lo que ampara la entrega recepción de dichos equipos, los cuales fueron instalados en diferentes Dependencias Municipales. Se anexa la documentación que justifica lo antes mencionado." Anexo 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en copias certificadas de acta entrega-recepción de equipos, así como ordenes de servicio de "Aqua Systems" para la instalación de los dispensadores describiendo ubicación y fecha,



con lo cual no solventa la observación de carácter económica por importe de \$1,382,720 debido a que no presenta evidencia fotográfica de los bienes ya instalados y en uso, que valide la entrega.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

34. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Integración Tecnológica Fiscal, S. de R.L. de C.V., por importe total de \$2,020,718 por concepto de timbrado de recibos de nómina y análisis y presentación de la declaración informativa de operaciones con terceros ejercicios 2017-2021, las cuales se amparan con las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
18-mar-22	1-21947	06-oct-21	4837	Timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal Septiembre 2021	\$ 418,372
18-mar-22	1-21947	05-ene-22	4926	Timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal Diciembre 2021	418,373
25-mar-22	1-22003	01-dic-21	4874	Timbrado de recibos de nómina y facturación fiscal Noviembre 2021	418,373
09-dic-22	1-25078	07-nov-22	5138	Pago 1 de 2 por el análisis y presentación de la declaración informativa de operaciones con terceros, referente a las realizadas con proveedores del ejercicio fiscal 2017-2021	765,600
Total					\$ <u>2,020,718</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

- No se efectuó la provisión de las facturas números 4837 y 4874 en el ejercicio de 2021, las cuales se amparan con el contrato TES-205-2019, además se debió haber afectado la cuenta Resultados de ejercicios anteriores y no el gasto del ejercicio de 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- En la factura número 5138, la selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que, conforme al monto o naturaleza de la compra, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, tales como cotizaciones, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente o en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022.

- c) En la factura número 5138, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la citada Ley.

Financiera - Monto no solventado \$836,745

Respuesta **Del Ente Público**

"Con respecto al inciso a) donde señalan las facturas números 4837 y 4874 del proveedor Integración Tecnológica Fiscal, S. de R.L. de C.V., en cuanto al incumplimiento mencionado de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cabe aclarar que el Municipio de Monterrey da cumplimiento a los artículos en mención, en todos sus momentos contables permitiendo la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considera las mejores prácticas contables nacionales e internacionales como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Los registros contables se llevan con base acumulativa y se contabilizan todas las transacciones de gasto en los diferentes momentos contables que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, independientemente de la de su pago, así como concatenado en congruencia con lo establecido en los reglamentos municipales, así como los lineamientos emanados de los mismos. Todo lo anterior bajo el amparo del seguimiento y cumplimiento de los principios de administración del recurso público, consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; es que en este sentido cada área debe asegurarse de contar con la información pertinente, para afectar el momento contable que le corresponde, esto de conformidad con las atribuciones señaladas en el Reglamento Municipal de Monterrey. De manera que para ello se requiere un proceso de revisión, validación, autorización y registro, con sustento en los siguientes Lineamientos y Procedimientos, mismos que se encuentran emanados con fundamento en lo dispuesto en



las leyes y reglamentos de observancia general para la administración pública municipal, mismos que a continuación se describen:

.P-TMU-PLP- 03 Procedimiento Autorización Presupuestal (anexo1)

.P-SAD-ADQ-01 Procedimiento Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios (anexo 2)

.P-SAD-CAD-02 Procedimiento General de Trámite (anexo 3)

.L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto (anexo 4)"

ANEXO 37.1) 11 FOJAS, ANEXO 37.2) 16 FOJAS, ANEXO 37.3) 27 FOJAS, ANEXO 37.4) 31 FOJAS

Respecto a la observación preliminar correlativa a la presente, como Anexo 1 se allega a esa H. Autoridad Fiscalizadora el expediente de contratación del cual derivó la selección del proveedor Integración Tecnológica Fiscal S. de R.L. de C.V. y al que corresponde la factura 5138.

Al respecto, el Anexo 1 se compone de diversos documentos de entre los cuales particularmente en las páginas 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21 se localizan las cotizaciones de los proveedores, ADON FACTURACIÓN ELECTRONICA, SICIÁN y ASESORES CORPORATIVOS YHAC Y ASOCIADOS; determinándose la selección del proveedor Integración Tecnológica Fiscal S. de R.L. de C.V. mediante el cuadro comparativo visible en la página 2. Para mayor facilidad me permito plasmar las imágenes de los referidos documentos conforme a lo siguiente:

-Cotización de la empresa ADON FACTURACIÓN ELECTRONICA, visible en las páginas 10, 11, 12, 13 y 14:





Propuesta de Servicios Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Monterrey, N.L. a 23 de diciembre del 2021.

Bartolomé Díaz 236 A Las Cumbre 4 Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64619
RFC: ITF120426V59
Teléfono (81) 1931-0060 al 62
www.adon.mx





**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Por medio del presente nos permitimos someter a su amable consideración la propuesta de Integración Tecnológica Fiscal, S de R.L. de C.V. a efecto de proporcionar un diagnóstico en materia fiscal sobre el impuesto del IVA.

A continuación, nos permitimos presentarles los términos y condiciones de la propuesta

Servicios.

1. Análisis y presentación de la declaración informativa de operaciones con Terceros, referente a las operaciones realizadas con los proveedores y el valor de las mercancías y servicios que adquirieron del ejercicio fiscal 2017-2021 el cual se basa en el flujo de efectivo.
2. Análisis y presentación de la declaración informativa de operaciones con Terceros, referente a las operaciones realizadas con los proveedores y el valor de las mercancías y servicios que adquirieron del ejercicio fiscal 2022-2024 el cual se basa en el flujo de efectivo.

Periodicidad: Mensual

Obligación a cumplir: Informar sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones realizadas con sus proveedores.

Objetivo: Informar al SAT sobre las operaciones realizadas con sus proveedores por concepto de IVA.

Fundamento Legal

Obligación de presentar tu declaración.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado para 2021: Artículo 32, fracciones V y VIII.
- Código Fiscal de la Federación para 2021: Artículos 31 y 32.
- Resolución de Facilidades Administrativas para 2021: Regla 1.3, párrafo segundo y tercero.

Medio de presentación.

- Resolución Miscelánea Fiscal para 2021: Regla 4.5.1., párrafo cuarto.

Entregables

1. Acuse de aceptación declaración informativa de operaciones con terceros, de los ejercicios 2017-2021
2. Acuse de recibo de aceptación de la información de la declaración informativa de operaciones con terceros, de los ejercicios 2022-2024.

Bastolomé Díaz 236 A Las Cumbre 4 Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64619
RFC: ITF120426V59
Teléfono (81) 1931-0060 al 62
www.adon.mx





I. Programa de actividades

Por la relevancia y logística que implica llevar a cabo un proyecto de esta naturaleza, consideramos pertinente seguir el siguiente programa de actividades:

Paso	Tiempos	Actividades	Relevancia
1	Inicio del proyecto	Reuniones de presentación del equipo de trabajo del Prestador, con el Staff del Municipio de la Ciudad de Monterrey involucrado en este proyecto.	Municipio de la Ciudad de Monterrey deberá de asignar un enlace(s) como responsable (s) de proporcionar aquellos documentos contenidos en el Anexo 1, de la presente propuesta.
2	Etapa I: Recopilación de información	Reunión de trabajo con el responsable de operar el sistema de nómina de Municipio de la Ciudad de Monterrey.	Conocer la operación del sistema de proveedores que utiliza Municipio de la Ciudad de Monterrey Análisis de la funcionalidad del mismo.
3	Etapa II: Análisis de la información	Trabajo con las personas responsables de efectuar la descarga de los XML. 1.- Ingresar a la declaración. 2.- Alta del contribuyente. 3.- Alta de la declaración. 4.- Llenado de la declaración. 5.- Captura de información de los proveedores. 6.- Totales. 7.- Validación de la declaración. 8.- Generación del paquete de envío (descripción de la declaración).	Obtener los elementos necesarios para determinar la declaración.
4	Etapa III: Análisis de la información	Se convocará a una reunión al personal de Municipio de la Ciudad de Monterrey involucrado en el proyecto para presentar los avances del servicio.	Confirmar que la información haya sido entregada en su totalidad. Se dan por concluidas las entrevistas.
5	Conclusión del proyecto	Presentación y entrega del documento que contiene los Acuses de aceptación de la Declaración Informativa de Operaciones con terceros.	Presentación de resultados, al personal del Municipio de la Ciudad de Monterrey.

II. Duración del proyecto

La duración de la primera etapa del proyecto será de 16 semanas contadas a partir de la entrega por parte Municipio de la Ciudad de Monterrey de la totalidad de información, documentos y datos enlistados del ejercicio fiscal 2017-2021

La duración de la segunda etapa del proyecto será mensualmente contada a partir de la entrega por parte Municipio de la Ciudad de Monterrey de la totalidad de información, documentos y datos enlistados del ejercicio fiscal 2022-2024.

Bartolomé Díaz 236 A Las Cumbres 4 Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64619
RFC: ITF120426V59
Teléfono (81) 1931-0060 al 62
www.adon.mx





La falta de entrega oportuna de la información y documentación requeridas o de cualquier asistencia de parte del personal del cliente, pudiera causar ajustes en las fechas antes mencionadas.

III. Honorarios

Nuestros honorarios están determinados por el tiempo invertido por nuestro personal, al que se le aplican las cuotas normales previamente establecidas para cada categoría, considerando el nivel de experiencia.

Los trabajos descritos de nuestros honorarios son de \$1,252,800.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (16%).

Para el caso en que llegaren a erogarse gastos con motivo del trabajo encomendado, los mismos les serán facturados y cobrados de manera independiente.

En caso de vernos favorecidos con su aprobación, agradeceríamos que dichos honorarios se liquidaran mensualmente término de la misma.

Cabe señalar que los honorarios propuestos en la presente, fueron calculados en función del tiempo que invertirá el Prestador, única y exclusivamente en los servicios y entregables detallados en esta propuesta, por lo que cualquier otro servicio y/o entregable que requiera Municipio de la Ciudad de Monterrey al Prestador, tales como consultas ante las autoridades fiscales, nuestra participación en juntas o conferencias telefónicas diversas a las antes señaladas para comentar con terceros o personas del Staff del Municipio de la Ciudad de Monterrey no involucradas de un inicio al proyecto, o cualquier otra solicitud que no esté incluida en el capítulo I, II y III de la presente, serían cotizados por separado.

IV. Confidencialidad

Es importante establecer que es de nuestro conocimiento que, en la prestación de los servicios y en el desarrollo de los mismos, las partes se transmitirán información de carácter confidencial, (acceso a la información, documentos y sistemas de nómina), que Municipio de la Ciudad de Monterrey considera de su exclusiva propiedad y/o de carácter confidencial a fin de proteger y garantizar la confiabilidad que se deberán de guardar respecto a dicha información.

Por lo anterior, nuestro despacho se obliga a no utilizar ni a divulgar, publicar o en ninguna otra forma (sea verbal o escrita) proporcionar a terceros en ningún momento la Información Confidencialidad durante o después de concluida los servicios descritos en la presente propuesta.

V. Manejo de nuestros servicios

La prestación de los servicios, materia de la presente propuesta, será exclusivamente para uso y beneficio de Municipio de la Ciudad de Monterrey. El Prestador no acepta responsabilidad alguna ante terceros respecto de los servicios, entregables y asesoría proporcionados a Municipio de la Ciudad de Monterrey.

VI. Responsabilidades del Prestador

El Prestador, proporcionará sus servicios considerando las leyes federales, estatales o locales y los reglamentos, regulaciones e interpretaciones aplicables en el país y, en su caso, la legislación

(Bachillón Díaz 236 A, Las Lumbres 4 Sector, Monterrey, Nuevo León C.P. 64019)

RFC: ITF120426V59

Teléfono (81) 1931-0069 al 62

www.adon.mx





extranjera que pudiera ser también aplicable a los servicios, sin embargo, las leyes y regulaciones están sujetas a cambios en cualquier momento, los cuales pudiesen afectar asesorías dadas en el pasado, por lo que el prestador no asume responsabilidad alguna por cualquier modificación ocurrida después de la fecha en que hayan concluido sus servicios.

VII. Consentimiento para divulgar la información

Nuestros servicios se basarán en la información proporcionada por el Municipio de la Ciudad de Monterrey, la cual detallaremos en nuestro entregable, si de alguna manera se interpreta de forma errónea o no la transmitimos completa, será necesario que esto nos sea comunicado de inmediato para determinar si nuestras conclusiones continúan siendo válidas.

Por lo anterior, la reunión establecida en el paso 5 del programa de actividades de la presente propuesta, tiene como finalidad, además de revisar avances, el de confirmar que la información, documentos y datos proporcionadas por Municipio de la Ciudad de Monterrey fue veraz, completa y no ha sido modificada.

Realmente fue un placer que nos hayan considerado para el particular y dándonos la oportunidad de proponerles los servicios al respecto.

Atentamente,

Mayela Gpe. Mojica Santiago
Representante Legal
RFC: MUSM770924AP7
Teléfono: 81-1931-0060
Email: mayela@adon.mx



NOTA: es importante señalar que la cotización contiene el logo o nombre comercial "ADON FACTURACIÓN ELECTRONICA" que corresponde al proveedor Tecnológica Fiscal, S. de R.L de C.V.

-Cotización de la empresa SICIÁN , visible en las páginas 15,16 y 17:

SICIÁN

Propuesta de Servicios:

Municipio de la Ciudad de Monterrey

28 Diciembre 2021

Tel: 811 298 6022

> www.sician.mx



SICIAN

LIC. EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.
P R E S E N T E.-

En respuesta a su amable invitación para participar en los servicios determinación y presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) para EL Municipio de la Ciudad de Monterrey me complace presentar a su consideración la propuesta de servicios.

La oferta de servicios está basada en la revisión preliminar de los aspectos más importantes, así como la adecuada aplicación de la normatividad que emiten las autoridades, así mismo los servicios se llevarán a cabo de acuerdo con los términos indicados en la presente propuesta. Cualquier modificación de los mismos será previamente acordada y documentada por escrito.

Servicios

- I. Presentación de la declaración informativa de operaciones con Terceros (DIOT), referente a las operaciones realizadas con los proveedores y el valor de las mercancías y servicios que adquirieron durante el ejercicio del 2017 al 2021.
- II. Presentación de la declaración informativa de operaciones con Terceros (DIOT), referente a las operaciones realizadas con los proveedores y el valor de las mercancías y servicios que adquirieron durante el ejercicio del 2022 al 2024.

Dedicación de tiempo:

Para el cumplimiento de sus funciones, la empresa hará una visita diaria a las instalaciones del Municipio de la Ciudad de Monterrey, con duración de Cinco (5) horas. Además, contará con la colaboración permanente de una (1) secretaria auxiliar contable tiempo completo; quien cumplirá sus labores bajo la dirección y supervisión de la administración. Su remuneración –salarios y prestaciones sociales- correrán por cuenta del prestador de servicio.

Honorarios:

El servicio descrito anteriormente, se han estimado con una duración de 3 meses para el apartado I y mensual II, lo que conlleva una inversión de \$1,295,000.00 (Un millón doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye el 16% del I.V.A.

Tel: 811 298 6022

> www.sician.mx



SICIAN

Garantías:

- Disponible del 99.9% del tiempo.
- Servicio creado en base a estándares establecidos por el SAT
- Cumplimiento del 100% de requerimientos fiscales.

Condiciones de pago:

- Todos los precios están expresados en pesos mexicanos.
- Es necesario cubrir el 50% a la entrega del apartado I
- Pago mensual a la entrega del apartado II.

Requerimientos:

- El cliente es responsable de cubrir los gastos por viáticos en caso de ser necesarios.
- Es indispensable establecer a un responsable del proyecto por parte del cliente.

Generales:

No se incluye capacitación en el uso de otros programas diferentes a lo ofertado por Sician S.A. de C.V. ni la instalación de otras licencias comerciales.

La vigencia de la presente propuesta es de 15 días hábiles a partir de la fecha de elaboración de esta.

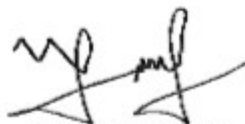
Cualquier petición o modificación al alcance de esta propuesta, deberá ser solicitada por escrito para su evaluación, será cotizada y se entregará al cliente para su consideración.

El presente documento es propiedad de Sician S.A. de C.V. y de la empresa a quien se le presenta la propuesta.

No debe ser revelado, de manera parcial o en su totalidad, sin la autorización escrita de ambas empresas, no deberá ser duplicado o alterado en ninguna forma y bajo el uso de ninguna tecnología.

El presente no deberá ser utilizado para ningún otro propósito que el de evaluar la propuesta de servicios presentada.

Atentamente. –



Jose Luis Medellín

Tel: 811 298 6022

> www.sician.mx



-Cotización de la empresa ASESORES CORPORATIVOS YHAC Y ASOCIADOS, visible en las páginas 18, 19, 20 y 21:



**ASESORES CORPORATIVOS YHAC Y ASOCIADOS,
S.A. DE C.V.**

**MUNICIPIO DE A CIUDAD DE MONTERREY
Propuesta de servicios**

27 de diciembre del 2021

Manuel Ordoñez 2225 Local 8, Pta de Sol Santa Catarina, Nuevo León C.P. 66358
Teléfono: (81) 2165-2090





Agradecemos la oportunidad que nos brinda para ofrecerle nuestros servicios para llevar a cabo.

Gracias a la estrecha colaboración con nuestros especialistas brindamos apoyo a nuestros clientes en los mercados más importante.

Misión: Convertimos en verdaderos socios estratégicos de nuestros clientes, al brindarle soluciones integrales, orientado al desarrollo sustentable de sus negocios, incentivando el cumplimiento de normas y manteniendo nuestros valores éticos, sociales y profesionales.

Visión: Llegar a ser líderes en la presentación de servicios administrativos, financieros y tributarios a nivel local y regional.

Valores Corporativos:

- Compromisos con nuestros clientes y la sociedad.
- Servicios que genera confianza
- Pasión y Entusiasmo para asumir retos constantemente.
- Ética y Profesionalismo en nuestro procedimientos y resultados.
- Independencia que garantiza la seguridad de los resultados.

Ponemos a su disposición el conocimiento y la experiencia de nuestros profesionales para la prestación de un servicio optimo a cada uno de nuestros clientes.

Metodología del trabajo: Dadas las condiciones particulares correspondientes a la obtención de Información, a continuación, se hace una aproximación al enfoque general de trabajo, el cual aplicara para cualquiera de las funciones en que se requiera nuestra participación.

Manuel Ordoñez 2225 Local 8, Pta de Sol Santa Catarina, Nuevo León C.P. 66358
Teléfono: (81) 2165-2090





- Levantamiento de información.
- Verificación de la información.
- Procesamiento de la información
- Reportes e informes.
- Pruebas y Cálculos

Inversión del Tiempo: El tiempo requerido aproximadamente para el primer periodo es de 25 semanas y el segundo periodo mensuales para la ejecución de las tareas será definido para cada una de las actividades que se contrate dentro de los puntos planteados con anterioridad.

Honorarios: Entendemos que el control de costos en el mundo actual es un elemento importante en el ambiente de negocios y es nuestro interés el continuar con una relación a largo plazo con Municipio de Monterrey, basada en un entendimiento mutuo a un precio justo.

En este contexto, nos comprometemos en entregarles un excelente servicio profesional que incluya entre otros aspectos, competencia, respuestas rápidas y adecuadas a un costo que satisfaga los intereses de ambas partes.

Los honorarios no incluyen movilización fuera de área de la Ciudad de Monterrey, en caso de requerir nuestro servicio el cliente deberá cubrir los gastos por transportación, hospedaje y alimentación de nuestro personal.

Estamos a su disposición para tratar con usted el contenido de la presente cuando lo considere oportuno.

Es importante mencionar que el precio se determina de acuerdo con un análisis de horas estimadas a incurrir en el trabajo, calculadas en base a tarifas estándar y de acuerdo con la categoría de profesionales involucrado en el servicio solicitado son los siguientes:

Periodo	Servicios	Valor
1	Estudio y Presentación de las Declaraciones Informativas (DIOT) por el ejercicio 2017 al 2021	\$1,163,793.10
2	Estudio y Presentación de las Declaraciones Informativas (DIOT) por el ejercicio 2022 al 2024	
	IVA	\$186,206.90
	Total	\$1,350,000.00

*Los valores propuestos incluyen el correspondiente al Impuesto del Valor Agregado IVA.

Manuel Ordoñez 2225 Local 8, Pta de Sol Santa Catarina, Nuevo León C.P. 66358
Teléfono: (81) 2165-2090





El cumplimiento de cada una de las fases de los servicios que requiera el Cliente depende enteramente del acceso a su información y del trabajo conjunto que se logre desarrollar.

Los honorarios serán facturados 60% a la firma del contrato de servicios y el 40% restante a la entrega de los Informes definitivos.

Estoy a sus órdenes para cualquier información adicional que puedan necesitar.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

José Rosendo Ramírez R.
Representante Legal

Manuel Ordoñez 2225 Local 8, Pta de Sol Santa Catarina, Nuevo León C.P. 66358
Teléfono: (81) 2165-2090



- 37 c), se formalizó el contrato número SFA-021-2022 en el cual en la declaración 1.6 se declaró el procedimiento realizado para dicha contratación; solicitando a esa H. Autoridad tener a la vista el Anexo relativo a la respuesta de la observación 37 c) que contiene la siguiente declaración:

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SFA-DGA-DASG /CC/0114/2022, de fecha 18-dieciocho de febrero de 2022-dos mil veintidós, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Conforme a lo anterior expuesto, mediante los documentos que integran el Anexo 1, se acredita ante esa H. Autoridad Fiscalizadora que en la especie la selección del proveedor Integración Tecnológica Fiscal S. de R.L. de C.V., respecto de la factura 5138, estuvo precedida por el procedimiento de contratación de 3 cotizaciones; que la selección derivo del comparativo de las 3 cotizaciones (como ya ha quedado expuesto con antelación); que conforme al segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León las 3 cotizaciones constituyen la investigación de mercado; y en el contrato número SFA-021-2022 se prevé las garantías a otorgar.

En esa tesitura, ha lugar a que esa H. Autoridad Fiscalizadora tenga por solventada la observación preliminar en trato al acreditar el procedimiento de contratación precedido a la factura 5138 y desvirtuar los hallazgos de la misma. Anexo 1 Carpeta 37 b) Fojas 21

Referente al hallazgo de la Autoridad Fiscalizadora Estatal, correlativo a la presente, a efecto de solventarlo tengo bien adjuntar copia certificada electrónica del Contrato de Prestación de Servicios número SFA-021-2022 celebrado por el Municipio de Monterrey con el proveedor Integración Tecnológica Fiscal, S. de R.L. de C.V., en fecha 18 de febrero del 2022; permitiéndome por cuestión de método referenciar cada aspecto que se alude en la observación preliminar en trato a la Cláusula del contrato de referencia que solventa el hallazgo conforme a lo siguiente:

-CONDICIÓN DE ENTREGA: En la Cláusula Séptima del contrato SFA-021-2022, visible respectivamente en la página 6, se localiza la condición entrega, que a la letra establece:



SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS)
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, y bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato en los lugares que le indique la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, bajo los siguientes plazos:

La duración de los servicios de los ejercicios 2017-2021, fecha de entrega 29 de abril de 2022.
 La duración de los servicios de los ejercicios 2022 al 29 de septiembre de 2024, fecha de entrega mensual.

El Coordinador de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de **"EL MUNICIPIO"** como responsable de la supervisión, debida ejecución por los servicios prestados al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

-CALIDAD: En la Cláusula Vigésima Tercera del contrato SFA-021-2022, visible respectivamente en la página 12, se localiza la calidad, que a la letra establece:

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

-FORMA DE PAGO: En la Cláusula Décima Quinta del contrato SFA-021-2022, visible respectivamente en la página 9, se localiza la forma de pago, que a la letra establece:



DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

-PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En la Cláusula Décima Tercera del contrato SFA-021-2022, visible respectivamente en las páginas 8 y 9, se estipulan las penalizaciones para el caso de incumplimiento, que a la letra establece:



DÉCIMA TERCERA.- (PENAL CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios para la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como penal convencional a

"EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

MONTO A PAGAR: En la Cláusula Segunda del contrato SFA-021-2022, visible respectivamente en la página 4, se estipula el monto a pagar, que a la letra establece:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad total de \$1,252,800.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), incluido el impuesto al valor agregado, dicha cantidad será pagada de la siguiente manera:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
	ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS, REFERENTE A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS PROVEEDORES Y EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS Y SERVICIOS QUE ADQUIRIERON DEL EJERCICIO FISCAL 2017-2021 EL CUAL SE BASA EN EL FLUJO DE EFECTIVO	SV	1	\$660,000.00
	ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS, REFERENTE A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS PROVEEDORES Y EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS Y SERVICIOS QUE ADQUIRIERON DEL EJERCICIO FISCAL 2022-2024 EL CUAL SE BASA EN EL FLUJO DE EFECTIVO	SV	1	\$420,000.00
			SUBTOTAL	\$1,080,000.00
			IVA	\$172,800.00
			TOTAL	\$1,252,800.00

-TÉRMINOS QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: En las Cláusulas Séptima y Décima Quinta del contrato SFA-021-2022, visibles respectivamente en las páginas 6, 9 y 10, se localiza la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, que a la letra establecen:



SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS)
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, y bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato en los lugares que le indique la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, bajo los siguientes plazos:

La duración de los servicios de los ejercicios 2017-2021, fecha de entrega 29 de abril de 2022.
La duración de los servicios de los ejercicios 2022 al 29 de septiembre de 2024, fecha de entrega mensual.

El Coordinador de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de **"EL MUNICIPIO"** como responsable de la supervisión, debida ejecución por los servicios prestados al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Atento a lo anterior expuesto, en la especie ha lugar a tener por solventada, la observación preliminar en trato en virtud de en primera instancia allegar el contrato correspondiente a la factura número 5138 y el mismo contener las especificaciones señaladas por la autoridad fiscalizadora, como ha quedado expuesto y acreditado con antelación." Anexo 1 Carpeta 37 c) Fojas 14



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en USB certificada que contiene 6 anexos con archivos en formato PDF de autorización presupuestal para la Tesorería Municipal, Procedimiento Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, Procedimiento General de Trámite de la Secretaría de Administración, Lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la Tesorería Municipal, expediente de contratación SFA-021-2022 del proveedor Integración Tecnológica Fiscal S. de R.L. de C.V., corresponde la factura 5138 y contrato de prestación de servicios, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en los incisos b) debido a que anexa documentación del método de selección del proveedor el cual fue por invitación mediante cotización de cuando menos tres proveedores con las propuestas de Integración Tecnológica Fiscal, S. de R.L. de C.V., Sician, S.A. de C.V. y Asesores Corporativos YHAC y Asociados, S.A. de C.V., y c) debido a que anexa contrato de prestación de servicios y no solventa de carácter financiero por importe de \$836,745, en su inciso a) debido a que no anexan evidencia de que se realizó la provisión de las facturas números 4837 de fecha 06 de octubre de 2021 y 4874 de fecha 01 de diciembre de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

35. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Martínez Magallanes Consultores, S.C., por importe total de \$1,033,740 las cuales se amparan con contrato de prestación de servicios número SEA-022-2022 otorgado mediante cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
08-abr-22	1-22135	17-mar-22	18051	Pago 1/5 Servicios Profesionales para el proyecto de análisis y asesoría de los eventos y transacciones del ejercicio 2021, cuenta pública 2021, 1er informe de gestión financiera 2022	\$ 258,435
06-may-22	1-22402	06-abr-22	18232	Pago 2/5 Servicios Profesionales para el proyecto de análisis y asesoría de los eventos y transacciones del ejercicio 2021, cuenta pública 2021, 1er informe de gestión financiera 2022	258,435
27-may-22	1-22630	04-may-22	18424	Pago 3/5 Servicios Profesionales para el proyecto de análisis y asesoría de los eventos y transacciones del ejercicio 2021, cuenta pública 2021, 1er informe de gestión financiera 2022	258,435
12-ago-22	1-23466	04-jul-22	18852	Pago 5/5 Servicios Profesionales para el proyecto de análisis y asesoría de los eventos y transacciones del ejercicio 2021, cuenta pública 2021, 1er informe de gestión financiera 2022	258,435
Total					\$ 1,033,740



De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, establecidas en el punto 1.6 de las declaraciones del contrato de prestación de servicios SEA-022-2022, en consideración a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 41 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022.
- b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: entregables de análisis de los estados financieros y presupuestales de diversas áreas, señaladas en la cláusula Octava del Contrato de prestación de servicios SEA-022-2022 y que evidencie la realización del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$1,033,740

Respuesta
Del Ente Público

"Respecto a la observación preliminar correlativa a la presente, como Anexo 1 se allega a esa H. Autoridad Fiscalizadora el expediente de contratación del cual derivó la selección del proveedor MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES, S.C y al que corresponde las facturas 18051,18232,18424 y 18852.

Al respecto, el Anexo 1 se compone de diversos documentos de entre los cuales particularmente en las páginas 26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43 se localizan las cotizaciones de los proveedores, CONSULTORES PROFESIONALES RODRIGUEZ, S.C., MARTINEZ MAGALLANES CONSULTORES S.C. y PEREZ MORENO CONSULTORES S.C. determinándose la selección del proveedor MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES, S.C mediante el cuadro comparativo visible en la página 16. Para mayor facilidad me permito plasmar las imágenes de los referidos documentos conforme a lo siguiente:

Cotización de la empresa CONSULTORES PROFESIONALES RODRIGUEZ, S.C., visible en las páginas 26,27,28,29 y 30:





CONSULTORES PROFESIONALES RODRIGUEZ, S.C.
VISTA GRANDE 229 COL. LINDA VISTA
GUADALUPE, N.L. C.P.67130
TEL. 8123170245

PROYECTO: Análisis y asesoría de los eventos y transacciones surgidos en el ejercicio 2021, acompañamiento para la preparación de la Cuenta Pública 2021 y del 1er Informe de Avance de Gestión Financiera 2022, integración, conciliación y depuración de saldos de cuentas de balance, así como, revisión, análisis y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera".

29 de diciembre de 2021

**Municipio de Monterrey N.L.,
Administración 2021-2024**

**Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones**

Estimado Licenciado:

Aprovechamos la ocasión para saludarle y agradecer la oportunidad que se nos brinda de presentar nuestra propuesta de servicios de consultoría en apoyo al proyecto mencionado.

Consideramos que la experiencia de nuestra firma y la metodología propuesta a continuación en cuanto a servicios y procedimientos de calidad, permitirán lograr el resultado con la oportunidad debida, asegurando el éxito de éste importante proyecto.

Nuestro compromiso es contribuir a la excelencia de nuestros clientes realizando las actividades en un enfoque integral.

Una vez más le reitero nuestro agradecimiento por permitirnos participar con nuestra propuesta de servicios como sigue:





SOLUCIONES DIGITALES DE MÉXICO, S.C.

18/Julio/2022 | 1

Propuesta Comercial

Digitalización de Documentos

Municipio de Monterrey, N.L

Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Es un verdadero placer para nosotros poder presentar en este documento la propuesta comercial para llevar a cabo el proceso de digitalización de documentos que amablemente nos han solicitado.

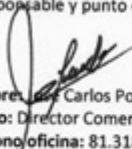
Cantidad (Estimada)	Unidad	Clave	Descripción	Costo x Imagen	Subtotal (MN)
1,500,000	Imágenes	DIG001	Digitalización de Expedientes del area de Ingresos. Incluye: * Depuracion de los documentos (Quitar grapas, clips, ordenarios, limpiar expedientes etc.) * Digitalización de documentos con equipos de última generación. * Captura y clasificación como se solicita por el cliente. * Re-armado de expedientes * Entrega en formato PDF/A y bajo la estructura de carpetas solicitada por el cliente * Indexación de los documentos en la plataforma de gestión documental Laserfiche.	\$ 0.90	\$ 1,350,000.00
Subtotal					\$ 1,350,000.00
Iva					\$ 216,000.00
Total					\$ 1,566,000.00

Notas Comerciales:

- Los precios están en Moneda Nacional.
- La razón social para la OC y Pagos es a nombre de: **Soluciones Digitales de México S.C**
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- La propuesta tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de elaboración.
- Los pagos se realizarán de manera mensual en base al número de imágenes digitalizadas.
- El trabajo se realiza en las instalaciones del cliente.
- No incluye viáticos fuera de la ciudad de Monterrey y su área metropolitana.
- El tiempo para la realización de este proyecto es de 4 meses.

2 | Propuesta Comercial

El responsable y punto de contacto para El Cliente con respecto a esta Propuesta:



Nombre: Carlos Pons de la Garza
Puesto: Director Comercial
Teléfono oficina: 81.31836323

Confidencialidad

La información de esta propuesta es confidencial y no puede ser divulgada fuera del personal de EL CLIENTE que haya sido designado para la toma de decisión del proyecto. Este documento no debe ser duplicado, usado o difundido en su totalidad o parcialmente para ningún propósito diferente al de evaluación de la propuesta. Esta restricción no limita el derecho que tiene EL CLIENTE de utilizar información contenida en el presente documento; siempre y cuando haya sido obtenida de otra fuente.

Firma de Conformidad

Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

-Cotización de la empresa, MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES S.C. visible en las páginas 31,32,33,34,35,36,37,38:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



Monterrey, N.L. a 27 de diciembre de 2021

MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones

Estimado Lic. Hernández :

Agradecemos la distinción que nos han conferido al solicitar cotización, me permito someter a su consideración la propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo el proyecto de **"Análisis y asesoría de los eventos y transacciones surgidos en el ejercicio 2021, acompañamiento para la preparación de la Cuenta Pública 2021 y del 1er Informe de Avance de Gestión Financiera 2022, integración, conciliación y depuración de saldos de cuentas de balance, así como, revisión, análisis y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera"**, enfocando nuestros esfuerzos durante cinco meses a coordinarse con los servidores públicos para llevar a cabo la revisión en pro al cumplimiento de la normatividad aplicable.

En este sentido, las actividades se encaminarían a revisar la documentación comprobatoria de los registros contables, el apego a los postulados básicos, y a la normatividad financiera que le aplique al municipio, así como, a la realización de entrevistas a los servidores públicos que formen parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública y sean responsables de los diversos procesos que se llevan a cabo en la unidad administrativa señalada.

La experiencia de nuestros consultores en la prestación de servicios profesionales en el sector público, logrará el cumplimiento del objetivo planteado.

Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda o comentario que pudiera existir en torno a esta propuesta.



27 DIC 2021

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Secretaría de Administración

MONTERREY
PARIS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-6047-6730

Atentamente,
Martínez Magallanes Consultores, S. C.

C.P.C. Juan Francisco Martínez Magallanes
Socio Director

1

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483

MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. OBJETIVO**
- III. ENTREGABLES**
- IV. METODOLOGIA**
- V. EQUIPO DE TRABAJO**
- VI. TIEMPO ESTIMADO**
- VII. PROPUESTA ECONÓMICA**



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



I. ANTECEDENTES:

El municipio ha cumplido con los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, se requiere analizar los movimientos registrados y presentados durante el ejercicio 2021 en los informes de Avance de Gestión Trimestral para confirmar la correcta presentación y valuación de los estados financieros y presupuestales, de acuerdo a la normatividad de la Ley y de los postulados básicos de la contabilidad gubernamental.

Durante el ejercicio 2021 se dio continuidad a la implementación de la herramienta tecnológica GRP REGER, con modificación de diversos procedimientos, por lo que se requiere analizar las principales transacciones que se han registrado con las nuevas implementaciones y/o adecuaciones del sistema.

Como complemento del proyecto, se requiere el servicio de análisis y depuración de saldos de cuentas de balance, así como, revisión y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera.

II. OBJETIVO:

La prestación de los servicios profesionales de Martínez Magallanes Consultores, S.C. para el municipio de MONTERREY se llevaría a cabo mediante el cumplimiento del proyecto descrito a continuación:

Proyecto: "Análisis y asesoría de los eventos y transacciones surgidos en el ejercicio 2021, acompañamiento para la preparación de la Cuenta Pública 2021 y del 1er Informe de Avance de Gestión Financiera 2022, integración, conciliación y depuración de saldos de cuentas de balance, así como, revisión, análisis y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera".

Si los servicios son aceptados, nos comprometemos a satisfacer el perfil necesario para desarrollar las labores adecuadamente bajo el entorno establecido y nos obligamos a considerar el contenido de la información y documentación solicitada para realizar las actividades de éste proyecto como confidencial, por lo tanto queda prohibido el divulgarlo o publicarlo.

Durante la ejecución del proyecto, nos enfocáramos a realizar acciones correctivas de las áreas de oportunidad detectadas después del análisis a los estados financieros y presupuestales presentados a la fecha de la entrada al proyecto, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios presentando reporte mensual de avance de actividades a la Dirección que solicita nuestros servicios.

Los objetivos específicos irán encaminados a:

3

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJERCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483

MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



1. Verificar el apego de la normatividad en los registros contables, su valuación, informes financieros, presupuestales y transparencia proporcionando asesoría permanente durante la vigencia del proyecto.
2. Analizar el contenido de los rubros que integran los estados financieros, generados en el sistema contable para la Cuenta Pública 2021 y al Primer Informe de Avance de Gestión 2022.
3. Definir estrategias para llevar a cabo la depuración de partidas en conciliación de las cuentas bancarias de balance que no muestren claramente su procedencia, así como, la cancelación de saldos improcedentes en cuentas de balance, ante la notoria imposibilidad de cobro, la incosteabilidad o la prescripción de la obligación, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública y atendiendo a los Lineamientos de Depuración de Cuentas de Balance del municipio.
4. Revisión, análisis y elaboración del procedimiento para la preparación de los informes financieros contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.
5. Asesoría a los grupos de trabajo del Consejo Municipal de Armonización Contable de Monterrey (COMAC MTY), adscrito a la Tesorería Municipal.

Una vez finalizado el proyecto, se podrá contar con mejoras a los procesos con áreas de oportunidad detectadas, que podrán servir de base para modificar los resultados, con las cuales la dirección tendrá mayor certeza de la razonabilidad de los informes financieros contables y presupuestales emitidos.

III. ENTREGABLES

Se analizarán los estados financieros y presupuestales atendiendo principalmente a los siguientes temas:

- Normatividad: Se revisará el cumplimiento de los acuerdos publicados por CONAC a la fecha, proporcionando informe de áreas de oportunidad y procedimientos sugeridos para su modificación o corrección.
- Informe de análisis, depuración e integración de cuentas contables solicitadas por el Municipio.
- Actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental y guías Contabilizadoras de acuerdo a la normatividad aplicable y requerimientos de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública.
- Informe del seguimiento y acciones realizadas a las áreas de oportunidad que se señalaron en el proyecto llevado a cabo en el ejercicio anterior.

4

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



- Informe mensual con las actividades desarrolladas.

Con estas actividades, se estará preparado para establecer un programa de soluciones a las áreas de oportunidad de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública y departamentos coadyuvantes, así como, el seguimiento a los procedimientos y técnicas de control para cumplimiento de los objetivos de información financiera y presupuestal.

IV. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo las actividades de este proyecto, la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública proporciona en reunión de arranque del proyecto, los temas que requieren particular atención, por lo que el equipo participará en forma coordinada como sigue:

1. Se proporcionará al menos un enlace como apoyo al equipo para coordinar las reuniones requeridas para llevar a cabo las actividades programadas.
2. Se realizarán reuniones con las áreas responsables atendiendo al plan de trabajo y se solicitará información para realizar la revisión y análisis de cada tema en particular.
3. Se programarán reuniones subsiguientes atendiendo a las actividades que surjan de la información verbal o documental recibida por las áreas involucradas para darle seguimiento a su modificación o corrección.
4. Toda actividad se realizará en apego a la normatividad que le aplique.

Ejecución:

Es importante señalar que para obtener mejora de los procesos que actualmente se llevan a cabo, es necesario trabajar en equipo con los usuarios responsables de cada materia, así como, tener comunicación con los diferentes departamentos involucrados, pues todos en conjunto, son factores que pudieran influir en la conclusión de las actividades, sin embargo, de todas las observaciones detectadas, nuestro compromiso es proporcionar la sugerencia contable o la acción a realizar para toma de decisiones del adecuado registro contable.

En éste sentido, para que el proyecto sea un éxito, es necesario que se cumplan las siguientes premisas:

- 1.- Existirá compromiso e involucramiento por parte del enlace o enlaces responsables para atender el proyecto.
- 2.- La calidad de la información provista por el Municipio, es factor importante para el éxito de este proyecto.
- 3.- Todo documento "Entregable" generado por Martínez Magallanes Consultores, S.C. para revisión por parte del Municipio, con objeto de mejorar la eficiencia de las actividades previstas, deberá ser validado en un periodo de tiempo no mayor a 2 días hábiles culminando esta actividad con la aprobación del documento.



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



4.- La integración de saldos, depuración de cuentas, integración de información, es propiedad y responsabilidad del Municipio, sin embargo, nuestro equipo los apoyará en la definición y decisión del tema.

Evaluación:

Se realizarán reuniones al menos cada mes para revisar que los avances del proyecto se lleven a cabo conforme a lo planeado, valorando e informando los ajustes al programa en su caso.

En este contexto, como resultado de la revisión de las transacciones y eventos que se han llevado a cabo por el Municipio en el ejercicio 2021, podrán sufrir cambios o impactos, en la información previamente reportada, los cuales se informarán oportunamente para las acciones pertinentes.

V.- EQUIPO DE TRABAJO

MARTINEZ MAGALLANES CONSULTORES, S. C.

Somos una Firma de Contadores Públicos, Consultores y Asesores, Auditores de Gobierno y Organismos Gubernamentales con más de 30 años de experiencia.

Estamos integrados por 6 Socios Directores, 10 gerentes así como 70 profesionales ubicados en Monterrey y en el Distrito Federal.

Hemos presentado nuestros servicios al Gobierno del Estado de Nuevo León y diversos organismos descentralizados y municipios del estado de Nuevo León del área metropolitana y fuera de ella, así mismo. Tenemos amplia experiencia en la Normatividad de la Contabilidad Gubernamental emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Sectores de Experiencia Nacional e Internacional:

- *Gobierno y Organismos Gubernamentales*
- *Industrial*
- *Comercial*
- *Maquiladoras*
- *Turismo*
- *Financiero*

Nuestros Servicios:

- *Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable*
- *Auditoría Gubernamental*
- *Evaluaciones de programas presupuestarios federales y estatales*
- *Evaluación de proyectos de inversión*

6

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483





MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



- *Elaboración de Manuales de Contabilidad, Organización, Procedimientos y Políticas*
- *Experiencia en Fideicomisos y organismos gubernamentales*
- *Impuestos y Sector Financiero*
- *Servicios Integrados y de Contabilidad*
- *Fusiones, Escisiones y Adquisiciones*
- *Servicios Legales, Fiscales y Corporativos*
- *Capacitación Profesional*
- *Administración de Riesgos Financieros y de Negocios*
- *Consultoría de Negocios*
- *Estudios de Precios de Transferencia*
- *Consultoría en Tecnología en Información*

El Equipo a Cargo del Proyecto cuenta con experiencia en Asesoría en Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable y estará formado por un Coordinador y 3 consultores como sigue:

1 consultor para cubrir el área de ingresos, egresos y depuración de cuentas

1 consultor para cubrir el área de contabilidad y seguimiento a las observaciones

1 consultor para cubrir de revisión, análisis y elaboración del procedimiento para la preparación de los informes financieros contables y presupuestales

1 coordinador para supervisión de actividades y cubrir el tema de revisión, análisis y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera.

VI.- TIEMPO ESTIMADO

Estimamos que el proyecto ***"Análisis y asesoría de los eventos y transacciones surgidos en el ejercicio 2021, acompañamiento para la preparación de la Cuenta Pública 2021 y del 1er Informe de Avance de Gestión Financiera 2022, integración, conciliación y depuración de saldos de cuentas de balance, así como, revisión, análisis y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera"***, lo llevaríamos a cabo por un periodo comprendido de 5 (cinco) meses.

VII.- PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica para el proyecto ***"Análisis y asesoría de los eventos y transacciones surgidos en el ejercicio 2021, acompañamiento para la"***

7

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



preparación de la Cuenta Pública 2021 y del 1er Informe de Avance de Gestión Financiera 2022, integración, conciliación y depuración de saldos de cuentas de balance, así como, revisión, análisis y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera",
es como sigue:

Descripción:	Costo por servicio (con IVA):
Acompañamiento para la preparación de la Cuenta Pública 2021 y preparación 1er. Informe de Avance de Gestión 2022	\$ 456,036.94
Integración, conciliación y depuración de saldos de cuentas de balance	\$ 698,200.73
Revisión, análisis y actualización del Manual de Contabilidad y procedimientos operativos	\$ 137,938.33

El costo total es de \$1,292,176.00 (Un millón doscientos noventa y dos mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), el Impuesto al Valor Agregado está incluido, los cuales sugerimos que sean facturados y pagados como sigue:

Tiempo estimado cinco meses.

Porcentaje	Periodo de pago	Importe con IVA
20% Factura 1/5	Semana 1 del mes 1	\$ 258,435.20
20% Factura 2/5	Semana 1 del mes 2	\$ 258,435.20
20% Factura 3/5	Semana 1 del mes 3	\$ 258,435.20
20% Factura 4/5	Semana 1 del mes 4	\$ 258,435.20
20% Factura 5/5	Semana 1 del mes 5	\$ 258,435.20

Agradecemos la atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier aclaración a esta propuesta de servicios profesionales.

MONTERREY
PARIS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

8

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483

-Cotización de la empresa, PEREZ MORENO CONSULTORES S.C. visible en las páginas 39,40,41,42 y 43:





Ruperto Martínez # 1721 P
Tel. (81) 8340-1885, 8343-3138 y 8342-30
e-mail: pmc@prodigy.net.
Monterrey, N. L. Méx

Monterrey, N.L. a 30 de Diciembre de 2021

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Presente

Con base en la solicitud realizada por el municipio de Monterrey para participar en el proyecto *Análisis y asesoría de los eventos y transacciones surgidos en el ejercicio 2021, acompañamiento para la preparación de la Cuenta Pública 2021 y del 1er Informe de Avance de Gestión Financiera 2022, integración, conciliación y depuración de saldos de cuentas de balance, así como, revisión, análisis y actualización de manual de contabilidad y procedimientos operativos de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera* a continuación me permito poner a su consideración la propuesta técnica y económica; aceptando todas las condiciones establecidas por el área contratante.

OBJETIVO.

- 1.- Realizar una revisión de los registros contables y presupuestales llevados a cabo durante el ejercicio 2021 para confirmar la correcta presentación y valuación de la cuenta pública 2021, atendiendo a la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás ordenamientos legales que le apliquen.
- 2.- Actualizar los procedimientos operativos de la Dirección.
- 3.- Actualizar el Manual de Contabilidad
- 3.- Analizar, conciliar y depurar cuentas de balance de acuerdo a la solicitud del ente público.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Confirmar, o en su caso, proporcionar retroalimentación de los eventos o transacciones que no cumplan con la normatividad.
- Realizar un análisis de la valuación de los rubros que integran los estados financieros y presupuestales para acompañamiento en la elaboración de la cuenta pública 2021 y su primer avance trimestral de gestión 2022.





Ruperto Martínez # 1721 Pls.
Tel. (81) 8340-1885, 8343-3138 y 8342-3011
e-mail: pmc@prodigy.net.mx
Monterrey, N. L. México

- Actualizar el manual de contabilidad y el procedimiento de informes financieros.
- Apoyar en actividades diversas de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública: integración, análisis, conciliación y depuración de cuentas, así como , acompañar en las tareas encomendadas ara cumplimiento de los objetivos del programa de trabajo del consejo de armonización contable del municipio
- Elaborar reporte mensual del avance y hallazgos.

METODOLOGÍA.

La revisión se realizará mediante un análisis de la documentación e información proporcionada por los principales responsables de la operación y gestión de los recursos del Municipio, así como por la información recopilada por el equipo de consultores en las entrevistas y/o revisión de la información. No obstante, de acuerdo con las necesidades de información y tomando en cuenta los hallazgos derivados del trabajo anterior se podrá hacer uso de otros procedimientos que fortalezcan la revisión.

➤ Análisis de la documentación:

El trabajo de análisis de documentación consiste en recopilar información con las áreas de presupuestos, operativas y financieras utilizando como base los Informes Trimestrales de avance de Gestión, de tal manera que con los responsables de la operación y gestión se determinen los posibles documentos o elementos mínimos requeridos para dar cumplimiento al registro de los diferentes momentos contables de ingresos y egresos, así como su correcta relación biunívoca entre los clasificadores presupuestales y las listas de cuentas contables; los cuales deberán ser complementados con base en la experiencia y *expertise* de los consultores de nuestra firma.

Para llevar a cabo el análisis se atenderá a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, principalmente atendiendo a las reglas específicas y generales de registro y valuación del patrimonio.

Se determinarán los hallazgos y se deberán generar reportes mensuales con información suficiente para cuantificar el desempeño y derivar los resultados obtenidos para presentación de la cuenta pública 2021 así como del primer informe trimestral que se presentará durante el periodo de contratación.

PROGRAMA DE TRABAJO.

Se establece el siguiente cronograma de trabajo. El equipo de trabajo está conformado por un socio del sector público, un consultor especialista y tres consultores Jr., el tiempo estimado de realización es de 5 meses conforme al siguiente cronograma.





Ruperio Martínez # 1721 Plc.
Tel. (81) 8340-1885, 8343-3138 y 8342-3011
e-mail: pmc@prodigy.net.mx
Monterrey, N. L. México

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5
1. Análisis de documentación soporte					
2. Análisis del registro y valuación de cuentas de balance					
3. Apoyo en la elaboración y presentación de la cuenta pública 2021					
4. Realizar entrevistas para identificar las actividades para elaboración de los informes contables					
5. Elaborar procedimiento de generación del informe financiero y anexos presupuestales					
6. Integración, análisis y conciliación de cuentas de balance					
7. Actualizar el manual de contabilidad					
8. Asesoría durante la vigencia del proyecto					
9. Presentación de avance de Resultados al cierre de cada mes					

Los productos a entregar se detallan en el siguiente apartado. Todos los productos se entregarán de manera impresa y en formato electrónico:

ENTREGABLES.

- Cuatro entregas de avances mensuales de actividades (la primera semana del mes siguiente), con los hallazgos y acciones realizadas para su corrección y/o modificación.
- Entrega Final del Informe de actividades (la primera semana del mes 6).
- Minutas de reuniones programadas para el seguimiento de los hallazgos.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES.

El costo total del proyecto es de: \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será gacturado como sigue:





Ruperto Martínez # 1721 Pta.
Tel. (81) 8340-1885, 8343-3138 y 8342-3011
e-mail: pmc@prodigy.net.mx
Monterrey, N. L. México

PRODUCTO	Precio Unitario sin IVA (Pesos)
1. Revisión y análisis de las principales transacciones y eventos del municipio operados en el mes 1	\$ 250,000.00
2. Revisión y análisis de las principales transacciones y eventos del municipio operados en el mes 2	\$ 250,000.00
3. Revisión y análisis de las principales transacciones y eventos del municipio operados en el mes 3	\$ 250,000.00
4. Revisión y análisis de las principales transacciones y eventos del municipio operados en el mes 4	\$ 250,000.00
5. Revisión y análisis de las principales transacciones y eventos del municipio operados en el mes 5	\$ 250,000.00
Subtotal	\$ 1,250,000.00
IVA 16%	\$ 200,000.00
Importe total	\$ 1,450,000.00

El costo por servicio individual (IVA incluido) se integra como sigue:

I.- Por el acompañamiento en la elaboración de información financiera de la Cuenta Pública y del primer informe trimestral	\$511,765.00
II.- Por el análisis y sugerencia de depuración de Cuentas contables de la Hacienda Pública del Municipio	\$713,360.00
III.- Por la actualización del manual de contabilidad, procesos operativos y acompañamiento en tareas del COMAC MTY	\$224,875.00



Ruperio Martínez # 1721 Pie.
Tel. (81) 8340-1885, 8343-3138 y 8342-3011
e-mail: pmc@prodigy.net.mx
Monterrey, N. L. México

La presente tiene validez de 30 días a partir de la fecha de recibido.
En espera de verme favorecido con su solicitud, agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE



C.P. JOSÉ LUIS PEREZ MORENO
Socio y Representante Legal



Aunado a lo anterior en la declaración 1.6 del contrato SFA-022-2022, visible en la página 2 del Anexo 1; se estableció el procedimiento de contratación realizado, permitiéndome citar en la imagen la porción contractual en comento:

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SFA-DGA-DASG /CC/0108/2022, de fecha 04-cuatro de febrero de 2022-dos mil veintidós, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Conforme a lo anterior expuesto, mediante los documentos que integran el Anexo 1, se acredita ante esa H. Autoridad Fiscalizadora que en la especie la selección del proveedor MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES, S.C. respecto de las facturas 18051,18232,18424 y 18852, estuvo precedida por el procedimiento de contratación de 3 cotizaciones; que la selección derivó del comparativo de las 3 cotizaciones (como ya ha quedado expuesto con antelación); que conforme al segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León las 3 cotizaciones constituyen la investigación de mercado; y la cláusula Quinta prevé las garantías a otorgar (mismas que se localizan en la página 4, del Anexo 1)

En esa tesitura, a esa H. Autoridad Fiscalizadora tenga por solventada la observación preliminar en trato al acreditar el procedimiento de contratación precedido a la factura 2080 y 2081 y desvirtuar los hallazgos de las mismas. Anexo 1 Carpeta 38 a) Fojas 43

Con respecto al inciso b) Se anexa la evidencia del servicio por cada una de las facturas que se mencionan en la observación siendo la documentación comprobatoria y justificativa que soporta lo erogado y que se integra por el oficio dirigido a la Dirección del Municipio que recibió el servicio, al cual contiene el Informe de Actividades Mensual y se identifican en los anexos que se adjuntan como Descripción del Entregable 1/5, 2/5, 3/5 y 5/5 uno por cada factura, el cual detalla un índice con el objetivo general y específico del proyecto así como la relación de cada uno de los entregables por el trabajo realizado y los anexos correspondientes que forman parte de los sus actividades y conclusiones por la prestación de los servicios, además de las carpetas de Anexos con archivos en Excel , Pólizas, Auxiliares entre otros de las integraciones de las cuentas y soporte documental que forman sus papeles de trabajo y archivos de las revisiones, por lo antes mencionado y derivado del volumen de la información se resguardan por separado en la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública y se les hacen llegar mediante esta aclaración al igual se ponen a su



disposición para cualquier consulta con lo que de da cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de prestación del servicios SEA-022-2022." ANEXO38.1) 361 FOJAS, ANEXO38.2) 584 FOJAS, ANEXO38.3) 723 FOJAS, ANEXO38.4) 2820 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 5 anexos con archivos en formato PDF de cotizaciones expedidas por Consultores Profesionales Rodríguez, S.C., Martínez Magallanes Consultores, S.C. y Pérez Moreno Consultores S.C., contrato de prestación de servicios , entregables de los servicios prestados, entre otros, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa el inciso a) debido a que presenta las cotizaciones establecidas en el contrato SEA-022-2022 y no solventa el carácter económico por importe de \$1,033,740 en su inciso b) debido a que la documentación que presenta como evidencia no está firmada por las personas responsables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

36. Se registró transferencia electrónica número 1-24945 de fecha 02 de diciembre de 2022 a favor de Martinez Magallanes Consultores, S.C., por importe total de \$1,202,688 la cual se ampara de las facturas siguientes:

<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
05-oct-22	19466	Pago 1/5, servicios profesionales para proyecto acompañamiento a la dirección de contabilidad y cuenta pública para la integración análisis y corrección de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022	\$ 300,672
05-oct-22	19467	Pago 2/5, servicios profesionales para proyecto acompañamiento a la dirección de contabilidad y cuenta pública para la integración análisis y corrección de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022	300,672
28-oct-22	19503	Pago 3/5, servicios profesionales para proyecto acompañamiento a la dirección de contabilidad y cuenta pública para la integración análisis y corrección de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022	300,672
28-nov-22	19721	Pago 4/5, servicios profesionales para proyecto acompañamiento a la dirección de contabilidad y cuenta pública para la integración análisis y corrección de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022	300,672
Total			\$ <u>1,202,688</u>



De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) Que conforme al monto de los servicios facturados, ejercidos por adjudicación directa, se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones por escrito, en consideración a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022.
- b) Que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria tales como: entregables, reportes o informes que evidencien la realización del servicio prestado, debidamente validado por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- c) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la citada Ley.

Económica - Monto no solventado \$1,202,688

Respuesta Del Ente Público

"Respecto a la observación preliminar correlativa a la presente, como Anexo 1 se allega a esa H. Autoridad Fiscalizadora el expediente de contratación del cual derivó la selección del proveedor MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES, S.C. y al que corresponde las facturas 19466,19467,19503,19721.

Al respecto, el Anexo 1 se compone de diversos documentos de entre los cuales particularmente en las páginas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 se localizan las cotizaciones de los proveedores, 8 EN RED, S. DE R.L. DE C.V., TRAUST ACCOUNTING, S, DE R.L. DE C.V. y MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES, S.C. determinándose la selección del proveedor MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES, S.C mediante el cuadro comparativo visible en la página 17. Para mayor facilidad me permito plasmar las imágenes de los referidos documentos conforme a lo siguiente:



-Cotización de la empresa 8 EN RED, S. DE R.L. DE C.V., visible en las páginas 27, 28, 29, 30 y 31:



13 de julio del 2022

Municipio de la Ciudad de Monterrey N.L.

Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones y Servicios Generales
Administración 2021-2024

Estimado Licenciado:

Aprovechamos la ocasión para saludarle y agradecer la oportunidad que se nos brinda de presentar nuestra propuesta de servicios de consultoría en apoyo al proyecto mencionado.

Consideramos que la experiencia de nuestra firma y la metodología propuesta a continuación en cuanto a servicios y procedimientos de calidad, permitirán lograr el resultado con la oportunidad debida, asegurando el éxito de éste importante proyecto.

Nuestro compromiso es contribuir a la excelencia de nuestros clientes realizando las actividades en un enfoque integral.

Sabemos de antemano que esta propuesta satisface sus necesidades de operación y agradecemos el interés en nuestra solución.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

Eric Hernández Quintero
Consultor de tecnología de negocios
t. (52) 81 1931 0060 al 62
c. soporte@8enred.mx





OBJETIVO:

Las actividades serán desarrolladas profesionalmente y en apego a la confidencialidad de la información proporcionada por el municipio para su análisis, por nuestra parte es un compromiso el no divulgarla o publicarla.

Con este proyecto, el Municipio estará en posibilidad de contar con la actualización de las integraciones y conciliaciones de las diversas cuentas por cobrar y por pagar, así como bancarias, asimismo con el procedimiento que documenta la manera de realizar cada una de las integraciones por lo cual nos comprometemos a cumplir los siguientes objetivos:

1. Analizar los movimientos de las subcuentas de retenciones de impuestos numeradas a continuación por los últimos 5 ejercicios (2017 y posteriores) y realizar las integraciones del saldo al 31 de octubre de 2022 valuando la posibilidad de prescripción, en su caso:
 - ⇒ por sueldos,
 - ⇒ por asimilables,
 - ⇒ por arrendamientos y,
 - ⇒ por servicios profesionales.
2. Seguimiento a las conciliaciones de las subcuentas contables siguientes:
 - ⇒ Saldo mensual de las cuentas de pasivo a corto y largo plazo contra el módulo de Egresos Base-Pas 2022, no incluye deuda pública.
 - ⇒ Cheques devueltos Contabilidad contra la Dirección de Ingresos.
 - ⇒ Fondos en Garantía Contabilidad contra la Dirección de Ingresos.
 - ⇒ Activos no circulantes por cuenta específica Contabilidad contra el COG de la Dirección de Patrimonio.
 - ⇒ Actualización a las conciliaciones del Fideicomiso Luminarias
3. Análisis de las partidas en conciliación bancaria con antigüedad mayor a tres meses.
4. Apoyo en juntas de COMAC MTY.
5. Integración y análisis de las cuentas de balance al 30 de noviembre de 2022 de faltantes y excedentes de cajeros, cuentas transitorias de RH, retenciones de obra pública.
6. Actualización a los procedimientos internos de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública.
7. Revisión a los reportes de estados financieros y presupuestales que genere el sistema en forma automática.





Se entregará un reporte con las actividades realizadas durante el período del proyecto.

PROCEDIMIENTO:

Diagnóstico:

Derivado de la entrevista que obtuvimos con personal del municipio, y después de realizar las preguntas requeridas, se llega a la conclusión de que el ente público cuenta con una herramienta contable gubernamental y requiere comprobar que los saldos importados sean confiables y estén valuados correctamente de acuerdo a los postulados básicos gubernamentales, es decir, que no haya áreas de oportunidad en sus procesos. Asimismo, es importante contar con los manuales de procedimientos que apoye a los servidores públicos responsables en la integración, conciliación y análisis de las cuentas contables.

Diseño:

Una vez aprobado el proyecto, procederemos a la planificación operativa, presentando los diferentes recursos y los plazos de tiempo necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto, asimismo establecemos la asignación del personal respectivo.

Ejecución:

Se pone en práctica la planificación llevada a cabo previamente, cabe aclarar que para que la ejecución del proyecto se cumpla de acuerdo al enfoque planteado y su conclusión sea un éxito dentro de los tiempos estipulados consideramos lo siguiente:

- 1.- Es importante que se nos informe qué servidores públicos tendrán el contacto directo con los consultores de nuestra firma.
- 2.- Deberán realizarse las actividades acordadas en tiempo y forma para continuar oportunamente con el programa.
- 3.- El resultado de la depuración de saldos, en su caso, deberá ser autorizado por el servidor público, sin excepción.

Evaluación:

Se realizarán reuniones al menos cada 2 semanas para revisar que el proyecto se lleve a cabo conforme a lo planeado, valorando e informando los ajustes al programa, en su caso.





Las áreas de oportunidad detectadas serán un apoyo para reconsiderar las configuraciones y desarrollos del sistema contable.

Integración del Equipo

El Equipo está integrado por consultores especialistas en Contabilidad Gubernamental como sigue:

Senior

Consultor en el área de control interno y procesos durante más de 15 años y Consultor de la Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable.

3 Consultores operativos

PLAN DE TRABAJO PARA CINCO MESES DE ACTIVIDADES:

Actividades principales a desarrollar:

- Planeación y Presentación del Plan de Trabajo
- I.- Revisión y análisis de cumplimiento de la normatividad: Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdos de CONAC y otros ordenamientos legales que le apliquen.
- II.- Revisión de registros contables del ejercicio 2022 y anteriores para su integración
- III.- Analizar las integraciones de las cuentas de balance mensualmente y proceder a la investigación de las partidas mayores a tres meses.
- IV.- Analizar la conciliación de activos y pasivos (Dirección de Patrimonio vs Contabilidad, Ingresos vs Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar vs Proveedores)
- V.- Elaborar el procedimiento sugerido para actualización periódica de cada una de las integraciones y conciliaciones.
- VI.- Proponer los ajustes y/o rectificaciones de saldo.
- VII.- Elaborar mensualmente reporte de actividades.

PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica para el servicio del proyecto, siendo el alcance los entregables descritos en la sección de objetivos y los montos de facturación presentados se integran por actividad como sigue:

El total de los servicios es por un importe de **\$1,375,000.00** (Un millón trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.





El importe se pide facturar en 5 pagos parciales de **\$275,000.00** (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, dando como resultado 5 pagos de **\$319,000.00** (Trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Consideraciones Generales

- ✓ Los precios ofertados incluyen el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.
- ✓ Los precios anteriores son expresados en pesos mexicanos
- ✓ Vigencia de la Propuesta de: 30 días

Sin más por el momento nos encontramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración reiterando nuestro interés en apoyarles en el proyecto.

PROYECTO: Acompañamiento a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para la integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022, asimismo, actualización de sus procedimientos internos.

Calzada San Pedro 250 Miravalle, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64660
www.ochoenred.mx

-Cotización de la empresa, TRAUST ACCOUNTING, S, DE R.L. DE C.V., visible en las páginas 32, 33, 34 y 35:





Monterrey, N.L. a 13 de julio de 2022

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Presente

Con base en la solicitud realizada por el municipio de Monterrey para participar en el proyecto *Acompañamiento a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para la integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022, asimismo, actualización de sus procedimientos internos* a continuación me permito poner a su consideración la propuesta técnica y económica; aceptando todas las condiciones establecidas por el área contratante.

OBJETIVOS

- I. Analizar los movimientos de cuatro subcuentas de retenciones de impuestos: por sueldos y salarios, por asimilables a sueldo, por arrendamientos y por servicios profesionales, por los últimos 5 (cinco) ejercicios, realizando las integraciones del saldo de cada una de las subcuentas al 31 de octubre de 2022. Revisar si hay obligaciones fiscales que han prescrito, atendiendo a los Lineamientos del municipio.
- II. Seguimiento a las conciliaciones de las siguientes cuentas contables:
 - i. Total cuentas de pasivos contra el módulo de Egresos Base-Pas 2022 (excepto deuda pública).
 - ii. Integración de Cheques devueltos contra la integración elaborada por la Dirección de Ingresos.
 - iii. Cuentas de Fondos en Garantía contra la integración generada por la Dirección de Ingresos.
 - iv. Activos no circulantes contra el COG del inventario de la Dirección de Patrimonio.
 - v. Actualización de las conciliaciones del Fideicomiso de la cuenta de Afirme Luminarias
- III. Análisis y seguimiento de rectificación o ajuste de las partidas en conciliación bancaria con antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha de revisión.
- IV. Acompañamiento de los temas agendados para presentación al COMAC MTY.

EC





- V. Integración y análisis de las cuentas al 30 de noviembre de 2022 con partidas antiguas en su saldo:
 - a) faltantes de cajeros;
 - b) excedentes de cajeros;
 - c) cuentas transitorias de RH;
 - d) retenciones de obra pública.
- VI. Actualización a los procedimientos internos de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública.
- VII. Seguimiento al reporteador de generación automática de los informes financieros y presupuestales CONAC y LDF.
- VIII. Elaborar reporte mensual del avance y hallazgos.

METODOLOGÍA.

La revisión se realizará mediante un análisis de la documentación e información proporcionada por los principales responsables de la operación y gestión de los recursos del Municipio, así como por la información recopilada por el equipo de consultores en las entrevistas y/o revisión de la información. No obstante, de acuerdo con las necesidades de información y tomando en cuenta los hallazgos derivados del trabajo anterior se podrá hacer uso de otros procedimientos que fortalezcan la revisión.

Análisis de la documentación:

El trabajo de análisis de documentación consiste en recopilar información con las áreas de presupuestos, contabilidad, egresos y patrimonio utilizando como base las balanzas de comprobación mensuales, de tal manera que con los responsables de la operación y gestión se determinen los posibles documentos o elementos mínimos requeridos para dar cumplimiento a las integraciones y depuraciones de las cuentas contables analizadas; los cuales deberán ser complementados con base en la experiencia y *expertise* de los consultores de nuestra firma.

Para llevar a cabo el análisis se atenderá a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, principalmente atendiendo a las reglas específicas y generales de registro y valuación del patrimonio.

Se determinarán los hallazgos y se deberán generar reportes mensuales con información suficiente para cuantificar el desempeño y derivar los resultados obtenidos.





PROGRAMA DE TRABAJO.

Se establece el siguiente cronograma de trabajo. El equipo de trabajo está conformado por un socio del sector público, un consultor especialista y dos consultores Jr., el tiempo estimado de realización es de 5 meses conforme al siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5
1. Análisis de documentación soporte					
2. Análisis del registro y valuación de cuentas de balance					
3. Integración, análisis y conciliación de los saldos de las cuentas de balance					
4. Realizar entrevistas para identificar las actividades para elaboración de los informes contables					
5. Elaborar procedimiento de generación de integraciones y conciliaciones					
6. Asesoría durante la vigencia del proyecto					
7. Presentación de avance de Resultados al cierre de cada mes					

Los productos a entregar se detallan en el siguiente apartado. Todos los productos se entregarán de manera impresa y en formato electrónico:

ENTREGABLES.

- Cuatro entregas de avances mensuales de actividades (la primera semana del mes siguiente), con los hallazgos y acciones realizadas para su corrección y/o modificación.
- Entrega Final del Informe de actividades (la primera semana del mes 6).
- Minutas de reuniones programadas para el seguimiento de los hallazgos.

7C





CONDICIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES.

El costo total del proyecto es de: \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será Facturado como sigue:

PRODUCTO	Precio Unitario sin IVA (Pesos)
1. Integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables en el mes 1	\$ 267,241.38
2. Integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables en el mes 2	\$ 267,241.38
3. Integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables en el mes 3	\$ 267,241.38
4. Integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables en el mes 4	\$ 267,241.38
5. Integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables en el mes 5	\$ 267,241.38
Subtotal	\$ 1,336,206.90
IVA 16%	\$ 213,793.10
Importe total	\$ 1,550,000.00

La presente tiene validez de 30 días a partir de la fecha de recibido.

En espera de verme favorecido con su solicitud, agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE

C.P.C. Diana Celia Sepúlveda González
Representante Legal

TRAUST ACCOUNTING DE R.L. DE C.V.

-Cotización de la empresa MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES S.C., visible en las páginas 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43:



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



Monterrey, N.L. a 13 de julio de 2022

MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.
Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Estimado Lic. Hernández :

Agradecemos la distinción que nos han conferido al solicitar cotización, me permito someter a su consideración la propuesta de servicios profesionales para llevar a cabo el proyecto de **"Acompañamiento a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para la integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022, asimismo, actualización de sus procedimientos internos"** enfocando nuestros esfuerzos durante el periodo de contratación a coordinarse con los servidores públicos para llevar a cabo la revisión en pro al cumplimiento de la normatividad aplicable.

En este sentido, las actividades se encaminarían a revisar el procedimiento, la documentación comprobatoria y los registros contables, el apego a los postulados básicos, y a la normatividad financiera que le aplique al municipio, así como, a la realización de entrevistas a los servidores públicos responsables del control de la subcuenta contable que se revisa.

La experiencia de nuestros consultores en la prestación de servicios profesionales en el sector público, logrará el cumplimiento del objetivo planteado.

Estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda o comentario que pudiera existir en torno a esta propuesta.

Atentamente,
Martínez Magallanes Consultores, S. C.

C.P.C. Juan Francisco Martínez Magallanes
Socio Director

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483

MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES**
- II. OBJETIVO**
- III. ENTREGABLES**
- IV. METODOLOGIA**
- V. EQUIPO DE TRABAJO**
- VI. TIEMPO ESTIMADO**
- VII. PROPUESTA ECONÓMICA**

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



I. ANTECEDENTES:

El municipio revisa periódicamente los saldos finales que integran los estados financieros para la presentación razonable de la información contable-presupuestal, misma que es analizada por diversos usuarios.

En este sentido, se solicita el apoyo de servicios profesionales que colaboren en el análisis y rectificación o depuración de saldos de diversas cuentas de balance. En entrevista se señaló el interés de contar con el acompañamiento para dar seguimiento a las partidas en conciliación de las diversas cuentas contables contra los distintos módulos administrativos del municipio: egresos, ingresos, bancos, etc., cabe aclarar, que todas las actividades se realizarían, atendiendo a la normatividad que le aplique al municipio; las cuentas solicitadas a revisión son aquellas que por diversos factores administrativos o de sistema, no se tienen integradas o conciliadas a la fecha, mismas que están señaladas en los objetivos específicos de esta propuesta.

II. OBJETIVO:

La prestación de los servicios profesionales de Martínez Magallanes Consultores, S.C. para el municipio de MONTERREY se llevaría a cabo mediante el cumplimiento del proyecto descrito a continuación:

Proyecto: "Acompañamiento a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para la integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables al 31 de noviembre de 2022, asimismo, actualización de sus procedimientos internos".

Si los servicios son aceptados, nos comprometemos a satisfacer el perfil necesario para desarrollar las labores adecuadamente bajo el entorno establecido y nos obligamos a considerar el contenido de la información y documentación solicitada para realizar las actividades de este proyecto como confidencial, por lo tanto queda prohibido el divulgarlo o publicarlo.

Durante la ejecución del proyecto, nos enfocáramos a realizar acciones correctivas de registro o de procedimiento de las áreas de oportunidad detectadas presentando reporte mensual del avance de actividades realizadas a la Dirección que solicita nuestros servicios, asimismo, se realizará el procedimiento para dar seguimiento a la revisión de cada cuenta seleccionada, para que cualquier persona pueda continuar con la actualización del análisis de las cuentas.

Los objetivos específicos se señalan a continuación:

1. Analizar los movimientos de las 4 subcuentas de retenciones de impuestos: por sueldos, por asimilables, por arrendamientos y por servicios profesionales, por los últimos 5 ejercicios (2017 y posteriores), realizar las integraciones del saldo de cada una de las subcuentas al 31 de octubre de 2022 y valorar la posibilidad

3

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



de prescripción de la obligación de algunos de los registros, atendiendo a los Lineamientos de Depuración de Cuentas de Balance del municipio.

2. Seguimiento a la conciliación de las subcuentas contables siguientes:
 - a. Pasivos contra el módulo de Egresos Base-Pas 2022 (excepto deuda pública).
 - b. Cheques devueltos conciliados vs la integración elaborada por la Dirección de Ingresos.
 - c. Fondos en Garantía a corto y Largo Plazo contra la integración generada por el sistema de la Dirección de Ingresos.
 - d. Activos no circulantes por cuenta específica contra el COG del inventario de la Dirección de Patrimonio.
 - e. Fideicomiso de la cuenta de Afirme Luminarias
3. Análisis y seguimiento de rectificación, en su caso, de las partidas en conciliación bancaria con antigüedad mayor al último trimestre a partir de la fecha de revisión.
4. Dar seguimiento al soporte documental de los temas agendados para presentación al COMAC MTY.
5. Integración y análisis de las cuentas de balance que al 30 de noviembre de 2022 con partidas antiguas en su saldo: faltantes y/o excedentes de cajeros, cuentas transitorias de RH, retenciones de obra pública, entro otras cuentas por cobrar.
6. Actualización a los procedimientos internos de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, incluye elaboración y seguimiento a propuestas de acuerdos internos que mejoran los procesos y control interno del área de Finanzas y Administración (ajustes por redondeo, devolución de depósitos en garantía).
7. Seguimiento al reporteador de generación automática de estados financieros y presupuestales.

Una vez finalizado el proyecto, se podrá contar con la integración de los saldos de las cuentas, dando mayor certeza de la razonabilidad de los informes financieros contables y presupuestales emitidos.

III. ENTREGABLES

Se proporcionará en formato digital e impreso el soporte documental de los asientos propuestos, las conciliaciones, integraciones de las cuentas y procedimiento de revisión como sigue:

- Integraciones al 31 de octubre de 2022 (al menos de los últimos 5 ejercicios a la fecha de revisión) de las siguientes subcuentas:
 - ISR retenido al personal por sueldos y subvenciones
 - ISR retenido al personal por asimilables
 - ISR retenido por servicios profesionales
 - ISR retenido por arrendamientos
- Conciliaciones al 30 de noviembre de 2022 de:
 - Pasivos contra el módulo de Egresos Base-Pas 2022.

4

MONTERREY
PARIS 332
COLONIA MIRAADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



- Cheques devueltos Contabilidad contra la Dirección de Ingresos
- Fondos en Garantía a corto y Largo Plazo contable contra la Dirección de Ingresos
- Activos no circulantes contra el COG del inventario de la Dirección de Patrimonio (o fecha de la última integración mensual por parte de la dirección de patrimonio)
- Fideicomiso de la cuenta de Afirme Luminarias (o fecha del último estado de cuenta proporcionado por el municipio)
- Reporte de asientos de rectificación de saldo de las partidas mayores a tres meses de las conciliaciones bancarias que se tengan elaboradas a la fecha de revisión.
- Integración y análisis de las cuentas de balances al 30 de noviembre de 2022, enfocando los esfuerzos principalmente a las partidas antiguas.
- Versión actualizada de los procedimientos internos de la Dirección de Contabilidad.
- Revisión y retroalimentación a los reportes financieros y presupuestales generados automáticamente por el sistema reporteador.
- Preparación del soporte documental requerido para la presentación de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de temas diversos al COMAC MTY.
- Entregables mensuales de actividades durante el periodo contratado.

IV. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo las actividades de este proyecto, la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública proporciona en reunión de arranque del proyecto, las últimas integraciones, conciliaciones elaboradas a la fecha de entrada del proyecto y documentación requerida, adicionalmente:

1. Se proporcionará al menos un enlace como apoyo al equipo para coordinar las reuniones requeridas para llevar a cabo las actividades programadas.
2. Se realizarán reuniones con las áreas responsables atendiendo al plan de trabajo y se solicitará información para realizar la revisión y análisis de cada tema en particular.
3. Se programarán reuniones subsiguientes atendiendo a las actividades que surjan de la información verbal o documental recibida por las áreas involucradas para darle seguimiento a su modificación o corrección.
4. Toda actividad se realizará en apego a la normatividad que le aplique.

Ejecución:

Es importante señalar que para obtener mejora de los procesos que actualmente se llevan a cabo, es necesario trabajar en equipo con los usuarios responsables de cada subcuenta, así como, tener comunicación con los diferentes departamentos involucrados, pues todos en conjunto, son factores que pudieran influir en la conclusión de las actividades.

En éste sentido, para que el proyecto sea un éxito, es necesario que se cumplan las siguientes premisas:



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



- 1.- Existirá compromiso e involucramiento por parte del enlace o enlaces responsables para atender el proyecto.
- 2.- La calidad de la información provista por el Municipio, es factor importante para el éxito de este proyecto.
- 3.- Todo documento "Entregable" generado por Martínez Magallanes Consultores, S.C. para revisión por parte del Municipio, con objeto de mejorar la eficiencia de las actividades previstas, deberá ser validado en un período de tiempo no mayor a 2 días hábiles culminando esta actividad con la aprobación del documento.
- 4.- La integración de saldos, depuración de cuentas, integración de información, es propiedad y responsabilidad del Municipio, sin embargo, nuestro equipo los apoyará en la definición y decisión del tema.

Evaluación:

Se realizarán reuniones al menos cada dos semanas para revisar que los avances del proyecto se lleven a cabo conforme a lo planeado, valorando e informando los ajustes al programa en su caso.

V.- EQUIPO DE TRABAJO

MARTINEZ MAGALLANES CONSULTORES, S. C.

Somos una Firma de Contadores Públicos, Consultores y Asesores, Auditores de Gobierno y Organismos Gubernamentales con más de 30 años de experiencia.

Estamos Integrados por 6 Socios Directores, 10 gerentes así como 70 profesionales ubicados en Monterrey y en el Estado de México.

Hemos presentado nuestros servicios al Gobierno del Estado de Nuevo León y diversos organismos descentralizados y municipios del área metropolitana y fuera de ella, así mismo. Tenemos amplia experiencia en la Normatividad de la Contabilidad Gubernamental emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Sectores de Experiencia Nacional e Internacional:

- Gobierno y Organismos Gubernamentales
- Industrial
- Comercial
- Maquiladoras
- Turismo
- Financiero

Nuestros Servicios:

- Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable
- Auditoría Gubernamental

6

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A. COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



- Evaluaciones de programas presupuestarios federales y estatales
- Evaluación de proyectos de inversión
- Elaboración de Manuales de Contabilidad, Organización, Procedimientos y Políticas
- Experiencia en Fidelcomisos y organismos gubernamentales
- Impuestos y Sector Financiero
- Servicios Integrados y de Contabilidad
- Fusiones, Escisiones y Adquisiciones
- Servicios Legales, Fiscales y Corporativos
- Capacitación Profesional
- Administración de Riesgos Financieros y de Negocios
- Consultoría de Negocios
- Estudios de Precios de Transferencia
- Consultoría en Tecnología en Información

El Equipo a Cargo del Proyecto cuenta con experiencia en Asesoría en Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable y estará formado por un Coordinador y 3 Consultores.

VI.- TIEMPO ESTIMADO

Estimamos que el proyecto **"Acompañamiento a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para la integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022, asimismo, actualización de sus procedimientos internos"**, lo llevaríamos a cabo por un periodo comprendido de 5 (cinco) meses.

VII.- PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica para el proyecto **"Acompañamiento a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para la integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables al 30 de noviembre 2022, asimismo, actualización de sus procedimientos internos"**, es por \$1,296,000.00 (un millón doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado, los cuales sugerimos que sean facturados mensualmente como sigue:



MARTÍNEZ
MAGALLANES
CONSULTORES S.C.



Porcentaje	Periodo de pago	Importe con IVA
20% Factura 1/5	Semana 1 del mes 1	\$ 300,672.00
20% Factura 2/5	Semana 1 del mes 2	\$ 300,672.00
20% Factura 3/5	Semana 1 del mes 3	\$ 300,672.00
20% Factura 4/5	Semana 1 del mes 4	\$ 300,672.00
20% Factura 5/5	Contra el entregable 5	\$ 300,672.00

Agradecemos la atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier aclaración a esta propuesta de servicios profesionales.

MONTERREY
PARÍS 332
COLONIA MIRADOR
C.P. 64070
MONTERREY NL

T 81-8047-6730

MARTINEZMAGALLANES.COM

MÉXICO
AV. EJÉRCITO NACIONAL 843-B
PISO 5 INTERIOR A, COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520, CDMX.

T 55-5424-1483



Aunado a lo anterior en la declaración 1.6 del contrato del contrato SFA-066-2022, visible en la página 2; del Anexo 1 se estableció el procedimiento de contratación realizado, permitiéndome citar en la imagen la porción contractual en comento:

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SFA-DGA-DASG/CC/0260/2022, de fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Conforme a lo anterior expuesto, mediante los documentos que integran el Anexo 1, se acredita ante esa H. Autoridad Fiscalizadora que en la especie la selección del proveedor MARTÍNEZ MAGALLANES CONSULTORES, S.C. respecto de las facturas 19466, 19467, 19503 y 19721 estuvo precedida por el procedimiento de contratación de 3 cotizaciones; que la selección derivo del

comparativo de las 3 cotizaciones (como ya ha quedado expuesto con antelación); que conforme al segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León las 3 cotizaciones constituyen la investigación de mercado; y la cláusula Quinta prevé las garantías a otorgar (mismas que se localizan en la página 5 del Anexo 1).

En esa tesitura, a esa H. Autoridad Fiscalizadora tenga por solventada la observación preliminar en trato al acreditar el procedimiento de contratación precedido a la factura 2080 y 2081 y desvirtuar los hallazgos de las mismas. Anexo 1 Carpeta 39 a) Fojas 43

Con respecto al inciso b) Se anexa la evidencia del servicio por cada una de las facturas que se mencionan en la observación siendo la documentación comprobatoria y justificativa que soporta lo erogado, así como los informes de los proyectos realizados que se hacen llegar con los oficios dirigidos a la Dirección Contabilidad y Cuenta Pública del Municipio quien valida la recepción del servicio con el sello de recibido y la firma del visto bueno en la factura para el trámite que integra el expediente del pago respectivo y en relación a la autorización de la contratación se anexa oficio de solicitud de contratación por parte del Director de Contabilidad y Cuenta Pública al C. Tesorero Municipal para su autorización, así



como oficio del C. Tesorero Municipal a la Secretaría de Administración para que se lleve a efecto la contratación del servicio en cuestión.

Además en referencia a la evidencia del servicio se adjunta el Informe de Actividades Mensual y se identifican en los anexos como Descripción del Entregable 1/5, 2/5, 3/5 y 5/5 uno por cada factura, el cual detalla un índice con el objetivo general y específico del proyecto así como la relación de cada uno de los entregables por el trabajo realizado y sus anexos y carpetas de Anexos con archivos en Excel, Pólizas, Auxiliares entre otros de las integraciones de las cuentas y soporte documental que forman sus papeles de trabajo y archivos de las revisiones, por lo antes mencionado y derivado del volumen de la información se resguardan por separado en la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública y se les hacen llegar mediante esta aclaración al igual se ponen a su disposición para cualquier consulta con lo que se da cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de prestación de servicios SEA-022-2022. ANEXO 39 INCISO B), ANEXO 39.1) 312 FOJAS, ANEXO 39.2) 310 FOJAS, ANEXO 39.3) 262 FOJAS, ANEXO 39.4) 367 FOJAS

Referente al hallazgo de la Autoridad Fiscalizadora Estatal, correlativo a la presente, a efecto de solventarlo tengo bien adjuntar copia certificada electrónica del Contrato de Prestación de Servicios SFA -066-2022 celebrado por el Municipio de Monterrey con el proveedor Martínez Magallanes Consultores, S.C. en fecha 01 de agosto del 2022; permitiéndome por cuestión de método referenciar cada aspecto que se alude en la observación preliminar en trato a la Cláusula del contrato de referencia que solventa el hallazgo conforme a lo siguiente:

-CONDICIÓN DE ENTREGA: En la Cláusula Séptima del contrato SFA-066-2022, visible respectivamente en las páginas 6 y 7, se localiza la condición entrega, que a la letra establece:

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días y horarios en que le indique la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de



la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

-CALIDAD: En la Cláusula Vigésima Tercera del contrato SFA-066-2022, visible respectivamente en la página 12, se localiza la calidad, que a la letra establece:

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

-FORMA DE PAGO: En la Cláusula Décima Quinta del contrato SFA-066-2022, visible respectivamente en las páginas 10 y 11, se localiza la forma de pago, que a la letra establece:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

-PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En la Cláusula Décima Tercera del contrato SFA-066-2022, visible respectivamente en las páginas 8 y 9, se localiza las penalizaciones en caso de incumplimiento, que a la letra establece:

de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios para la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a

"EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.



-**MONTO A PAGAR:** En la Cláusula Segunda del contrato SFA-066-2022, visible respectivamente en las páginas 4 y 5, se localiza el monto a pagar, que a la letra establece:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad total de \$1,503,360.00 (un millón quinientos tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que será liquidada a razón de 05-cinco pagos que serán

distribuidos de manera mensual por la cantidad de \$300,672.00 (trescientos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

-**TÉRMINOS QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:** En las Cláusulas Séptima y Décima Quinta del contrato SFA-066-2022, visible respectivamente en las páginas 6 y 7, 10 y 11, se localiza la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, que a la letra establecen:

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días y horarios en que le indique la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de

la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.



DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Atento a lo anterior expuesto, en la especie ha lugar a tener por solventado, la observación preliminar en trato en virtud de en primera instancia allegar el contrato correspondiente a la factura número 5138 y el mismo contener las especificaciones señaladas por la autoridad fiscalizadora, como ha quedado expuesto y acreditado con antelación." Anexo 1 Carpeta 39 c) 15 Fojas

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 7 anexos con archivos en formato PDF de cotizaciones expedidas por Ocho Red, S.A., con fecha del 13 de julio de 2022, Traust Accountin, S. de R.L. de C.V., con fecha del 13 de julio de 2022 y Martínez Magallanes Consultores, S.C., con fecha del 13 de julio de 2022, contrato de prestación de servicios celebrado con Martinez Magallanes Consultores, S.C., así como entregables del servicio de "Acompañamiento a la Dirección de



Contabilidad y Cuenta Pública para la integración (o conciliación), análisis y corrección (o depuración) de los saldos contables al 30 de noviembre de 2022, asimismo, actualización de sus procedimientos internos", Integración de cuentas de balance, elaboración y revisión de conciliaciones de bancos, preparación de soportes documentales de cuentas de pasivo, actualización de procedimientos e instructivos internos, pólizas de depuración de bienes muebles, cálculo actuarial entre otros, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en sus incisos a) debido a que anexan evidencia de las cotizaciones efectuadas como método de selección y c) debido a que anexa contrato celebrado con Martinez Magallanes Consultores, S.C. y no solventa el carácter económico por importe de \$1,202,688 en su inciso b) debido a que la documentación que presenta como evidencia no se encuentra firmada por las personas responsables.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

37. Se registró la transferencia electrónica número 1-22270 del 25 de abril de 2022 a favor de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), por importe de \$1,750,000 por concepto de realización del estudio "Implementación de Mejora Regulatoria: trámites digitales en Monterrey", observando que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría el comprobante fiscal que ampare la erogación efectuada, mismo que se menciona en el Artículo V Contribución párrafo segundo del Acuerdo de contribución número SIG-001-2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y artículo 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Económica - Monto no solventado \$1,750,000

Respuesta

Del Ente Público

"Con respecto a la transferencia a favor de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico(OECD) donde se observa que se no se localizó la factura, se anexa póliza de cheque folio no. 22270 de fecha 25 de abril de 2022 por \$1,750,000 con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que se integra por orden de pago, comprobante de la transferencia, oficio de autorización presupuestal, recibo con los datos de referencia para el pago y la **FACTURA (INVOICE) FOJA 5** que no se exhibió, comprobante fiscal que se menciona en el Artículo V Contribución párrafo segundo del Acuerdo de Contribución,número SIG-001-2022 y su Anexo, autorizados en Sesión



Ordinaria del Ayuntamiento en febrero 2022, con lo anterior se da cumpliendo con la normatividad aplicable motivo de la observación." ANEXO 41.1) 41 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de la póliza de cheque número 1-22270 con su soporte documental, transferencia electrónica, factura GOV/D07490/90011348 con fecha del 16 de marzo 2022, acta número 5 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento del 23 de febrero de 2022, acuerdo de contribución entre la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para la Implementación de Recomendaciones en Mejora Regulatoria, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que presenta comprobante fiscal y no solventa de carácter económico por importe de \$1,750,000, debido a que no anexa evidencia que respalde la aplicación del recurso.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

38. Se registró transferencia electrónica número 1-25238 de fecha 28 de diciembre de 2022, a favor de Soluciones Digitales de México, S.C., por importe total de \$1,026,140 por concepto de servicios de digitalización de 982,893 documentos en el área de ingresos, la cual se ampara con las facturas siguientes:

<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
29-nov-22	2080	\$ 166,563
29-nov-22	2081	859,577
Total		\$ <u>1,026,140</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) La selección del proveedor no estuvo precedida del procedimiento que, conforme al monto o naturaleza de la compra, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, tales como cotizaciones, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente o en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de



Nuevo León, y 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022.

- b) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87 y 89 del Reglamento de la citada Ley.
- c) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: entregables, acta de entrega recepción o soporte documental de lo digitalizado, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$1,026,140

Respuesta Del Ente Público

"Respecto a la observación preliminar correlativa a la presente, como Anexo 1 se allega a esa H. Autoridad Fiscalizadora el expediente de contratación del cual derivó la selección del proveedor Soluciones Digitales de México, S.C. y al que corresponde las facturas 2080 y 2081

Al respecto, el Anexo 1 se compone de diversos documentos de entre los cuales particularmente en las páginas 17, 18, 19 y 20 se localizan las cotizaciones de los proveedores, SOLUCIONES DIGITALES DE MÉXICO, S.C., DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INTEGRAL S.A. DE C.V. y EATN y ASOCIADOS S.A. DE C.V. determinándose la selección del proveedor Soluciones Digitales de México, S.C. mediante el cuadro comparativo visible en la página 16. Para mayor facilidad me permito plasmar las imágenes de los referidos documentos conforme a lo siguiente:

Cotización de la empresa SOLUCIONES DIGITALES DE MÉXICO, S.C., visible en las páginas 17 y 18:





SOLUCIONES DIGITALES DE MÉXICO, S.C.

18/Julio/2022 | 1

Propuesta Comercial

Digitalización de Documentos

Municipio de Monterrey, N.L

Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Es un verdadero placer para nosotros poder presentar en este documento la propuesta comercial para llevar a cabo el proceso de digitalización de documentos que amablemente nos han solicitado.

Cantidad (Estimada)	Unidad	Clave	Descripción	Costo x Imagen	Subtotal (MN)
1,500,000	Imágenes	DIG001	Digitalización de Expedientes del area de Ingresos. Incluye: * Depuración de los documentos (Quitar grapas, clips, ordenarios, limpiar expedientes etc.) * Digitalización de documentos con equipos de última generación. * Captura y clasificación como se solicita por el cliente. * Re-armado de expedientes * Entrega en formato PDF/A y bajo la estructura de carpetas solicitada por el cliente * Indexación de los documentos en la plataforma de gestión documental Laserfiche.	\$ 0.90	\$ 1,350,000.00
Subtotal					\$ 1,350,000.00
Iva					\$ 216,000.00
Total					\$ 1,566,000.00

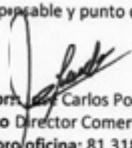
Notas Comerciales:

- Los precios están en Moneda Nacional.
- La razón social para la OC y Pagos es a nombre de: **Soluciones Digitales de México S.C**
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- La propuesta tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de elaboración.
- Los pagos se realizarán de manera mensual en base al número de imágenes digitalizadas.
- El trabajo se realiza en las instalaciones del cliente.
- No incluye viáticos fuera de la ciudad de Monterrey y su área metropolitana.
- El tiempo para la realización de este proyecto es de 4 meses.



2 | Propuesta Comercial

El responsable y punto de contacto para **El Cliente** con respecto a esta Propuesta:


Nombre: José Carlos Pons de la Garza
Puesto: Director Comercial
Teléfono oficina: 81.31836323

Confidencialidad

La información de esta propuesta es confidencial y no puede ser divulgada fuera del personal de **EL CLIENTE** que haya sido designado para la toma de decisión del proyecto. Este documento no debe ser duplicado, usado o difundido en su totalidad o parcialmente para ningún propósito diferente al de evaluación de la propuesta. Esta restricción no limita el derecho que tiene **EL CLIENTE** de utilizar información contenida en el presente documento; siempre y cuando haya sido obtenida de otra fuente.

Firma de Conformidad

Lic. Eduardo Hernández González
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

-Cotización de la empresa, DESARROLLO Y TECNOLOGÍA INTEGRAL S.A. DE C.V., visible en la página 19:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----





DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

22/Julio/2022

Proveedor: **Desarrollo y Tecnología Integral SA de CV**Cotización: **2207/217**Propuesta: **SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, MUNICIPIO DEMONTERREY.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Digitalización de expedientes de área de Ingresos. Incluye: - Depuración de los documentos (quitar grapas, clips, ordenarlos, limpiar expedientes etc.) - Digitalización de documentos con equipos de última generación. - Captura y clasificación conforme a lo solicitado por el Municipio. - Re-armado de expedientes. - Entrega en formato PDF/A y bajo la estructura de carpetas solicitada por el Municipio. - Indexación de los documentos en plataforma de gestión documental.	IMAGENES	1,500,000	\$1.25	\$1,875,000.00
SUBTOTAL				\$1,875,000.00
IVA				\$300,000.00
TOTAL				\$2,175,000.00

Consideraciones comerciales:

- Precios expresados en Moneda Nacional.
- Para el inicio en la ejecución de lo planteado en la presente propuesta es necesario la formalización del contrato correspondiente.
- Se requiere el 40% de anticipo y pago contra finalización de los servicios.
- Los precios son válidos para la cantidad de imágenes expresada en la presentecotización.
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 45 días.

Atentamente

Ing. Josué Ku Chan

Cel. 9991 94 75 95, Tel. 9994 29 30 67

✉ josueku@techsystems.com.mx

 📍 C. 3A No. 284-A entre 38 y 40 Col. Campestre,
 Mérida, Yucatán C.P. 97120

-Cotización de la empresa, EATN y ASOCIADOS S.A. DE C.V visible en la página 20:





Estimado Lic. Eduardo Hernández,
 Director de Adquisiciones y Servicios Generales
 20/07/2022

Con gusto le hacemos llegar la propuesta comercial para el proyecto de digitalización de documentos que amablemente nos solicitó para el Municipio de la Ciudad de Monterrey.

Cantidad de Imágenes	Descripción del servicio	Costo Unitario	Subtotal
1,500,000 (Un millón quinientas mil imágenes)	Depurar, clasificar y digitalizar los documentos solicitados por el Municipio de Monterrey con equipos de scanneo de alto volumen.	\$2.15	\$3,225,000
Subtotal			\$3,225,000
IVA			\$ 516,000
Total			\$3,741,000

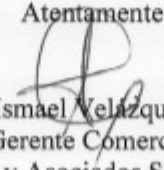
Detalles Técnicos del Servicio

- Recibir los documentos por parte del usuario que se van a digitalizar
- Quitarles las grapas, clips, post-it y cualquier cosa que afecte al proceso de digitalización para dejarlos listos para pasar por un scanner
- Digitalización de los documentos con equipos profesionales de scanneo
- Revisión de los documentos digitalizados para garantizar que todo se realizó de manera correcta.
- Rearmado de los documentos para regresarlos al usuario.
- Exportar la información a un formato solicitado por el cliente, puede ser PDF

Notas Comerciales

- Nuestros precios están expresados en moneda nacional
- Impuestos incluidos en la propuesta
- El servicio se realizará en oficinas del cliente
- Tiempo aproximado para la realización de este proyecto es de 5 meses
- El cliente proporcionará el espacio necesario para la realización del servicio.

Atentamente


 Ismael Velázquez
 Gerente Comercial
 EATN y Asociados SA de CV



Aunado a lo anterior en la declaración 1.6 del contrato SFA-070-2022, visible en la página 2 del Anexo 1; se estableció el procedimiento de contratación realizado, permitiéndome citar en la imagen la porción contractual en comento:

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación No. SFA-DGA-DASG /CC/0274.10/2022, de fecha 04-cuatro de agosto de 2022-dos mil veintidós, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022; así como los artículos 18 fracción II, 19, 34 y 35 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Conforme a lo anterior expuesto, mediante los documentos que integran el Anexo 1, se acredita ante esa H. Autoridad Fiscalizadora que en la especie la selección del proveedor SOLUCIONES DIGITALES DE MÉXICO, S.C., respecto de las facturas 2080 y 2081, estuvo precedida por el procedimiento de contratación de 3 cotizaciones; que la selección derivo del comparativo de las 3 cotizaciones (como ya ha quedado expuesto con antelación); que conforme al segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León las 3 cotizaciones constituyen la investigación de mercado; y la cláusula Quinta prevé las garantías a otorgar (mismas que se localizan en la página 5, del Anexo 1).

En esa tesitura, a esa H. Autoridad Fiscalizadora tenga por solventada la observación preliminar en trato al acreditar el procedimiento de contratación precedido a la factura 2080 y 2081 y desvirtuar los hallazgos de las mismas. Anexo 1 Carpeta 42 a) Fojas 26

Referente al hallazgo de la Autoridad Fiscalizadora Estatal, correlativo a la presente, a efecto de solventar lo tengo bien adjuntar copia certificada electrónica del Contrato de Prestación de Servicios SFA-070-2022 celebrado por el Municipio de Monterrey con el proveedor Soluciones Digitales de México, S.C., en fecha 04 de agosto del 2022 permitiéndome por cuestión de método referenciar cada aspecto que se alude en la observación preliminar en trato a la Cláusula del contrato de referencia que solventa el hallazgo conforme a lo siguiente:

-CONDICIÓN DE ENTREGA: En la Cláusula Séptima del contrato SFA-070-2022, visible respectivamente en la página 6, se localiza la condición de entrega, que a la letra establece:



SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS)
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días, lugares y horarios en que le indique la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

-CALIDAD: En la Cláusula Vigésima Tercera del contrato SFA-070-2022, visible respectivamente en la página 12, se localiza la condición de entrega, que a la letra establece:

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

-FORMA DE PAGO: En la Cláusula Décima Quinta del contrato SFA-070-2022, visible respectivamente en las páginas 9 y 10, se localiza la forma de pago, que a la letra establece:



DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

-PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En la Cláusula Tercera del contrato SFA-070-2022, visible respectivamente en las páginas 8 y 9, se localizan las penalizaciones en caso de incumplimiento, que a la letra establece:



DÉCIMA TERCERA.- (PENAL CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios para la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a

"EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

-MONTO A PAGAR: En la Cláusula Segunda del contrato SFA-070-2022, visible respectivamente en la página 4, se localiza el monto a pagar del referido contrato, que a la letra establece:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$1,566,000.00 (un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada contra entregable, cuyo precio unitario se describe a continuación:

PARTIDA		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Digitalización de expedientes de área de Ingresos. Incluye: Depuración de los documentos (quitar grapas, clips, ordenarlos, limpiar expedientes etc.) Digitalización de documentos con equipos de última generación. Captura y clasificación como se solicita por el Municipio. Re-armado de expedientes. Entrega en formato PDF/A y bajo la estructura de carpetas solicitada por el Municipio Indexación de los documentos en la plataforma de gestión documental Laserfiche.	IMAGENES	1,500,000	\$0.90	\$1,350,000.00

SUBTOTAL \$1,350,000.00

IVA: \$216,000.00

TOTAL: \$1,566,000.00

-TÉRMINOS QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: En las Cláusulas Séptima y Décima Quinta del contrato



SFA-070-2022, visible respectivamente en las páginas 6,10 y 11, se localiza la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, que a la letra establece:

SÉPTIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS)
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días, lugares y horarios en que le indique la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

"EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa validación y sello de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Atento a lo anterior expuesto, en la especie ha lugar a tener por solventado, la observación preliminar en trato en virtud de en primera instancia allegar el contrato correspondiente a la factura número 5138 y el mismo contener las especificaciones señaladas por la autoridad fiscalizadora, como ha quedado expuesto y acreditado con antelación. Anexo 1 Carpeta 42 b) Fojas 14

Relativo a la Observación Preliminar indicada con el número **42** letra **c)**, me permito acompañar con el presente, 1-un Acta de Entrega Recepción, de fecha del 22-veintidós de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en copia certificada y, además, 2-dos dispositivos USB, certificados, mismos anexos que, contienen las documentales con las que se cuentan en esta Dirección de Ingresos, respecto a lo solicitado por ese ente fiscalizador y que se encuentran dentro del **Anexo 1** y que sirven para acreditar la recepción de los documentos digitalizados (entregables), de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA y OCTAVA, del Contrato de Prestación de Servicios de número SFA-070-2022, celebrado entre el Municipio de Monterrey, con la persona moral Soluciones Digitales de México, S.C. Asimismo, me permito informar que la Observación en cita, no corresponde al periodo de mi gestión, es decir, que el suscrito no desempeñaba el cargo como Titular de esta Dirección de Ingresos en el ejercicio de 2022. Anexo 1

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 4 anexos con archivos en formato PDF de procedimiento de contratación, cotizaciones expedidas por Soluciones Digitales de México, S.C, Desarrollo y Tecnología Integral, S.A. de C.V., EATN y Asociados, S.A. de C.V., ficha técnica de los servicios requeridos, contrato de prestación de servicios, carátulas de corte de caja, recibos de ingresos, entre otros, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en sus incisos a) debido a que anexa cotizaciones efectuada como método de selección del proveedor y b) debido a que presenta contrato de prestación de servicios y no solventa el carácter económico por importe de \$1,026,140 en su inciso c) debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación presentada no desvirtúan los fundamentos señalados.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

39. Se registró transferencia electrónica número 334-194 de fecha 12 de agosto de 2022, a favor de Norma Leticia de León Zamarrón, por importe de \$772,038 por concepto de suministros de exámenes médicos antidoping 5 drogas, para los elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual se ampara con la factura número 716 del 29 de julio de 2022 y cotizaciones siguientes:

<u>Proveedor</u>	<u>Número de cotización</u>	<u>Fecha de cotización</u>	<u>Importe IVA incluido</u>
Norma Leticia de León Zamarrón	S/N	22-feb-22	\$ 772,038
Servicio Médico Marte	S/N	25-feb-22	877,500
Aram Clínica Integral	S/N	23-feb-22	837,000

De lo anterior observamos lo siguiente:

- No se aplicó la retención y entero del 10% sobre el importe antes de IVA, en el comprobante fiscal número 716 por importe de \$66,555 por concepto de servicios profesionales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 106 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Las cotizaciones que respaldan la factura número 716 presentadas por los proveedores antes mencionados tienen fecha de expedición mayor de treinta días naturales previos a la adjudicación ya que la orden de compra número 7772 que autoriza esta erogación es de fecha del 29 de marzo de 2022, por lo cual se incumple con lo establecidos en los artículos 42 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 46 segundo párrafo, de su Reglamento.

Financiera - Monto no solventado \$66,555

Respuesta**Del Ente Público**

"En relación al inciso a) respecto a la retención y entero del 10%, la observación no es procedente, ya que la actividad económica que el proveedor tiene dada de alta es "Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector salud" y abarca el concepto facturado "Exámenes antidoping para la detección de 5 sustancias" dicha actividad económica se clasifica como actividad empresarial, por lo cual no se está obligado a realizar



la retención de ISR, de acuerdo al artículo 106, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En relación al hallazgo determinado por esa H. Autoridad Fiscalizadora en la observación preliminar correlativa a la presente respuesta, es menester exponer que el procedimiento de compra no depende exclusivamente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, y que, para llegar a una adjudicación a través de una orden de compra o asignación, se tuvo que llevar a cabo el siguiente proceso cronológico:

- 1.Recepción de solicitud de área usuaria. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales)
- 2.Análisis de requerimientos la Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 3.Requerir cotizaciones a proveedores Coordinación de Compras de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
- 4.Validación de artículos en el Sistema de Compras REGER. (Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 5.Solicitud de suficiencia presupuestal. (Dirección de Control Administrativo y la Dirección de Planeación Presupuestal, ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 6.Autorización presupuestal (la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración)
- 7.Adjudicación a través de orden de compra o asignación. (Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a través de la Coordinación de Compras)

Como puede apreciarse, las cotizaciones son de las primeras actividades que se llevan a cabo en el procedimiento de compra, a efecto de contar con información necesaria tanto para la compra per se como para las distintas etapas del proceso cronológico indicando con antelación como lo es la validación de cog de los artículos sin embargo, al pasar por más procesos presupuestales adicionales a los que se realiza la unidad centralizada de compras, los tiempos tienen la posibilidad latente de ampliarse para que sea liberada la autorización presupuestal, elemento esencial para llevar a cabo la adjudicación a través de la orden de compra o asignación, situación que esta fuera del alcance de dicha unidad centralizada de compras.

Independientemente de lo anterior, es importante destacar que no hay una afectación a la hacienda pública, toda vez que la cotización seleccionada es la que presenta las mejores condiciones económicas para el Municipio.



Conforme a lo anterior, en la especie se allegan elementos suficientes para justificar ante esa H. Autoridad los motivos que dieron origen al hallazgo y observación preliminar en trato; por lo que ha lugar a tener por solventada la presente observación preliminar en virtud de las justificaciones expuestas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, con lo cual no solventa la observación de carácter financiera por importe de \$66,555 en sus incisos a) debido a que no anexa documentación que evidencie lo manifestado en su respuesta y b) debido a que las cotizaciones presentan un periodo mayor a 30 días naturales previos a la fecha de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

40. Se registraron transferencias electrónicas por importe total de \$4,740,124 a favor de Grana S.A., por concepto de servicio de laboratorio, las cuales se amparan por las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
11-mar-22	1-21874	25-nov-21	16755	Servicios de laboratorio de análisis clínicos, del 1 al 15 de noviembre de 2021, amparados con el contrato SAD-580-2020 adjudicado mediante Licitación Pública.	\$ 485,699
11-mar-22	1-21874	01-dic-21	16793	Servicios de laboratorio de análisis clínicos, del 16 al 25 de noviembre de 2021, amparados con el contrato SAD-580-2020 adjudicado mediante Licitación Pública.	379,858
11-mar-22	1-21874	11-ene-22	16948	Servicios de laboratorio de análisis clínicos, del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2021, amparados con el contrato SAD-580-2020 adjudicado mediante Licitación Pública.	683,588
11-mar-22	1-21874	12-ene-22	16949	Servicios de laboratorio de análisis clínicos, del 16 al 31 de diciembre de 2021, amparados con el contrato SAD-580-2020 adjudicado mediante Licitación Pública.	388,387
18-mar-22	1-21955	08-oct-21	16492	Servicios de laboratorio de análisis clínicos pruebas [COVID-19], del 16 al 29 de septiembre de 2021, amparados con el contrato SAD-640-2021 adjudicado mediante adjudicación directa.	329,399
18-mar-22	1-21955	14-oct-21	16500	Servicios de laboratorio de análisis clínicos pruebas [COVID-19], del 1 al 15 de agosto de 2021, amparados con el contrato SAD-640-2021 adjudicado mediante adjudicación directa.	845,998



<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
18-mar-22	1-21955	14-oct-21	16501	Servicios de laboratorio de análisis clínicos pruebas [COVID-19], del 16 al 31 de agosto de 2021, amparados con el contrato SAD-640-2021 adjudicado mediante adjudicación directa.	1,096,197
18-mar-22	1-21955	14-oct-21	16502	Servicios de laboratorio de análisis clínicos pruebas [COVID-19], del 1 al 15 de septiembre de 2021, amparados con el contrato SAD-640-2021 adjudicado mediante adjudicación directa.	530,998
Total					\$ 4,740,124

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se efectuó la provisión de las facturas números 16755, 16793, 16492, 16500, 16501 y 16502 en el ejercicio de 2021, además se debió haber afectado la cuenta Resultados de ejercicios anteriores y no el gasto del ejercicio de 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado, tales como: listados del personal que recibió el servicio que mencione nombre, departamento, puesto y firma, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$4,740,124

Respuesta **Del Ente Público**

" Con respecto al inciso a) las facturas números 16755, 16793, 16492, 16500, 16501 y 16502 del proveedor Grana S.A., en cuanto al incumplimiento mencionado de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cabe aclarar que el Municipio de Monterrey da cumplimiento a los artículos en mención, en todos sus momentos contables permitiendo la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considera las mejores prácticas contables nacionales e internacionales como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Los registros contables se llevan con base acumulativa y se contabilizan todas las transacciones de gasto en los diferentes momentos contables que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, independientemente de la de su pago, así como concatenado en congruencia con lo establecido en los reglamentos municipales, así como los lineamientos emanados de los mismos. Todo lo anterior bajo el amparo del seguimiento y cumplimiento de los principios de administración del recurso público, consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; es que en este sentido cada área debe asegurarse de contar con la información pertinente, para afectar el momento contable que le corresponde, esto de conformidad con las atribuciones señaladas en el Reglamento Municipal de Monterrey. De manera que para ello se requiere un proceso de revisión, validación, autorización y registro, con sustento en los siguientes Lineamientos y Procedimientos, mismos que se encuentran emanados con fundamento en lo dispuesto en las leyes y reglamentos de observancia general para la administración pública municipal, mismos que a continuación se describen:

.P-TMU-PLP- 03 Procedimiento Autorización Presupuestal (anexo1)

.P-SAD-ADQ-01 Procedimiento Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios (anexo 2)

.P-SAD-CAD-02 Procedimiento General de Trámite (anexo 3)

.L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto (anexo 4)"

ANEXO 44.1) 11 FOJAS, ANEXO 44.2) 16 FOJAS, ANEXO 44.3) 27 FOJAS, ANEXO 44.4) 31 FOJAS

- a) "De acuerdo a lo observado en este inciso, esta Dirección de Servicios Médicos, se adhiere a la respuesta otorgada por parte de la Dirección de Egresos.
- b) De acuerdo a lo observado en este numeral de observación para este inciso, se anexan en archivo PDF, dentro de la carpeta Anexo 44, las relaciones de los análisis clínicos conteniendo fecha, afiliación, nombre y descripción de los análisis realizados al amparo de las facturas; ICG-16755, ICG-16793, ICG-16948, ICG-16949, así mismo se incluye facturas con su correspondiente relación de Pruebas Covid-19, con números; ICG-16492, ICG-16500, ICG-16501, ICG-16502"

Anexo 44-1, Relación análisis Fact. ICG-16755 - 66 fojas útiles

Anexo 44-2, Relación análisis Fact. ICG-16793 - 50 fojas útiles

Anexo 44-3, Relación análisis Fact. ICG-16948 - 93 fojas útiles

Anexo 44-4, Relación análisis Fact. ICG-16949 - 46 fojas útiles

Anexo 44-5, Fact. ICG-16492 y Relación Pruebas Covid-19 - 8 fojas útiles

Anexo 44-6, Fact. ICG-16500 y Relación Pruebas Covid-19 - 14 fojas útiles



Anexo 44-7, Fact. ICG-16501 y Relación Pruebas Covid-19 - 17 fojas útiles

Anexo 44-8, Fact. ICG-16502 y Relación Pruebas Covid-19 - 10 fojas útiles

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 12 anexos con archivos en formato PDF de autorización presupuestal para la Tesorería Municipal, procedimiento adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios para la Secretaría de Administración, procedimiento general de trámite para la Secretaría de Administración, lineamiento para el ejercicio y pago del gasto para la tesorería municipal, relaciones de análisis clínicos de los derechohabientes referentes a las facturas 16755, 16793, 16948, 16949 y minuta de trabajo para la determinación de pruebas de laboratorio para su facturación debidamente firmada por el personal responsable, relaciones de derechohabientes que se realizaron pruebas COVID-19, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$4,740,124, en el inciso a) debido a que no anexan evidencia de que se realizó la provisión de las facturas 16755 del 25 de noviembre de 2021, 16793 del 01 de diciembre de 2021, 16492 del 08 de octubre de 2021, 16500, 16501 y 16502 del 14 de octubre de 2021, así mismo en el inciso b) debido a que no anexa lista de personal debidamente firmado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

41. Se registraron transferencias electrónicas por importe total de \$1,392,000 a favor de Roberto Gustavo Mancilla Castro, por concepto de servicios para la elaboración e implementación del proyecto de investigación aplicada denominada "Ciudad Sol", las cuales se amparan con las facturas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Subtotal</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Impuesto no retenido 10% ISR</u>
11-abr-22	B01-22199	17-mar-22	10	\$ 120,000	\$ 19,200	\$ 139,200	\$ 12,000
29-abr-22	B01-22316	25-mar-22	11	120,000	19,200	139,200	12,000
29-abr-22	B01-22316	25-mar-22	13	120,000	19,200	139,200	12,000
29-abr-22	B01-22316	25-mar-22	14	120,000	19,200	139,200	12,000
08-jul-22	B01-23090	12-may-22	15	120,000	19,200	139,200	12,000
31-ago-22	B01-23663	28-jul-22	17	120,000	19,200	139,200	12,000
31-ago-22	B01-23663	18-ago-22	18	120,000	19,200	139,200	12,000
21-oct-22	B01-24288	14-jun-22	16	120,000	19,200	139,200	12,000
21-oct-22	B01-24288	23-sep-22	19	120,000	19,200	139,200	12,000
21-oct-22	B01-24288	10-oct-22	70CAF	120,000	19,200	139,200	12,000
Total				\$ 1,200,000	\$ 192,000	\$ 1,392,000	\$ 120,000



De lo anterior observamos que no se aplicó la retención y entero del 10% sobre el monto de los pagos efectuados por servicios profesionales, en los comprobantes fiscales por un total de \$120,000 incumpliendo con lo establecido en los artículos 106 párrafo quinto y 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Financiera - Monto no solventado \$120,000

Respuesta Del Ente Público

"Respecto a la retención y entero del 10% y haciendo referencia a las disposiciones que determina el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de Carácter General, para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable a partir del 01 de enero de 2023, donde se establecen nuevos requerimientos obligatorios para la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en versión 4.0, el Municipio de Monterrey, observó con mayor detenimiento los comprobantes emitidos por los proveedores.

La Dirección General de Administración, implementó un plan para poder atender las peticiones y cambios recientes por la autoridad, que consiste en una serie de capacitaciones al personal involucrado en recepción, revisión, trámite y autorización de facturas por parte de los proveedores en todas las Dependencias que conforman la Administración Pública de Monterrey, curso "Guía rápida factura 4.0" con duración de 02-dos horas impartido por especialistas fiscales, para detectar errores en facturas oportunamente y poder coadyuvar con la Dirección General de Finanzas.

Por lo anterior se anexan evidencia fotográfica, listas de asistencia, así como el temario e información proporcionado al personal que ya ha sido capacitado, no omitiendo que las capacitaciones continúan para abarcar a todo el personal administrativo y/o involucrado." Observación 45 Anexo 1 núm. de fojas 42

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de asistencia a asesorías en diferentes fechas desde el 22 de junio al 08 de septiembre de 2023 en retenciones de los comprobantes fiscales digitales para los nuevos requerimientos del CFDI en versión 4.0 por parte de la Dirección de Control Administrativo, fotográfica de las asesorías, guía rápida factura electrónica 4.0, con lo cual no solventa la observación de carácter financiera por importe de \$120,000 debido a que no anexa documentación que compruebe que se aplicó



la retención y entero del 10% sobre el monto de los pagos efectuados por los servicios profesionales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

42. Se registró transferencia electrónica por importe total de \$765,600 a favor de Ricardo Navarrete Reyes, por concepto servicios de consultoría, asesoría, y estudios para la estructuración e integración de proyectos, implementación de políticas y generación de una estrategia de comunicación, la cual se ampara con las facturas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Subtotal</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Impuesto no retenido 10% ISR</u>
17-jun-22	B01-22842	18-feb-22	42	\$ 165,000	\$ 26,400	\$ 191,400	\$ 16,500
17-jun-22	B01-22842	18-feb-22	43	165,000	26,400	191,400	16,500
17-jun-22	B01-22842	18-feb-22	44	165,000	26,400	191,400	16,500
17-jun-22	B01-22842	18-feb-22	45	165,000	26,400	191,400	16,500
Total				\$ 660,000	\$ 105,600	\$ 765,600	\$ 66,000

De lo anterior observamos que no se aplicó la retención y entero del 10% sobre el monto de los pagos efectuados por servicios profesionales, en los comprobantes fiscales por un total de \$66,000 incumpliendo con lo establecido en los artículos 106 párrafo quinto y 96 séptimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Financiera - Monto no solventado \$66,000

Respuesta

Del Ente Público

"Respecto a la retención y entero del 10% y haciendo referencia a las disposiciones que determina el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de Carácter General, para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable a partir del 01 de enero de 2023, donde se establecen nuevos requerimientos obligatorios para la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en versión 4.0, el Municipio de Monterrey, observó con mayor detenimiento los comprobantes emitidos por los proveedores.

La Dirección General de Administración, implementó un plan para poder atender las peticiones y cambios recientes por la autoridad, que consiste en una serie de capacitaciones



al personal involucrado en recepción, revisión, trámite y autorización de facturas por parte de los proveedores en todas las Dependencias que conforman la Administración Pública de Monterrey, curso "Guía rápida factura 4.0" con duración de 02-dos horas impartido por especialistas fiscales, para detectar errores en facturas oportunamente y poder coadyuvar con la Dirección General de Finanzas.

Por lo anterior se anexan evidencia fotográfica, listas de asistencia, así como el temario e información proporcionado al personal que ya ha sido capacitado, no omitiendo que las capacitaciones continúan para abarcar a todo el personal administrativo y/o involucrado." Observación 46 Anexo 1 núm. de fojas 42

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de asistencia a asesorías de retenciones de los comprobantes fiscales digitales para los nuevos requerimientos del CFDI en versión 4.0 por parte de la Dirección de control Administrativo para el personal del municipio, fotográfica de las asesorías, guía rápida factura electrónica 4.0, con lo cual no solventa la observación de carácter financiera por importe de \$66,000 debido a que no anexa documentación que compruebe que se aplicó la retención y entero del 10% sobre el monto de los pagos efectuados por los servicios profesionales.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

43. En fecha 10 de enero de 2022 se firmó contrato de prestación de servicios SEP-006-2022 con Ricardo Navarrete Reyes por importe de \$2,310,000 más IVA, dando un total de \$2,679,600 por concepto servicios de consultoría, asesoría, y estudios para la estructuración e integración de proyectos, implementación de políticas y generación de una estrategia, el cual tiene una vigencia del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022, durante la revisión se encontró que se efectuaron pagos por un importe total de \$1,914,000, observando que no se provisionó un pasivo por el monto restante contratado por importe de \$765,600 incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación se mencionan los pagos efectuados:



<u>Póliza</u>	<u>Fecha póliza</u>	<u>Factura</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Importe</u>
B01-22842	17-jun-22	42	18-feb-22	\$ 191,400
B01-22842	17-jun-22	43	18-feb-22	191,400
B01-22842	17-jun-22	44	18-feb-22	191,400
B01-22842	17-jun-22	45	18-feb-22	191,400
B01-24560	08-nov-22	63	02-nov-22	191,400
B01-24560	08-nov-22	64	02-nov-22	191,400
B01-24560	08-nov-22	65	02-nov-22	191,400
B01-24560	08-nov-22	66	02-nov-22	191,400
B01-24727	18-nov-22	67	02-nov-22	191,400
B01-24841	25-nov-22	68	07-nov-22	191,400
Total				\$ 1,914,000

Financiera - Monto no solventado \$765,600

Respuesta Del Ente Público

"Con respecto al contrato SEP-006-2022 donde señalan que no se provisionó un pasivo por el monto restante contratado por importe de \$765,600 para el ejercicio fiscal 2023, se precisa que en cuanto al incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Monterrey da cumplimiento a los artículos en mención, en todos sus momentos contables permitiendo la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considera las mejores prácticas contables nacionales e internacionales como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Los registros contables se llevan con base acumulativa y se contabilizan todas las transacciones de gasto en los diferentes momentos contables que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, independientemente de la de su pago, así como concatenado en congruencia con lo establecido en los reglamentos municipales así como los lineamientos emanados de los mismos. Todo lo anterior bajo el amparo del seguimiento y cumplimiento de los principios de administración del recurso público consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; es que en este sentido cada área debe asegurarse de contar con la información pertinente, para afectar el momento contable que le corresponde, esto de conformidad con las atribuciones señaladas en el Reglamento Municipal de Monterrey. De manera que para ello se requiere un proceso de revisión, validación, autorización y registro, con sustento en los siguientes Lineamientos y



Procedimientos, mismos que se encuentran emanados con fundamento en lo dispuesto en las leyes y reglamentos de observancia general para la administración pública municipal, mismos que a continuación se describen:

.P-TMU-PLP- 03 Procedimiento Autorización Presupuestal (anexo1)

.P-SAD-ADQ-01 Procedimiento Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios (anexo 2)

.P-SAD-CAD-02 Procedimiento General de Trámite (anexo 3)

.L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto (anexo 4)"

ANEXO 47.1) 11 FOJAS, ANEXO 47.2) 16 FOJAS, ANEXO 47.3) 27 FOJAS, ANEXO 47.4) 31 FOJAS

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 5 anexos con archivos en formato PDF de autorización presupuestal, procedimiento adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios, procedimiento general de trámite, lineamiento para el ejercicio y pago del gasto, con lo cual no solventa la observación de carácter financiera por importe de \$765,600 debido a que no anexa documentación que compruebe que se provisionó un pasivo por el monto restante contratado en el ejercicio 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

44. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Swisslab, S.A. de C.V., por importe total de \$11,955,273 por concepto de servicios de laboratorio de análisis clínicos de los meses de enero a marzo, junio y julio de 2022 las cuales se ampara con las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
13-may-22	1-22458	15-feb-22	12350	\$ 2,157,302
13-may-22	1-22458	18-feb-22	12428	2,166,408
13-may-22	1-22458	02-mar-22	12658	817,904
13-may-22	1-22458	10-mar-22	12876	673,197
13-may-22	1-22458	28-mar-22	13185	843,265
13-may-22	1-22458	13-abr-22	13524	822,829
19-ago-22	1-23566	13-jul-22	15161	971,623
02-sep-22	330-533	03-ago-22	15409	1,382,307



<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
02-sep-22	330-533	04-ago-22	15453	1,235,312
02-sep-22	330-533	15-ago-22	15611	885,126
Total				\$ 11,955,273

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado, tales como: listados del personal que recibió el servicio que describa, nombre, departamento, puesto y firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la citada Ley.

Económica - Monto no solventado \$11,955,273

Respuesta **Del Ente Público**

- a) "De acuerdo a lo observado en este numeral de observación para este inciso, se anexan en archivo PDF, dentro de la carpeta Anexo 48, los listados correspondientes a las facturas observadas, los cuales contienen los datos de nombre, afiliación y estudios realizados, mismos que son avalados en el resumen de cada factura, por el encargado de laboratorio de esta Dirección de Servicios Médicos de la DGA, a manera de recepción del servicio e integrados en los expedientes de los derechohabientes, mismos que sirven para la determinación de prescripciones médicas correspondientes, no entregándose los resultados a los derechohabientes, y quedando en sus expedientes médicos de acuerdo a lo indicado en las relaciones.
- b) De acuerdo a lo observado en este numeral de observación para este inciso, se anexan en archivo PDF, dentro de la carpeta Anexo 48, copia del contrato SFA-014-2022, así como copia del Convenio modificadorio al contrato SFA-014-2022, en los cuales se establecen las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones en caso de incumplimiento, monto del contrato, y



demás condiciones de verificación y aceptación de los servicios amparados en el mismo.

Anexo 48-1, Relación análisis Fact. AS12350 - 88 fojas útiles

Anexo 48-2, Relación análisis Fact. AS12428 - 99 fojas útiles

Anexo 48-3, Relación análisis Fact. AS12658 - 57 fojas útiles

Anexo 48-4, Relación análisis Fact. AS12876 - 59 fojas útiles

Anexo 48-5, Relación análisis Fact. AS13185 - 96 fojas útiles

Anexo 48-6, Relación análisis Fact. AS13524 - 109 fojas útiles

Anexo 48-7, Relación análisis Fact. AS15161 - 115 fojas útiles

Anexo 48-8, Relación análisis Fact. AS15453 - 106 fojas útiles

Anexo 48-9, Relación análisis Fact. AS15409 - 104 fojas útiles

Anexo 48-10, Relación análisis Fact. AS15611 - 95 fojas útiles

Anexo 48-11, Copia contrato SFA-014-2022 - 84 fojas útiles

Anexo 48-12, Copia modificatorio contrato SFA-014-2022 - 30 fojas útiles

Referente al hallazgo de la Autoridad Fiscalizadora Estatal, correlativo a la presente, a efecto de solventar lo tengo bien adjuntar copia certificada electrónica del Contrato de Prestación de Servicios SFA-014-2022 celebrado por el Municipio de Monterrey con el proveedor SWISSLAB, S.A DE C.V. en fecha 23 de diciembre de 2021 permitiéndome por cuestión de método referenciar cada aspecto que se alude en la observación preliminar en trato a la Cláusula del contrato de referencia que solventa el hallazgo conforme a lo siguiente:

-CONDICIÓN DE ENTREGA: En la Cláusula Décima del contrato SFA-014-2022, visible respectivamente en las páginas 6 y 7, se localiza la condición de entrega, que a la letra establece:



DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) “EL MUNICIPIO” designa al Coordinador(a) Administrativo(a) de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, como responsable de la supervisión, así como debida ejecución de los servicios prestados al mismo, que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador(a) Administrativo(a) de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la

suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

- **CALIDAD:** En la Cláusula Séptima del contrato SFA-014-2022, visible respectivamente en la página 5, se localiza la calidad, que a la letra establece:

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato son de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo del presente instrumento jurídico.

-**FORMA DE PAGO:** En la Cláusula Décima Octava del contrato SFA-014-2022, visible respectivamente en la página 10, se localiza la forma de pago, que a la letra establece:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

-PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En la Cláusula Novena del contrato SFA-014-2022, visible respectivamente en la página 6, se localiza las penalizaciones en caso de incumplimiento, que a la letra establece:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los Servicios que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

-MONTO A PAGAR: En la Cláusula Segunda del contrato SFA-014-2022, visible respectivamente en la página 4, se localiza el monto a pagar, que a la letra establece:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encontrará sujeto a la cantidad de servicios que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en el Anexo del presente instrumento jurídico.

-TÉRMINOS QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: En la Cláusula Décima y Décima Octava del contrato SFA-014-2022, visibles respectivamente en las página 6, 7 y 10, se localiza la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, que a la letra establece:

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) "EL MUNICIPIO" designa al Coordinador(a) Administrativo(a) de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, como responsable de la supervisión, así como debida ejecución de los servicios prestados al mismo, que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedarán sujetos a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Coordinador(a) Administrativo(a) de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la



suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

Atento a lo anterior expuesto, en la especie ha lugar a tener por solventado, la observación preliminar en trato en virtud de en primera instancia allegar el contrato correspondiente a la factura número 5138 y el mismo contener las especificaciones señaladas por la autoridad fiscalizadora, como ha quedado expuesto y acreditado con antelación." Anexo 1 Carpeta 48 b) Fojas 99

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 13 anexos con archivos en formato PDF de relación de análisis clínicos de los derechohabientes referentes a las facturas 12350, 12428, 12658, 12876, 13185, 13524, 15161, 15409, 15453, 15611, contrato de prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos de fecha de 23 de diciembre de 2021, convenio modificatorio del mismo de fecha 05 de enero de 2022, con lo cual solventa parcialmente la observación,



solventa en el inciso a) debido a anexa contrato y convenio modificadorio y no solventa de carácter economico por importe de \$11,955,273 en el inciso b) debido a que la relación de personal que anexa no menciona el nombre de las personas que firman.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

45. Se registró la transferencia electrónica número 1-22867 de fecha 22 de junio de 2022, a favor de Grupo Empresarial Estrategia, S.A. de C.V., por importe de \$1,334,000 la cual se ampara con la factura número 770 del 13 de junio de 2022, por concepto de pago de anticipo del 50 por ciento de los servicios profesionales especializados para el estudio, asesoría y consultoría con el fin de homologar la estructura orgánica con lo dispuesto en el nuevo reglamento de la Administración Pública Municipal, así como del análisis y estudio de la estructura para la elaboración de un nuevo tabulador de percepciones nominales de los servidores públicos que brindan sus servicios dentro la Administración Pública Municipal Centralizada, así mismo de respalda con contrato número SFA-054-2022 el cual fue adjudicado por Adjudicación directa contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el 12 de mayo de 2022, observando que no se localizaron ni se exhibieron los entregables que justifiquen y evidencien el servicio prestado, incumpliendo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios SFA-054-2022 celebrado entre el proveedor antes mencionado y el municipio en su cláusula primera.- (Objeto) "El Prestador De Servicios" en la sección Entregables (Estructuras Orgánicas Complementarias de Cada Secretaría y de la Propuesta de un Nuevo Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos), así mismo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$1,334,000

Respuesta

Del Ente Público

"En relación a la transferencia electrónica número 1-22867 de fecha 22 de junio de 2022 a favor de Grupo Empresarial Estrategia, S.A. de C.V., por importe de \$1,334,000 que se ampara con la factura número 770 del 13 de junio de 2022, por los servicios profesionales especializados para el estudio, asesoría consultoría con el fin de homologar la estructura orgánica con lo dispuesto en el nuevo reglamento de la Administración Pública Municipal, así como del análisis y estudio de le estructura para la elaboración de un nuevo tabulador de percepciones nominales de los servidores públicos que brindan sus Servicios dentro



de la Administración Pública Municipal Centralizada, respaldado con el contrato por el SFA-054-2022, se adjuntan los entregables documentación comprobatoria y justificativa que evidencian el servicio como se menciona en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios de referencia." ANEXO 49 ENTREGABLES 40-FOJA

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de Estructura orgánica (organigrama) por niveles de la Secretaría de Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, Secretaría Ejecutiva, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Infraestructura Sostenible, Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, Secretaría de Servicios Públicos, así como oficio de entrega de servicios, reporte de avances de la Estructura Orgánicas del Gobierno Municipal de Monterrey al 30 de julio de 2022, reporte de avances de la Elaboración de las Estructuras Orgánicas Complementarias y Manuales de Organización al 29 de julio de 2022 con tabulador de sueldos y salarios, con lo cual no solventa la observación de carácter económica por importe de \$1,334,000 debido a que los entregables que anexa no estan debidamente validados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

46. Se registró la transferencia electrónica número 1-23183 de fecha 21 de julio de 2022 a favor de Grupo Empresarial Estrategia, S.A. de C.V., por importe de \$1,044,000 la cual se ampara con la factura número 769 del 13 de junio de 2022 por concepto de pago de anticipo del 50 por ciento de los servicios profesionales especializados para el estudio, asesoría y consultoría para realizar los manuales de organización respecto a la estructura Orgánica del Municipio de Monterrey, precisando las funciones y objetivos de cada puesto, asentando las labores asignadas a las y los servidores públicos, delimitando las responsabilidades y una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos, y contrato número SFA-049-2022 el cual fue adjudicado por Adjudicación directa contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el 12 de mayo de 2022, observando que no se localizaron ni se exhibieron los entregables que justifiquen y evidencien el servicio prestado, incumpliendo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios SFA-049-2022 celebrado entre el proveedor antes mencionado y el municipio en su cláusula primera.- (Objeto) "El Prestador De Servicios" en



la sección Entregables, así mismo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$1,044,000

Respuesta Del Ente Público

"En cuanto a la observación número 50, misma que establece lo siguiente:

"50. Se registró la transferencia electrónica número 1-23183 de fecha 21 de julio de 2022 a favor de Grupo Empresarial Estrategia, S.A. de C.V., por importe de \$1,044,000 la cual se ampara con la factura número 769 del 13 de junio de 2022 por concepto de pago de anticipo del 50 por ciento de los servicios profesionales especializados para el estudio, asesoría y consultoría para realizar los manuales de organización respecto a la estructura Orgánica del Municipio de Monterrey, precisando las funciones y objetivos de cada puesto, asentando las labores asignadas a las y los servidores públicos, delimitando las responsabilidades y una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos, y contrato número SFA-049-2022 el cual fue adjudicado por Adjudicación directa contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el 12 de mayo de 2022, observando que no se localizaron ni se exhibieron los entregables que justifiquen y evidencien el servicio prestado, incumpliendo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios SFA-049-2022 celebrado entre el proveedor antes mencionado y el municipio en su cláusula primera.- (Objeto) "El Prestador De Servicios" en la sección Entregables, así mismo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

En relación con la observación antes transcrita, se señala que mediante Contrato de Prestación de Servicios SEP-049-2022, la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos contrató servicios profesionales especializados consistentes en: estudio, asesoría y consultoría con el fin de realizar los Manuales de Organización respecto a la estructura Orgánica del Municipio, siendo que dentro de dicho contrato el proveedor GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGIA, S.A. DE C.V. se obligó a preparar los siguientes entregables:

"1.- Metodología para la elaboración de los Manuales de Organización:

- .Guía para la elaboración de manuales de organización
- .Materiales didácticos para el desarrollo de los talleres



.Micro sitio web con herramientas de apoyo para el desarrollo de los trabajos.

.Formatos actualizados.

2.- Manual de organización por cada Secretaría

3.- Lineamientos para la difusión de los nuevos Manuales."

Dichos entregables fueron entregados en tiempo y forma por el proveedor y estos se anexan de manera digital al presente en una Unidad de CD debidamente certificada, misma que contiene la siguiente documentación:

CARPETA 1. Metodología para la elaboración de los Manuales de Organización

1.1 Guía para la elaboración de manuales de organización.

1.2.1 Materiales didácticos para el desarrollo de los talleres

1.2.2 Materiales didácticos para el desarrollo de los talleres

1.3 Micro sitio web con herramientas de apoyo para el desarrollo de los trabajos

1.4.1 Formato actualizado

1.4.2 Formato actualizado

CARPETA 2. Manual de Organización por cada Secretaría

01. Manual de Organización del Ayuntamiento

02. Manual de Organización de Finanzas y Administración

03. Manual de Organización de Contraloría

04. Manual de Organización de Seguridad Pública

05. Manual de Organización de Desarrollo Económico

06. Manual de Organización de Servicios Públicos

07. Manual de Organización de Infraestructura Sostenible

08. Manual de Organización de Desarrollo Urbano Sostenible

09. Manual de Organización de Innovación y Gobierno Abierto

10. Manual de Organización de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva



11. Manual de Organización del DIF

12. Manual de Organización de la Ejecutiva

CARPETA 3. Lineamientos para la difusión de los nuevos Manuales

3. Lineamientos para la difusión de los nuevos manuales" Anexo 1, Unidad de CD, con 19 archivos que dan un total de 1,338 fojas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con 19 archivos en formato PDF de guía para la elaboración de manuales de organización, materiales didácticos para el desarrollo de talleres, micrositio web con herramientas de apoyo, formatos actualizados para los manuales, así como los manuales de organización por la secretarías de Ayuntamiento, Finanzas y Administración, Contraloría Municipal, Seguridad Pública, Desarrollo Económico, Servicios Públicos, Infraestructura Sostenible, Desarrollo Urbano Sostenible, Innovación y Gobierno Abierto, Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, del DIF, Ejecutiva, hojas con Lineamientos para la difusión de los nuevos manuales, con lo cual no solventa la observación de carácter económica por importe de \$1,044,000 debido a que los entregables que anexa no están debidamente validados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

47. Se registró transferencia electrónica número 1-22590 de fecha 20 de mayo de 2022 a favor de Rina Arely Ramos Vázquez, por importe total de \$3,000,920 la cual se ampara con la factura número 161 del 07 de abril de 2022 por concepto de servicios de revisión especializada y dictaminación de expedientes administrativos en materia de Desarrollo Urbano y Ecología, observando que no se aplicó la retención y entero del 10% sobre el importe antes de IVA, en el comprobante fiscal por importe de \$258,700 por concepto de servicios profesionales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 106 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Financiera - Monto no solventado \$258,700

Respuesta

Del Ente Público

"Respecto a la retención y entero del 10% y haciendo referencia a las disposiciones que determina el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de Carácter



General, para la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como de acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable a partir del 01 de enero de 2023, donde se establecen nuevos requerimientos obligatorios para la emisión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en versión 4.0, el Municipio de Monterrey, observó con mayor detenimiento los comprobantes emitidos por los proveedores.

La Dirección General de Administración, implementó un plan para poder atender las peticiones y cambios recientes por la autoridad, que consiste en una serie de capacitaciones al personal involucrado en recepción, revisión, trámite y autorización de facturas por parte de los proveedores en todas las Dependencias que conforman la Administración Pública de Monterrey, curso "Guía rápida factura 4.0" con duración de 02-dos horas impartido por especialistas fiscales, para detectar errores en facturas oportunamente y poder coadyuvar con la Dirección General de Finanzas.

Por lo anterior se anexan evidencia fotográfica, listas de asistencia, así como el temario e información proporcionado al personal que ya ha sido capacitado, no omitiendo que las capacitaciones continúan para abarcar a todo el personal administrativo y/o involucrado."

Observación 51 Anexo 1 núm. de fojas 42

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de asistencia a asesorías en diferentes fechas desde el 22 de junio al 08 de septiembre de 2023 en retenciones de los comprobantes fiscales digitales para los nuevos requerimientos del CFDI en versión 4.0 por parte de la Dirección de control Administrativo para el personal del municipio, evidencia fotográfica de las asesorías, hojas de guía rápida factura electrónica 4.0, con lo cual no solventa la observación de carácter financiera por importe de \$258,700, debido a que no se aplicó la retención y entero del 10% sobre el importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicios financieros, bancarios y comerciales

48. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por importe total de \$21,837,208 por concepto de pago de pólizas de



seguros de los vehículos utilitarios y de Seguridad Pública, las cuales se ampara con las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
14-ene-22	1-21650	10-nov-21	12613	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente \$ al mes de octubre 2021	474,060
14-ene-22	1-21650	10-nov-21	12614	Seguros para vehículos de Seguridad correspondiente al mes de octubre 2021	2,581,502
14-ene-22	1-21650	27-oct-21	12515	Seguros para vehículos de Seguridad correspondiente al mes de junio 2021	3,174,801
14-ene-22	1-21650	27-oct-21	12516	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente al mes de junio 2021	948,776
18-feb-22	1-21737	01-dic-21	12677	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente al mes de noviembre 2021	454,721
18-feb-22	1-21737	01-dic-21	12678	Seguros para vehículos de Seguridad correspondiente al mes de noviembre 2021	2,510,182
18-feb-22	1-21737	03-ene-22	12868	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente al mes de diciembre 2021	448,866
18-feb-22	1-21737	03-ene-22	12869	Seguros para vehículos de Seguridad correspondiente al mes de diciembre 2021	2,455,032
25-mar-22	1-21999	04-feb-22	13134	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente al mes de enero 2022	448,116
26-ago-22	1-23629	04-feb-22	13135	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente al mes de enero 2022	2,525,433
26-ago-22	1-23629	09-ago-22	72657	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente al mes de Julio 2022	576,131
26-ago-22	1-23629	10-ago-22	72664	Seguros para vehículos de Seguridad correspondiente al mes de Julio 2022	2,414,193
30-sep-22	1-24019	15-sep-22	14633	Seguros para vehículos utilitarios correspondiente al mes de agosto 2022	437,315
30-sep-22	1-24019	04-sep-22	14634	Seguros para vehículos de Seguridad correspondiente al mes de agosto 2022	2,388,080
Total					\$ 21,837,208

De lo anterior observamos lo siguiente:

- No se efectuó la provisión en el ejercicio 2021 de las facturas 12613, 126414, 12515, 12516, 12677, 12678, además se debió haber afectado la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores y no el gasto del ejercicio de 2022, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado, tales como: listados de los vehículos que describa el número económico, placas y área que lo tiene asignado, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



- c) No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, entre otros requisitos, incumpliendo con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 87, 89 y 93 del Reglamento de la citada Ley.

Financiera - Monto no solventado \$10,144,042

Respuesta Del Ente Público

"En relación al inciso a) las facturas números 12613,12614,12615, 2616, 12677 y 2678 del proveedor Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en cuanto al incumplimiento mencionado de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cabe aclarar que el Municipio de Monterrey da cumplimiento a los artículos en mención, en todos sus momentos contables permitiendo la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considera las mejores prácticas contables nacionales e internacionales como apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Los registros contables se llevan con base acumulativa y se contabilizan todas las transacciones de gasto en los diferentes momentos contables que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, independientemente de la de su pago, así como concatenado en congruencia con lo establecido en los reglamentos municipales así como los lineamientos emanados de los mismos. Todo lo anterior bajo el amparo del seguimiento y cumplimiento de los principios de administración del recurso público consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; es que en este sentido cada área debe asegurarse de contar con la información pertinente, para afectar el momento contable que le corresponde, esto de conformidad con las atribuciones señaladas en el Reglamento Municipal de Monterrey. De manera que para ello se requiere un proceso de revisión, validación, autorización y registro, con sustento en los siguientes Lineamientos y Procedimientos, mismos que se encuentran emanados con fundamento en lo dispuesto en las leyes y reglamentos de observancia general para la administración pública municipal, mismos que a continuación se describen:



.P-TMU-PLP- 03 Procedimiento Autorización Presupuestal (anexo1)

.P-SAD-ADQ-01 Procedimiento Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios (anexo 2)

.P-SAD-CAD-02 Procedimiento General de Trámite (anexo 3)

.L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto (anexo 4)

ANEXO 52.1) 11 FOJAS, ANEXO 52.2) 16 FOJAS, ANEXO 52.3) 27 FOJAS, ANEXO 52.4) 31 FOJAS

De lo señalado en la observación número 52, inciso B), en el que se observa que: "" b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado, tales como: listados de vehículos que describan el número económico, placas y área que lo tiene asignado, "", para desvirtuar el concepto observado, me permito poner a su disposición documentación justificativa y comprobatoria de manera certificada, de acuerdo a lo siguiente:

.Listado de vehículos adquiridos en el ejercicio 2022, donde se especifica factura, número de inventario, número económico, descripción del vehículo, serie, número de placa, dependencia correspondiente resguardante, se cuenta con todas las facturas correspondientes a cada uno de los 177 vehículos.

.Evidencia fotográfica de los 177 vehículos, con número económico y de patrimonio. Impresión física y USB certificada, ANEXO II.

Referente al hallazgo de la Autoridad Fiscalizadora Estatal, correlativo a la presente, a efecto de solventar lo tengo bien adjuntar copia certificada electrónica del Contrato Administrativo TES-235-2021 celebrado por el Municipio de Monterrey con el proveedor, SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en fecha 29 de septiembre del 2021 permitiéndome por cuestión de método referenciar cada aspecto que se alude en la observación preliminar en trato a la Cláusula del contrato de referencia que solventa el hallazgo conforme a lo siguiente:

-CONDICIÓN DE ENTREGA En la Cláusula Octava del contrato TES-235-2021, visible respectivamente en la página 7, se localiza la condición de entrega, que a la letra establece:



OCTAVA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS) “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en un plazo no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del presente instrumento, las pólizas de seguro para vehículos oficiales y maquinaria, y pólizas de seguro para patrullas; en el caso de las pólizas para vehículos, éstas se deberán entregar subdivididas y separadas por póliza, dependencia y departamento sobre la base de sus claves de mayor a menor.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar las pólizas objeto del presente Contrato en las instalaciones de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el Edificio Brunel 2° Piso, en la calle Hidalgo 430 Ote., en el Centro de la Ciudad de Monterrey, C.P. 64000, el día y hora indicados por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey.

Manifestando las partes que la aceptación de las Pólizas objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de las pólizas de seguro a entregar por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, estando de acuerdo las partes que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, las mismas no se tendrán por recibidas o aceptadas.

CALIDAD: En la Cláusula Vigésima Segunda del contrato TES-235-2021, visible respectivamente en la página 12, se localiza la Calidad, que a la letra establece:

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y/o servicios, y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

-FORMA DE PAGO: En la Cláusula Quinta del contrato TES-235-2021, visible respectivamente en las páginas 5 y 6, se localiza la forma de pago, que a la letra establece:



QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR” deberá de presentar dentro de los 40-cuarenta días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original en favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos que en su caso sean otorgados, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de las Pólizas de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, la cual avala la comprobación de la entrega de las Pólizas objeto del presente Contrato, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

-PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En la Cláusula Décima Segunda del contrato TES-235-2021, visible respectivamente en la página 9, se localiza las penas convencionales para el caso de incumplimiento, que a la letra establece:



DÉCIMA SEGUNDA.- (PENAL CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/03/2021, deberá pagar como penal convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

-MONTO A PAGAR: En la Cláusula Segunda del contrato TES-235-2021 visible respectivamente en la página 5, se localiza el monto a pagar, que a la letra establece:

SEGUNDA.- (PRECIO POR SERVICIO) El precio señalado como contraprestación por la contratación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera y el Anexo del presente Contrato a cargo de “EL PROVEEDOR”, será la cantidad de \$44'797,162.63 (cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y siete mil ciento sesenta y dos pesos 63/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a las partidas 01-uno y 02-dos dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/03/2021, la cual puede variar según las bajas y altas de vehículos oficiales, maquinaria y patrullas posteriores a la emisión de la(s) póliza(s), partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y MAQUINARIA	1	PÓLIZA	\$5'912,372.40	\$5'912,372.40	\$945,979.58	\$6'858,351.98
2	SEGURO PARA PATRULLAS	1	PÓLIZA	\$32'705,871.25	\$32'705,871.25	\$5'232,939.40	\$37'938,810.65
SUMA DE LAS DOS PARTIDAS				\$38'618,243.65	\$38'618,243.65	\$6'178,918.98	\$44'797,162.63

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y Anexo, y se hace la mención de que el monto señalada como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

-TÉRMINOS QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: En las Cláusulas Quinta y Octava del contrato TES-235-2021, visibles respectivamente páginas 5, 6 y 7, se localiza la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, que a la letra establece:



QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR" deberá de presentar dentro de los 40-cuarenta días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original en favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos que en su caso sean otorgados, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de las Pólizas de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, la cual avala la comprobación de la entrega de las Pólizas objeto del presente Contrato, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

OCTAVA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en un plazo no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del presente instrumento, las pólizas de seguro para vehículos oficiales y maquinaria, y pólizas de seguro para patrullas; en el caso de las pólizas para vehículos, éstas se deberán entregar subdivididas y separadas por póliza, dependencia y departamento sobre la base de sus claves de mayor a menor.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas objeto del presente Contrato en las instalaciones de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el Edificio Brunel 2° Piso, en la calle Hidalgo 430 Ote., en el Centro de la Ciudad de Monterrey, C.P. 64000, el día y hora indicados por la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey.

Manifestando las partes que la aceptación de las Pólizas objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de las pólizas de seguro a entregar por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, estando de acuerdo las partes que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, las mismas no se tendrán por recibidas o aceptadas.

Atento a lo anterior expuesto, en la especie ha lugar a tener por solventado, la observación preliminar en trato en virtud de en primera instancia allegar el contrato correspondiente a la factura número 5138 y el mismo contener las especificaciones señaladas por la autoridad



fiscalizadora, como ha quedado expuesto y acreditado con antelación." Anexo 1 Carpeta 52 c) Fojas 28

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD y USB certificados que contiene 6 anexos con archivos en formato PDF de autorización presupuestal, procedimiento adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios, procedimiento general de trámite, lineamiento para el ejercicio y pago del gasto, padrón de vehículos adquiridos en el 2022, fotografías y contrato de adquisición de pólizas de vehículos oficiales y maquinaria, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa en el inciso b) y c) debido a que anexan evidencia de listado de los vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía así como fotografía de los vehículos y debido a que anexa contrato de adquisición de las pólizas de seguros a los vehículos oficiales y no solventa en el inciso a) de carácter financiero por importe de \$10,144,042 debido a que no anexa evidencia de que se realizó la provisión de las facturas 12613 y 12614 del 10 de noviembre de 2021, 12515 y 12516 del 27 de octubre de 2021, 12677 y 12678 del 01 de diciembre de 2021.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

49. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Luminet Wan, S.A. de C.V., por importe total de \$12,273,968 por concepto de pago de póliza de mantenimiento a la red de video vigilancia del C-4 y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las cuales se amparan con contrato número SSP-374-2022, el cual fue otorgado mediante adjudicación directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal del 06 de abril de 2022, y así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
03-jun-22	332-50	20-may-22	222003	Pago 1/30 de la póliza de mantenimiento a la red de video vigilancia del C4 y mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. [Abril]	\$ 3,068,492
01-jul-22	332-64	09-jun-22	222382	Pago 2/30 de la póliza de mantenimiento a la red de video vigilancia del C4 y mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones de la	3,068,492



<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
				Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. [Mayo]	
29-jul-22	332-81	11-jul-22	222823	Pago 3/30 de la póliza de mantenimiento a la red de video vigilancia del C4 y mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. [Junio]	3,068,492
26-ago-22	332-91	09-ago-22	223186	Pago 4/30 de la póliza de mantenimiento a la red de video vigilancia del C4 y mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. [Julio]	3,068,492
Total					\$ 12,273,968

De lo anterior observamos que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria tales como: informes de la realización del servicio, conforme a lo estipulado en la cláusula novena (entregables) "El prestador de servicios" del contrato SSP-374-2022 de fecha 08 de abril de 2022, en correlación con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$12,273,968

Respuesta Del Ente Público

"De la observación 53, lo señalado referente al proveedor Luminet Wan, S.A. de C.V., por un importe total de \$12,273,968, por concepto de pago de póliza de mantenimiento a la red de video vigilancia del C-4 y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, de lo anterior pongo a su disposición de manera certificada, evidencia documental de archivos en PDF de acuerdo al siguiente contenido:

- .Informe mensual de Ejecución de los Servicios prestados, debidamente firmado.
- .Reporte mensual de servicios realizados (informe bitácora)
- .Evidencia fotográfica de Tickets atendidos" OBSERVACION 53

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en USB certificado que contiene 1 anexo con archivos en formato PDF de bitácoras con descripción de los desperfectos y servicios a realizar, fotografías de los tickets con las afectaciones y reparaciones, informes del proveedor de los trabajos de los meses de abril a diciembre de 2022, con lo cual no solventa la observación de carácter económica por importe de



\$12,273,968 debido a que las bitácoras que anexa no se encuentran debidamente firmadas por el personal responsable del municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

50. Se registraron transferencias electrónicas a favor de Sunshine Body Shop, S.A. de C.V., por importe total de \$16,737,503 por concepto de servicios de balizamiento de unidades operativas de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, las cuales se amparan con contrato de prestación de servicios número SSP-373-2022 otorgado mediante Adjudicación Directa contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal celebrada el 07 de marzo de 2022, así como de las facturas siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
06-may-22	332-35	11-abr-22	8920	\$ 9,000,000
02-dic-22	332-128	17-nov-22	10015	13,416,496
02-dic-22	332-128	18-nov-22	1008	(9,000,000)
28-dic-22	332-137	22-dic-22	10109	3,321,007
Total				\$ 16,737,503

De lo anterior observamos que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria tales como: informes de ejecución del servicio conforme a lo estipulado en la cláusula Primera (objeto) "El prestador de servicios", en la parte de entregables del contrato SSP-373-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, en correlación a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$16,737,503

Respuesta

Del Ente Público

"De la observación 54, de lo señalado referente al proveedor Sunshine Body Shop, S.A. de C.V. por un importe de \$16,737,503, por concepto de servicios de balizamiento de unidades operativas de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, de lo anterior pongo a su disposición de manera certificada, evidencia documental en archivo PDF de acuerdo a lo siguiente:



- .No. consecutivo
- .Marca
- .Modelo
- .Número de unidad
- .Número de patrimonio
- .Fecha de ingreso
- .Fecha de salida
- .Dirección (unidad administrativa)
- .Número de placas
- .Link de evidencia documental (hipervínculo)
- .Archivo en PDF, conteniendo Reporte semanal de unidades operativas balizadas (Vehículos)
- .Archivo en PDF, conteniendo Reporte semanal de unidades operativas balizadas (Motos)
- .Archivo en PDF, conteniendo Reporte por unidad operativa balizada Vehículos
- .Archivo en PDF, conteniendo Reporte por unidad operativa balizada Motos." Observación 54

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en USB certificado que contiene 1 anexo con archivos en formato PDF de relación de vehículos y motocicletas a los cuales se les realizó servicios de balizamiento en el mes de marzo de 2022, reportes de seguimientos de unidades con fotografía, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$16,737,503 debido a que la documentación que presenta referente a los reportes de seguimiento de las unidades no se encuentran debidamente firmados por la persona que autoriza.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Servicios de traslado y viáticos

51. Se registraron pólizas de cheque a favor de Laura Irais Ballesteros Mancilla, por importe total de \$112,700 por conceptos de comprobación de gastos de viaje para asistir a Reunión de Asamblea General sobre Implementación de la Nueva Agenda Urbana efectuada en Nueva York y Reunión Global Forum Of Resilience efectuada en Miami, Florida, las cuales se amparan con las facturas, tickets y recibo de devolución siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
21-abr-22	107639	22-abr-22	933	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de hoteles nacionales o internacionales, viaje a Nueva York.	\$ 19,000
21-abr-22	107639	26-abr-22	950	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de vuelos a Nueva York.	32,200
21-abr-22	107639	28-abr-22	14909	Ticket Sin nombre	Alimentos de Laura Ballesteros Mancilla por viaje de reunión de la Asamblea General sobre la Implementación de la nueva agenda urbana y asamblea mundial de gobiernos locales y regionales en Nueva York.	588
21-abr-22	107639	28-abr-22	No legible	Nueva York	Traslado del hotel al lugar del evento de Laura Ballesteros Mancilla por viaje de reunión de la Asamblea General sobre la Implementación de la nueva agenda urbana y asamblea mundial de gobiernos locales y regionales en Nueva York.	6
21-abr-22	107639	25-may-22	344-67621	Municipio de Monterrey	Devolución del sobrante del cheque 107639.	23,206
06-jun-22	108097	04-may-22	966	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de vuelos viaje a Miami, Florida.	18,700
06-jun-22	108097	04-may-22	967	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de Hoteles nacionales o internaciones viaje a Miami Florida.	19,000
Total						\$ <u>112,700</u>

De lo anterior se observa lo siguiente:

- a) Que las facturas números 933, 950, 966 y 967 tienen importe mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", para



dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

- b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: evidencia fotográfica, trabajos o actividades realizadas en las reuniones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$89,494

Respuesta **Del Ente Público**

- a) "Que las facturas 933, 950, 966 y 967. tienen un importe mayor a \$ 2,000 las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar en forma electrónica vía transferencia vía transferencia o cheque nominativo

La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso de "Gasto por Comprobar" como un gasto a posterior comprobación, que se entrega a un funcionario responsable del mismo, en este caso para adquirir sus boletos de avión, hotel, gastos de comida, y traslado para asistir a algún evento, dentro y fuera del país representando al Municipio de la Ciudad de Monterrey, el cual fue previamente autorizados por su superior inmediato y por la Secretaría Ejecutiva del Municipio. Lo anterior procurando la mejor utilización de los recursos, optimizando su uso y aplicación responsable tomando en cuenta los criterios de legalidad, imparcialidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

El manejo y el reembolso del gasto por comprobar está regulado por el punto VIII del documento "**L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02" (Anexo 1)** vigente durante el ejercicio fiscal 2022, proporcionando un marco normativo que asegura el control preciso y eficaz de los recursos involucrados.

Cabe señalar que los "gastos por comprobar ", fueron realizados para las actividades inherentes al Municipio de Monterrey

Ahora bien, en lo referente a las facturas números 933, 950, 966 y 967 , las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo, debe señalarse que los pagos se realizaron en efectivo y mediante un intermediario con experiencia, a fin de buscar el mejor precio de los boletos, puesto que las tarifas de boletos de aviones cambian a medida que se acerca la fecha de salida, puesto



existe menos disponibilidad en un vuelo en concreto. Por lo anterior era necesario adquirir los boletos de avión lo más pronto posible, a fin de cumplir puntualmente con los criterios de racionalidad, economía y austeridad, mismos que se deberán ver reflejados en todos y cada uno de los pasos que impacten el gasto público municipal.

En cuanto, al incumplimiento de lo establecido en el **artículo 27 fracción III del CAPITULO II DE LAS DEDUCCIONES de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, debe señalarse que dicho artículo hace referencia a los requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales para ser deducibles sus gastos, siendo que una deducción fiscal es una reducción del monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con un pago que baje sus ingresos imponibles. Suelen ser gastos en los que se incurre como contribuyente durante el año, que se restan de tus ingresos brutos para calcular la cantidad de impuestos adeudados que se deben pagar.

Por lo anterior es que dicho artículo no es aplicable al presente caso, puesto que los Entes Públicos como el caso del Municipio de Monterrey no son sujetos a deducir gastos. No obstante, a lo anterior, debe señalarse que, se cumple con el registro contable y presupuestal de todos los gastos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cumpliendo con todos los requisitos fiscales que se establecen en el art 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y mencionados en el **L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02"** con el objetivo de llevar un control de los recursos, análisis, fiscalización.

Por lo anterior expuesto al no materializar deducción alguna, no se incumple con el art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta en su fracción III, máxime que, pero para efectos contable y presupuestal, la totalidad de los gastos se realizaron conforme lo establecido en la normativa vigente, en particular conforme a los "L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto", sin que los mismos establecieran lo referente a las deducciones antes referidas. Anexo 1 núm. de fojas 31

En tanto la observación número 57, inciso b):

En el que menciona: "... **b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: evidencia fotográfica, trabajos o actividades realizadas en las reuniones...**", me permito exponer y anexar documentación certificada de acuerdo a lo siguiente:

Se hace constar que en cumplimiento al Eje Rector Ciudad Sostenible y sus objetivos como lo es el 3.1 Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible, 3.2 Plan de Acción Climática, 3.4 Desarrollo verde y 3.7 Obras Públicas para una ciudad sostenible del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Municipio de Monterrey, se



anexan a la presente evidencia de los siguientes viajes realizados por servidores públicos adscritos al Municipio de Nuevo León:

.Viaje para asistir a la **Asamblea General sobre la Implementación de la Nueva Agenda Urbana en la ciudad de Nueva York**, se adjunta Agenda de trabajo e Informe de actividades realizadas en el viaje de Nueva York.

.Viaje para asistir a la Reunión **Global Global Forum Of Resilience efectuada en Miami, Florida**, informe de los beneficios que trajo hacia el municipio de Monterrey, así como evidencia de asistencia de la Mtra. Laura Iraís Ballesteros Mancilla a dicho evento. OBSERVACIÓN 57 Anexo I, Anexo 1 PDF, núm. de fojas 3, Anexo 2 PDF, núm. de fojas 01, Anexo 3 Video MP4, OBSERVACIÓN 57 Anexo II

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 3 anexos con archivos en formato PDF de lineamiento para el ejercicio y pago del gasto, Narrativa en los eventos de la "Asamblea General Sobre la Implementación de la Nueva Agenda Urbana" (viaje a Nueva York) y de las actividades en el "Global Forum of Resilience" (viaje a Miami), fotografías de los eventos, informes de las actividades realizadas en los viajes a Nueva York y Miami, así como video en formato mp4 de la Mtra. Laura Iraís Ballesteros Mancilla de la reunión referente al viaje a Miami, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$89,494 en sus incisos a) debido a que no anexan evidencia de que las facturas 933, 950, 966 y 967 de monto mayor a \$2,000 hayan sido pagadas vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas y b) debido a que el informe de actividades realizadas y fotografías anexadas no presentan firma de validación por parte de la Mtra. Laura Iraís Ballesteros Mancilla.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

52. Se registraron pólizas de cheque a favor de Tathiana Tanus Guerra por importe total de \$255,000 por conceptos de comprobación de gastos de viaje para asistir a Reunión de Asamblea General sobre Implementación de la Nueva Agenda Urbana efectuada en Nueva York y Convención de cambio climático de la ONU efectuado en Egipto, las cuales se amparan con las facturas, tickets y recibos de devolución siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
21-abr-22	107641	28-abr-22	4066	Star en Miles	Taxi del lugar del evento al hotel \$ en Nueva York.	311



<u>Fecha cheque</u>	<u>Cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
21-abr-22	107641	29-abr-22	20690	Cibo Express Atrium	Desayuno de la Lic. Tathiana Tanus Guerra el día 29-04-22.	265
21-abr-22	107641	29-abr-22	S/N	Oficial Taxi Receipt	Traslado de taxi de hotel a aeropuerto viaje a Nueva York.	3,757
21-abr-22	107641	29-abr-22	920	Wok Roll	Café de la Lic. Tathiana Tanus Guerra en el aeropuerto JFK en Nueva York.	463
21-abr-22	107641	22-abr-22	932	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de hoteles nacionales o internacionales, viaje a Nueva York.	19,000
21-abr-22	107641	26-abr-22	951	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de vuelos, viaje a Nueva York.	32,200
21-abr-22	107641	24-may-22	341-57388	Municipio de Monterrey	Devolución del sobrante del cheque 107641 del viaje a Nueva York.	19,004
25-oct-22	108989	06-nov-22	70378	Orange Sharm	Tarjeta SIM para usar datos con la finalidad de transferir información de archivos, fotografías y videos de la reunión en Egipto.	1,388
25-oct-22	108989	07-nov-22	82221	Savoy Sharm	Comida de la Lic. Tathiana Tanus Guerra del día 7 de noviembre del 2022.	260
25-oct-22	108989	11-nov-22	No legible	Sharw El Sheikh	Comida de la Lic. Tathiana Tanus Guerra del día 11 de noviembre del 2022.	200
25-oct-22	108989	27-oct-22	1164	Aswan Tours, S.A. de C.V.	Compra de boletos de avión de la ciudad de Monterrey-Egipto ida y vuelta con escala en Nueva York.	78,926
25-oct-22	108989	07-dic-22	20328	Municipio de Monterrey	Devolución del sobrante del cheque 108989 del viaje a Egipto.	99,226
Total						\$ 255,000

De lo anterior observamos lo siguiente:

- Que las facturas números 932, 951 y 1164 tienen monto mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: evidencia fotográfica, trabajos o actividades realizadas en las reuniones, de acuerdo a lo establecido en los artículos



42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$136,770

Respuesta Del Ente Público

- a) "De lo señalado en la observación numero 58 "Se registró póliza de cheque por un importe de \$ 255,000 por concepto de comprobación de gastos de viaje para asistir a la Reunión de la Asamblea General sobre Implementación de la Nueva Agencia Urbana ""

La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso de "Gasto por Comprobar" como un gasto a posterior comprobación, que se entrega a un funcionario responsable del mismo, en este caso para adquirir sus boletos de avión, hotel, gastos de comida, y traslado para asistir a algún evento, dentro y fuera del país representando al Municipio de la Ciudad de Monterrey, el cual fue previamente autorizado por su superior inmediato y por la Secretaría Ejecutiva del Municipio. Lo anterior procurando la mejor utilización de los recursos, optimizando su uso y aplicación responsable tomando en cuenta los criterios de legalidad, imparcialidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

El manejo y el reembolso del gasto por comprobar está regulado por el punto VIII del documento "**L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02" (Anexo 1)** vigente durante el ejercicio fiscal 2022, proporcionando un marco normativo que asegura el control preciso y eficaz de los recursos involucrados.

Ahora bien, en lo referente a las facturas números 932, 951 y 1164, las cuales se señala debieron ser pagadas en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo, debe señalarse que los pagos se realizaron en efectivo y mediante un intermediario con experiencia, a fin de buscar el mejor precio de los boletos, puesto que las tarifas de boletos de aviones cambian a medida que se acerca la fecha de salida, puesto existe menos disponibilidad en el vuelo en concreto. Por lo anterior era necesario adquirir los boletos de avión lo mas pronto posible, a fin de cumplir puntualmente con los criterios de racionalidad, economía y austeridad, mismos que se deberán ver reflejados en todos y cada uno de los pasos que impacten el gasto público municipal.

En cuanto, al incumplimiento de lo establecido en el **artículo 27 fracción III del CAPITULO II DE LAS DEDUCCIONES de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, debe señalarse que dicho artículo hace referencia a los requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales para ser deducibles sus gastos, siendo que una deducción fiscal es una reducción del



monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con un pago que baje sus ingresos imponibles. Suelen ser gastos en los que se incurre como contribuyente durante el año, que se restan de tus ingresos brutos para calcular la cantidad de impuestos adeudados que se deben pagar.

Por lo anterior es que dicho artículo no es aplicable al presente caso, puesto que los Entes Públicos, como el caso del Municipio de Monterrey, no son sujetos a deducir gastos. No obstante a lo anterior, debe señalarse que se cumple con el registro contable y presupuestal de todos los gastos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cumpliendo con todos los requisitos fiscales que se establecen en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el **"L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02"**, con el objetivo de llevar un control de los recursos , análisis y fiscalización.

Por lo anterior expuesto, al no materializar deducción alguna, es que no se incumple con el art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta en su fracción III, máxime que, para efectos contable y presupuestal, la totalidad de los gastos se realizaron conforme lo establecido en la normativa vigente, en particular conforme a el **"L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto"**, sin que el mismo estableciera lo referente a las deducciones antes referidas." Anexo 1 núm. de fojas 31

"En cuanto a la observación número 58 inciso b), misma que establece lo siguiente:

"58. Se registraron pólizas de cheque a favor de Tathiana Tanus Guerra por importe total de \$255,000 por conceptos de comprobación de gastos de viaje para asistir a Reunión de Asamblea General sobre Implementación de la Nueva Agenda Urbana efectuada en Nueva York y Convención de cambio climático de la ONU efectuado en Egipto, las cuales se amparan con las facturas, tickets y recibos de devolución siguientes:

(...)

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) (...)
- b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: evidencia fotográfica, trabajos o actividades realizadas en las reuniones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

Se anexa al presente, Unidad de CD que contiene en formato Digital el "Informe de las Actividades Realizadas en Viaje a Nueva York" y el "Informe de las Actividades Realizadas en Viaje a Egipto", donde se detallan las actividades realizadas en las reuniones a las



que atendió la Mtra. Tathiana Tanus Guerra, en su carácter de Directora de Asuntos Internacionales, así como evidencia fotográfica de lo anterior." Anexo 1, Unidad CD, con un total de 22 Fojas y 22 imágenes fotográficas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 2 anexos con archivos en formato PDF de lineamiento para el ejercicio y pago del gasto, informe de las actividades realizadas en el evento de la "Asamblea General Sobre la Implementación de la Nueva Agenda Urbana" (viaje a Nueva York) e informe de las actividades realizadas en el evento de la "Convención de Cambio Climático celebrado en Egipto" (viaje a Egipto), fotografías de las reuniones en Nueva York y Egipto, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$136,770 en sus incisos a) debido a que no anexan evidencia de que las facturas 932, 951 y 1164 de monto mayor a \$2,000 hayan sido pagadas vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide la factura y b) debido a que el informe de actividades realizadas y fotografías anexadas no presentan firma de validación por parte de Tathiana Tunus Guerra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

53. Se registró póliza de cheque número 107640 de fecha 21 de abril de 2022 a favor de Gabriel Sánchez García, por importe total de \$75,000 por concepto de gasto a posterior comprobación de viaje para asistir a la Reunión de la Asamblea General sobre la Implementación de la Nueva Agenda Urbana y Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales en Nueva York, la cual se ampara con las facturas, tickets y recibos de devolución siguientes:

<u>Fecha factura ticket o recibo</u>	<u>Factura ticket o recibo</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
27-abr-22	S/N	Culinart-39330	Desayuno del Lic. Gabriel Sanchez y Lic. Tathiana Tanus del día 27-abr-22.	\$ 224
27-abr-22	S/N	Bam Bam CN5	Comida del Lic. Gabriel Sanchez y Lic. Tathiana Tanus del día 27-abr-22.	2,085
27-abr-22	S/N	Fresh Food Center	Cena del Lic. Gabriel Sanchez y Lic. Tathiana Tanus del día 27-abr-22.	1,166
27-abr-22	S/N	45 Deli	Cafe del Lic. Gabriel Sanchez del día 27-abr-22.	103



<u>Fecha factura ticket o recibo</u>	<u>Factura ticket o recibo</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
27-abr-22	S/N	Taxi Cash Receipt	Taxi en la madrugada del Lic. Gabriel Sanchez y Lic. Tathiana Tanus del día 27-abr-22.	2,029
28-abr-22	S/N	Central Park Boathouse	Desayuno del Lic. Gabriel Sanchez y Lic. Tathiana Tanus del día 28-abr-22.	1,583
28-abr-22	S/N	Central Park Boathouse	Comida del Lic. Gabriel Sanchez y Lic. Tathiana Tanus del día 28-abr-22.	1,684
28-abr-22	S/N	MTA NYC Transit	Compra de boletos del Lic. Gabriel Sanchez del día 28-abr-22.	244
28-abr-22	S/N	Village Vanguard	Cena del Lic. Gabriel Sanchez y Lic. Tathiana Tanus del día 28-abr-22.	832
29-abr-22	S/N	Village Vanguard	Desayuno del Lic. Gabriel Sanchez del día 29-abr-22.	933
29-abr-22	S/N	Village Vanguard	Comida del Lic. Gabriel Sanchez del día 29-abr-22.	4,531
29-abr-22	S/N	Village Vanguard	Cena del Lic. Gabriel Sanchez del día 29-abr-22.	1,623
29-abr-22	S/N	Uber Trip Help. Uber.	Uber tomado del hotel al aeropuerto de Nueva York [ticket con dirección de San Francisco California].	1,380
29-abr-22	S/N	SQ* Soho Bites Restaur	Snack del Lic. Gabriel Sanchez y la Lic. Tathiana Tanus el 29-abr-22.	521
22-abr-22	931	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de hoteles nacionales e internacionales, viaje a Nueva York.	19,000
26-abr-22	952	Andrea García Gracia	Servicios de intermediación en la venta de vuelos, viaje a Nueva York.	32,200
24-may-22	341-57387	Municipio de Monterrey	Devolución del sobrante del cheque 107640 del viaje a Nueva York.	4,862
Total				\$ 75,000

De lo anterior observamos lo siguiente:



- a) Que las facturas número 931 y 952 tienen monto mayor a \$2,000 las cuales por control y administración de los recursos se debieron pagar en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide la factura, con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: evidencia fotográfica, trabajos o actividades realizadas en las reuniones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$70,138

Respuesta Del Ente Público

- a) "De lo señalado en la observación 59 "" Se registró póliza de cheque número 107640 de fecha 21 de abril de 2022 a favor de Gabriel Sánchez García, por importe total de \$ 75,000 por concepto de gasto a posterior comprobación de viaje para asistir a la reunión de la Asamblea General ".

La Administración Municipal de Monterrey ha Instituido el uso de "Gasto por Comprobar" como un gasto a posterior comprobación, que se entrega a un funcionario responsable del mismo, en este caso para adquirir sus boletos de avión, hotel, gastos de comida, y traslado para asistir a algún evento, dentro y fuera del país representando al Municipio de la Ciudad de Monterrey, el cual fue previamente autorizado por su superior inmediato y por la Secretaría Ejecutiva del Municipio. Lo anterior procurando la mejor utilización de los recursos, optimizando su uso y aplicación responsable tomando en cuenta los criterios de legalidad, imparcialidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

El manejo y el reembolso del gasto por comprobar está regulado por el punto VIII del documento **"L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto, versión 02" (Anexo 1)** vigente durante el ejercicio fiscal 2022, proporcionando un marco normativo que asegura el control preciso y eficaz de los recursos involucrados.

Ahora bien, en lo referente a las facturas números 931 y 952, las cuales se señala debieron haberse pagado en forma electrónica vía transferencia o cheque nominativo, debe señalarse que los pagos se realizaron en efectivo y mediante un intermediario con experiencia, a



fin de buscar el mejor precio de los boletos, puesto que las tarifas de boletos de aviones cambian a medida que se acerca la fecha de salida, puesto existe menos disponibilidad en un vuelo en concreto. Por lo anterior era necesario adquirir los boletos de avión lo más pronto posible, a fin de cumplir puntualmente con los criterios de racionalidad, economía y austeridad, mismos que se deberán ver reflejados en todos y cada uno de los pasos que impacten el gasto público municipal.

En cuanto, al incumplimiento de lo establecido en el **artículo 27 fracción III del CAPITULO II DE LAS DEDUCCIONES de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, debe señalarse que dicho artículo hace referencia a los requisitos que deberán reunir los comprobantes fiscales para ser deducibles sus gastos, siendo que una deducción fiscal es una reducción del monto total de la obligación tributaria de una persona u organización al encontrarse con un pago que baje sus ingresos imponibles. Suelen ser gastos en los que se incurre como contribuyente durante el año, que se restan de tus ingresos brutos para calcular la cantidad de impuestos adeudados que se deben pagar.

Por lo anterior es que dicho artículo no es aplicable al presente caso, puesto que los Entes Públicos, como el caso del Municipio de Monterrey, no son sujetos a deducir gastos. No obstante a lo anterior, debe señalarse que, se cumple con el registro contable y presupuestal de todos los gastos de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y cumpliendo con todos los requisitos fiscales que se establecen en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y en el **"L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto , versión 02"**, con el objetivo de llevar un control de los recursos , análisis y fiscalización.

Por lo anterior expuesto al no materializar deducción alguna, no se incumple con el art. 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta en su fracción III, máxime que, pero para efectos contable y presupuestal, la totalidad de los gastos se realizaron conforme lo establecido en la normativa vigente, en particular conforme a el **"L-TMU-EGR-01 Lineamiento para el Ejercicio y Pago del Gasto"**, sin que los mismos establecieran lo referente a las deducciones antes referidas. Anexo 1 núm. de fojas 31

En cuanto a la observación número 59 Inciso b), misma que establece lo siguiente:

"59. Se registró póliza de cheque número 107640 de fecha 21 de abril de 2022 a favor de Gabriel Sánchez García, por importe total de \$75,000 por concepto de gasto a posterior comprobación de viaje para asistir a la Reunión de la Asamblea General sobre la Implementación de la Nueva Agenda Urbana y Asamblea Mundial de Gobiernos Locales y Regionales en Nueva York, la cual se ampara con las facturas, tickets y recibos de devolución siguientes:

(...)



De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) (...)
- b) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: evidencia fotográfica, trabajos o actividades realizadas en las reuniones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León."

Se anexa al presente, Unidad de CD que contiene en formato Digital el "Informe de las Actividades Realizadas en Viaje a Nueva York", donde se detallan las actividades realizadas en las reuniones a las que atendió el Lic. Gabriel Sánchez García, en su carácter de Secretario Particular de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, así como evidencia fotográfica de lo anterior." Anexo 1, Unidad de CD, con un total de 11 Fojas y 11 imágenes fotográficas.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 2 anexos con archivos en formato PDF de lineamiento para el ejercicio y pago del gasto, informe de las actividades realizadas en el evento de la "Asamblea General Sobre la Implementación de la Nueva Agenda Urbana" (viaje a Nueva York), fotografías de la reunión en Nueva York, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$70,138 en sus incisos a) debido a que no anexan evidencia de que las factura números 931 y 952 de monto mayor a \$2,000 haya sido pagadas vía transferencia o cheque nominativo a nombre de quien expide las facturas y b) debido a que el informe de actividades realizadas y fotografías anexadas no presentan firma de validación por parte de Gabriel Sánchez García.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Ayudas Sociales

Ayudas sociales a personas

54. Se registró transferencia electrónica número 1-23702 de fecha 02 de septiembre de 2022 a favor de G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V., por importe total de \$979,921 por concepto



de suministro de requerimientos para los campamentos de verano e insumos para la entrega de apoyos, la cual se ampara con las facturas siguientes:

<u>Fecha octubre</u>	<u>Factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
44761	879	Suministro de insumos para la entrega de apoyos [mayo] de la dirección de atención a personas adultas mayores y asistencia social Colchones individuales, matrimoniales y kit de higiene]	\$ 215,760
44764	880	Suministro de alimentos para el personal asignado al operativo emergente, Secretaría de Servicios Públicos	108,500
44781	887	Suministro de requerimientos para los campamentos de verano en los parques municipales en Parque España	170,126
44781	888	Suministro de insumos varios para campamento de verano en Parque Tucán	184,127
44781	889	Suministro de insumos varios para campamento de verano en Parque Aztlán	182,566
44790	898	Servicio de alimentación para 683 personas incluye agua, gatorade, barra energética, fruta, croissant etc	118,842
Total			\$ <u>979,921</u>

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) No se comprueba en las facturas 879, 887, 888, 889 y 898 con la documentación que respalde las operaciones contables, tratándose de personas físicas que reciban cualquier tipo de apoyo en dinero o en especie, la cual deberá incluir lo siguiente: copias fotostáticas de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio y firma autógrafa o huella digital o dactilar de los beneficiados así como manifestación de haber recibido el apoyo o acta circunstanciada que haga constar lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) No se localizó ni se exhibió en la factura 880 la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: listado del personal que participó en operativo emergente debidamente firmado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$979,921

Respuesta
Del Ente Público



"Por la factura número 879 por un monto de \$215,760.00.

Compra de 50 kits de limpieza, 20 colchones individuales y 20 colchones matrimoniales, para entrega de ayudas para el Programa "Atención a la población en Situación de Emergencia", consistente en brindar apoyos a las personas que sus hogares hayan sido afectados por algún desastre natural o incendio, de los cuales se entregaron a la ciudadanía, por lo que el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pone a su disposición la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de la entrega de los mismos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Carpeta 1:
 - Oficio para trámite de Factura, Factura y Remisión;
 - Orden de Salida de Almacén de material de Factura 879; y
 - Evidencia Fotográfica de Resguardo en Almacén De Colchones Matrimoniales.
2. Carpeta 2:
 - Listado en formato de Excel denominado "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS COLCHONES Y KITS DE LIMPIEZA DE FACTURA 879 DE G2 SERVICIOS COMERCIALES, S.A DE C.V", que contiene el padrón de personas beneficiarias de colchones y kits de limpieza, mismo que se hipervincula al expediente correspondiente por ciudadano beneficiado (50 expedientes de beneficiarios, que contienen: INE, comprobante de domicilio y/o acta circunstanciada de hechos según corresponda, evidencia fotográfica, formato de apoyo asistencial firmado por ambas partes, etc.)
 - Listado en formato PDF denominado "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS COLCHONES Y KITS DE LIMPIEZA DE FACTURA 879 DE G2 SERVICIOS COMERCIALES.
3. Carpeta 3:

50 expedientes de los beneficiarios, que contienen: INE, comprobante de domicilio y/o acta circunstanciada de hechos según corresponda, evidencia fotográfica, formato de apoyo asistencial firmado por ambas partes, etc. siendo los siguientes:

 - EXP. DIF/07/22/111906
 - EXP. DIF/07/22/111907
 - EXP. DIF/08/22/111971
 - EXP. DIF/09/22/112988
 - EXP. DIF/09/22/113036
 - EXP. DIF/09/22/113041
 - EXP. DIF/10/22/116828
 - EXP. DIF/10/22/116825
 - EXP. DIF/11/22/117107
 - EXP. DIF/11/22/118734
 - EXP. DIF/12/22/119447
 - EXP. 13035
 - EXP. DIF/01/23/119505
 - EXP. DIF/01/23/119504
 - EXP. DIF/01/23/119503
 - EXP. DIF/01/23/119536
 - EXP. DIF/01/23/119609
 - EXP. DIF/02/23/119776
 - EXP. DIF/02/23/119787
 - EXP. DIF/02/23/119827
 - EXP. DIF/02/23/119842
 - EXP. DIF/02/23/119973



- EXP. DIF/02/23/120106
- EXP. DIF/03/23/120325
- EXP. DIF/03/23/120326
- EXP. DIF/03/23/120323
- EXP. 25833
- EXP. DIF/03/23/120328
- EXP. DIF/03/23/120835
- EXP. DIF/03/23/121972
- EXP. DIF/03/23/122071
- EXP. DIF/03/23/121973
- EXP. DIF/03/23/121968
- EXP. DIF/03/23/122067
- EXP. DIF/03/23/122072
- EXP. DIF/03/23/122073
- EXP. DIF/04/23/122102
- EXP. DIF/04/23/122192
- EXP. DIF/11/22/116995
- EXP. DIF/04/23/122188
- EXP. DIF/05/23/123118
- EXP. DIF/05/23/123122
- EXP. DIF/07/23/126624
- EXP. DIF/10/21/109802
- EXP. DIF/08/23/128895
- EXP. DIF/09/23/129429
- EXP. DIF/09/23/129495
- EXP. DIF/09/23/129586
- EXP. DIF/09/23/130322
- EXP. DIF/09/23/130582

OBSERVACIÓN 60

De la factura 880 por SUMINISTRO DE ALIMENTOS, la factura 887 por SUMINISTRO DE REQUERIMIENTOS, la factura 888 por SUMINISTRO DE INSUMOS y la factura 889 por SUMINISTRO DE INSUMOS, se adjunta evidencia documental de estos conceptos. Carpeta: OBS60 Subcarpetas: FACT.880, FACT.887, FACT.888 y FACT.889 Fojas totales: 1,426

De la observación 60, de lo señalado referente a la factura número 898 del proveedor "-G2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.", por concepto de Servicio de alimentación para 683 personas incluye agua, gatorade, barra energética, fruta, croissant etc., por un monto de \$118,842, me permito exponer lo siguiente:

Objetivo de la compra: Apoyar a deportistas y entrenadores durante los procesos selectivos deportivos para mantenerlos en condiciones óptimas para su rendimiento deportivo durante el evento.

Dando con esto cumplimiento al artículo 129 atribución número III.

De lo anterior pongo a su disposición de manera certificada evidencia documental de la entrega de apoyos a 255 atletas beneficiarios (servicio comidas, barras energéticas



y Gatorade), mismos que recibieron alimentos por un total de 683 servicios, distribuidos durante el periodo del 20 de mayo al 03 de junio de 2022; de acuerdo a lo siguiente:

.Listado de 255 atletas que recibieron servicios de alimentación en los diferentes conceptos antes mencionados.

.Desglose de comidas por día.

.Evidencia fotográfica"

Anexo: Observación 60 Folios :1 al 2

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD y USB certificado que contiene 3 anexos con archivos en formato PDF de fotografías del resguardo, orden de salida de almacén, listado y expedientes de personas beneficiadas, actas circunstanciadas, identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio, listado de beneficiarios del campamento de verano, fotografías, formato de inscripción por niño, cartas responsivas, actas de nacimiento y comprobantes de domicilio, relación de niños inscritos para el campamento de verano en diversos parques, listado de entrega de alimentos por atleta por deporte, desglose de las comidas, con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$979,921 en sus incisos a) y b) debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación presentada no desvirtúan los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

55. Se registraron transferencias electrónicas a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), por importe total de \$3,314,038 por concepto de pago de subsidio del programa emergente de financiamiento de vivienda, de acuerdo a convenio de colaboración número SDH-587-2022 para la entrega de vivienda asequible para beneficiar 25 hogares, las cuales se amparan con los formatos de depósitos referenciados siguientes:

<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Formato de depósito referenciado</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
28-oct-22	1-24428	36607272	Pago de subsidio del programa con referencia número	\$ 147,411



<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Formato de depósito referenciado</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
28-oct-22	1-24429	36607205	1907121597 domicilio San Francisco 319 Pago de subsidio del programa con referencia número 1907166532 domicilio Santa Margarita 229	147,411
28-oct-22	1-24430	36541251	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907259056 domicilio Santa Ana 621	142,781
28-oct-22	1-24431	36541233	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907282120 domicilio Santa Ana 704	142,781
28-oct-22	1-24432	36541243	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907290885 domicilio San María 221	142,781
28-oct-22	1-24433	36611264	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907315930 domicilio Santa Teresa 708	142,781
28-oct-22	1-24436	36608205	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907182393 domicilio San Luis 371	153,585
28-oct-22	1-24437	36601280	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907282310 domicilio Santa Ana 633	153,000
28-oct-22	1-24438	36541234	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907288208 domicilio Santa Teresa 720	142,781
28-oct-22	1-24439	36601208	Pago de subsidio del programa con referencia número	153,000



<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Formato de depósito referenciado</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
28-oct-22	1-24440	36607266	1907329550 domicilio Santa Mónica 713 Pago de subsidio del programa con referencia número 1907191885 domicilio Santa Margarita 207	147,411
28-oct-22	1-24441	36608277	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907222464 domicilio Avenida Guadalupe 353	172,108
28-oct-22	1-24442	36541234	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907269715 domicilio Santa Maria 209	142,780
28-oct-22	1-24443	36541211	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907278044 domicilio Santa Ana 532	142,780
28-oct-22	1-24444	36607273	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907191723 domicilio San Marcos 412	147,411
28-oct-22	1-24445	36607224	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907181997 domicilio San Marcos 424	147,411
28-oct-22	1-24446	36541208	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907264386 domicilio Santa Teresa 622	142,780
28-oct-22	1-24447	36607255	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907165211 domicilio San Pedro 336	147,411
28-oct-22	1-24448	36602297	Pago de subsidio del programa con	218,032



<u>Fecha transferencia</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Formato de depósito referenciado</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
28-oct-22	1-24449	36541222	referencia número 1907167151 domicilio San Pedro 301 Pago de subsidio del programa con referencia número 1907329649 domicilio Santa Teresa 722	142,780
28-oct-22	1-24450	36547267	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907116267 domicilio Santo Domingo 111	147,411
28-oct-22	1-24451	36607238	Pago de subsidio del programa con referencia número 1907117358 domicilio San Luis 331	147,411
Total				\$ 3,314,038

De lo anterior observamos que no se comprueba con la documentación que respalde las operaciones contables, tratándose de personas físicas que reciban cualquier tipo de apoyo en dinero o en especie, la cual deberá incluir lo siguiente: copias fotostáticas de alguna identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio y firma autógrafa o huella digital o dactilar de los beneficiados así como manifestación de haber recibido el apoyo o acta circunstanciada que haga constar lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$3,314,038

Respuesta **Del Ente Público**

"De las transferencias electrónicas realizadas a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), por un importe total de \$3,314,038, por concepto de subsidio del Programa Emergente de Financiamiento de Vivienda, para la entrega de vivienda, me permito poner a su disposición la siguiente información y documentación:

Objetivo del programa: Disminuir la carencia de vivienda de la población que habita en el asentamiento irregular conocido como "El Pozo", de la colonia Valle de San Bernabé, en



el Municipio de Monterrey, ubicado geográficamente entre el cruce de las calles Ave. Las Torres, Ave. Portales de los Valles, calle La Canadá y calle Anestesiastas, considerada una zona de riesgo grave.

De lo anterior pongo a su disposición de manera certificada evidencia de la entrega de apoyos a 25 beneficiarios del mencionado programa, mismos que contienen:

- .Carta Compromiso del "Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda", firmado por el beneficiario.

- .Comprobante de domicilio (constancia de residencia sellada por juez auxiliar, comprobante Infonavit y comprobante expedido por la SDHIS)

- .Comprobante de inicio del proceso para acreditar el "Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda", manifestación de aceptación del apoyo.

- . Identificación oficial con fotografía" Anexo: Observación 61 Folios :1 al 25

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de carta compromiso del "Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda", firmado por el beneficiario, comprobante de domicilio, comprobante de inicio del proceso para acreditar el "Programa Emergente de Financiamiento para Vivienda", manifestación de aceptación del apoyo, Identificación oficial , con lo cual no solventa la observación de carácter económico por importe de \$3,314,038 debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación presentada no desvirtúan los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

56. Se registró transferencia electrónica número 1-25211 de fecha 22 de diciembre de 2022 a favor de Distribuidora Damago, S.A. de C.V., por importe de \$26,394,365, la cual se ampara con contrato número SDH-583-2022 el cual fue otorgado mediante la licitación pública nacional presencial número SFA-DGA-DASG/30/2022 y factura número FDAM 72 con fecha del 23 de septiembre de 2022 por concepto de adquisición de kits de útiles escolares para alumnos de escuelas públicas de municipio de monterrey.

Durante la revisión como procedimiento de auditoría se solicitó mediante oficio ASENLAEM-MU40-RI05-2023 notificado el 28 de abril de 2023 la documentación siguiente:



Numeral 6 Inciso a) "Reporte de inventario de las entradas y salidas efectuadas de los 75,000 paquetes de útiles escolares debidamente firmado por el personal autorizado.

Numeral 6 Inciso c) "Relación de entrega de los apoyos a los beneficiarios de los kits de útiles escolares que incluya por lo menos los datos siguientes: Folio de entrega, grado de estudios, nombre del padre, madre o tutor del beneficiario y la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo"

Recibiendo respuesta por parte del municipio mediante oficio C.M.D.F. 220/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, en el cual se relacionan los oficios SDHIS/0444/2023 y SDHIS-DE/0303/2023 este último manifestando lo siguiente:

Numeral 6 Inciso a) "Reportes de inventarios de las entradas y salidas efectuadas de los 75,000 útiles escolares firmado por el personal autorizado."

Numeral 6 Inciso c) "Relación de entrega de los apoyos a los beneficiados de los kits de útiles escolares: incluye folio de entrega, grado de estudios, nombre del padre, madre o tutor del beneficiario y la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo. Los consecutivos faltantes corresponden a los folios cancelados de kits no entregados a la ciudadanía."

De lo anterior observamos lo siguiente:

- a) Respecto al numeral 6, inciso a) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: reporte de inventario que desglose las salidas de los 75,000 útiles escolares, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) Respecto al punto 6, inciso c) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie la existencia en inventario de los paquetes de útiles escolares no entregados, mismos que se relacionan a continuación:

2, 3, 7, 10, 11, 16, 23, 24, 27 al 30, 41, 42, 48, 49, 55 al 57, 64, 65, 69, 72, 78, 87, 92, 93, 94, 97, 102 al 109, 113, 114, 117 al 124, 132 al 134, 139, 143, 144, 147, 151, 155, 158, 159, 161, 166, 167, 171, 176 al 178, 189, 190, 192, 193, 196, 198, 199, 201, 202, 207, 208, 210, 211, 215, 217, 219 al 221, 250, 251, 255, 257, 258, 260 al 262, 270, 272, 274 al 279, 283, 285, 291, 292, 298, 299, 301, 302, 306, 307, 312, 313, 331, 335, 336, 337, 342 al 344, 352, 356, 359 al 363, 365 al 369, 372, 387 al 390, 394, 395, 398, 399, 401, 402, 404, 411, 413, 422 al 424, 428, 435, 437, 438, 440, 453, 471, 497, 500, 506, 513, 519, 521, 524, 527, 528, 547, 550, 551, 564, 566, 571, 572, 574, 578, 581, 583, 585, 586, 600, 603, 611, 619, 623, 630, 631 al 634, 636, 638, 648 al 650, 656 al 658, 661 al 663, 665, 666, 670, 674, 675, 681 al 683, 685 al 687, 694, 700 al 702, 713, 714, 718, 721, 722, 724,



726, 727, 745, 746, 748, 750, 752, 753, 760, 764, 771, 774, 778, 779, 781 al 783, 868 al 873, 884, 885, 899 al 902, 906 al 909, 916, 918, 920, 924, 925, 927, 928, 931, 933, 1004 al 1011, 1025, 1068, 1077 al 1079, 1082, 1083, 1087, 1088, 1094, 1095, 1100 al 1102, 1114, 1115, 1118, 1119, 1121, 1122, 1126, 1128, 1132, 1138 al 1140, 1145, 1146, 1148, 1149, 1154 al 1157, 1162, 1166, 1167, 1169, 1170, 1172, 1182, 1187 al 1191, 1195, 1196, 1199, 1222, 1227, 1241, 1242, 1248, 1250, 1261, 1262, 1279, 1280, 1286, 1293, 1294, 1301, 1311, 1354, 1374, 1393 al 1395, 1397 al 1399, 1437, 1443 al 1445, 1461 al 1463, 1467, 1475, 1476, 1482, 1527, 1554, 1555, 1559, 1560, 1566, 1569 al 1571, 1585, 1602, 1606, 1609, 1616, 1620, 1628, 1630 al 1634, 1660, 1670, 1675, 1696, 1700, 1706, 1709, 1720, 1726, 1728, 1740 al 1743, 1746, 1758, 1764, 1765, 1768, 1774, 1785, 1788, 1794, 1799, 1800, 1802, 1815, 1817, 1820, 1824, 1825, 1826, 1835, 1837, 1847 al 1851, 1864, 1870, 1873 al 1875, 1885, 1887, 1891, 1892, 1897, 1902, 1906, 1907, 1909, 1912, 1916, 1917 al 1919, 1929, 1938, 1946, 1953, 1956, 1960, 1964, 1965, 1968, 1969, 1971, 1980, 1981, 1985, 1986, 1989, 1992, 1995, 1996, 1998, 1999, 2016, 2044, 2046, 2047, 2078, 2079, 2086, 2087, 2141, 2144, 2145, 2155, 2157, 2199, 2208, 2213, 2216, 2217, 2230, 2233 al 2235, 2241, 2243, 2247, 2256, 2271, 2278, 2286, 2302, 2308, 2311, 2313, 2317, 2319, 2324, 2329, 2357, 2362, 2364, 2366, 2372, 2380, 2383, 2386, 2388, 2398, 2404, 2492, 2496, 2497, 2502, 2505, 2523, 2539, 2547, 2556, 2558 al 2560, 2579, 2596, 2598, 2635, 2639, 2640, 2644, 2645, 2667, 2680, 2681, 2684 al 2686, 2700, 2701, 2705, 2726, 2732, 2736, 2744, 2748 al 2750, 2757, 2772, 2787, 2794, 2795, 2801, 2809, 2818, 2825 al 2834, 2995, 3031 al 3033, 3036, 3037, 3056, 3057, 3152, 3204, 3209, 3211, 3219, 3228, 3236, 3241, 3249, 3265, 3286, 3306, 3307, 3313, 3329 al 3341, 3343, 3345, 3357, 3363, 3377 al 3380, 3386, 3388 al 3390, 3392, 3393, 3396, 3400, 3406, 3416, 3443, 3452, 3454, 3459, 3462, 3463, 3474, 3475, 3483, 3490, 3496, 3501 al 3504, 3506 al 3510, 3516 al 3518, 3522, 3528, 3532 al 3534, 3540, 3545, 3546, 3554 al 3557, 3560 al 3562, 3564, 3572, 3573, 3576, 3585 al 3587, 3589, 3592, 3596, 3603, 3614, 3617, 3618, 3620, 3623 al 3625, 3633, 3634, 3638, 3640 al 3642, 3654, 3655, 3657, 3667, 3672, 3677, 3684, 3689, 3695, 3697 al 3700, 3707, 3708, 3733, 3734, 3741, 3751, 3757, 3758, 3767, 3778, 3786, 3787, 3789, 3792, 3798, 3806, 3809, 3818, 3840, 3877, 3899, 3900, 3914, 3920, 3921, 3942, 3950, 3951, 3974, 3994, 4000, 4001, 4003, 4029, 4031, 4032, 4039, 4056, 4064, 4090, 4092, 4109 al 4112, 4116, 4144, 4152, 4197, 4231, 4234 al 4236, 4241, 4255, 4256, 4270, 4272, 4276, 4282, 4311, 4322, 4324, 4355, 4357, 4359, 4360, 4361, 4369, 4374, 4375, 4379, 4383, 4399, 4400, 4403 al 4406, 4408, 4409, 4417, 4422, 4448, 4450, 4457, 4461, 4474, 4478 al 4483, 4487 al 4490, 4492, 4494, 4496 al 4499, 4502 al 4504, 4515, 4518, 4532, 4535, 4536, 4541, 4544, 4548, 4550, 4552, 4556, 4557, 4560, 4561, 4571, 4574, 4577, 4581, 4587, 4588, 4590, 4593, 4597 al 4600, 4606, 4621, 4735, 4746 al 4748, 4750, 4751, 4796, 4797, 4800, 4847, 4848, 4858, 4859, 4891 al 4893, 4895, 4905, 4913 al 4915, 4921, 4926, 4927, 4949, 4950, 4992, 5003, 5024, 5025, 5058, 5059, 5063, 5083, 5085, 5091 al 5093, 5100 al 5102, 5105 al 5107, 5118, 5132, 5148, 5149, 5154, 5155, 5163, 5166, 5173, 5175, 5177, 5178, 5180, 5181, 5187, 5188, 5192, 5198, 5200, 5202, 5203, 5215, 5227 al 5229,



5274, 5275, 5283, 5287, 5288, 5301, 5311, 5323 al 5325, 5329, 5337, 5338, 5357, 5364 al 5367, 5381, 5385, 5400, 5404, 5406, 5407, 5416, 5424, 5434, 5443, 5451, 5452, 5454, 5459, 5471, 5476, 5482, 5491, 5498, 5502, 5526, 5541, 5561, 5564 al 5566, 5576, 5585, 5588, 5590 al 5594, 5598, 5606, 5608 al 5610, 5612, 5614, 5616, 5621, 5635, 5637, 5648, 5654, 5672, 5673, 5677, 5693, 5699, 5712, 5716, 5721, 5722, 5724, 5725, 5728, 5730, 5731, 5735, 5750, 5754, 5757, 5765, 5767, 5769, 5772, 5781, 5785, 5786, 5789, 5790, 5792, 5796, 5797, 5799, 5800, 5808, 5812, 5818, 5820, 5827, 5832, 5836, 5839, 5842, 5844, 5851, 5853, 5857, 5858, 5863, 5864, 5866 al 5868, 5874 al 5876, 5881, 5882, 5884, 5887, 5893, 5906, 5910, 5916, 5921 al 5924, 5926, 5930, 5931, 5933, 5938, 5939, 5943, 5944, 5947, 5948, 5952, 5960, 5962, 5963, 5965, 5970, 5976, 5979, 5982, 5985, 5988, 5989, 5995 al 5998, 6001, 6004 al 6009, 6012 al 6014, 6016 al 6019, 6021 al 6026, 6028, 6034, 6038 al 6042, 6045 al 6050, 6056, 6059 al 6061, 6065, 6068, 6070, 6071, 6075 al 6078, 6087 al 6090, 6095 al 6099, 6101, 6102, 6107 al 6109, 6112, 6114, 6115, 6117 al 6119, 6123 al 6125, 6129, 6136, 6141 al 6144, 6146, 6147, 6151 al 6153, 6155 al 6157, 6160, 6161, 6163 al 6166, 6175, 6176, 6179 al 6193, 6196 al 6198, 6200, 6212, 6215 al 6219, 6225, 6257, 6264 al 6267, 6269, 6270, 6276, 6285, 6287, 6292, 6298, 6308, 6318, 6335, 6363, 6364, 6366, 6381, 6389, 6390, 6400, 6432, 6492 al 6494, 6533, 6534, 6601, 6606, 6607, 6610, 6623, 6630, 6636 al 6639, 6642, 6646, 6647, 6649 al 6651, 6653, 6655, 6656, 6658, 6660, 6665 al 6667, 6669, 6673 al 6678, 6683 al 6686, 6689, 6690, 6696, 6699, 6700, 6706, 6713, 6715, 6720, 6721, 6723, 6732, 6734, 6738, 6742, 6743, 6750, 6752, 6754 al 6759, 6761, 6767, 6771, 6773, 6774, 6776, 6778, 6781, 6782, 6786, 6804, 6808, 6819 al 6822, 6826, 6830 al 6832, 6837, 6841 al 6843, 6849 al 6856, 6860 al 6862, 6867 al 6873, 6877 al 6883, 6886 al 6889, 6898 al 6900, 6902 al 6906, 6908, 6909, 6911, 6914 al 6916, 6918 al 6921, 6925 al 6930, 6934, 6935, 6939, 6946, 6948 al 6950, 6952, 6953, 6956 al 6959, 6961 al 6963, 6966 al 6969, 6971 al 6977, 6980 al 6982, 6986, 6992 al 6994, 6996, 6998, 6999, 7003, 7004, 7012, 7013, 7017, 7018, 7034, 7039, 7049, 7050, 7052, 7062 al 7064, 7076, 7086, 7087, 7089, 7095, 7104, 7107, 7117, 7120 al 7122, 7166 al 7168, 7170, 7189 al 7191, 7195, 7196, 7222 al 7224, 7245, 7308, 7309, 7335, 7338, 7359, 7382, 7386, 7389, 7399, 7563, 7605 al 7608, 7618, 7622 al 7624, 7629, 7638, 7639, 7644 al 7646, 7655 al 7657, 7661, 7664, 7666, 7670, 7676, 7701 al 7718, 7724 al 7726, 7807, 7809, 7811, 7815, 7816, 7825, 7840, 7842 al 7846, 7848 al 7850, 7863, 7866, 7867, 7869, 7870, 7873 al 7879, 7881, 7902 al 7904, 7906, 7913, 7922, 7946, 7962, 7963, 7969, 7981, 7982, 7987, 7990, 7991, 7996, 8000, 8002, 8004, 8006 al 8010, 8014, 8022, 8024, 8025, 8027, 8028, 8030, 8032 al 8034, 8036, 8039, 8040, 8043, 8044, 8047 al 8055, 8060 al 8066, 8068, 8070 al 8073, 8077, 8078, 8083 al 8086, 8089, 8092 al 8094, 8097 al 8099, 8102 al 8106, 8110 al 8114, 8116, 8118 al 8120, 8124, 8126 al 8131, 8133 al 8141, 8143, 8146 al 8149, 8160, 8216, 8221, 8241, 8242, 8244, 8246, 8253, 8269, 8271, 8273 al 8276, 8297, 8299, 8300, 8326, 8327, 8331, 8348, 8349, 8351, 8361, 8364, 8365, 8370, 8378, 8390, 8558, 8619, 8627, 8630, 8633, 8636, 8639, 8642, 8643, 8648, 8649, 8651, 8652, 8654, 8658, 8660, 8661, 8667 al 8669, 8673, 8676, 8682, 8686, 8689, 8704 al 8706, 8709, 8712,



8717 al 8719, 8724, 8725, 8727, 8728, 8734, 8735, 8738, 8740 al 8744, 8746, 8748 al 8750, 8752, 8753, 8756, 8757, 8759, 8760, 8762, 8763, 8765, 8769, 8771 al 8773, 8777 al 8779, 8782, 8785, 8789, 8792, 8797 al 8799, 8802 al 8804, 8830, 8866, 8878, 8886, 8887, 8895, 8900, 8912, 8948, 8949, 8956, 8958, 8962, 8966 al 8968, 8986, 8993, 8995, 9003, 9012, 9013, 9034, 9077, 9080, 9081, 9094, 9101, 9106, 9108, 9118, 9124, 9125, 9201, 9202, 9204, 9210, 9211, 9216 al 9218, 9221 al 9224, 9226, 9228, 9231, 9235, 9236, 9301 al 9305, 9308, 9309, 9313, 9316, 9319, 9329, 9331 al 9333, 9337, 9338, 9340, 9345, 9350, 9351, 9354, 9364, 9367, 9370, 9374, 9387, 9392, 9394, 9396, 9399, 9400, 9480, 9484, 9505, 9516, 9524, 9525, 9527 al 9529, 9532, 9535, 9541, 9547, 9549, 9551 al 9553, 9566, 9582, 9583, 9586, 9591 al 9594, 9598, 9605, 9614, 9615, 9625, 9627, 9632, 9634, 9636, 9648, 9650, 9651, 9661, 9672, 9674, 9675, 9690, 9698, 9712, 9713, 9749 al 9752, 9754, 9757 al 9760, 9775 al 9777, 9783, 9786, 9792 al 9794, 9801 al 9804, 9808, 9816, 9818, 9828, 9829, 9838, 9839, 9843, 9849, 9853, 9863, 9866, 9870, 9878, 9887, 9889, 9912, 9913, 9916, 9919, 9927, 9929, 9932, 9939, 9943 al 9945, 9948, 9953 al 9955, 9960, 9961, 9964, 9978, 9985, 9992, 9993, 9997, 10004, 10033, 10046, 10053, 10054, 10072, 10073, 10080 al 10082, 10087, 10088, 10095, 10115, 10118, 10119, 10135, 10137, 10155, 10156, 10158, 10161, 10173, 10177, 10181 al 10183, 10200, 10207, 10216, 10222, 10246, 10312, 10377, 10378, 10411, 10412, 10451, 10452, 10457, 10466, 10470, 10471, 10486, 10489, 10538, 10585, 10586, 10598, 10626, 10674, 10697, 10698, 10730, 10731, 10742, 10743, 10749, 10762, 10785, 10790, 10801, 10811, 10812, 10821, 10825, 10833 al 10835, 10839, 10840, 10848, 10849, 10868, 10869, 10898 al 10900, 10920, 10925 al 10928, 10963, 10964, 10984, 10985, 11001, 11007, 11008, 11011 al 11013, 11026, 11031, 11043, 11048, 11049, 11057, 11060, 11063 al 11067, 11086, 11087, 11096, 11098, 11101, 11102, 11104, 11106, 11107, 11130, 11145, 11179, 11181, 11192, 11194, 11204, 11228, 11261, 11263 al 11267, 11269, 11274, 11275, 11293 al 11295, 11310, 11327, 11364, 11369, 11370, 11371, 11374, 11386, 11387, 11394, 11395, 11406, 11420, 11421, 11424, 11425, 11427, 11434 al 11437, 11458, 11468, 11474, 11501, 11503, 11504, 11520 al 11522, 11525, 11527, 11528, 11532, 11540, 11541, 11546, 11547, 11552, 11554, 11557, 11568, 11577, 11585, 11586, 11588, 11601, 11602, 11605, 11612, 11616, 11628, 11633, 11637, 11639, 11641 al 11643, 11661, 11674, 11678, 11680, 11697, 11700 al 12000, 12002, 12008, 12023, 12028, 12033, 12041, 12042, 12044, 12064, 12067, 12074, 12075, 12081, 12086, 12099, 12100 al 12102, 12107 al 12109, 12115, 12118, 12120, 12127, 12128, 12131, 12134, 12141, 12142, 12145, 12146, 12155 al 12158, 12160 al 12163, 12167, 12172, 12175, 12176, 12180, 12181, 12183, 12184, 12189, 12191 al 12194, 12197 al 12201, 12204, 12205, 12208 al 12212, 12215 al 12217, 12222 al 12225, 12228, 12231, 12233, 12236 al 12238, 12244 al 12247, 12249 al 12251, 12256 al 12261, 12265 al 12270, 12278, 12281 al 12290, 12293 al 12295, 12298 al 12300, 12302, 12310, 12317, 12318, 12322, 12323, 12330, 12333, 12334, 12340, 12341, 12343, 12344, 12348, 12354 al 12356, 12363, 12372, 12375 al 12379, 12382 al 12386, 12389, 12392, 12393, 12397, 12398, 12400, 12409, 12412, 12416 al 12418, 12421, 12423 al 12425, 12427, 12430, 12436, 12439, 12440, 12444, 12446, 12447, 12451, 12452, 12458, 12462 al



12465, 12506, 12510, 12514, 12517, 12518, 12520, 12522, 12528, 12536 al 12538, 12545 al 12547, 12555, 12557, 12561, 12563, 12567, 12572, 12573, 12577, 12580, 12586 al 12590, 12596, 12601, 12602, 12608, 12609, 12612, 12613, 12616, 12618, 12626 al 12628, 12632, 12633, 12635, 12637, 12638, 12645, 12646, 12649 al 12651, 12655, 12657, 12658, 12660 al 12664, 12668, 12670, 12673, 12676, 12677, 12679, 12681 al 12683, 12685 al 12688, 12691, 12692, 12695, 12696, 12700, 12703, 12710, 12716, 12720, 12721, 12728, 12733 al 12737, 12739 al 12745, 12758, 12762, 12763, 12765 al 12767, 12771 al 12774, 12781 al 12783, 12787, 12803, 12807, 12809, 12813, 12814, 12828, 12829, 12838 al 12841, 12844, 12848, 12856, 12861, 12865, 12868, 12869, 12871, 12873, 12889, 12899, 12914, 12924, 12930 al 12937, 12943, 12948, 12949, 12953 al 12955, 12957, 12971, 12980, 12989, 12994, 12997, 12998, 13004, 13020, 13021, 13023, 13026, 13043, 13044, 13050, 13052, 13057, 13058, 13062, 13064, 13069, 13073, 13077, 13080, 13088, 13092, 13093, 13095, 13113, 13114, 13117, 13118, 13121, 13130, 13136, 13142, 13147, 13148, 13152, 13156, 13165, 13170, 13171, 13185, 13186, 13197, 13198, 13201, 13210, 13230, 13231, 13301, 13305, 13310, 13312, 13316, 13317, 13319, 13321, 13322, 13330 al 13332, 13334, 13339, 13366, 13367, 13369, 13386, 13400, 13404, 13406, 13409, 13416, 13431, 13438, 13439, 13444, 13445, 13460, 13468, 13469, 13471, 13481, 13492, 13493, 13498, 13500, 13501, 13503, 13509, 13511, 13523, 13544, 13552, 13556, 13563, 13564, 13587, 13590, 13597, 13600, 13609, 13618, 13622, 13627 al 13629, 13632, 13636, 13644, 13649, 13652, 13655, 13669, 13673, 13679, 13684, 13688 al 13690, 13692 al 13694, 13707, 13709, 13712, 13716, 13718, 13725, 13726, 13742, 13743, 13763, 13767, 13771, 13779, 13784, 13787, 13788, 13791, 13795, 13796, 13799 al 13801, 13803, 13805, 13806, 13808, 13811, 13812, 13814, 13825, 13830, 13834, 13836, 13842, 13847, 13850, 13851, 13861, 13864, 13869, 13871, 13878, 13881, 13882, 13886, 13892, 13894, 13896, 13899, 13903, 13910, 13927, 13932, 13933, 13936, 13941, 13944, 13947, 13954, 13967, 13968, 13979, 13986, 13990, 13999, 14000, 14004, 14005, 14011, 14014, 14017, 14018, 14020, 14032, 14040, 14046, 14053, 14061, 14063, 14072, 14074, 14076, 14082, 14085, 14090, 14094, 14103, 14105, 14112, 14115, 14116, 14121, 14126, 14129, 14130, 14136 al 14139, 14141, 14146, 14154, 14163, 14167, 14174, 14176 al 14178, 14180, 14190, 14194, 14201, 14203, 14204, 14213, 14215, 14218 al 14220, 14222, 14224, 14225, 14227, 14230, 14232, 14233, 14236, 14248, 14249, 14254, 14257, 14258, 14273, 14280, 14289, 14291, 14295, 14299, 14301, 14303, 14306, 14309, 14311, 14315, 14316, 14324, 14326, 14331, 14338, 14347, 14358, 14366, 14371, 14384, 14391, 14393, 14399, 14407, 14408, 14416, 14417, 14421, 14425, 14426, 14429, 14430, 14436, 14437, 14441, 14443, 14453, 14455, 14478, 14482, 14484, 14497, 14505, 14509, 14515, 14518, 14519, 14523, 14525, 14526, 14532 al 14534, 14537, 14538, 14543, 14545, 14548, 14561, 14563 al 14565, 14568, 14569, 14571, 14578, 14594, 14599, 14608, 14628, 14629, 14645, 14659, 14670, 14678, 14690, 14697, 14699, 14800, 14807, 14832, 14833, 14922 al 14924, 14926, 14965, 15004, 15009, 15012, 15017, 15023, 15024, 15030, 15031, 15038, 15039, 15043, 15049, 15052 al 15054, 15058, 15060, 15069, 15072, 15074, 15078, 15079, 15084, 15086, 15088, 15092, 15095, 15096, 15104, 15106, 15116, 15117,



15119, 15128 al 15130, 15133, 15141, 15151, 15157, 15162, 15169, 15170, 15180, 15181, 15195, 15196, 15198, 15206, 15207, 15209, 15210 al 15212, 15224, 15227 al 15229, 15241, 15247, 15250, 15264 al 15266, 15268, 15286, 15297, 15298, 15300, 15301, 15304, 15305, 15344, 15345, 15347, 15358, 15371, 15375, 15376, 15402, 15406, 15409, 15411 al 15442, 15444, 15445, 15450, 15457, 15463, 15464, 15470, 15474, 15475, 15487, 15497, 15499, 15504, 15511, 15520, 15524, 15530, 15538 al 15540, 15543, 15544, 15550, 15552 al 15554, 15559, 15570, 15572, 15574, 15578, 15579, 15581, 15582, 15585 al 15588, 15590, 15593, 15594, 15596 al 15600, 15608 al 15613, 15615, 15619, 15623 al 15625, 15633, 15638, 15639, 15641, 15642, 15644 al 15648, 15651, 15657 al 15659, 15661, 15663, 15664, 15666, 15675, 15678, 15679, 15684, 15686, 15687, 15689, 15691, 15694, 15698, 15719, 15731, 15737, 15741, 15753, 15755, 15757, 15767, 15783, 15784, 15786, 15797, 15800, 15801, 15803, 15811, 15828, 15847, 15850, 15862 al 15864, 15871, 15872, 15881, 15884, 15885, 15887 al 15889, 15900, 15904 al 15906, 15916, 15920 al 15922, 15967, 15998, 16004, 16006, 16009, 16011, 16013, 16014, 16020, 16023 al 16025, 16030 al 16035, 16037 al 16040, 16045, 16046, 16055, 16058, 16059, 16062, 16068 al 16070, 16077 al 16079, 16084, 16086, 16089 al 16091, 16093, 16095, 16099 al 16108, 16112, 16115, 16117, 16119, 16120, 16124, 16142, 16145 al 16147, 16159, 16160, 16164 al 16166, 16169, 16175, 16189 al 16191, 16200, 16214, 16234, 16238, 16246, 16256, 16257, 16262, 16266, 16279, 16282, 16285, 16291, 16308, 16312, 16315, 16318, 16319, 16324, 16334, 16336, 16339, 16340, 16353, 16363, 16364, 16368 al 16370, 16372, 16379, 16383, 16391, 16393, 16395, 16412, 16413, 16415, 16418, 16428, 16431, 16433, 16435, 16500, 16507, 16745, 16754, 16819, 16867 al 16876, 16890, 16894, 16902, 16913, 16917 al 16920, 16935, 16949, 16962, 16965, 16970, 16975, 17031, 17046, 17057, 17058, 17060, 17064, 17067 al 17069, 17078, 17112, 17126, 17139, 17146, 17176, 17177, 17221, 17225, 17226, 17235, 17236, 17239, 17264, 17268, 17272, 17273, 17277, 17278, 17282, 17311, 17332, 17336, 17342, 17348, 17352, 17353, 17361, 17369, 17420, 17436, 17445, 17504 al 17506, 17511, 17534, 17548, 17549, 17563 al 17566, 17570, 17574, 17583, 17589, 17590, 17600, 17623, 17624, 17626, 17645, 17646, 17662, 17663, 17673, 17675, 17676, 17680, 17683, 17684, 17699, 17713 al 17716, 17762, 17772, 17777 al 17779, 17791, 17793, 17796, 17832 al 17835, 17838 al 17841, 17851, 17863, 17873, 17874, 17883, 17894 al 17896, 17925 al 17929, 17932, 17940, 17951, 17952, 17959, 17968, 18001, 18046, 18048, 18067, 18076, 18077, 18091, 18100, 18111, 18129, 18131, 18132, 18171, 18174, 18184, 18189, 18230, 18235, 18240, 18265, 18268, 18276, 18277, 18282, 18312, 18322, 18323, 18333 al 18335, 18343, 18344, 18346, 18365, 18379, 18389, 18405, 18406, 18413, 18416, 18417, 18445, 18447, 18470, 18471, 18479, 18490, 18506, 18512, 18553, 18578 al 18581, 18599, 18600, 18626, 18646, 18663, 18674, 18676, 18687, 18702, 18710, 18718, 18743, 18749, 18763, 18769, 18783, 18787, 18818, 18845, 18859, 18885, 18896, 18902, 18903, 18910, 18920, 18947, 18953, 18957, 18962, 18983, 19008, 19024, 19029, 19068, 19091, 19092, 19097, 19118 al 19120, 19128, 19148, 19176, 19191, 19193, 19200, 19202, 19204, 19221 al 19224, 19241, 19242, 19279, 19285, 19286, 19333, 19337, 19340, 19342 al 19344, 19359, 19365, 19377, 19390, 19398, 19400,



19405, 19431, 19482, 19483, 19493, 19502, 19521, 19527, 19531, 19545, 19555, 19562, 19575, 19579, 19580, 19586, 19587, 19598, 19618, 19624, 19625, 19647, 19654, 19658, 19663, 19664, 19677, 19683, 19727, 19731, 19756, 19806, 19807, 19823, 19839 al 19841, 19846, 19850, 19854, 19885, 19891, 19892, 19899, 19903, 19943, 19950, 19954, 19955, 19957, 19958, 19972, 19974, 19978, 19987 al 19989, 19999, 20019, 20036, 20062, 20070, 20096, 20141, 20143, 20144, 20159, 20162, 20166, 20177, 20187, 20194, 20224, 20236, 20241, 20242, 20249, 20251, 20252, 20257, 20277, 20286, 20287, 20290, 20291, 20294, 20311, 20325, 20346, 20350, 20362, 20383, 20386, 20387, 20403, 20427 al 20430, 20445, 20472, 20527, 20567, 20577, 20586, 20593, 20614, 20617, 20647 al 20649, 20651, 20658, 20674, 20685, 20689, 20694 al 20696, 20719, 20733, 20734, 20739, 20743, 20759, 20763, 20770, 20771, 20776 al 20778, 20784, 20785, 20793, 20794, 20800, 20813, 20824, 20831, 20852, 20859, 20876, 20886, 20902, 20906, 20908, 20912, 20926, 20938, 20956, 20964, 20979, 20996, 20998, 20999, 21006, 21007, 21016, 21019, 21028, 21029, 21057 al 21059, 21070, 21073, 21074, 21098, 21099, 21107, 21110, 21112, 21128, 21137, 21138, 21148, 21156, 21166, 21218, 21219, 21222, 21224, 21232, 21239, 21240, 21244, 21245, 21250, 21264, 21265, 21284, 21288, 21291, 21297, 21298, 21300, 21315, 21320 al 21322, 21326, 21327, 21335, 21338 al 21341, 21343, 21345, 21353 al 21356, 21359, 21362, 21369, 21370, 21373, 21381, 21385, 21386, 21389 al 21391, 21395, 21398 al 21401, 21403, 21408 al 21412, 21570, 21685, 21702, 21703, 21708, 21723, 21730, 21732, 21737, 21741, 21745, 21757, 21762, 21765, 21766, 21773 al 21775, 21787 al 21789, 21804, 21811, 21820, 21821, 21823, 21839, 21842 al 21845, 21850, 21853, 21855, 21858, 21859, 21861, 21862, 21864 al 21866, 21870, 21873 al 21875, 21879, 21880, 21884, 21885, 21893, 21895, 21897, 21900, 21901, 21910, 21913, 21925 al 21927, 21929 al 21931, 21938, 22004, 22010, 22033, 22051, 22052, 22075, 22078, 22084, 22086, 22087, 22096, 22101, 22103, 22104, 22106, 22107, 22110, 22116, 22122, 22124, 22126, 22127, 22143, 22148, 22154, 22228, 22229, 22231, 22232, 22234 al 22236, 22238 al 22240, 22293, 22296, 22302, 22310, 22349, 22356, 22363, 22364, 22410, 22412, 22414 al 22416, 22439, 22440, 22451, 22459, 22490, 22500, 22523, 22524, 22540, 22543, 22551, 22573, 22582, 22594, 22614, 22624, 22625, 22653, 22673, 22683, 22684, 22689, 22690, 22699, 22716, 22719, 22744, 22749, 22763, 22764, 22770, 22772, 22773, 22785, 22797, 22799, 22812, 22834, 22844, 22853, 22854, 22880, 22881, 22884, 22888, 22890, 22891, 22894, 22898, 22899, 22907, 22911, 22912, 22920, 22925, 22931, 22941, 22981, 22985, 22996, 23002, 23026, 23036, 23048, 23058, 23080, 23083, 23100, 23178, 23196 al 23200, 23204, 23217, 23261, 23262, 23288, 23289, 23315, 23322 al 23324, 23326, 23333, 23346, 23347, 23365, 23366, 23377, 23394, 23398, 23406, 23421, 23422, 23424, 23432, 23436, 23439, 23441, 23454, 23463, 23475, 23481, 23498, 23504, 23512, 23523, 23526, 23529, 23549, 23554, 23562, 23566, 23580 al 23582, 23597, 23601, 23631, 23632, 23656, 23681, 23682, 23709, 23711, 23712, 23720, 23728, 23735, 23739, 23744, 23747 al 23749, 23751, 23754, 23757, 23783, 23811, 23818, 23884 al 23900, 23902, 23903, 23910, 23911, 23933, 23958, 23963, 23968, 23977, 24002, 24007, 24018, 24019, 24025, 24027, 24045, 24046, 24062, 24072, 24075, 24086, 24087, 24107, 24116, 24118,



24120, 24127, 24166, 24181, 24183, 24188, 24190, 24197, 24202, 24222, 24224, 24227,
 24228, 24230, 24231, 24240, 24249, 24254, 24259, 24269, 24275, 24276, 24282, 24303,
 24304, 24318, 24320, 24323, 24331, 24333, 24338, 24339, 24357, 24384, 24389, 24410,
 24411, 24414, 24430, 24437, 24444, 24451, 24452, 24454, 24471, 24472, 24476, 24484,
 24485, 24492, 24497, 24505, 24507, 24510, 24513, 24519, 24538, 24559, 24565, 24569,
 24612, 24620, 24642, 24653, 24654, 24661, 24663, 24694, 24703, 24713, 24714, 24719,
 24753, 24758, 24773, 24792, 24793, 24796, 24824, 24825, 24868, 24871, 24904, 24911,
 24927, 24945, 24976, 24977, 24995, 25022, 25062, 25067 al 25069, 25082, 25084, 25096,
 25100, 25142, 25144, 25151, 25152, 25173, 25180, 25196, 25203, 25216, 25220, 25223,
 25226 al 25228, 25231, 25232, 25235 al 25237, 25241, 25243, 25247, 25248, 25253, 25254,
 25257 al 25260, 25274, 25275, 25278, 25279, 25281, 25284 al 25286, 25296, 25301, 25302,
 25306, 25310, 25313, 25320, 25321, 25327, 25329 al 25331, 25337, 25342, 25344, 25356,
 25368 al 25370, 25375, 25376, 25380, 25381, 25383, 25384, 25386 al 25392, 25403, 25405,
 25413 al 25415, 25419, 25420, 25427, 25428, 25431 al 25433, 25435, 25436, 25446, 25447,
 25454 al 25456, 25459, 25468, 25469, 25476, 25477, 25481, 25484, 25489, 25493 al 25495,
 25499, 25500, 25503 al 25505, 25507, 25509, 25521, 25522, 25524, 25527, 25534, 25536,
 25540 al 25542, 25546, 25548, 25566 al 25568, 25571, 25595, 25599, 25600, 25779, 25782,
 25801 al 25805, 25807 al 25810, 25813, 25814, 25819, 25820, 25829, 25836, 25838, 25844
 al 25851, 25855 al 25862, 25877, 25884, 25885, 25891, 25892, 25900 al 25902, 25940,
 25945 al 25948, 25950, 25984, 25990, 26000, 26004, 26007, 26008, 26014, 26028, 26034,
 26037 al 26040, 26043, 26044, 26047, 26053, 26057, 26059 al 26062, 26065, 26068, 26069,
 26076, 26081, 26084, 26087, 26088, 26094 al 26096, 26203, 26207, 26208, 26217, 26219,
 26223, 26226 al 26228, 26239, 26247, 26250, 26251, 26263, 26268, 26269, 26302 al 26304,
 26306, 26310, 26311, 26315, 26328, 26337, 26338, 26340, 26348, 26358, 26401, 26406 al
 26408, 26410, 26413, 26429, 26431, 26436 al 26438, 26455, 26457, 26481, 26501 al 26504,
 26506, 26508 al 26511, 26513, 26514, 26517, 26520, 26521, 26524, 26525, 26541, 26542,
 26546 al 26549, 26563, 26567, 26593, 26601, 26602, 26608, 26609, 26612, 26614, 26616 al
 26620, 26625, 26627 al 26629, 26702, 26712, 26719 al 26721, 26800, 26864, 26923, 26931,
 26940, 26941, 26954, 26955, 26957, 26958, 26961, 26976, 26981, 26997, 26998, 27025,
 27035, 27040, 27042, 27056, 27066, 27073, 27076, 27078, 27081, 27086 al 27088, 27090,
 27099, 27113 al 27116, 27154, 27157, 27165, 27168, 27183 al 27186, 27299, 27300, 27409,
 27505, 27512, 27516, 27520, 27521, 27639, 27650, 27654 al 27656, 27661, 27667, 27671
 al 27680, 27705, 27713, 27717, 27721, 27730, 27732, 27743, 27744, 27752, 27753, 27755
 al 27758, 27762, 27801, 27802, 27808, 27848 al 27850, 27852 al 27856, 27993, 28000,
 28041, 28068, 28075, 28076, 28078, 28088, 28091, 28098, 28099, 28105, 28108, 28109,
 28116 al 28120, 28127, 28139 al 28141, 28145, 28153, 28155, 28156, 28164, 28180, 28181,
 28185, 28195, 28196, 28211, 28213, 28214, 28216, 28217, 28225, 28230, 28232, 28238,
 28240 al 28242, 28244, 28247, 28248, 28255, 28258, 28259, 28261, 28262, 28266, 28267,
 28270 al 28273, 28280, 28281, 28283, 28303, 28304, 28308, 28316 al 28318, 28337, 28358,
 28364, 28366, 28368, 28373, 28376, 28381, 28382, 28392, 28393, 28400, 28403, 28404,



28409, 28411, 28413, 28414, 28417, 28430, 28431, 28441, 28442, 28453, 28454, 28460, 28466, 28468, 28469, 28471, 28477, 28478, 28483 al 28485, 28496, 28506, 28515, 28516, 28521, 28532, 28536 al 28539, 28548, 28552, 28558, 28563, 28582, 28594, 28596, 28602, 28616, 28617, 28626, 28647, 28650, 28653 al 28655, 28659, 28663, 28664, 28696, 28698, 28699, 28701 al 28703, 28705, 28712 al 28714, 28723 al 28730, 28733 al 28735, 28739 al 28741, 28745, 28746, 28757, 28760, 28763, 28764, 28776, 28777, 28780, 28786, 28797 al 28800, 28806, 28809, 28813, 28815, 28817, 28832, 28836, 28840, 28844, 28845, 28848, 28859, 28872 al 28874, 28876, 28881, 28884, 28887, 28888, 28894, 28895, 28898, 28900, 28910, 28911, 28915, 28923, 28925, 29052, 29053, 29123, 29192 al 29195, 29210, 29213, 29214, 29226, 29228, 29229, 29253, 29256, 29259, 29270, 29272, 29275 al 29278, 29281, 29282, 29286, 29291, 29300, 29372, 29373, 29404, 29405, 29423, 29436, 29457 al 29459, 29470, 29472, 29495, 29496, 29501, 29502, 29516, 29548, 29551, 29554, 29559, 29560, 29562, 29631 al 29637, 29643, 29664, 29674, 29679, 29680, 29681, 29769 al 29800, 29807, 29818, 29819, 29827, 29829, 29835, 29838, 29850 al 29853, 29856, 29870, 29871, 29876, 29903, 29904, 29947, 29948, 29951, 29952, 29955, 29967, 29980, 29985, 29986, 29994, 29995, 29997, 30004, 30005, 30012, 30015, 30018, 30031, 30038, 30041, 30060, 30093, 30095, 30100, 30105, 30106, 30111, 30114, 30116, 30120, 30125, 30140 al 30142, 30183, 30206, 30211, 30274, 30283, 30284, 30319, 30331, 30332, 30334, 30348, 30352, 30363, 30368, 30375, 30376, 30398, 30420, 30421, 30479, 30502, 30516, 30604, 30617, 30635, 30645, 30682, 30724, 30766, 30787, 30836, 30899, 30900, 30908 al 30910, 30917, 30932, 30933, 30946, 30952, 30962, 30973, 30977 al 30981, 30984, 30998, 31018, 31032, 31033, 31035, 31036, 31040, 31045, 31048, 31061, 31063, 31065, 31074, 31085, 31094 al 31097, 31099, 31100, 31103, 31124, 31133, 31136, 31140, 31151, 31160, 31162, 31167, 31175 al 31200, 31205, 31215, 31217, 31223, 31230 al 31300, 31320, 31330, 31335, 31340 al 31399, 31408, 31415, 31420, 31423, 31424, 31442, 31453, 31454, 31459 al 31461, 31474, 31491 al 31500, 31505, 31507, 31511, 31512, 31514, 31515, 31517, 31520 al 31601, 31632, 31654, 31691 al 31800, 31858 al 32001, 32005, 32010, 32019, 32021, 32025, 32030, 32032 al 32034, 32039, 32042 al 32044, 32046, 32050, 32053, 32059, 32060, 32061, 32067, 32073, 32076, 32077, 32081 al 32084, 32095, 32098 al 32107, 32115, 32117, 32125, 32130, 32132, 32138, 32140, 32143, 32149, 32150, 32152, 32153, 32157, 32158, 32170, 32172, 32195, 32200, 32208, 32214, 32215, 32226, 32231, 32236, 32237, 32249, 32264, 32271, 32281, 32307, 32470 al 32500, 32513, 32535, 32553, 32557, 32604, 32608, 32610, 32620, 32625, 32627 al 32629, 32633 al 32635, 32637, 32638, 32641, 32649, 32654, 32662 al 32665, 32668, 32671, 32678, 32680, 32681, 32683, 32686, 32695, 32696, 32701 al 32800, 32802, 32805, 32946, 32947, 32955, 32961, 32968, 32970, 32973, 32980, 32994, 32999, 33001, 33029, 33035, 33039, 33057, 33058, 33061, 33063, 33081, 33096, 33133 al 33192, 33199 al 33207, 33263, 33270, 33278, 33284, 33288, 33290, 33297, 33301, 33302, 33304, 33305, 33307, 33317, 33318, 33320, 33323, 33324, 33327, 33328, 33332, 33335, 33336, 33340 al 33343, 33356, 33357, 33362, 33364, 33365, 33368, 33378, 33382 al 33402, 33409, 33415, 33422, 33426, 33432, 33447, 33449, 33452, 33457 al 33459, 33470, 33473, 33479, 33481,



33496 al 33502, 33504 al 33507, 33509, 33513, 33514, 33517 al 33520, 33522, 33523, 33529 al 33533, 33535, 33536, 33540, 33543, 33546 al 33549, 33553, 33554, 33557, 33559 al 33561, 33565 al 33567, 33569, 33573, 33575 al 33577, 33583, 33586, 33587, 33590 al 33594, 33599, 33607 al 33609, 33612 al 33614, 33617 al 33620, 33622, 33624, 33626 al 33628, 33631, 33632, 33634, 33637, 33640, 33641, 33643, 33645, 33648, 33651, 33652, 33654, 33656, 33657, 33659, 33662, 33665, 33667 al 33671, 33676, 33679, 33690, 33692, 33693, 33696, 33697, 33705, 33709, 33713, 33714, 33716, 33717, 33720, 33724, 33726, 33737, 33738, 33743, 33744, 33756, 33759, 33763, 33768 al 33770, 33774, 33776, 33779, 33781 al 33786, 33788, 33791, 33793 al 33800, 33810, 33833, 33882 al 33900, 33904, 33905, 33907, 33908, 33914, 33916, 33917, 33925 al 33928, 33934, 33937, 33938, 33940, 33941, 33944 al 34000, 34070, 34079, 34156, 34177, 34178, 34205, 34221, 34222, 34279, 34299, 34404, 34498 al 34700, 34743, 34782 al 34787, 34791 al 34795, 34798, 34801 al 35000, 35005, 35011 al 35013, 35015 al 35020, 35022 al 35025, 35027 al 35029, 35032, 35034, 35035, 35037, 35039, 35041 al 35047, 35049, 35051 al 35054, 35057, 35064 al 35072, 35075, 35076, 35079, 35080, 35083 al 35085, 35087 al 35089, 35091, 35092, 35094, 35095, 35097, 35100 al 35105, 35109, 35111 al 35115, 35118 al 35125, 35127 al 35130, 35132 al 35137, 35139, 35140, 35142, 35143, 35145 al 35149, 35151, 35152, 35154, 35156, 35159, 35160, 35162 al 35165, 35169 al 35176, 35179 al 35182, 35185, 35188, 35191, 35192, 35194, 35195, 35197 al 35203, 35205, 35206, 35208, 35209, 35212, 35215, 35216, 35218 al 35221, 35224, 35226, 35228 al 35231, 35233, 35235 al 35238, 35241, 35242, 35245, 35248 al 35250, 35254, 35255, 35257 al 35259, 35261 al 35265, 35267, 35268, 35271 al 35277, 35279 al 35282, 35284 al 35288, 35291, 35294, 35296, 35298, 35299, 35302 al 35315, 35320, 35321, 35324, 35326, 35328, 35331, 35333, 35334, 35336, 35338 al 35340, 35343, 35345, 35346, 35348, 35349, 35351, 35354 al 35359, 35364, 35365, 35373, 35377, 35381 al 35384, 35386 al 35388, 35392 al 35397, 35399 al 35403, 35406, 35408, 35409, 35411, 35413 al 35424, 35426 al 35645, 35647 al 35807, 35809 al 35812, 35814 al 35823, 35825 al 35831, 35833 al 35860, 35862 al 35888, 35890, 35891, 35894 al 35899, 35901 al 36004, 36006 al 36016, 36019, 36021 al 36024, 36026 al 36032, 36035, 36037, 36039 al 36054, 36057, 36058, 36060, 36062 al 36067, 36069 al 36079, 36081, 36082, 36084 al 36086, 36088, 36089, 36091 al 36093, 36095 al 36100, 36102 al 36104, 36106, 36107, 36111, 36112, 36114, 36116, 36118 al 36128, 36131, 36133, 36135, 36136, 36138 al 36140, 36143 al 36151, 36153 al 36160, 36162 al 36178, 36180 al 36183, 36185, 36187, 36190, 36191, 36193 al 36201, 36204, 36205, 36208 al 36215, 36217, 36220 al 36225, 36227 al 36229, 36231, 36232, 36234, 36235, 36239, 36240, 36248 al 36250, 36255 al 36278, 36280, 36282 al 36290, 36292, 36293, 36296 al 36301, 36304, 36305, 36307 al 36311, 36313, 36315, 36316, 36319, 36320, 36322, 36323, 36325, 36326, 36328 al 36336, 36338 al 36340, 36342, 36343, 36347, 36348, 36350, 36353 al 36355, 36358, 36360, 36361, 36367, 36371, 36373 al 36375, 36378, 36381, 36382, 36384, 36386, 36388, 36391, 36392, 36394, 36404 al 36432, 36434, 36435, 36437, 36438, 36440, 36441, 36445 al 36448, 36450, 36453 al 36468, 36470 al 36473, 36475, 36476, 36479, 36481, 36482,



36484 al 36487, 36489, 36491 al 36494, 36496, 36498, 36500 al 36503, 36505, 36508 al 36512, 36515, 36519 al 36528, 36531, 36532, 36536, 36542, 36543, 36545 al 36550, 36554 al 36558, 36560, 36561, 36566, 36568, 36570 al 36573, 36575 al 36577, 36579 al 36584, 36586, 36588 al 36590, 36592, 36593, 36595, 36596, 36598, 36599, 36602, 36603, 36606 al 36608, 36610 al 36613, 36615 al 36620, 36622 al 36626, 36628, 36630, 36632, 36634 al 36640, 36642, 36643, 36646 al 36648, 36650, 36652 al 36659, 36661 al 36666, 36668, 36670 al 36674, 36676 al 36679, 36681, 36684, 36685, 36687 al 36699, 36701 al 36903, 36905, 36906, 36908 al 36911, 36913, 36915, 36916, 36918, 36920 al 36922, 36924, 36925, 36927, 36929 al 36932, 36934, 36937, 36940, 36941, 36943, 36944, 36947 al 36954, 36956 al 37202, 37204, 37205, 37208, 37211, 37212, 37214 al 37217, 37219 al 37221, 37223 al 37226, 37228 al 37300, 37304, 37305, 37307, 37308, 37313 al 37315, 37318, 37321, 37323, 37326, 37328 al 37330, 37332, 37333, 37335 al 37339, 37341, 37342, 37344, 37345, 37348 al 37352, 37354, 37355, 37357, 37358, 37360 al 37364, 37366 al 37369, 37373, 37375, 37376, 37380, 37388, 37393, 37395, 37401 al 37403, 37406, 37407, 37410, 37414 al 37418, 37421 al 37423, 37425 al 37431, 37434 al 37436, 37439, 37443, 37444, 37451, 37452, 37455, 37458, 37461, 37467, 37470, 37474, 37482, 37484, 37487, 37489, 37493, 37495, 37496, 37502, 37509, 37512, 37513, 37517, 37518, 37526, 37527, 37529, 37531, 37533 al 37536, 37539 al 37541, 37546, 37548, 37549, 37553 al 37557, 37559 al 37561, 37563, 37567, 37571, 37572, 37580, 37584, 37589, 37591, 37594, 37597, 37603, 37607, 37609 al 37611, 37613, 37616, 37621, 37622, 37624 al 37626, 37628 al 37631, 37633, 37634, 37636 al 37638, 37640, 37641, 37643, 37647, 37648, 37651, 37653 al 37655, 37657 al 37659, 37661 al 37663, 37666, 37668, 37670, 37672, 37674 al 37681, 37683, 37686 al 37688, 37694, 37696, 37698 al 37801, 37817 al 38000, 38099, 38100, 38182, 38237, 38296, 38333 al 38500, 38507, 38516, 38564, 38646, 38661, 38749 al 38757, 38798 al 38800, 38813 al 39001, 39008, 39010, 39099, 39106 al 39108, 39113 al 39900, 39915 al 39919, 39921, 39922, 39924, 39925, 39929, 39933, 39968, 40002, 40006, 40221, 40225, 40425, 40506, 40523, 40529, 40535, 40536, 40562, 40578 al 40581, 40748 al 40800, 40852, 40895 al 41200, 41301 al 50000, 50022, 50031, 50039, 50053, 50122, 50136, 50170 al 50200, 50220 al 50300, 50312, 50313, 50348, 50384 al 50400, 50408 al 50410, 50463, 50531, 50532, 50535 al 50538, 50543 al 50556, 50560 al 50562, 50568 al 50570, 50572 al 50588, 50590 al 50594, 50596 al 50600, 50610, 50621 al 50643, 50646 al 50678, 50680 al 50685, 50695, 50699, 50707, 50778, 50805, 50862, 50873, 50906, 50909 al 51000, 51170, 51183, 51308, 51543, 51544, 51558, 51574, 51575, 51611 al 51700, 51766 al 52000, 52002, 52005, 52006, 52009, 52013, 52016, 52018, 52020, 52023, 52025 al 52030, 52032, 52034, 52036, 52038, 52039, 52041, 52045, 52046, 52048 al 52053, 52055 al 52058, 52078, 52079, 52082, 52083, 52086, 52088, 52094 al 52099, 52129, 52184, 52302 al 52308, 52311, 52486 al 52500, 52533, 52610 al 53532, 53534 al 54000, 54006, 54080, 54125, 54132, 54160, 54161, 54315, 54325, 54340, 54344, 54345, 54354, 54357 al 54359, 54363, 54364, 54388, 54398, 54405, 54516, 54519, 54521, 54554, 54555, 54568, 54570, 54575, 54576, 54580, 54582, 54586, 54588, 54600, 54602 al 54604, 54606, 54607, 54609, 54612 al 54615, 54622,



54626, 54631, 54641, 54642, 54645, 54647, 54657 al 54662, 54671, 54675, 54685, 54688, 54701, 54702, 54704, 54713, 54722, 54728, 54733 al 54735, 54737, 54739, 54742, 54744, 54745, 54747, 54753, 54757, 54763, 54767 al 54770, 54779, 54784, 54785, 54787, 54788, 54790, 54792, 54797 al 54800, 54817, 54820, 54821, 54836, 54844, 54848 al 54850, 54853, 54856, 54875, 54881, 54882, 54886, 54888, 54890, 54892, 54896, 54899, 54900, 54905, 54914, 54917, 54926, 54928, 54931, 54936, 54939 al 54945, 54966 al 54971, 54984 al 54998, 55000 al 55002, 55021 al 56000, 56007, 56108, 56187, 56195, 56318, 56329, 56445, 56701 al 56800, 56805 al 56808, 56812 al 56815, 56820 al 56900, 56905 al 57000, 57063 al 57067, 57075, 57103, 57112, 57175, 57203, 57263, 57268, 57301 al 57400, 57403 al 57406, 57421 al 57500, 57602, 57604, 57658, 57662, 57696, 57699, 58001 al 62616, 62618 al 65194, 65196 al 71000, 71004 al 71006, 71009, 71012, 71013, 71015, 71027, 71049 al 72200, 72205, 72210, 72217, 72219, 72220, 72224, 72231, 72232, 72236, 72237, 72242, 72247, 72267, 72281, 72282, 72299, 72482, 72484, 72496, 72497, 72500, 72543, 72546, 72595, 72598 al 72606, 72608, 72610 al 72612, 72614 al 72625, 72628, 72632, 72634, 72636 al 72638, 72641, 72642, 72644, 72645, 72647 al 72649, 72651 al 72800, 72820, 72826 al 72928, 72930 al 73000, 73009, 73026 al 75000.

Asimismo no se proporcionó evidencia que demuestre la ubicación o destino de los 39,599 kits de útiles escolares no entregados a la ciudadanía incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Económica - Monto no solventado \$26,394,365

Respuesta Del Ente Público

"En referencia a la Observación 62 que señala: "Se registró transferencia electrónica número 1-25211 de fecha 22 de diciembre de 2022 a favor de Distribuidora Damago, S.A. de C.V., por importe de \$26,394,365, la cual se ampara con contrato número SDH-583-2022 el cual fue otorgado mediante la licitación pública nacional presencial número SFA-DGA-DASG/30/2022 y factura número FDAM 72 con fecha del 23 de septiembre de 2022 por concepto de adquisición de kits de útiles escolares para alumnos de escuelas públicas de municipio de monterrey", se informa lo siguiente:

Respecto al numeral 6, inciso a) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie lo erogado tales como: reporte de inventario que desglose las salidas de los 75,000 útiles escolares, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:



Se anexa el reporte de inventario de las salidas efectuadas, el cual describe material, cajas y total de los paquetes de útiles escolares, debidamente firmado por el personal autorizado.

Así también, Respecto al punto 6, inciso c) No se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación complementaria que justifique y evidencie la existencia en inventario de los paquetes de útiles escolares no entregados, (...) Asimismo no se proporcionó evidencia que demuestre la ubicación o destino de los 39,599 kits de útiles escolares no entregados a la ciudadanía incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

Se anexa reporte de inventario de los paquetes de útiles escolares no entregados el cual se describe con fotografías y ubicación del resguardo." Anexo: Observación 62
Folios :1 al 3

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivo en formato PDF de acta de resguardo donde se describe ubicación, dirección, fotografías, número y tipo útiles, así como relación de cajas de útiles no entregados esta sin las firmas correspondientes del resguardo por el personal autorizado, además anexa formato de útiles entregados con descripción de los paquetes y kits entregados, con los datos de fecha, dependencia y responsable de quien lo entrega y firmados, con lo cual no solventa la observación de carácter económica por importe de \$26,394,365, en sus incisos a) y b) debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación presentada no desvirtuan los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

NORMATIVIDAD

Prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción

57. Como procedimiento de auditoría se solicitó mediante oficio ASENL-AEM-MU40-RI01-2023 notificado el 01 de febrero de 2023 la información siguiente:

Numeral 27.- "Proporcionar documentación que demuestre que una vez al mes durante el ejercicio 2022 el Ente Público ha impartido a los proveedores que le brindaron cualquier tipo de servicio, el curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas



y hechos de corrupción, quienes deberán firmar personalmente de recibido el curso para poder ser acreditados"

Del cual el Municipio dio respuesta mediante oficio C.M.D.F.40/2023 recibido el 14 de febrero de 2023, en el cual se relaciona el oficio SFA-DGA-DASG/0177/2023 este último manifestando lo siguiente:

Numeral 27 "Se anexa en forma electrónica en USB la cual contiene 1 carpeta de nombre 27 EVIDENCIA DE CURSO DE PREVENCIÓN, la cual contiene 14 archivos en formato PDF, los cuales son oficios donde se solicita el espacio y fechas para el uso del Auditorio del Museo Metropolitano, para la impartición del curso y la lista de Asistencia al curso de proveedores, donde aparecen sus firmas, cabe mención que los recursos se iniciaron a partir del mes de septiembre del año 2022."

De lo anterior observamos que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría la documentación que demuestre que al menos una vez al mes durante los meses de enero a julio del ejercicio 2022 el Ente Público, haya impartido a los proveedores que le brindaron cualquier tipo de servicio, el curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, quienes deberán firmar personalmente de recibido el curso para poder ser acreditados, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"Respecto a la observación preliminar correlativa a la presente, el curso de prevención y concientización sobre faltas administrativas y hechos de corrupción se inició en el mes de junio de 2022 a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey; acreditándolo mediante los documentos que forman parte del Anexo 1 que se allega a la presente cédula y localizando en las páginas 1,2,3,4,5 y 6 de la carpeta denominada " LISTAS DE ASISTENCIA CONTRATISTAS OBRAS 2022"las listas de asistencias de los meses de junio, julio, agosto ; en tanto que, como ya esa H. Autoridad Fiscalizadora ha determinado en su hallazgo de la observación preliminar en trato, en el expediente de auditoría obra constancia de los cursos impartidos por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales a partir del mes de Septiembre de 2022 en adelante, adjuntando constancia de ello en las páginas 3, 6, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 22,23, 26, 27,28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,43,44,45,46,47, del Anexo 1 de la carpeta denominada " LISTA DE ASISTENCIA CONTRATISTAS ADQUISICIONES 2022".



Ahora bien, es de desatacar que las constancias de impartición del curso de prevención y concientización sobre faltas administrativas y hechos de corrupción por la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey resultan aplicables al presente caso en virtud de que el último párrafo del artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece que el curso deberá impartirse por los entes públicos menos una vez al mes, lo cual debe ser adminiculado con la fracción XI del artículo 3 del mismo Ordenamiento Legal en cita que establece:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XI. Ente público: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias, y entidades del Ejecutivo, **los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades centralizadas o paramunicipales**; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, así como cualquier otro órgano o dependencia con cargo al erario público;

A ese respecto resulta pertinente traer a colación lo previsto en el primer párrafo de los artículos 4, 15 y 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:

ARTÍCULO 4.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos por el principio de votación mayoritaria y con Regidores electos por el principio de representación proporcional.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

ARTÍCULO 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

En esa tesitura, el ente público al que se refiere el último párrafo del artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León es el Ayuntamiento de Municipio tan es así que el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León realiza la distinción entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial con respecto a los Municipios al disponer:

Artículo 1. (...)

En el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como en los Municipios, los órganos de vigilancia o control interno correspondientes ejercerán las atribuciones previstas en esta Ley.



Conforme a lo anterior, los documentos que forman parte del Anexo 1 acreditan que el ente público comenzó la impartición del curso al que se refiere la observación preliminar en trato, a partir del mes de junio de 2022.

Ahora bien, respecto de los meses de enero a mayo de 2022 media justificación consistente en la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el 23 de diciembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 el día 03 de enero del 2022 (consultable en el siguiente vínculo sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00170086_000001.pdf) en virtud de que derivado de dicha reforma se llevó a cabo la reorganización orgánica y material de la Administración Pública del Municipio de Monterrey conllevando a la modificación y adecuación de formatos, sellos, denominaciones de cargos y/o funcionarios, etc" demorando así la implementación del referido curso.

Aunado a lo anterior, en la referida reforma no se previó la dependencia o entidad responsable o facultada para impartir el aludido curso; por lo cual, previo a su impartición, resultó necesario llevar a cabo un análisis jurídico que sustentara la impartición.

En ese sentido, ha lugar a que esa H. Autoridad Fiscalizadora tenga por solventada la observación preliminar de mérito en virtud de existir justificación jurídica y material y amén de que ya fue corregida la omisión al estarse impartiendo el multicitado curso como ha quedado acreditado mediante las constancias del Anexo 1 y las que obran en el expediente de auditoría. Anexo 1 Carpeta 63 Fojas 54

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 1 anexo con archivos en formato PDF de listados de asistencia al curso anticorrupción firmado por los participantes impartido por el ente público los días de 14 de junio, 11 de julio de 2022, 16 y 17 de agosto de 2022, 14, 22 y 30 de septiembre de 2022, 07, 18 y 27 de octubre de 2022, así como 3, 10, 14, 17 y 24 de noviembre de 2022 y 08, 14 y 20 de diciembre de 2022, con lo cual solventa parcialmente la observación, solventa debido a que anexan evidencia de los cursos de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción de los meses de junio y julio de 2022 y no solventa de carácter normativo debido a que no anexa evidencia de que se hayan impartido los cursos en los meses de enero a mayo de 2022.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Presupuesto de egresos subejercicio

58. Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en la Cuenta Pública 2022, se observó lo siguiente:

- a) Un subejercicio de \$283,446,147 como resultado de comparar el presupuesto modificado de \$8,153,180,902 y el devengado por \$7,869,734,755 como se muestra a continuación:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

<u>Concepto</u>	<u>Modificado</u>	<u>Devengado</u>	<u>Variación</u>
Servicios personales	\$ 2,033,505,704	\$ 2,029,035,921	\$ 4,469,783
Materiales y suministros	887,913,107	796,722,082	91,191,025
Servicios generales	2,149,705,150	2,079,733,588	69,971,562
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	700,652,187	672,086,675	28,565,512
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	309,891,149	269,614,077	40,277,072
Inversión Pública	1,425,417,705	1,379,182,351	46,235,354
Participaciones y Aportaciones	75,438,687	74,165,379	1,273,308
Deuda Pública	570,657,213	569,194,682	1,462,531
Total	\$ 8,153,180,902	\$ 7,869,734,755	\$ 283,446,147

Así mismo, el Municipio no proporcionó el análisis de las variaciones que refleja el cuadro comparativo citado, lo cual conlleva una falta de eficacia en el manejo de sus recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Respuesta Del Ente Público

"Los recursos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 fueron aplicados conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción III, inciso c), 99, 100 fracción XI, 178 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y con estricto apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien, con respecto a las variaciones entre el momento contable modificado y el momento contable devengado, en la Clasificación por Objeto del Gasto, le preciso lo siguiente.



En el caso de Servicios Personales, debe puntualizarse que dicha variación obedece preponderantemente a los cheques por finiquitos laborales que, derivado de su falta de cobro, tienen que ser cancelados antes de que concluya el ejercicio fiscal, liberando así el presupuesto que se había dispuesto para ello. Cabe mencionar que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 516 que a la letra dice: "Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible"" a razón de ello, es que los finiquitos deben permanecer disponibles en los términos señalados por la norma citada y son cancelados hasta el cierre del ejercicio para efectos de registro.

Con respecto a Participaciones y Aportaciones, ahí se registraron las operaciones derivadas del Convenio Celebrado con el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León (Anexo 1), para la Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito; esto en lo relativo a la cláusula novena donde las partes acuerdan que el Instituto recibirá como incentivo el equivalente al 20% del importe total de las multas recaudadas y entregará el 80% restante a favor del Municipio. En este sentido se tiene un presupuesto comprometido para que pueda efectuarse el registro de la bonificación del 20%, sin embargo, su uso está en función del momento en el que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León transfiera el importe de la recaudación. Ahora bien, los Anexos 2 y 3 muestran que la transferencia para los meses de septiembre y octubre de 2022 fue hecha el día 14 de diciembre de 2022 y para el mes de noviembre fue hecha el día 28 de diciembre de 2022. Por lo que, considerando que no se tiene un importe fijo del incentivo, sino que está en función de lo recaudado y derivado de las fechas de transferencia fueron realizadas en los últimos 15 días del ejercicio fiscal, limita la posibilidad de ejecución.

En lo relativo al capítulo 9000 debe precisarse que se tiene un presupuesto comprometido en función de la proyección del servicio de la deuda que envía el área correspondiente. Sin embargo, la variación que se observa se deriva de que el registro del pago de la deuda se realiza hasta final del mes y está en función de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más las condiciones contratadas, por lo que existe una liberación de presupuesto que, por los tiempos en los que se presenta limita la posibilidad de ejecución.

En lo concerniente al resto de los capítulos del gasto se debe precisar que, como se señala en la página 66 de la Cuenta Pública 2022 en las notas descritas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos "Clasificación Administrativa"; los recursos sujetos de la variación están debidamente comprometidos mediante contratos celebrados y que, por la por la cadencia natural de la recepción de facturas del último bimestre, estos recursos fueron considerados para su ejecución en el siguiente Ejercicio Fiscal y así dar cabal cumplimiento a lo establecido en las fechas y vigencias de los contratos mencionados. Sin omitir señalar



que los ejecutores responsables del ejercicio de los recursos aquí referidos, deben apegarse al cuerpo normativo al que haya lugar." Anexo 1. Folio 1 al 8. Convenio Control Vehicular Mty 2022 Anexo 2. Folio 1 al 4. Transferencia 1053-2022 Anexo 3. Folio 1 al 2. Transferencia 1058-2022

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada del Ente Público, que consiste en CD certificado que contiene 3 anexos con archivos en formato PDF de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, recibos de ingresos números 315-12022, 315-12023 y 315-12025 por las multas cobradas, con lo cual solventa parcialmente la observación de carácter normativa, solventa debido a que anexa evidencia de la variación en el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas derivada del Convenio celebrado con Gobierno del Estado y no solventa en los demás rubros debido a que no anexa evidencia de las variaciones que demuestre lo manifestado en su respuesta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU40-AOP-219/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$1,353,782,804 se seleccionaron \$970,068,635, que representan un 72%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de



Nuevo León; que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	SIS-RP-61/22-CP	Rehabilitación de área deportiva (albañilería, vestidores, administración y snack) en la Avenida La Alianza, entre las calles Estibadores y División del Sur, en la Colonia Alianza San Gabriel.	\$ 2,588,291
2	OP-RP-04/21-AD	Trabajos de mantenimiento menor en puente vehicular ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada y Avenida Alfonso Reyes.	\$ 2,006,924

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN PÚBLICA

Obra Pública en Bienes de Dominio Público

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	SIS-RP-61/22-CP	Rehabilitación de área deportiva (albañilería, vestidores, administración y snack) en la Avenida La Alianza, entre las calles Estibadores y División del Sur, en la Colonia Alianza San Gabriel.	\$ 2,588,291

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 47.3)

Normativa



Respuesta

"Se anexa Plano de Obra Terminada".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en un archivo digital en formato PDF, que contiene un plano de obra terminada, en el que se muestra solo la línea de drenaje pluvial, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los planos de obra terminada, en el que se represente gráficamente el alcance de los trabajos ejecutados, dimensiones, especificaciones y que se encuentre firmado por el contratista y el municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
2	OP-RP-04/21-AD	Trabajos de mantenimiento menor en puente vehicular ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada y Avenida Alfonso Reyes.	\$ 2,006,924

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 10 de marzo al 29 de marzo de 2022, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 51.1)

*Normativa***Respuesta**

"Haciendo una búsqueda exhaustiva de dicho documento en los archivos de Secretaría y que aquí obran; en esta Administración y de anteriores no se logró localizar dicho documento, cabe mencionar que la obra se encuentra totalmente cerrada y funcionando al 100%".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU40-ADU-215/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas el 20 de octubre de 2023.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$34,339,968 se seleccionaron \$25,830,825 que representan un 75%, se revisó la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, además de los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción IV de la Ley anteriormente señalada, de lo cual no se detectaron observaciones al respecto.

De la citada revisión se detectaron observaciones mismas que se detallan a continuación:

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2022
1	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU40-001/2023	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2022, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0



DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	ASENL-DAOPDU-DU- RE Q-MU40-001/2023	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2022, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 10 de febrero de 2023, se solicitó al Municipio de Monterrey, Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número C.M.D.F.51/2023 recibido por esta Auditoría en fecha 22 de febrero de 2023.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

61. En lo referente a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ente Público el Ente Público informa que *"Que el Sistema Estatal de Planeación, establece el orden y jerarquía de los diferentes niveles de planeación. En el artículo 50 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Nuevo Leon, se establece el siguiente orden jerárquico: I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los programas regionales de desarrollo urbano; III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas; IV. Los programas sectoriales; V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; VI. Los programas de desarrollo urbano de centros de población; y VII. Los programas parciales. La fracción IV del artículo 51 de la referida Ley, establece que los planes y programas que integran el sistema estatal*



*de planeación del desarrollo urbano, **NO podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores.***

Asimismo, la LAHOTDUNL en el último párrafo del artículo 65, establece:

"Una vez aprobado el programa de las zona metropolitana o conurbaciones, los Municipios respectivos, en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para expedir o adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano y los correspondientes a los centros de población involucrados, los cuales deberán de tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente."

En atención a este sistema de jerarquía, el Municipio de Monterrey ha estado condicionado a que el Gobierno del Estado realice el proceso de actualización del Plan de Ordenamiento Metropolitano, con el cual el Plan de Desarrollo Urbano de Monterrey debe guardar congruencia.

Sin embargo, al no existir fecha o plazo precise para el proceso de consulta para la actualización de Plan Metropolitano, el R. Ayuntamiento mediante sesión de fecha 14 de febrero del año 2023, aprobó por unanimidad dar aviso público del inicio de los trabajos de planeación, escucha ciudadana y formulación del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040, que será sometido al proceso de consulta y aprobación que establece el artículo 56 de la Ley en referencia. Se anexa el dictamen correspondiente.", de lo cual se adjunta la aprobación del Dictamen respecto a la publicación del aviso público sobre el inicio del proceso de planeación y formulación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040, por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura en fecha 13 de febrero de 2023, por lo que se si bien se han iniciado las acciones correspondientes para la actualización del citado Plan, es de señalar que no se adjunta la conclusión de las mismas, para su publicación definitiva y entrada en vigor, observándose el incumplimiento al Transitorio Quinto (Los planes y programas de desarrollo urbano metropolitanos deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 28-veintiocho de noviembre de 2018-dosmil dieciocho. Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de Junio de 2019-Dos mil diecinueve. Los planes y programas de desarrollo urbano que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán en su vigencia y surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto no se actualicen en los términos del párrafo anterior.), en correlación con el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. (Obs. 8.1)

Normativa



Respuesta

"Respecto a la observación preliminar que realiza el órgano fiscalizador consistente en el incumplimiento al Transitorio Quinto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, consistente en que la entidad no adjunta la conclusión del plan de desarrollo urbano municipal, para su publicación definitiva y entrada en vigor, ello en correlación con el artículo 56 de la misma Ley, **es necesario recalcar que este ente público no ha incumplido con dicho transitorio, por las siguientes razones de derecho:**

En primer lugar, es necesario establecer que según el sistema de información legislativa y diversas doctrinas (Fuente: Berlín Valenzuela, Francisco. Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México y Camposeco Cadena, Miguel Ángel. Manuales elementales de técnicas y procedimientos legislativos.) establecen que los efectos legales que tienen los artículos transitorios de una ley, es precisamente la de regir situaciones temporales existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de una ley o reglamento **o que son creadas por virtud del mismo.** Es por ello que sus efectos se agotan con el simple transcurso del tiempo o en cuanto **se presenta la condición que regulan.**

Cuando se trata de la promulgación de una nueva ley, los artículos de carácter permanente y los transitorios quedan separados y estos últimos son organizados bajo el título de "Transitorios" y se le asignan una numeración propia e independiente al orden consecutivos de los artículos principales, es decir los permanentes.

El primer tipo de artículos (permanentes) **están integrados por los artículos que regulan propiamente la materia objeto de la Ley** o código y que por tanto se constituyen en principales; El Segundo tipo de artículos, son aquellos que se refieren el presente concepto, son los transitorios y tienen una vigencia momentánea y temporal. El carácter de tales artículos es secundario en atención a la función que **desempeñan ya que actúan como complementarios de los principales particularmente en aquellos aspectos relativos a la aplicación de estos.**

Una vez que han quedado claros los efectos de los transitorios y que actúan en complemento de los principales, es necesario precisar que conforme a lo establecido en el artículo 22 Bis III fracción I del Código Civil, el Municipio es una persona moral, regida por esa codificación, obligado a guardar las normas que en él se han establecido.

""Art. 22 Bis III.- Son personas morales:

I.- La Federación, los Estados y los Municipios; ""



La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y su artículo quinto transitorio establece para el Municipio la existencia de una obligación condicional en términos de lo establecido en el artículo 1832 y 1833 del Código Civil del Estado, el cual a la letra dice:

"Art. 1832.- La obligación es condicional cuando su existencia o su resolución dependen de un acontecimiento futuro e incierto.

Art. 1833.- La condición es suspensiva cuando de su cumplimiento depende la existencia de la obligación."

En el caso en concreto, el transitorio quinto de la LAHOTDU establece en su segundo párrafo que ""hasta en tanto no se actualicen en los términos del párrafo anterior"" esto significa que debe primero cumplirse una condición previa para que nazca una obligación para el municipio.

Aplicando el análisis hermenéutico arriba presentado, los artículos principales o permanentes tienen mayor fuerza que los transitorios, porque los segundos no pueden ser analizados en forma aislada de los principales.

Los artículos 50 y 51 de la misma Ley establecen de forma clara la relación de congruencia y la jerarquía que debe respetarse en la aplicación de esta Ley para el estado y los municipios, al formar parte de un sistema estatal de planeación.

""Artículo 50. El sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por:

I. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

II. Los programas regionales de desarrollo urbano;

III. Los programas metropolitanos o de zonas conurbadas;

IV. Los programas sectoriales;

V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; ""

""Artículo 51. Los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán:

I. Guardar la apropiada congruencia con los otros niveles de planeación estatal y federal;



II. Sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en esta Ley, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes, y de los otros ordenamientos en la materia;

III. Atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo;

IV. No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación; "

Adicionalmente el artículo 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León establece que:

"Una vez aprobado el programa de las zona metropolitana o conurbaciones, los Municipios respectivos, en el ámbito de sus jurisdicciones, **tendrán un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para expedir o adecuar sus planes o programas de desarrollo urbano** y los correspondientes a los centros de población involucrados, los cuales deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con el programa de la zona metropolitana o de conurbación correspondiente."

Atendiendo al contenido del artículo Quinto Transitorio que es la base de la observación el cual a la letra dice:

"Quinto. Los planes y programas de desarrollo urbano metropolitanos deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 28-veintiocho de noviembre de 2018- dos mil dieciocho. Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de junio de 2019-Dos mil diecinueve.

Los planes y programas de desarrollo urbano que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán en su vigencia y surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto no se actualicen en los términos del párrafo anterior"

De lo anterior, podemos ver que desde un análisis integral, no puede interpretarse de forma aislada de los artículos principales o permanentes de la Ley, por ello es necesario ver que existe un condicional para el Municipio de poder crear, modificar o actualizar sus planes de desarrollo urbano dentro de un año a partir de que se expida el plan metropolitano de desarrollo urbano, que en jerarquía está por encima del municipal.

Entonces acatando el contenido de los artículos 50 y 51 podemos ver que existe esa jerarquía y la obligación de que los planes municipales de desarrollo no se contrapongan con los de mayor jerarquía, siendo lógico y congruente que primero se debe expedir el plan estatal y el metropolitano, cumpliéndose esa condición entonces el municipio crea, actualiza



o modifica sus planes de desarrollo, respetando siempre la misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Hacer lo contrario puede comprometer la jerarquía y congruencia normativa señalada por la Ley en los artículos principales referidos; además es clara la condición suspensiva que existe en cuanto a que su actuar está supeditado a la promulgación o expedición del plan estatal y del programa metropolitano que jerárquicamente está por arriba que el del municipio.

Con este abordaje hermenéutico podemos ver que el artículo transitorio establece que primero el Estado debe expedir su plan metropolitano y le fija una fecha para ello, y a los municipios les fija una fecha posterior, tomando en cuenta que primero debería haberse expedido el plan estatal y el programa metropolitano. Igualmente se observa que ese artículo transitorio sigue la misma pauta que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en los artículos 50, 51 y 65, al dictar primero una obligación de realizar al Estado el plan estatal y metropolitano, seguido de la obligación del municipio de realizar las modificaciones o actualizaciones pertinentes en sus planes municipales, cuidando que estos últimos sean congruentes y no contravengan los de mayor jerarquía. Por ello se considera que la observación realizada debe considerar primeramente que se cumpla la condición suspensiva que es la obligación del Estado de expedir su plan estatal y el programa metropolitano de desarrollo urbano.

El mismo legislador en el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio establece cual es la consecuencia para el caso de que no se llegasen a cumplir las condiciones del primer párrafo, al decir "...continuarán en su vigencia y surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto no se actualicen en los términos del párrafo anterior", establece que primero deben cumplirse una a una las condiciones establecidas en el primer párrafo, y estas son que primero se expidan ""Los planes y programas de desarrollo urbano metropolitanos"" y como consecuencia de esa expedición o adecuación en términos de los artículos 50, 51 y 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León el municipio haga lo propio para ""Los planes y programas de desarrollo urbano municipales"", de aquí que se considera que el municipio está supeditado a que primero acontezca una condición para en su caso poder cumplir con el transitorio objeto de la observación.

Por lo que, al correlacionar los artículos principales y permanentes antes citados, con el artículo quinto transitorio complementario de la nueva Ley, es claro que el espíritu del transitorio quinto establece fechas diferentes para la actualización del plan metropolitano, respecto a los planes municipales, para mantener la congruencia y concordancia con los artículos 50, 51 y 65 de la Ley referida.



Por lo antes expuesto, se considera que ese órgano fiscalizador, no puede dejar de tomar en cuenta la correlación que existe entre los artículos 50, 51 y 65 de la Ley y el Transitorio complementario respectivo **y no solamente considerar de manera aislada lo establecido en el transitorio multicitado**, siendo que debe ser interpretado de manera integral con los artículos primarios de la Ley.

No obstante a la fundamentación jurídica antes descrita, es importante aclarar que el municipio no se ha mantenido en una posición pasiva o negligente respecto a la necesidad de actualizar el marco normativo vigente, siempre bajo esta interpretación integral que responde a la congruencia y jerarquía establecida en el sistema estatal de planeación, mediante la realización de diversas acciones:

1.- Seguimiento con el Gobierno del Estado para la actualización del plan estatal y del programa metropolitano de desarrollo urbano, participando en diversas sesiones o mesas de trabajo. Se anexa imágenes de reuniones sostenidas, como **Anexo 4**

2.- Se aprobó por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero del año 2023, dar Aviso Público del inicio de los trabajos de planeación, escucha ciudadana y formulación del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, con lo cual dio inicio al proceso de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, tal y como establece el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, ley que se adjunta como **Anexo 1**.

3.- A partir del acuerdo del Ayuntamiento antes referido del mes de febrero a septiembre 2023, se realizaron diversos foros y trabajos de escucha ciudadana para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, atendiendo lo señalado en los Lineamientos Simplificados Programa Municipal de Desarrollo Urbano PMDU, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbana (SEDATU). Se anexan lineamientos simplificados como **Anexo 5**

Durante este proceso de escucha ciudadana se han realizado más de 25 mil encuestas, así como la creación de una página de internet exclusiva para dar seguimiento al proceso de desarrollo de los eventos de participación ciudadana (<https://pmdu.mtyideal2040.com/>), con la realización de 5 foros territoriales en cada una de las delegaciones municipales con la participación de 360 vecinos, 11 mesas de trabajo con especialistas, entre otras actividades. Se adjunta documento de actividades de consulta y escucha ciudadana realizadas, así como línea del tiempo en el proceso de escucha, en **Anexo 2 y 2a**.

4.- Se realizó con el Colegio de la Frontera Norte (COLEF) convenio de colaboración para el acompañamiento en la elaboración del proyecto del plan que incluye: diagnóstico, talleres técnicos, FODA, objetivos generales y específicos, estrategias y otros temas relativos. Se realizaron 2 talleres con la participación de 70 y 50 especialistas respectivamente, en los que se encontraban representantes de organismos de gubernamentales, colegios, cámaras



y universidades y representantes del consejo municipal de desarrollo urbano y vivienda. Las imágenes de dichos talleres vienen incluidas en la línea de tiempo del proceso de escucha, presentado en los Anexos 2 y 2ª.

Cabe destacar, que este proceso de escucha ciudadana para la formulación del Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040 es uno de los diversos temas incluidos en el Segundo Informe de Actividades del Gobierno de Monterrey, actividades descritas en la página 101 de dicho documento, el cual podrá consultar en la siguiente liga, que se adjunta como **Anexo 3**

https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Informe_2021_2024/2do_Informe_Monterrey.pdf

5.- En fecha 14 de junio de 2023, mediante Dictamen de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, dentro de su **Considerando Décimo Tercero, se señala lo siguiente:**

"DÉCIMO TERCERO. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó el dictamen respecto a la publicación del aviso público sobre el inicio del proceso de planeación y formulación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040. Lo anterior sumado a los distintos espacios de participación como foros, mesas con especialistas, y diagnósticos que se están o estarán ejecutando durante el presente año para la actualización de instrumentos como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, que en el corto plazo derivarán en cambios normativos que entre otras cosas, tendrán impacto en materia de construcción y zonificación."

Actualmente se encuentra en redacción el Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, con acompañamiento del Colegio de la Frontera Norte. Una vez concluido se presentará al Ayuntamiento para dar inicio al proceso de consulta pública y aprobación del mismo, atendiendo los plazos y mecanismos establecidos en la Ley de conformidad en lo establecido en su artículo 56, que dispone:

"Artículo 56. Para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública, deberán seguir el siguiente procedimiento:

I. La Autoridad Estatal o Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado;

II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos,



debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días;

III. Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas.

Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página;

IV. Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30- treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Previo al inicio del proceso de la consulta pública a que se refiere el párrafo que antecede, la autoridad estatal o municipal competente, mediante oficio, podrá solicitar que se verifique la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de los servicios públicos relacionados.

Estas dependencias, entidades o prestadoras de servicios públicos deberán contestar por escrito sus observaciones al plan o programa de desarrollo urbano en un término máximo de 30-treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del oficio; de no contestar la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, dentro del término señalado, se entenderá que no hay observaciones al plan o programa de desarrollo urbano o a sus modificaciones y que existe congruencia entre este documento y los planes o programa sectorial que corresponda a la dependencia, entidad o prestadora de servicios públicos que fue omisa en dar respuesta;

V. Dentro del plazo que refiere la fracción anterior, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán:

a) Celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer de parte de la autoridad los proyectos de planes o programas o sus modificaciones.

La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública, para dar inicio al proceso de participación social y tendrá el propósito de presentar el



proyecto de plan o programa o sus modificaciones haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas. Se informarán los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones, se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito, en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio de que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública, o bien en forma electrónica a través de los sitios web.

De dichas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignen la asistencia y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.

b) También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5- cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, se deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, o con el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano o de la zona conurbada, según corresponda, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente.

De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados; y

c) Una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas;

VI. La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse; éstas y las respuestas por escrito a los planteamientos o propuestas improcedentes estarán en consulta pública en las oficinas



de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, según corresponda, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de los sitios web, durante un plazo de 20-veinte días hábiles, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; y VII. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando, en lo conducente, los resultados de dicha participación y los planteamientos o propuestas procedentes.

Asimismo, tratándose de los planes a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 50 de esta Ley, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, o, en su caso, el Instituto Municipal de Planeación Urbana, deberá solicitar al Estado, a través de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, que analice, verifique y califique que la versión final del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano guarden la apropiada congruencia, coordinación y ajuste y vinculación entre los distintos niveles de planeación estatal y federal.

La Secretaría procederá a analizar el documento que se le presente con respecto a cada uno de los temas o puntos de congruencia que establece los artículos 53 y 54 segundo párrafo, de esta Ley, y en caso de detectar incongruencias, dentro de los siguientes 90-noventa días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue recibida la solicitud, formulará las recomendaciones que considere procedentes para que el proyecto de que se trate sea revisado o modificado, y poder emitir el dictamen de congruencia correspondiente a efecto de proceder a su aprobación definitiva, a la publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado.

Cuando la Secretaría realice observaciones al proyecto de plan o programa de desarrollo urbano presentado por la autoridad estatal o por el Municipio, estas tendrán un plazo de 40-cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio, para hacer las aclaraciones o presentar las adecuaciones que correspondan. Si en dicho plazo no se emite aclaración alguna, se entenderá que se procedió a la adecuación del proyecto presentado, debiéndose presentar nuevamente a la Secretaría para que ésta emita el respectivo dictamen de congruencia, el que se deberá de expedir en un término no mayor a 20-veinte días hábiles.

En el caso de que se tramiten diversos planes o programas de desarrollo urbano de un mismo Municipio, en un mismo periodo o procedimiento, el dictamen de congruencia se solicitará de forma simultánea.



Concluida la etapa de congruencia, y realizadas las modificaciones que en su caso resultaron, la autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, aprobará el plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los planes o programas vigentes, tratándose de los planes o programa de desarrollo urbano competencia de los Municipios se presentarán estos documentos conjuntamente con el dictamen de congruencia ante el Ayuntamiento para su aprobación. Para la validez y obligatoriedad de los planes o programas de desarrollo urbano se deberá realizar su publicación en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado, en los casos de los planes o programas de nivel municipal se publicarán en la gaceta municipal, cuando el Municipio cuente con ese medio de difusión, y se procederá a realizar las solicitudes y gestiones necesarias para que se inscriban en la Dirección Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, en los términos que señala esta Ley.

La autoridad que expida los planes o programas de desarrollo urbano, después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes, y podrán publicarse en forma abreviada en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad."

Por lo tanto es de entender que el proceso de formulación y aprobación del plan municipal de desarrollo urbano, es un proceso sujeto a términos, plazos y mecanismos de escucha y consulta, tanto para la elaboración del proyecto, formulado con la participación activa de la comunidad, como el proceso formal de consulta pública y aprobación que señala la Ley, que en el artículo 56 establece 30 días hábiles de consulta pública prorrogables a 60 días hábiles, 30 días hábiles para dar respuesta a los planteamientos improcedentes prorrogables a 60 días hábiles, 20 días hábiles para consulta de improcedencias y hasta 90 días hábiles para la emisión del dictamen de congruencia que debe emitir el gobierno del estado, todo esto previo a la aprobación final que debe realizar el Ayuntamiento de Monterrey.

Teniendo en cuenta lo antes descrito y con respecto a la observación de ese órgano fiscalizador de: **""por lo que si bien se han iniciado las acciones correspondientes para la actualización del citado Plan, es de señalar que no se adjunta la conclusión de las mismas, para su publicación definitiva y entrada en vigor, observándose el incumplimiento al Transitorio Quinto ""**, nos permitimos comentar que la consulta y entrada en vigor del Plan, esta sujeta a los plazos, etapas y mecanismos establecidos en la Ley, y que este ente público está obligado a observar para garantizar la participación ciudadana y la certeza legal del debido proceso de consulta pública.

Este ente público esta realizando los trabajos necesarios para formular un proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, debidamente consultado y consensuado con la comunidad, a fin de que éste sea acorde a las necesidades y expectativas ciudadanas, para una vez concluido el proyecto del Plan Municipal, presentarlo al Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que tenga a bien autorizar la Consulta Pública, para así dar inicio al proceso de consulta



y aprobación que señala la Ley, proceso que deberá cumplir con cada una de las etapas y tiempos establecidos, así como la evaluación de la debida congruencia que deberá guardar el proyecto con los planes y programas de orden superior que integran el sistema estatal de planeación, esto de conformidad con lo que establece la mencionada Ley en sus artículo 50 y 51.

*Por lo tanto, el análisis hermenéutico presentado y las evidencias que se presentaron sobre los trabajos realizados, muestran que este ente público **No ha sido omiso en atender las disposiciones primarias y transitorias de la Ley, así como las observaciones recibidas por esa Autoridad fiscalizadora.***

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas y la documentación que adjunta en su respuesta para este punto, consistente en copia certificada en formato digital de diversa documentación relacionada con la ejecución de las acciones para llevar a cabo el procedimiento de actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, tales como la creación de la iniciativa Monterrey Ideal 2040 que ha desarrollado diversos trabajos iniciados en diciembre de 2021 a la fecha, los cuales aún no han sido concluidos debido a lo manifestado por el ente público, sin embargo es de mencionar que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, fue publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, observando el incumplimiento al Transitorio Quinto de la citada Ley.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar la continuidad del procedimiento iniciado para la publicación definitiva y entrada en vigor del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, así como su congruencia con los reglamentos de Zonificación y Usos de Suelo, Construcción y Estacionamientos que derivan del mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LABORATORIO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU40-AOPLAB-273/2023-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.



En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras y servicios, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	SIS-RP-31/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la Avenida Fidel Velázquez, de la Avenida Abraham Lincoln a límites municipales.	\$ 65,037,542
2	SIS-RP-30/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la Avenida Eugenio Garza Sada (tramo I), de la Avenida Ignacio Morones Prieto a la calle Salto del Agua.	\$ 43,868,412
3	SIS-RP-29/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la Avenida Paseo de Los Leones, de calle Monte Everest a la Avenida Cumbres del Sol.	\$ 27,552,833
4	SIS-FDM-04/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento asfáltico en calles de la Colonia Bosques de Satélite.	\$ 12,217,017

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:



OBRA PÚBLICA**INVERSIÓN PÚBLICA****Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2022</u>
1	SIS-RP-31/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la Avenida Fidel Velázquez, de la Avenida Abraham Lincoln a límites municipales.	\$ 65,037,542

62. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría Superior, se verificó la ejecución del concepto número 3.0 (*Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente elaborada en planta, granulometría densa de 4 cm de espesor compactos al 95% mínimo de su masa volumétrica máxima, cemento asfáltico modificado, la mezcla deberá cumplir con los requisitos para una mezcla asfáltica Protocolo AMAAC nivel II, además se deberá cumplir con las normas N-CMT-4-04/08, N-CMT-4-05-002/06 Y NCMT-4-05-003/08, incluye, materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones del Profesional Responsable Certificado de campo*), aplicado en los trabajos de rehabilitación de pavimento de la Avenida Fidel Velázquez, en el tramo comprendido entre los cadenamientos 0+000 al 3+438 (de los límites municipales de Monterrey con San Nicolás de los Garza, hacia la Avenida Abraham Lincoln), sobre los carriles principales y laterales; detectando que los grados de compactación de dicho tramo, determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría Superior en dicha capa, en relación con la densidad de control de 2,641 kg/m³ (*aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra*), incumplen con el parámetro de control de la compactación conforme al diseño de la mezcla de concreto asfáltico determinado para el proyecto, el cual corresponde al 95% del valor de la gravedad teórica máxima (Gmm) de dicho diseño, tal como se muestra en la siguiente tabla:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Tramo/Carriles	Cuerpo (Circulación Ote-Pte) Cadenamiento	Densidad encontrada kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación encontrado %	Grado de compactación especificado (mínimo) %	Cumple Si/No
1/Principales	0+061	2278	2641	86.3	95.0	No
1/Principales	0+188	2413	2641	91.4	95.0	No
1/Principales y Laterales	0+445	2274	2641	86.1	95.0	No
1/Principales y Laterales	0+615	2448	2641	92.7	95.0	No
2/Principales y Laterales	0+544	2348	2641	88.9	95.0	No
3/Principales	0+745	2366	2641	89.6	95.0	No
3/Principales	0+894	2405	2641	91.1	95.0	No
3/Principales	0+949	2456	2641	93.0	95.0	No
3/Principales	1+019	2402	2641	91.0	95.0	No
5/Principales	1+906	2418	2641	91.6	95.0	No
5/Principales	1+988	2225	2641	84.2	95.0	No
5/Principales	2+141	2384	2641	90.3	95.0	No
5/Principales	2+229	2307	2641	87.4	95.0	No
5/Principales	2+279	2390	2641	90.5	95.0	No
5/Principales	2+381	2350	2641	89.0	95.0	No
7/Principales	2+929	2450	2641	92.8	95.0	No
7/Principales	3+047	2219	2641	84.0	95.0	No
7/Principales	3+099	2449	2641	92.7	95.0	No
7/Principales	3+214	2332	2641	88.3	95.0	No
7/Principales	3+291	2279	2641	86.3	95.0	No
7/Principales	3+407	2354	2641	89.1	95.0	No
Promedio		2359		89.3	95.0	No

Notas:

La densidad encontrada ASEN, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

Densidad de Control corresponde al valor de la gravedad teórica máxima del diseño de mezcla asfáltica (Gmm), aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad encontrada por el laboratorio de la ASEN entre la densidad de control (Gmm= 2641 kg/m³) aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

De los datos anteriores, se observa claramente que todos los grados de compactación determinados en dicho tramo incumplen con el grado de compactación especificado conforme a los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, establecidos en el inciso H.1.5 de la norma N-CTR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece que: "*todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría*"; en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma N-CMT-4-05-003/16



"Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SCT), la cual a su vez, establece que: *"Las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaría..."*, del análisis anterior se concluye que los controles de calidad y las acciones de la supervisión realizadas durante la ejecución de los trabajos no resultan eficaces para cumplir satisfactoriamente con el grado de compactación especificado para dicha capa, incumplándose con ello la obligación establecida en el artículo 70 párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 66, párrafo primero, 67, punto II y 68, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 1.3)

Normativa

Respuesta

*"Referente a la observación 1.3, se anexa dictamen de ejecución y/ supervisión realizado por perito profesional responsable certificado (PRC No.025) Ing. Andrés Martínez Reyna, en donde se demuestra que en base a las mediciones de las densidades, grados de compactación, el porcentaje de vacíos y resistencia a las deformaciones plásticas cumplieron con lo especificado en el diseño de la mezcla, de acuerdo a los resultados de pruebas efectuados durante el control de la obra, llevados a cabo por el laboratorio certificado **SACBE, ingeniería y control** (LC-024) los cuales cumplieron y fueron aceptables para la carpeta asfáltica densa de 4cm observada, todo lo anterior, de acuerdo a la Ley aplicable en la materia, permitiendo anexar resultado en las siguiente tablas;*

Dictamen PCR-SO-003-2022

Tabla 1.1.1.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Prueba	De la Carta de medias A2	Resultado Promedio	Especificación	Desv. Estándar (δ) %
Grado de Compactación en Carpeta densa de 4 cm (N° 1)	0.14	95.78%	95% min	0.64
Espesor de Carpeta densa de 4 cm (N° 1)	0.14	4.24	4.0 cm min	0.31
Grado de Compactación en Carpeta densa de 4 cm (N° 2)	0.16	95.85%	95% min	0.55
Espesor de Carpeta densa de 4 cm (N° 2)	0.14	4.5 cm	4.0 cm min	0.32
Temperatura de compactación Carpeta densa de 4 cm	0.16	148.65 °C		3.28
Contenido de asfalto en mezcla %	0.285	4.42%	4.40%	0.11
Vacios de la mezcla asfáltica	0.337	4.6%	4 a 6 %	0.46
Vacios del agregado mineral V.A.M.	0.337	14.47%	14.0% min	0.39

Dictamen PCR-SO-007-2022

Tabla 1.1.2.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Prueba	De la Carta de medias A2	Resultado Promedio	Especificación	Desv. Estándar (δ) %
Grado de Compactación en Carpeta densa de 4 cm (N° 1)	0.192	95.70%	95% min.	0.51
Espesor de Carpeta densa de 4cm (N° 1)	0.176	4.07 cm	4.0 cm min	0.05
Grado de Compactación en Carpeta densa de 4 cm (N° 2)	0.161	95.70%	95% min.	0.42
Espesor de Carpeta densa de 4cm (N° 2)	0.164	4.1 cm	4.0 cm min	0.05
Temperatura de compactación Carpeta densa de 4 cm	0.120	153.3 °C	150 ° min.	1.32
Vacios de la mezcla asfáltica	0.285	4.5 %	4 a 6 %	0.75
Vacios del agregado mineral V.A.M.	0.285	14.40 %	14.0% min	0.43
Contenido de asfalto en mezcla %	0.285	4.4 cm	4.40 %	0.09
Grado de Compactación en capa rodadura de 3 cm (N° 1)	0.136	89.2 %	86% min.	0.91
Grado de Compactación en capa rodadura de 3 cm (N° 2)	0.160	89.1 %	86% min.	0.91
Espesor capa de rodadura de 3cm (N° 1)	0.130	3.08 cm	3.0 cm min	0.05
Espesor capa de rodadura de 3cm (N° 1)	0.130	3.07 cm	3.0 cm min	0.05
Temperatura de compactación Capa de rodadura de 3 cm	0.140	153.3 °C	150 ° min.	1.32
Vacios capa de rodadura	0.249	12.0 %	14 % max.	1.69
Vacios ag. mineral VAM capa de rodadura	0.249	17.3	14.0% min	1.06
Cont. asf. Capa de rodadura	0.249	4.1 %	3.9 %	0.16

Dictamen PCR-SO-013-2022

Tabla 1.1.3.



Prueba	De la Carta de medias A2	Resultado Promedio	Especificación	Desv. Estándar (δ) %
Grado de Compactación en Capa de rodadura 3 cm (P- 1)	0.153	89.36 %	86 % min.	1.02
Espesor Capa de rodadura (P- 1)	0.153	3.07 cm	3.0 cm min	0.05
Grado de Compactación en Capa de rodadura 3 cm (P- 2)	0.157	89.36 %	86 % min.	0.98
Espesor Capa de rodadura (P- 2)	0.157	3.07 cm	3.0 cm min	0.05
Temperatura de compactación	0.120	153.36 °C	150 ° min.	1.32
Vacios en mezcla C. de rodadura	0.557	14.0 %	14 %	1.25
V.A.M. capa de rodadura	0.557	17.5 %	14.0% min	1.04
Contenido de asfalto en mezcla	0.557	4.03 cm	3.9 +/-0.3 %	0.13
Deformación permanente P-07	-	4.28	10 mm max.	-

Tabla 1.1.4.

Prueba	De la Carta de medias A2	Resultado Promedio	Especificación	Desv. Estándar (δ) %
Grado de Compactación en Capa de rodadura 3 cm (P- 1)	0.153	89.69 %	86 % min.	0.98
Espesor Capa de rodadura (P- 1)	0.153	3.06 cm	3.0 cm min	0.05
Grado de Compactación en Capa de rodadura 3 cm (P- 2)	0.157	88.66 %	86 % min.	0.76
Espesor Capa de rodadura (P- 2)	0.157	3.05 cm	3.0 cm min	0.04
Temperatura de compactación	0.120	154.37 °C	150 ° min.	1.43
Vacios de la mezcla asfáltica capa de rodadura	0.373	14.0 %	14 %	1.25
V.A.M. capa de rodadura	0.373	17.8 %	14.0% min	0.81
Contenido de asfalto en mezclacapa de rodadura	0.373	4.10 cm	3.9 +/-0.3 %	0.08
Susceptibilidad a la hum. TSR	0.483	88.2 %	80 % min.	1.03
Deformación permanente P-09	-	4.23	10 mm max.	-

Tabla 1.1.5.



Prueba	De la Carta de medias A2	Resultado Promedio	Especificación	Desv. Estándar (δ) %
Grado de Compactación en Capa de rodadura 3 cm (P- 3)	0.111	88.59 %	86 % min.	0.63
Espesor Capa de rodadura (P-3)	0.133	3.08 cm	3.0 cm min	0.05
Temperatura de compactación	0.099	154.67 °C	150 ° min.	1.62
Vacíos de la mezcla asfáltica en capa de rodadura	0.577	14.0 %	14 %	1.81
V.A.M. capa de rodadura	0.577	17.9 %	14.0% min	0.83
Contenido de asfalto en mezcla en capa de rodadura	0.577	4.10 cm	3.9 +/-0.3 %	0.14
Susceptibilidad a la hum. TSR	1.023	89.2 %	80 % min.	1.11
Deformación permanente Rueda cargada de Hamburgo P-11	-	2.77 mm	10 mm max.	-
Deformación permanente Rueda cargada de Hamburgo P-11	-	4.95	10 mm max.	-
Textura, Círculo de Arena	0.162	0.83	0.47 mm min.	0.02
Coeficiente de Fricción CDR	0.162	0.75	0.61 min.	0.02

Una vez obtenidos los resultados de las pruebas de desempeño establecidas en el requerimiento en pruebas de desempeño de la mezcla asfáltica para nivel II (TSR y deformación permanente), recomendaciones en el protocolo AMAAC PA-MA 01/2016 "control y aseguramiento de calidad para mezclas asfálticas en caliente de granulometría densa de alto desempeño", elaboradas tanto por los laboratorios de control calidad del contratista, como de la verificadora **Hugas control de calidad S.A de C.V.** e inclusive con los resultados obtenidos por la ASENL, se observa que los resultados fueron satisfactorios, en cuanto a su desempeño de la mezcla asfáltica compactada a través de la prueba de la rueda cargada de Hamburgo, lo que deja de manifiesto que el grado de compactación fue satisfactorio.



En este orden de ideas, es importante destacar que la figura jurídica del profesional responsable (PRC) que se establece en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León señala en lo conducente lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. Profesional responsable.

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) **Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional (énfasis añadido es nuestro)** y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría.

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal.

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) Dicha certificación tendrá una vigencia por tres años y para su renovación el interesado deberá someterse de nuevo al procedimiento de certificación o acreditar el cumplimiento de los requisitos que en materia de capacitación se indiquen mediante una Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría.

En los casos en que las obras públicas relativas a la pavimentación no sean realizadas directamente por las propias autoridades estatales o municipales, la persona contratada deberá señalar previamente a la firma del contrato respectivo, el nombre del laboratorio acreditado **y del profesional responsable, quienes validarán técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.**

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) Tratándose de obras realizadas por particulares que realicen proyectos regulados por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que requieran la habilitación de vías públicas, al momento de solicitar los permisos y autorizaciones que correspondan ante la autoridad municipal, el interesado deberá señalar el nombre LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO 8 del laboratorio acreditado y **del profesional responsable, quienes validarán técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."**

Asimismo, la Norma técnica Estatal NTE-PNL-03-C-02-2019 establece:

"B. CAMPO DE APLICACIÓN **El Profesional Responsable Certificado es la figura prevista en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, que surge para validar técnicamente el cumplimiento de las**



disposiciones de la misma y de sus Normas Técnicas en toda obra de pavimentación, rehabilitación de pavimentos y aquellas que impliquen la apertura o modificación temporal o definitiva de los pavimentos de las vías públicas en el Estado de Nuevo León. De igual manera, el Profesional Responsable Certificado está facultado para dictaminar la condición física de los pavimentos de las vías públicas de jurisdicción municipal y estatal. Se pretende que se asegure que los proyectos y obras reguladas por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, se diseñen y construyan con calidad, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos, de conformidad a las Normas Técnicas y especificaciones de cada proyecto u obra para garantizar la vida útil proyectada. Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de obras de construcción o rehabilitación de pavimentos deberán observar que los mismos sean diseñados y avalados por Profesionales Responsables Certificados debidamente acreditados por la autoridad competente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la mencionada Ley y sus Normas Técnicas. El objetivo de este capítulo es regular, respecto a los Profesionales Responsables Certificados: sus atribuciones y obligaciones; el proceso de certificación; procedimiento de revocación; y el proceso de renovación del certificado."

De lo anteriormente señalado es claro e inobjetable que el profesional responsable es la figura prevista en la ley para validar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la misma y sus normas técnicas en toda obra de pavimentación, lo cual se cumplió tanto para la ejecución como para la recepción, donde se señalaron los parámetros de acuerdo con la especificación particular del proyecto. Por lo anterior afirmamos que en todo momento se realizó una supervisión adecuada por parte el residente de obra del Municipio al tener una comunicación constante con los PRC dando seguimiento del correcto control de calidad y dictámenes durante la ejecución y recepción de los trabajos (folios **PCR-SO-003-2022, PCR-SO-007-2022, PCR-SO-013-2022 y HUGAS-RO-002-2022**), cumpliendo en todo momento con las características de la mezcla especificada y contratada.

Adicionalmente a lo aquí descrito, para efectos de cumplir a cabalidad con la Ley, este Municipio realizó la recepción de los trabajos de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO 8 Recepción de obras de pavimentación.

"En los casos señalados por el párrafo segundo y tercero del artículo 7 de esta Ley, previamente a la recepción de las obras concluidas, **la autoridad deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, con apoyo de laboratorio acreditado y de profesional responsable.**"

Por otro lado, dicha verificación para la posterior recepción, se realizó mediante informe recepción del PCR Ing. Humberto Nicolás Garza Soto el cual se anexa para esta respuesta, en base a las pruebas presentadas por el laboratorio de ejecución de obra, que se muestra



anexado en el dictamen de recepción HUGAS-RO-002-2022. Sin embargo, a petición del Municipio, se realizó una verificación previa a la entrega recepción de la obra, según el Art. 81 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por parte del laboratorio certificado **Hugas control de calidad S.A de C.V.** el cual determinó que los resultados fueron satisfactorios de acuerdo a los "**PRINCIPIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE**", según se muestra en pruebas adjuntas.

En ese orden de ideas, y una vez vista el Acta Nº ASENLAB-AI-MU40-13-2023 de fecha 01 de agosto del 2023, así como comunicado número ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB-273/2023-TE realizado por la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, donde se comunican las observaciones preliminares y se describen resultados discrepantes a los obtenidos tanto del laboratorio de ejecución, como del laboratorio de verificación, la Dirección de Gestión de Pavimentos, solicitó la realización de extracción de núcleos para la determinación actual de espesor y compactación a través del laboratorio certificado No. **LC-032 LJ EXPERTOS EN INDUSTRIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** (LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, LACSA), presentando resultados intermedios entre la ASENLAB y los obtenidos por los laboratorios tanto de ejecución como de verificación, adjuntando al presente MINUTA DE TRABAJO (Acta de campo), junto con reporte fotográfico de fecha 19 de octubre del 2023, y la posterior entrega de resultados de las pruebas solicitadas.

No obstante, lo anterior y afecto de secundar los resultados obtenidos por el laboratorio certificado **LC-032 LJ EXPERTOS EN INDUSTRIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** (LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, LACSA), el Municipio solicito validar dichos resultados y tener una segunda opinión al laboratorio certificado **LC-031, PRISMA CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.** para la realización extracción de núcleos para la determinación actual de espesor y compactación, el cual presenta resultados similares a los obtenidos por el Laboratorio certificado **LC-032 LJ EXPERTOS EN INDUSTRIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** (LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, LACSA),

Con independencia en lo dicho cabe resaltar que dentro de los "**PRINCIPIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE**"; serie de manuales No.22 (MS-22) ASPHALT INSTITUTE (AUTOR) en su numeral 6.6.B requisitos de verificación, señala que las pruebas usando cualquier método deben ser aleatorias con un número mínimo de ensayos o núcleos para cada lote de mezcla (usualmente la producción de un día) el promedio de las densidades obtenidas en las pruebas debe satisfacer 1 o más de los siguientes criterios, dependiendo del método usado para establecer la densidad de referencias: 96% de la densidad del laboratorio,%% 92% de la densidad máxima teórica,%% o 99% de la densidad de la franja de control, por lo que claramente se observa que los resultados obtenidos por la verificación realizada por **LC-032 LJ**



EXPERTOS EN INDUSTRIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, LACSA), y LC-031, PRISMA CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V., estuvieron dentro del rango permisible para este tipo de carpeta asfáltica.

De esta manera se sigue que el artículo 96 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, señala dentro las atribuciones de la Dirección de Gestión de Pavimentos en su fracción II, VI y VIII lo siguiente:

II. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar en la ejecución de proyectos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y afectación de la superficie de rodamiento de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;

VI. Proyectar, determinar, coordinar y supervisar la rehabilitación de los pavimentos de las vialidades públicas del municipio;

VIII. Dirigir la implementación de acciones para el control de la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las vialidades públicas municipales y la documentación de éstas;

Del precepto antes inserto, se advierte con meridiana claridad que dicha Dirección de Gestión de Pavimentos cuanta con la atribución de determinar un criterio de aceptación en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las superficies de rodamientos de las vías públicas del Municipio de Monterrey, por lo que mediante MINUTA DE TRABAJO de fecha 30 de mayo del 2022 se determinó un rango de aceptación para el porcentaje de compactación de +/- 2% en función de la Masa volumétrica máxima al no especificar un rango en la descripción del concepto 3, "suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente elaborada en planta, granulometría densa de 4cm de espesor compactos al 95% mínimo de su más volumétrica máxima", al percatarse de que al no tener un rango de aceptación y considerando los "PRINCIPIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE", determinó de manera espontánea, considerar el criterio de aceptar un 92% de su GMM, con fundamento en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León que en su numeral 115, señala lo siguiente:

Artículo 115.- No se impondrán sanciones o multas cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

Es por esto que, para no infringir las disposiciones contenidas en la ley, al ejecutar o realizar obras o consumir cualquier acto en contravención a los términos del contrato, se determinó



que para la procedencia de pago del concepto "suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente elaborada en planta, granulometría densa de 4cm de espesor compactos al 95% mínimo de su más volumétrica máxima" con el hecho de cumplir este rango de aceptación, fue aceptable de acuerdo a la normativa aplicable.

No omito aclarar que el Municipio en todo momento cumplió con lo solicitado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus normas técnicas, a fin de contar con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro, ya que se solicitó en las bases de esta licitación Pública que los contratistas encargados de la ejecución de los trabajos, contaran con un Profesional Responsable Certificado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con especialidad en vías terrestres o estudios equivalentes y un laboratorio acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable que cumpla con los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, todo ello conforme al procedimiento que determinó la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Con lo anterior se acredita que este Municipio reviso que el laboratorio acreditado, contara con la certificación vigente y a su vez, fueron supervisados por el perito profesional responsable correspondiente debidamente acreditado durante la ejecución de la obra, además de verificar en la recepción de los trabajos, con la figura del perito profesional responsable debidamente acreditado y un laboratorio acreditado para verificación, así como la verificación final solicitada a 2-dos laboratorios certificados y validada por la Dirección de Gestión de Pavimentos y el Profesional Responsable certificado del área adscrita, (PRC-148), esto en cumplimiento a lo estipulado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, por lo que se anexa copia certificada de los certificados de los involucrados antes mencionados.

Por lo antes expuesto y reiterando en todo momento que los objetivos de la Secretaría , son siempre realizar con criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado, así como garantizar que las obras, una vez entregadas, sean funcionales y seguras; aporten un beneficio general a sus usuarios, a quienes transiten por las vialidades circundantes, y a quienes residan en las zonas inmediatas; y a la vez, no ocasionen un deterioro a la infraestructura existente, es que solicitamos sea solventada su observación en bases a las aclaraciones y justificaciones descritas."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió un archivo digital en formato PDF, que contiene copia certificada de la documentación no localizada en el expediente, así como de nuevos elementos de evidencia, los cuales, resultan consistentes con la argumentación señalada en la respuesta del Ente Público, mismos que al analizarse en conjunto con los elementos técnicos que sustentan esta observación, se tiene que los resultados relativos al grado de compactación del 92% de la capa de carpeta asfáltica colocada mediante el concepto en estudio, son técnicamente aceptables conforme la normatividad señalada y a las referencias técnicas evocadas por el Ente Público en su respuesta; así mismo, y considerando que las evaluaciones de desempeño de los trabajos ejecutados, realizadas en los controles de calidad del Ente público, mismos que fueron revisados por esta Auditoría Superior y encontrados adecuados (resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, y límites de fricción y textura), solventa el aspecto técnico de la observación; sin embargo, en cuanto a la eficacia de los controles de calidad y supervisión de los trabajos para dar cumplimiento a las especificaciones pactadas conforme a la normatividad aplicable, persiste el aspecto normativo correspondiente a la obligación establecida en el artículo 70 párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar esquemas de mejora continua a los mecanismos de aseguramiento del control de calidad de las obras, que conduzcan a una reducción razonable de los riesgos de incumplimientos a las especificaciones contratadas, a fin de incrementar la eficacia en la ejecución de las mismas.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
2	SIS-RP-30/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la Avenida Eugenio Garza Sada (tramo I), de la Avenida Ignacio Morones Prieto a la calle Salto del Agua.	\$ 43,868,412

63. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría Superior, se verificó la ejecución del concepto número 3.0 (*Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente elaborada en planta, granulometría densa de 4 cm de espesor compactos al 95% mínimo de su masa volumétrica máxima, cemento asfáltico modificado, la mezcla deberá cumplir con los requisitos para una mezcla asfáltica protocolo AMAAC nivel II, también deberá cumplir con los requisitos para una carpeta asfáltica nivel 2 de la Ley de Pavimentos de Nuevo León, además deberá cumplir con las*



normas N-CMT-4-04/08, N-CMT-4-05-002/06 y N-CMT-4-05-003/08. Incluye: materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones del profesional responsable certificado de campo), aplicado en los carriles laterales de ambos cuerpos de la Avenida Eugenio Garza Sada (tramo I), en tramos comprendidos entre los cadenamientos 0+000 al 11+330, detectándose que los valores promedio de los grados de compactación de dichos tramos determinados a partir de las densidades encontradas en dicha capa y en razón de la densidad de control de 2,531 kg/m³ (aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos de control de calidad de la obra), incumplen con el parámetro de control de la compactación conforme al diseño de la mezcla de concreto asfáltico determinado para el proyecto, el cual, correspondiente al 95% del valor de la gravedad teórica máxima (Gmm) de dicho diseño, tal como se muestra en las siguientes tablas:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



No. Sondeo	Cuerpo	Cadenamiento	Densidad encontrada ASENL kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación encontrado %	Grado de compactación especificado (mínimo) %	Cumple Si/No
1	Nte-Sur	0+059	2327	2531	91.9	95.0	No
2	Nte-Sur	0+510	2194	2531	86.7	95.0	No
3	Nte-Sur	0+892	2243	2531	88.6	95.0	No
4	Nte-Sur	1+089	2187	2531	86.4	95.0	No
5	Nte-Sur	1+317	2227	2531	88.0	95.0	No
6	Nte-Sur	1+590	2276	2531	89.9	95.0	No
7	Nte-Sur	1+886	2183	2531	86.3	95.0	No
8	Nte-Sur	2+156	2251	2531	88.9	95.0	No
9	Nte-Sur	2+384	2313	2531	91.4	95.0	No
10	Nte-Sur	2+695	2188	2531	86.4	95.0	No
11	Nte-Sur	2+878	2308	2531	91.2	95.0	No
12	Nte-Sur	3+212	2344	2531	92.6	95.0	No
13	Nte-Sur	3+404	2322	2531	91.7	95.0	No
14	Nte-Sur	3+660	2170	2531	85.7	95.0	No
15	Nte-Sur	3+995	2082	2531	82.3	95.0	No
16	Nte-Sur	4+187	2167	2531	85.6	95.0	No
17	Nte-Sur	4+370	2254	2531	89.1	95.0	No
18	Nte-Sur	4+574	2206	2531	87.2	95.0	No
19	Nte-Sur	4+692	2136	2531	84.4	95.0	No
20	Nte-Sur	4+871	2219	2531	87.7	95.0	No
21	Nte-Sur	5+016	2332	2531	92.1	95.0	No
22	Nte-Sur	5+145	2219	2531	87.7	95.0	No
23	Nte-Sur	5+327	2225	2531	87.9	95.0	No
24	Nte-Sur	5+480	2192	2531	86.6	95.0	No
25	Nte-Sur	5+581	2193	2531	86.6	95.0	No
26	Nte-Sur	5+744	2140	2531	84.6	95.0	No
27	Nte-Sur	5+890	2173	2531	85.9	95.0	No
28	Nte-Sur	6+067	2237	2531	88.4	95.0	No
PROMEDIO			2225	2531	87.9	95.0	No

Notas:

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

Densidad de Control corresponde al valor de la gravedad teórica máxima del diseño de mezcla asfáltica (Gmm), aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad encontrada por el laboratorio de la ASENL entre la densidad de control (Gmm= 2,531 kg/m³) aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.



No. Sondeo	Cuerpo	Cadenamiento	Densidad encontrada ASENL kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación encontrado %	Grado de compactación especificado (mínimo) %	Cumple Si/No
29	Sur-Nte	6+382	2201	2531	87.0	95.0	No
30	Sur-Nte	6+526	2265	2531	89.5	95.0	No
31	Sur-Nte	6+818	2229	2531	88.1	95.0	No
32	Sur-Nte	7+107	2229	2531	88.1	95.0	No
33	Sur-Nte	7+326	2247	2531	88.8	95.0	No
34	Sur-Nte	7+831	2087	2531	82.5	95.0	No
35	Sur-Nte	7+975	2173	2531	85.9	95.0	No
36	Sur-Nte	8+406	2226	2531	87.9	95.0	No
37	Sur-Nte	8+617	2287	2531	90.4	95.0	No
38	Sur-Nte	8+866	2190	2531	86.5	95.0	No
39	Sur-Nte	9+286	2292	2531	90.6	95.0	No
40	Sur-Nte	9+570	2252	2531	89.0	95.0	No
41	Sur-Nte	9+723	2154	2531	85.1	95.0	No
42	Sur-Nte	10+123	2212	2531	87.4	95.0	No
43	Sur-Nte	10+459	2220	2531	87.7	95.0	No
44	Sur-Nte	10+641	2245	2531	88.7	95.0	No
45	Sur-Nte	10+874	2322	2531	91.7	95.0	No
46	Sur-Nte	11+061	2232	2531	88.2	95.0	No
PROMEDIO			2226	2531	87.9	95.0	No

Notas:

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

Densidad de Control corresponde al valor de la gravedad teórica máxima del diseño de mezcla asfáltica (Gmm), aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad encontrada por el laboratorio de la ASENL entre la densidad de control (Gmm= 2,531 kg/m³) aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

De los datos anteriores se concluye que todos los grados de compactación determinados en dicho tramo, incumplen con el grado de compactación requerido conforme a los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, establecidos en el inciso H.1.5 de la norma N-CTR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece que: "todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría"; lo anterior en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en los apartados E.7 de la norma N-CMT-4-05-003/16 "Calidad de



mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SCT), la cual a su vez establece que: *"Las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaría"*; del análisis anterior se concluye que los controles de calidad y las acciones de la supervisión realizadas durante la ejecución de los trabajos no resultaron eficaces para cumplir satisfactoriamente con el grado de compactación especificado para dicha capa, incumpléndose con ello la obligación establecida en el artículo 70, párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 66, párrafo primero, 67, punto II, y 68, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 3.4)

Normativa

Respuesta

"Referente a la observación 3.4, se anexa dictamen de ejecución y/o supervisión realizado por perito profesional responsable certificado (PRC No046) Ing. Humberto Nicolás Garza Soto, en donde se demuestra que en base a las mediciones de las densidades, grados de compactación, el porcentaje de vacíos y resistencia a las deformaciones plásticas cumplen con lo especificado en el diseño de la mezcla, de acuerdo a los resultados de pruebas efectuados durante el control de la obra, llevados a cabo por el laboratorio certificado SACBE, ingeniería y control(LC-024) los cuales cumplieron y fueron aceptables para la carpeta asfáltica densa de 4cm observada, todo lo anterior, de acuerdo a la Ley aplicable en la materia.

Una vez obtenidos los resultados de las pruebas de desempeño establecidas en el requerimiento en pruebas de desempeño de la mezcla asfáltica para nivel II (TSR y deformación permanente), recomendaciones en el protocolo AMAAC PA-MA 01/2016 " control y aseguramiento de calidad para mezclas asfálticas en caliente de granulometría densa de alto desempeño", elaboradas tanto por los laboratorios de control calidad del contratista, como de la verificadora Hugas control de calidad S.A de C.V. e inclusive con los resultado obtenidos de la ASENL, se observa que los resultados fueron satisfactorios, en cuanto a su desempeño de la mezcla asfáltica compactada a través de la prueba de la rueda cargada de Hamburgo, lo que deja de manifiesto que el grado de compactación fue satisfactorio.

No omito aclarar que el municipio en todo momento cumplió con lo solicitado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus normas técnicas, a fin de contar con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro, ya que se solicitó en las bases de esta licitación Pública que los



contratistas encargados de la ejecución de los trabajos, contarán con un Profesional Responsable Certificado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con especialidad en vías terrestres o estudios equivalentes y un laboratorio acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable que cumpla con los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, todo ello conforme al procedimiento que determinó la Secretaría de Desarrollo Sustentable."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió un archivo digital en formato PDF, que contiene documentación que aporta nuevos elementos de evidencia, los cuales, resultan consistentes con la argumentación señalada en la respuesta del Ente Público, mismos que al analizarse en conjunto con los elementos técnicos que sustentan esta observación, se tiene que los resultados relativos al grado de compactación del 92.0% de la capa de carpeta asfáltica colocada mediante el concepto en estudio, son técnicamente aceptables conforme la normatividad aplicable, así mismo y considerando que las evaluaciones de desempeño de los trabajos ejecutados realizados por los controles de calidad del Ente público, mismos que fueron revisados por esta Auditoría Superior y encontrados adecuados (resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, y límites de fricción y textura), se solventa el aspecto técnico de la observación; sin embargo, en cuanto a la eficacia de los controles de calidad y supervisión de los trabajos para dar cumplimiento a las especificaciones pactadas conforme a la normatividad aplicable, persiste el aspecto normativo correspondiente a la obligación establecida en el artículo 70 párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar esquemas de mejora continua a los mecanismos de aseguramiento del control de calidad de las obras, que conduzcan a una reducción razonable de los riesgos de incumplimientos a las especificaciones contratadas, a fin de incrementar la eficacia en la ejecución de las mismas.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
3	SIS-RP-29/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento de la Avenida Paseo de Los Leones, de calle Monte Everest a la Avenida Cumbres del Sol.	\$ 27,552,833



64. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría Superior, se verificó la ejecución del concepto número 3.0 (*Suministro y colocación de capa de rodadura de 4 cm de espesor, concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento y cemento asfáltico modificado con aditivo SBS o SBR grado 76-22, ambos materiales deberán cumplir con las especificaciones aplicables a cada caso, la capa deberá cumplir con las especificaciones establecidas para el nivel 3 de la Ley de Pavimentos del Estado de Nuevo León. incluye: riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.50 lts/m², materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución*), aplicado en los trabajos de rehabilitación de pavimento en ambos cuerpos de la Avenida Paseo de los Leones, de calle Monte Everest a la Avenida Cumbres del Sol, detectándose que los valores promedio de los grados de compactación de dichos tramos, determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría Superior en dicha capa en relación con la densidad de control de 2,490 kg/m³ (aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra), incumplen con el parámetro de control de la compactación conforme al diseño de mezcla de concreto asfáltico determinado para el proyecto, correspondiente al 86% del valor de la gravedad teórica máxima (Gmm) de dicho diseño, tal como se muestra en la siguiente tabla:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



No. Sondeo	Cuerpo 1 (Circulación Ote-Pte) Cadenamiento	Densidad encontrada kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación encontrado %	Grado de compactación especificado (mínimo) %	Cumple Si/No
1	0+095	2007	2490	81	86	No
2	0+249	2014	2490	81	86	No
3	0+333	2049	2490	82	86	No
4	0+412	1952	2490	78	86	No
5	0+591	2134	2490	86	86	Si
6	0+721	2018	2490	81	86	No
7	0+789	1968	2490	79	86	No
8	0+983	1968	2490	79	86	No
9	1+112	2077	2490	83	86	No
10	1+282	2171	2490	87	86	Si
11	1+409	2030	2490	82	86	No
12	1+445	1997	2490	80	86	No
13	1+659	1896	2490	76	86	No
14	1+747	2032	2490	82	86	No
15	1+867	2158	2490	87	86	Si
16	1+968	1915	2490	77	86	No
Promedio		2024		81		No

Notas:

La densidad encontrada ASENL, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

Densidad de Control corresponde al valor de la gravedad teórica máxima del diseño de mezcla asfáltica (Gmm), aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad encontrada por el laboratorio de la ASENL entre la densidad de control (Gmm= 2,490 kg/m³) aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



No. Sondeo	Cuerpo 1 (Circulación Ote-Pte) Cadenamiento	Densidad encontrada kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación encontrado %	Grado de compactación especificado (mínimo) %	Cumple Si/No
17	0+366	2090	2490	84	86	No
18	0+537	2023	2490	81	86	No
19	0+618	2014	2490	81	86	No
20	0+759	1842	2490	74	86	No
21	0+907	1906	2490	77	86	No
22	1+124	1983	2490	80	86	No
23	1+265	2012	2490	81	86	No
24	1+490	2011	2490	81	86	No
25	1+703	2157	2490	87	86	Si
26	1+834	2131	2490	86	86	Si
27	1+973	1910	2490	77	86	No
28	2+185	1968	2490	79	86	No
Promedio		2004		80		No

Notas:

La densidad encontrada ASEN, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

Densidad de Control corresponde al valor de la gravedad teórica máxima del diseño de mezcla asfáltica (Gmm), aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad encontrada por el laboratorio de la ASEN entre la densidad de control (Gmm= 2,490 kg/m³) aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

De los datos anteriores se concluye que la mayoría de los grados de compactación determinados en ambos cuerpos de la Avenida Paseo de los Leones, incumplen con el grado de compactación requerido, de acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.5 de la norma N-CTR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece que: "todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría"; del análisis anterior se concluye que los controles de calidad y las acciones de la supervisión realizadas durante la ejecución de los trabajos no resultan eficaces para cumplir satisfactoriamente con el grado de compactación especificado para dicha capa, incumpléndose con ello la obligación establecida en el artículo 70 párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos



del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 66, párrafo primero, 67, punto II y 68, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 4.6)

Normativa

Respuesta

"Referente a la observación 4.6, en respuesta a este punto se anexa diseño de mezcla donde se informa que los vacíos de aire en la mezcla compactada se permiten límites entre 13% a 25% de acuerdo al diseño de la carpeta asfáltica, este parámetro es un rango establecido por **Protocolo AMAAC PA-CR 04/2016** para mezclas a ser empleadas como capa de rodadura de granulometría discontinua, además cabe mencionar que en el concepto contratado, no se mencionó un rango en específico de compactación ya que dicho rango es mencionado en el diseño de la mezcla asfáltica para esta carpeta de rodadura.

Por lo que es claro de referir que los resultados encontrados por la ASENL caen dentro del rango de tolerancia considerados en el diseño de la mezcla compactada tal y como se describe en el párrafo que antecede y por lo tanto el grado de densidad alcanzado se encuentra dentro de los parámetros especificados, además en complemento a este punto, se realizaron los ensayos establecidos en los requerimientos de pruebas de desempeño, de la mezcla asfáltica para nivel II (TSR y Deformación permanente), recomendaciones en el Protocolo AMAAC PA-MA 01/2016 "Control y aseguramiento de Calidad para Mezclas Asfálticas en Caliente de Granulometría densa de alto desempeño", elaboradas por el laboratorio antes mencionado, estas pruebas se realizaron para un mayor control de calidad dichos resultados se muestran en la siguiente tabla;

PROBETAS	NUMERO DE PASADAS	DEFORMACION (mm)
PROBETA No 1	20,000	4.55
PROBETA No 2	20,000	4.22
PROBETA No 3	20,000	10.00

De acuerdo a los resultados se puede observar que se cumple con la deformación permanente máximo de 10.00 (mm) y el valor susceptibilidad a la humedad (TSR), es mayor al mínimo especificado de 80%.



No omito aclarar que el municipio en todo momento cumplió con lo solicitado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus normas técnicas, a fin de contar con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro, ya que se solicitó en las bases de esta licitación Pública que los contratistas encargados de la ejecución de los trabajos, contaran con un Profesional Responsable Certificado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con especialidad en vías terrestres o estudios equivalentes y un laboratorio acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable que cumpla con los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, todo ello conforme al procedimiento que determinó la Secretaría de Desarrollo Sustentable."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

De acuerdo con los argumentos y referencias técnicas aportadas en la respuesta del Ente Público, se tiene por aclarada la irregularidad señalada, esto en razón de que al analizarse en conjunto con los elementos técnicos que sustentan esta observación, se encuentra que efectivamente los resultados del grado de compactación encontrados por esta Auditoría Superior, son aceptables conforme la metodología que rige el diseño de mezcla asfáltica aplicado en la ejecución del concepto en estudio; así mismo y considerando que las evaluaciones de desempeño de los trabajos ejecutados realizados por los controles de calidad del Ente público, mismos que fueron revisados por esta Auditoría y encontrados adecuados (Resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, y límites de fricción y textura), se solventa el aspecto técnico de la observación; sin embargo, en cuanto a la eficacia de los controles de calidad y supervisión de los trabajos para dar cumplimiento a las especificaciones pactadas, persiste el aspecto normativo correspondiente a la obligación establecida en el artículo 70, párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar esquemas de mejora continua a los mecanismos de aseguramiento del control de calidad de las obras, que conduzcan a una reducción razonable de los riesgos de incumplimientos a las especificaciones contratadas, a fin de incrementar la eficacia en la ejecución de las mismas.

65. Mediante inspección física a la obra por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría Superior, se verificó el concepto número 3.0 (*Suministro y colocación de capa*



de rodadura de 4 cm de espesor, concreto asfáltico elaborado en planta en caliente, formado con agregado pétreo totalmente triturado resistente al pulimento y cemento asfáltico modificado con aditivo SBS o SBR grado 76-22, ambos materiales deberán cumplir con las especificaciones aplicables a cada caso, la capa deberá cumplir con las especificaciones establecidas para el nivel 3 de la Ley de Pavimentos del Estado de Nuevo León. incluye: riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.50 lts/m², materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución), aplicado en los trabajos de rehabilitación funcional de pavimento en ambos cuerpos de la Avenida Paseo de los Leones, de calle Monte Everest a la Avenida Cumbres del Sol, aplicando para ello procedimientos y métodos de prueba normalizados para el muestreo y ensayo de materiales, detectándose que los valores promedio de los porcentajes del contenido de cemento asfáltico encontrados en ambos cuerpo de dicha avenida, incumplen con las tolerancias señaladas en la normatividad aplicable conforme el tipo de mezcla asfáltica empleado y de acuerdo con los parámetros de diseño de la misma en la definición de la fórmula de trabajo para su producción, ya que dicha formula establece un valor de 4.3% de cemento asfáltico con respecto a la masa del material pétreo, mientras que los valores promedio encontrados en ambos cuerpos de la mencionada avenida, presentan valores de 3.7% en el tramo 1 (con sentido de circulación de oriente-poniente) y 5.2% en el tramo 2 (con sentido de circulación de poniente-oriente) de la citada avenida, los cuales, incumplen con la tolerancia aplicable de CA±0.3%, señalada en la tabla No.9 del apartado III.1.7 Calibración de mezclas asfálticas del Protocolo de diseño de mezclas AMAAC PA-CR 04/2016 "Diseño, Fabricación y Colocación de mezclas para capas de rodadura elaboradas en caliente", emitido por la Asociación Mexicana del Asfalto, A.C., de conformidad con la metodología de diseño aplicada en el mezcla asfáltica suministrada a la obra, de acuerdo con lo siguiente:

Muestra	Ubicación		Tramo	CA ⁽²⁾ %	Tolerancia en el contenido de cemento asfáltico (CA) ⁽²⁾ %	Rango de tolerancia	CA (Encontrado) %	Cumple Si/No
	Sondeo	Cadenamiento						
1	4	0+412	1	4.3	± 0.30	(4.00 a 4.60)	3.8	No
2	13	1+659	1				3.5	No
Promedio Tramo 1				3.7			No	
3	20	0+759	2	4.3			4.8	No
4	26	1+834	2				5.5	No
Promedio Tramo 2				5.2			No	

Notas:

CA⁽²⁾ Corresponde al contenido de cemento asfáltico determinado en el diseño de la mezcla, en porciento respecto a la masa del material pétreo.

Tramo 1 y 2.- corresponde a los cuerpos de la avenida Paseo de Los Leones con sentido de circulación de Ote-Pte y Pte-Ote respectivamente, el cadenamiento 0+000 del tramo 1 se encuentra a partir de su cruce con la avenida Paseo de Cumbres, y el del Tramo 2 a partir de su cruce con la avenida Castellana.



CA Encontrado.- Corresponde al contenido de cemento asfáltico de los especímenes de carpeta asfáltica obtenidos mediante el método de prueba por extracción ASTM D2172, por el Laboratorio de esta Auditoría, a partir de los sondeos de exploración señalados en la tabla anterior, ejecutados en la inspección física a la obra.

Del análisis anterior se observa que la mezcla asfáltica aplicada en la ejecución de la capa de carpeta de rodadura presenta una variación en el contenido de cemento asfáltico fuera del rango de tolerancia aplicable, afectando con ello la uniformidad del producto colocado y posiblemente el desempeño futuro de dicha capa en términos de durabilidad por intemperismo, particularmente en la capa aplicada en el tramo 1, en donde se tiene un contenido de cemento asfáltico menor y fuera de tolerancia del especificado en la fórmula de trabajo del diseño de mezcla correspondiente, por lo tanto, resulta pertinente señalar que tanto los controles de calidad realizados durante la ejecución de los trabajos, como las acciones de la supervisión, no fueron eficaces para cumplir con este requisito de la normatividad aplicable, incumpliendo con ello la obligación establecida en los artículos 35, fracciones V y VI (*El procedimiento de elaboración, tendido y compactación de mezclas asfálticas modificadas para los niveles 2, 3 y 4, se sujetará a lo siguiente: V. En cada una de las etapas se tomarán muestras y se llevará el control de calidad y cumplimiento de las especificaciones de cada uno de los componentes de dicha mezcla; y VI. Para cada obra deberá llevarse a cabo el diseño de la mezcla asfáltica de trabajo determinándose el contenido óptimo de asfalto y sus límites de control*), artículo 70, párrafos segundo y quinto (*El concreto asfáltico discontinuo o mezcla asfáltica discontinua, se utilizará en la capa de rodamiento del tránsito. Este material se formará mediante la combinación del cemento asfáltico con agregados pétreos que presenten una discontinuidad en la fracción inferior al agregado pétreo grueso, y en su caso aditivos, de tal forma que todas las partículas del agregado pétreo queden cubiertas por una película homogénea de cemento asfáltico; De acuerdo con la importancia del camino y el nivel de tránsito a servir, las especificaciones particulares de la mezcla asfáltica deberán definir la granulometría, la densidad, los vacíos y el contenido de cemento asfáltico óptimo que permita el cumplimiento de dichas propiedades volumétricas. Como base para establecer los valores anteriores de la mezcla asfáltica se tomará lo establecido en la Norma N-CMT-4-05-003/02*), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (Obs. 4.7)

Normativa

Respuesta

"Referente a la observación 4.7, en respuesta a este punto se anexa tabla donde se presentan los valores obtenidos por laboratorio certificado de campo **Soluciones de Ingeniería y laboratorios técnicos S.A de C.V. (LC-014)**, relacionado al contenido de cemento asfáltico, los valores obtenidos de campo, de acuerdo a los informes de laboratorio certificado antes mencionado **se presenta un promedio general de 4.31%, encontrándose dentro de los rangos permitidos entre +/-0.3%, de acuerdo al**



porcentaje de contenido asfáltico respecto a la masa del agregado, establecida en el diseño de mezcla de 4.30%.

La cantidad de muestreos elaborados por el laboratorio certificado, durante la ejecución de los trabajos, fueron 52 en total, asegurando con esta cantidad de ensayos el cumplimiento del contenido asfáltico dentro de los rangos especificados de acuerdo a la frecuencia de muestreo de la mezcla asfáltica establecida en el ARTICULO 75 Control de ejecución de la LEY PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

No omito aclarar que el municipio en todo momento cumplió con lo solicitado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus normas técnicas, a fin de contar con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro, ya que se solicitó en las bases de esta licitación Pública que los contratistas encargados de la ejecución de los trabajos, contaran con un Profesional Responsable Certificado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con especialidad en vías terrestres o estudios equivalentes y un laboratorio acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable que cumpla con los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, todo ello conforme al procedimiento que determinó la Secretaría de Desarrollo Sustentable."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia certificada en archivo digital en formato PDF de un registro de resultados de ensayos de laboratorio relativos a la determinación del contenido de asfalto, realizados por el Laboratorio Certificado designado por el contratista de la obra para realizar el control de calidad de la misma durante la ejecución de los trabajos del concepto en estudio; no aclaran la irregularidad detectada, ni acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que tanto los argumentos vertidos por el Ente Público, como los datos contenidos en el documento electrónico adjunto en su respuesta, no desvirtúan los elementos técnicos que sustentan esta observación, los cuales, fueron detectados durante la inspección física a la obra en el presente periodo de revisión, cuyas actuaciones, fueron llevadas a cabo con posterioridad a los controles de calidad de ejecución y recepción de la obra aludidos por el Ente Público en su respuesta, utilizando para ello métodos de prueba y muestreo normalizados y acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, y dado que no se aportan nuevos o recientes elementos técnicos de validación (informes de resultados de laboratorio), persiste la observación en los términos señalados.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar esquemas de mejora continua a los mecanismos de aseguramiento del control de calidad de las obras, que conduzcan a una reducción razonable de los riesgos de incumplimientos a las especificaciones contratadas, a fin de incrementar la eficacia en la ejecución de las mismas.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2022
4	SIS-FDM-04/22-CP	Rehabilitación funcional de pavimento asfáltico en calles de la Colonia Bosques de Satélite.	\$ 12,217,017

66. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría Superior, se verificó la ejecución del concepto número 10.00 (*Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborada en planta en caliente granulometría densa de 4 cm promedio de espesor compactos al 96 % $\pm$ 2 de su Gmm se deberá cumplir con protocolo AMAAC nivel I y deberá cumplir con los requisitos de las normas SCT N-CMT-4-04/08, N-CMT-4-05-001/06 y N-CMT-4- 05-003/08. incluye riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.50 l ts/m², materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, según recomendaciones del profesional responsable certificado de campo*), aplicado en diversas calles de la Colonia Bosques de Satélite, detectando que todos los grados de compactación determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría en dicha capa, en relación con la densidad de control de 2,512 kg/m³ (aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra), incumplen con el parámetro de control del diseño de mezcla asfáltica del proyecto, correspondiente al 94% mínimo, del valor de la gravedad teórica máxima (Gmm) de dicho diseño, de acuerdo con la siguiente tabla:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



No. Sondeo	Calle	Densidad encontrada kg/m ³	Densidad de control kg/m ³	Grado de compactación encontrado %	Grado de compactación especificado (mínimo) %	Cumple Si/No
1	Bosques de Satelite	2196	2512	87	96	No
2		2293	2512	91	96	No
3	Bosque de Olmos	2196	2512	87	96	No
4		2205	2512	88	96	No
5	Bosque de Pinos	2199	2512	88	96	No
6		2145	2512	85	96	No
7	Bosque de Alamos	2310	2512	92	96	No
8	Bosque de Cedros	2153	2512	86	96	No
9	Bosque de Fresnos	2165	2512	86	96	No

Notas:

La densidad encontrada ASEN, corresponde a los valores de densidad encontrados en los diferentes especímenes de carpeta asfáltica obtenidos a partir de los sondeos de exploración ejecutados en la inspección física a la obra.

Densidad de Control corresponde al valor de la gravedad teórica máxima del diseño de mezcla asfáltica (Gmm), aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la densidad encontrada por el laboratorio de la ASEN, entre la densidad de control (Gmm= 2,512 kg/m³) aplicada por el Laboratorio Certificado que ejecutó los ensayos del control de calidad de la obra.

De los datos anteriores, se observa claramente que todos los grados de compactación determinados en dicho tramo incumplen con el grado de compactación especificado conforme a los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, establecidos en el inciso H.1.5 de la norma N-CTR-1-04-006/20 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece que: *"todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría"*; lo anterior en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma N-CMT-4-05-003/16 "Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SCT), la cual a su vez establece que: *"Las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaría..."*, del análisis anterior se concluye que los controles de calidad y las acciones de la supervisión realizadas durante la ejecución de los trabajos no resultan eficaces para cumplir satisfactoriamente con el grado de compactación especificado para dicha capa, incumpléndose con ello la



obligación establecida en el artículo 70 párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 66, párrafo primero, 67, punto II, y 68, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. (Obs. 8.2)

Normativa

Respuesta

"Referente a la observación 8.2, se anexa MINUTA DE TRABAJO de fecha 20 de octubre del 2022, en la cual, la Dirección de Gestión de Pavimentos adscrita a la Secretaría de Infraestructura Sostenible señala que una vez evaluada la mezcla presentada, se identificó que al emplear materiales resistentes al pulimento dentro de sus agregados, se considera que se está utilizando un diseño para una vialidad tipo colectora (nivel 3), principal ordinaria (nivel 3), principal de acceso controlado (nivel 3), o con una pendiente mayor al 12% (nivel 4), según la clasificación de vialidades urbanas del artículo 21 y cumpliendo con el artículo 22 y 23 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del estado de Nuevo León.

Ahora bien, según el plan de Desarrollo Urbano del municipio de Monterrey 2013 - 2025, señala que las calles de esa colonia se identifican como vialidades locales (nivel 1) al ser calles de circulación meramente interna en zona habitacional, por lo que la Dirección de Gestión de Pavimentos, en base a sus atribuciones, y en conjunto con el Profesional Responsable de obra, coincidieron y acordaron que la mezcla presentada, está sobre especificada para su uso en las vialidades a rehabilitar, por lo que se propuso una modificación en el diseño de la mezcla más adecuada en función de las características de las vialidades y el tipo de intervención a realizar.

En ese orden de ideas, y una vez vista el Acta Nº ASENLAB-AI-MU40-13-2023 de fecha 01 de agosto del 2023, así como comunicado número ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB-273/2023-TE realizado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, donde se comunican las observaciones preliminares y se describen resultados diferentes a los obtenidos tanto del laboratorio de ejecución, la Dirección de Gestión de Pavimentos, con base en las observaciones presentadas, solicitó el 19 de octubre del 2023 al laboratorio certificado **LC-032 LJ EXPERTOS EN INDUSTRIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** (LABORATORIO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, LACSA), que realizara una extracción de núcleos en las calles de la Col. Bosques del Satélite, para obtener la densidad de su masa volumétrica máxima y compararla en función de la densidad control, los cuales cumplieron y fueron aceptables para la carpeta asfáltica solicitada, considerando un diseño de la mezcla más adecuada en función de las características de las vialidades, todo lo anterior de acuerdo a la Ley aplicable en la materia.



En este orden de ideas, es importante destacar que la figura jurídica del profesional responsable (PRC) que se establece en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León señala en lo conducente lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. Profesional responsable.

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) **Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional (énfasis añadido es nuestro)** y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría.

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal.

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) Dicha certificación tendrá una vigencia por tres años y para su renovación el interesado deberá someterse de nuevo al procedimiento de certificación o acreditar el cumplimiento de los requisitos que en materia de capacitación se indiquen mediante una Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría.

En los casos en que las obras públicas relativas a la pavimentación no sean realizadas directamente por las propias autoridades estatales o municipales, la persona contratada deberá señalar previamente a la firma del contrato respectivo, el nombre del laboratorio acreditado y **del profesional responsable, quienes validarán técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.**

(REFORMADO, P.O. 09 DE DICIEMBRE DE 2010) Tratándose de obras realizadas por particulares que realicen proyectos regulados por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que requieran la habilitación de vías públicas, al momento de solicitar los permisos y autorizaciones que correspondan ante la autoridad municipal, el interesado deberá señalar el nombre LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO 8 del laboratorio acreditado y **del profesional responsable, quienes validarán técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.**

Asimismo, la Norma técnica Estatal NTE-PNL-03-C-02-2019 establece:

"B. CAMPO DE APLICACIÓN **El Profesional Responsable Certificado es la figura prevista en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, que surge para validar técnicamente el cumplimiento de las**



disposiciones de la misma y de sus Normas Técnicas en toda obra de pavimentación, rehabilitación de pavimentos y aquellas que impliquen la apertura o modificación temporal o definitiva de los pavimentos de las vías públicas en el Estado de Nuevo León. De igual manera, el Profesional Responsable Certificado está facultado para dictaminar la condición física de los pavimentos de las vías públicas de jurisdicción municipal y estatal. Se pretende que se asegure que los proyectos y obras reguladas por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, se diseñen y construyan con calidad, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos, de conformidad a las Normas Técnicas y especificaciones de cada proyecto u obra para garantizar la vida útil proyectada. Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de obras de construcción o rehabilitación de pavimentos deberán observar que los mismos sean diseñados y avalados por Profesionales Responsables Certificados debidamente acreditados por la autoridad competente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la mencionada Ley y sus Normas Técnicas. El objetivo de este capítulo es regular, respecto a los Profesionales Responsables Certificados: sus atribuciones y obligaciones; el proceso de certificación; procedimiento de revocación; y el proceso de renovación del certificado."

De lo anteriormente señalado es claro e inobjetable que el profesional responsable es la figura prevista en la ley para validar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la misma y sus normas técnicas en toda obra de pavimentación, lo cual se cumplió tanto para la ejecución como para la recepción, donde se señalaron los parámetros de acuerdo con la especificación particular del proyecto. Por lo anterior afirmamos que en todo momento se realizó una supervisión adecuada por parte el residente de obra del Municipio al tener una comunicación constante con los PRC dando seguimiento del correcto control de calidad y dictámenes durante la ejecución y recepción de los trabajos (folios **PCR-SO-003-2022**, **PCR-SO-007-2022**, **PCR-SO-013-2022** y **HUGAS-RO-002-2022**), cumpliendo en todo momento con las características de la mezcla especificada y contratada.

Adicionalmente a lo aquí descrito, para efectos de cumplir a cabalidad con la Ley, este Municipio realizó la recepción de los trabajos de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO 8 Recepción de obras de pavimentación.

En los casos señalados por el párrafo segundo y tercero del artículo 7 de esta Ley, previamente a la recepción de las obras concluidas, **la autoridad deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, con apoyo de laboratorio acreditado y de profesional responsable"**

De esta manera se sigue que el artículo 96 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, señala dentro las atribuciones de la Dirección de Gestión de Pavimentos en su fracción II, VI y VIII lo siguiente:



II. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar en la ejecución de proyectos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y afectación de la superficie de rodamiento de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;

VI. Proyectar, determinar, coordinar y supervisar la rehabilitación de los pavimentos de las vialidades públicas del municipio;

VIII. Dirigir la implementación de acciones para el control de la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las vialidades públicas municipales y la documentación de éstas;

Del precepto antes inserto, se advierte con meridiana claridad que dicha Dirección de Gestión de Pavimentos cuenta con la atribución de determinar un criterio de aceptación en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las superficies de rodamientos de las vías públicas del Municipio de Monterrey, por lo que mediante **MINUTA DE TRABAJO** de fecha 20 de octubre del 2022, determinó que una vez evaluada la mezcla presentada, se identificó que al emplear materiales resistentes al pulimento dentro de sus agregados, se considera que se está utilizando un diseño para una vialidad tipo colectora (nivel 3), principal ordinaria (nivel 3), principal de acceso controlado (nivel 3), o con una pendiente mayor al 12% (nivel 4), por lo que se propuso una modificación en el diseño de la mezcla más adecuada en función de las características de las vialidades y el tipo de intervención a realizar, esto considerando que las calles de esa colonia se identifican como vialidades locales (nivel 1) al ser calles de circulación meramente interna en zona habitacional, coincidiendo la Dirección de Gestión de Pavimentos, y el Profesional Responsable de obra, que la mezcla presentada estaba sobre especificada para su uso en las vialidades a rehabilitar, señalándolo de manera espontánea, señalar dicha modificación con fundamento en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León que en su numeral 115, señala lo siguiente:

Artículo 115.- No se impondrán sanciones o multas cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

Es por esto que, para no infringir las disposiciones contenidas en la ley, al ejecutar o realizar obras o consumir cualquier acto en contravención a los términos del contrato, se determinó que para la procedencia de pago del concepto "la carpeta asfáltica elaborada en planta en caliente granulometría densa de 4cm promedio de espesor compactos al 96% +/-2% de su GMM" cumplir con la mezcla más adecuada en función de las características de las vialidades y el tipo de intervención a realizar de acuerdo a la normativa aplicable.



No omito aclarar que el municipio en todo momento cumplió con lo solicitado en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus normas técnicas, a fin de contar con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro, ya que se solicitó en las bases de esta licitación Pública que los contratistas encargados de la ejecución de los trabajos, contaran con un Profesional Responsable Certificado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con especialidad en vías terrestres o estudios equivalentes y un laboratorio acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable que cumpla con los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de su personal, todo ello conforme al procedimiento que determinó la Secretaría de Desarrollo Sustentable."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibió un archivo digital en formato PDF, que contiene la documentación no localizada en el expediente, así como de nuevos elementos de evidencia, los cuales, resultan consistentes con la argumentación señalada en la respuesta del Ente Público, mismos que al analizarse en conjunto con los elementos técnicos que sustentan esta observación, se tiene que los resultados relativos al grado de compactación promedio del 92.7% de la capa de carpeta asfáltica colocada mediante el concepto en estudio, son técnicamente aceptables conforme la normatividad aplicable, asimismo, y considerando que las evaluaciones de desempeño de los trabajos ejecutados realizados por los controles de calidad del Ente público, mismos que fueron revisados por esta Auditoría Superior y encontrados adecuados (resistencia a las deformaciones plásticas permanentes, y límites de fricción y textura), se solventa el aspecto técnico de la observación; sin embargo, en cuanto a la eficacia de los controles de calidad y supervisión de los trabajos para dar cumplimiento a las especificaciones pactadas conforme a la normatividad aplicable, persiste el aspecto normativo correspondiente a la obligación establecida en el artículo 70 párrafo quinto, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar esquemas de mejora continua a los mecanismos de aseguramiento del control de calidad de las obras, que conduzcan a una reducción razonable de los riesgos de incumplimientos a las especificaciones contratadas, a fin de incrementar la eficacia en la ejecución de las mismas.

VIII. Revisiones de Situación Excepcional



El Ente Público adjudicó siguiendo el procedimiento de Licitación Pública SFA-DGA-DASG/10/2022, el contrato administrativo SEA-041-2022 para el suministro de artículos de aseo y limpieza, a Gumon Comercializadora, S.A. de C.V., mismo que se formalizó el 11 de abril de 2022, por un monto mínimo de \$4,200,000 y máximo de \$10,500,000, acorde con la cantidad de bienes solicitados dentro de la vigencia (al 31 de diciembre de 2023), de dicho contrato.

Al efecto, y en línea con el objeto de revisión trazado, se determinó con el propósito de obtener datos y demás elementos de información que permitieran verificar los procesos de programación, presupuesto, adjudicación y autorización del invocado contrato, implementar como procedimientos de auditoría, la formulación de requerimientos al Ente Público, así como a diversas autoridades estatales.

De la información obtenida con base en los procedimientos relatados, se observa lo siguiente:

- a) El contrato se adjudicó y formalizó en favor de una Sociedad Mercantil, dentro de la cual se encontraba en su estructura accionaria y como administrador único y apoderado, una persona que a la fecha de adjudicación y formalización del citado instrumento contractual, desempeñaba un cargo en el servicio público, a saber, en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, como Subsecretario de Administración de dicha Secretaría; situación que en términos del numeral 37, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, colocaba a dicha persona moral en una posición, en relación con los municipios del Estado de Nuevo León, que le impedía celebrar con éstos, contratos en materia de adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos.

No se pasa por alto, que si bien el Ente Público y la señalada Sociedad celebraron el 26 de agosto de 2022 convenio SFA-041-2022 por el cual determinaron dar por terminado anticipadamente el aludido contrato, se tiene también que durante la vigencia del mismo se erogó del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 1159477501, pagos por medio de transferencia SPEI por un monto total de \$1,932,194, conforme se expone en la siguiente tabla:

<u>Fecha</u>	<u>No. Transferencia</u>	<u>Fecha</u> <u>Factura</u>	<u>Factura</u>	<u>Subtotal</u>	<u>Iva</u>	<u>Total</u>
08-jul-22	B330-381	22-jun-22	19117	810,321	129,651	939,972
19-ago-22	B330-480	29-jul-22	19832	718,931	115,029	833,960
04-nov-22	B330-718	31-ago-22	20455	136,432	21,829	158,262
Total				1,665,684	266,509	1,932,194

Económica - Monto no solventado \$1,932,194



La Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE-CA 01/2022 del 04 de enero de 2022, solicitó al Director General de Administración, someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Monterrey, el otorgamiento de un contrato fuera de un procedimiento de licitación pública, a través del diverso de adjudicación directa en favor de Ricardo Navarrete Reyes por \$2,310,000 más impuestos, para la prestación de determinados servicios, apoyando dicho procedimiento de contratación en la hipótesis normativa contenida en el numeral 42, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Sobre dicha solicitud, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey en su sesión extraordinaria del 07 de enero de 2022, determinó aprobar la misma, de lo que derivó el 10 de enero de la citada anualidad, la formalización del contrato respectivo, el cual para efectos de control quedó identificado bajo el alfanumérico SEP-006-2022, pactándose como objeto, monto y vigencia, las siguientes:

<u>Contrato</u>	<u>Objeto</u>	<u>Monto</u>	<u>Vigencia</u>
SEP-006-2022	Prestación de Servicios de consultoría, asesoría y estudios para la estructuración e integración de proyectos, implementación de políticas públicas y generación de una estrategia de comunicación	\$2,310,000 más impuestos	Del 10 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

En relación con dicho contrato se efectuaron los pagos que a continuación se indican:

<u>Factura</u>	<u>Fecha Factura</u>	<u>Entregable</u>	<u>Subtotal</u>	<u>Iva</u>	<u>Isr Retenido</u>	<u>Total</u>	<u>Póliza ó Orden de Pago</u>	<u>Fecha Póliza</u>	<u>Monto Pagado</u>
42	18-feb-22	Primer	165,000	26,400	0	191,400	B01-22842		
43	18-feb-22	Segundo	165,000	26,400	0	191,400	B01-22842		
44	18-feb-22	Tercero	165,000	26,400	0	191,400	B01-22842		
45	18-feb-22	Cuarto	165,000	26,400	0	191,400	B01-22842	17-jun-22	765,600
63	02-nov-22	Quinto	165,000	26,400	16,500	174,900	B01-24560		
64	02-nov-22	Sexto	165,000	26,400	16,500	174,900	B01-24560		
65	02-nov-22	Séptimo	165,000	26,400	16,500	174,900	B01-24560		
66	02-nov-22	Octavo	165,000	26,400	16,500	174,900	B01-24560	08-nov-22	699,600
67	02-nov-22	Noveno	165,000	26,400	16,500	174,900	B01-24727	18-nov-22	174,900
68	07-nov-22	Décimo	165,000	26,400	16,500	174,900	B01-24841	25-nov-22	174,900
69	07-nov-22	Undécimo	165,000	26,400	16,500	174,900	OP-1025524	15-mzo-23	174,900
85	03-ene-23	Duodécimo	165,000	26,400	16,500	174,900	OP-1025524	15-mzo-23	174,900
86	03-ene-23	Décimo tercero	165,000	26,400	16,500	174,900	OP-1025524	15-mzo-23	174,900



<u>Factura</u>	<u>Fecha Factura</u>	<u>Entregable</u>	<u>Subtotal</u>	<u>Iva</u>	<u>Isr Retenido</u>	<u>Total</u>	<u>Póliza ó Orden de Pago</u>	<u>Fecha Póliza</u>	<u>Monto Pagado</u>
87	03-ene-23	Décimo cuarto	165,000	26,400	16,500	174,900	OP-1025524	15-mzo-23	174,900
Total			2,310,000	369,600	165,000	2,514,600			2,514,600

Sobre la adjudicación del citado contrato, se advierte la siguiente observación:

El supuesto que sustentó la excepción al procedimiento de licitación pública y utilización del método de adjudicación directa, a saber, el previsto en el artículo 42 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y cuyo contenido literal se expone a continuación, **no resultaba aplicable** al caso concreto.

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

....

XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones. En estos casos se **deberá aplicar el procedimiento de adjudicación directa o invitación restringida**, conforme a los **montos de contratación establecidos por el Congreso del Estado** para el ejercicio fiscal correspondiente;

Lo anterior es así, pues para que un contrato pueda otorgarse a través de un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el trasunto precepto, resulta imperativo que se cumpla indefectiblemente con lo siguiente:

- 1) El contrato materia de adjudicación debe de **versar sobre servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones**;
- 2) El procedimiento de adjudicación contractual por excepción a la licitación, que deba seguirse será el de **adjudicación directa o el de invitación restringida, acorde con los montos de contratación que para dichos procedimientos establezca el Congreso del Estado** para el ejercicio fiscal que corresponda.

Además del numeral 41, tercer párrafo de la Ley en mención, se desprende como requisito adicional de procedencia para llevar un procedimiento de adjudicación contractual en los términos del mencionado artículo 42, fracción XI:



- 3) **Escrito suscrito por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante** en el que funden y motiven, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o Municipio, la selección de excepcionar la licitación pública.

Lo precitado, toda vez que en términos del arábigo 41 de la menciona Ley de Adquisiciones, la determinación de excepcionar un procedimiento de licitación pública por alguno de los supuestos previstos en el arábigo 42 de dicha Ley, como lo es el previsto en su fracción XI, y adjudicar en consecuencia un contrato a través de adjudicación directa o invitación restringida, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda; lo que deberá de constar en un **escrito suscrito por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante**, mismo que deberá ajustarse a los requisitos previstos en el numeral 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En tal sentido, y si bien el objeto del contrato se encontraba relacionado con los servicios que se mencionan en el artículo 42, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, según se describió en el inciso 1) anterior, no se pasa por alto en cuanto al requisito definido en el inciso 2), que la cuantía o monto de dicho instrumento volitivo excedía los montos que para adjudicación directa o invitación restringida determinó el Congreso del Estado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 en su ordinal 77, en relación con el diverso 2, fracción XV de la misma Ley, según se muestra en la tabla que enseguida se plasma, diseñada con apoyo en los referidos artículos de la citada Ley de Egresos, así como en la publicación que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizó en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 2021, por la que da a conocer el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, vigentes hasta el 31 de enero de 2022:



Artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022		
Procedimiento de Adjudicación de Contrato	Montos en cuotas para definir procedimiento de adjudicación de contrato	Monto en Moneda Nacional para definir procedimiento de adjudicación, considerando valor diario de la UMA vigente a la fecha de adjudicación del contrato de \$89.62
Contratación directa	$\leq$ a 2,400 cuotas ¹	$\leq$ a \$215,088
Contratación directa mediante 3 cotizaciones	$>$ a 2,400 cuotas ¹ $\leq$ a 14,400 cuotas	$>$ a \$215,088 $\leq$ a \$1,290,528
Contratación mediante concurso por invitación restringida a 3	$>$ a 14,400 cuotas ¹ $\leq$ a 24,000 cuotas	$>$ \$1,290,528 $\leq$ a \$2,150,880
Contratación mediante convocatoria pública	Más de 24,000 cuotas ¹	Más de \$2,150,880

¹En términos de la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, se entiende por cuota la Unidad de Medida y Actualización Vigente, la cual, en términos de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por la cual da a conocer el valor de la UMA, tenía en la época de adjudicación del contrato un valor diario de \$89.62.

Es así que conforme al monto con el que se adjudicó el contrato, que fue de **\$2,310,000** (dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 m.n.) más impuestos, derivaba inoperante la fracción XI del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para apoyar la adjudicación del mismo fuera de un procedimiento de licitación pública y a través de uno diverso de adjudicación directa, pues como se precisó, para que opere válidamente tal supuesto de excepción, debe ajustarse el monto contractual a los montos que para adjudicación directa o invitación restringida determine el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, lo que se fijó para la anualidad en que se adjudica el contrato de mérito, en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, siendo que en el presente caso, la cuantía contractual de \$2,310,000, no se encontraba dentro de los rangos definidos por el referido órgano legislativo para la procedencia de los procedimientos de adjudicación directa o invitación restringida, conforme se detalla en la tabla anterior.

Por consecuencia, el procedimiento llevado para seleccionar al proveedor de dicho contrato, no aseguró al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en lo dispuesto en el diverso 46 del Reglamento de la citada Ley, al no operar la excepción a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral reglamentario, de no contar con estudio o investigación de mercado.

Robustece la observación precedente, lo manifestado por quienes entonces ocuparon los cargos de Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva y Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno municipal de Monterrey, Nuevo León, en las diligencias que como parte del proceso de revisión de



los procedimientos de adjudicación contractuales de mérito, llevó esta Auditoría Superior del Estado, toda vez que la primera refirió: que el área administrativa o dependencia en la que desarrollaba sus funciones, fungió como unidad requirente o solicitante de los servicios contratados; que no hubo investigación de mercado, y que desconocía si para la contratación de los servicios hubo cotizaciones de al menos tres proveedores.

Mientras que el segundo se pronunció en el sentido: de que el área usuaria les solicitó la adjudicación directa y que no iba haber estudio de mercado por esa circunstancia, y que para la contratación de los servicios no hubo cotizaciones de al menos tres proveedores.

Económica - Monto no solventado \$2,514,600

La Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SE-CA 02/2022 del 04 de enero de 2022, solicitó al Director General de Administración, someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Monterrey, el otorgamiento de un contrato fuera de un procedimiento de licitación pública, a través del diverso de adjudicación directa en favor de Roberto Gustavo Mancilla Castro por \$1,200,000 más impuestos, para la prestación de determinados servicios, apoyando tal procedimiento de contratación en la hipótesis normativa contenida en el numeral 42, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Sobre dicha solicitud, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey en su sesión extraordinaria del 07 de enero de 2022, determinó aprobar la misma, de lo que derivó el 10 de enero de la citada anualidad, la formalización del contrato respectivo, el cual para efectos de control quedó identificado bajo el alfanumérico SEP-035-2022, pactándose como objeto, monto y vigencia, las siguientes:

Contrato	Objeto	Monto	Vigencia
SEP-035-2022	Prestación de Servicios de consultoría, asesoría y elaboración de estudios para el proyecto denominado "Ciudad Sol"	\$1,200,000 más impuestos.	Del 10 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022

En relación con dicho contrato se efectuaron los pagos que a continuación se indican:

Factura	Fecha de factura	Entregable	Subtotal	IVA	Total	Póliza	Fecha	Monto Pagado
10	17-mzo-22	Primero	120,000	19,200	139,200	B01-22199	11-abr-22	139,200
11	25-mzo-22	Segundo	120,000	19,200	139,200	B01-22316		
13	25-mzo-22	Tercero	120,000	19,200	139,200	B01-22316		
14	25-mzo-22	Cuarto	120,000	19,200	139,200	B01-22316	29-abr-22	417,600
15	12-may-22	Quinto	120,000	19,200	139,200	B01-23090	08-jul-22	139,200



<u>Factura</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Entregable</u>	<u>Subtotal</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Póliza</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto Pagado</u>
17	28-jul-22	Sexto	120,000	19,200	139,200	B01-23663		
18	18-ago-22	Séptimo	120,000	19,200	139,200	B01-23663	31-ago-22	278,400
16	14-jun-22	Octavo	120,000	19,200	139,200	B01-24288		
19	23-sep-22	Noveno	120,000	19,200	139,200	B01-24288		
70CAF	10-oct-22	Décimo	120,000	19,200	139,200	B01-24288	21-oct-22	417,600
Total			1,200,000	192,000	1,392,000			1,392,000

Sobre la adjudicación del citado contrato, se advierte la siguiente observación:

El procedimiento seguido de adjudicación directa para seleccionar al proveedor, y otorgar en consecuencia el contrato, **no encontraba** con motivo del monto contractual de \$1,200,000 más impuestos, **amparo** en el supuesto de excepción a la licitación pública utilizado para la citada adjudicación, a saber, el previsto en el artículo 42 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y cuyo contenido literal se expone a continuación.

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

.....

XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones. En estos casos se **deberá aplicar el procedimiento de adjudicación directa o invitación restringida**, conforme a los **montos de contratación establecidos por el Congreso del Estado** para el ejercicio fiscal correspondiente;

Lo anterior es así, pues para que un contrato pueda otorgarse a través de un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el trasunto precepto, resulta imperativo que se cumpla indefectiblemente con lo siguiente:

- 1) El contrato materia de adjudicación debe de **versar sobre servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones**;
- 2) El procedimiento de adjudicación contractual por excepción a la licitación, que deba seguirse será el de adjudicación directa o el de invitación restringida, **acorde con los montos de contratación que para dichos procedimientos establezca el Congreso del Estado** para el ejercicio fiscal que corresponda.



Además del numeral 41 de la Ley en mención, se desprende como requisito adicional de procedencia para llevar un procedimiento de adjudicación contractual en los términos del mencionado artículo 42, fracción XI:

- 3) **Escrito suscrito por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante** en el que funden y motiven, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o Municipio, la selección de excepcionar la licitación pública.

Lo precitado, toda vez que en términos del arábigo 41 de la menciona Ley de Adquisiciones, la determinación de excepcionar un procedimiento de licitación pública por alguno de los supuestos previstos en el arábigo 42 de dicha Ley, como lo es el previsto en su fracción XI, y adjudicar en consecuencia un contrato a través de adjudicación directa o invitación restringida, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado o Municipio, según corresponda; lo que deberá de constar en un **escrito suscrito por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios y por el titular de la unidad contratante**, mismo que deberá ajustarse a los requisitos previstos en el numeral 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En tal sentido, y si bien el objeto del contrato se encontraba relacionado con los servicios que se mencionan en el artículo 42, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, según se describió en el inciso 1) anterior, no se pasa por alto en cuanto al requisito definido en el inciso 2), que la cuantía o monto de dicho instrumento volitivo excedía el monto que para adjudicación directa determinó el Congreso del Estado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 en su ordinal 77, en relación con el diverso 2, fracción XV de la misma Ley, según se muestra en la tabla que enseguida se plasma, diseñada con apoyo en los referidos artículos de la citada Ley de Egresos, así como en la publicación que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizó en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 2021, por la que da a conocer el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, vigentes hasta el 31 de enero de 2022:



Artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022		
Procedimiento de Adjudicación de Contrato	Montos en cuotas para definir procedimiento de adjudicación de contrato	Monto en Moneda Nacional para definir procedimiento de adjudicación, considerando valor diario de la UMA vigente a la fecha de adjudicación del contrato de \$89.62
Contratación directa	$\leq$ a 2,400 cuotas ¹	$\leq$ a \$215,088
Contratación directa mediante 3 cotizaciones	$>$ a 2,400 cuotas ¹ $\leq$ a 14,400 cuotas	$>$ a \$215,088 $\leq$ a \$1,290,528
Contratación mediante concurso por invitación restringida a 3	$>$ a 14,400 cuotas ¹ $\leq$ a 24,000 cuotas	$>$ \$1,290,528 $\leq$ a \$2,150,880
Contratación mediante convocatoria pública	Más de 24,000 cuotas ¹	Más de \$2,150,880

¹En términos de la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, se entiende por cuota la Unidad de Medida y Actualización Vigente, la cual, en términos de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por la cual da a conocer el valor de la UMA, tenía en la época de adjudicación del contrato un valor diario de \$89.62.

Es así que conforme al monto del contrato que fue de **\$1,200,000** (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) más impuestos, el supuesto de excepción a la licitación utilizado como fundamento para la adjudicación, **exigía que un contrato por dicha cuantía se adjudicara a través de un procedimiento de adjudicación directa por tres cotizaciones**, según se disponía en el numeral 77, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Año 2022, ello en armonía con lo dictado en el diverso 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Argumento anterior, que se apoya en lo precisado previamente, toda vez que para que opere válidamente tal supuesto de excepción, debe de ajustarse el monto contractual a los montos que para adjudicación directa o invitación restringida determine el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, lo que se fijó para la anualidad en que se adjudicó el contrato de mérito, en la invocada Ley de Egresos, siendo que en el presente caso, la cuantía contractual de \$1,200,000 no se **encontraba dentro de los límites definidos por el referido órgano legislativo para la procedencia de un procedimiento de adjudicación directa sin la concurrencia de tres cotizaciones expedidas por posibles proveedores**, conforme se detalla en la tabla anterior, de lo que se tiene que el procedimiento llevado para seleccionar al proveedor de dicho contrato, que **fue por adjudicación directa sin mediar cotizaciones**, no aseguró al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en lo dispuesto en el diverso 46 del Reglamento de la citada Ley, al no operar la excepción a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral reglamentario, de no contar con estudio o investigación de mercado.



Robustece la observación precedente, lo manifestado por quienes entonces ocuparon los cargos de Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva y Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno municipal de Monterrey, Nuevo León, en las diligencias que como parte del proceso de revisión de los procedimientos de adjudicación contractuales de mérito, llevó esta Auditoría Superior del Estado, toda vez que la primera refirió: que el área administrativa o dependencia en la que desarrollaba sus funciones, fungió como unidad requirente o solicitante de los servicios contratados; que no hubo investigación de mercado, y que desconocía si para la contratación de los servicios hubo cotizaciones de al menos tres proveedores.

Mientras que el segundo se pronunció en el sentido: de que el área usuaria les solicitó la adjudicación directa y que no iba haber estudio de mercado por esa circunstancia, y que para la contratación de los servicios no hubo cotizaciones de al menos tres proveedores.

Económica - Monto no solventado \$1,392,000

VII. Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VIII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Primera Solicitud.-

CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2019 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2022, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENLAEM-MU40-1117/2023 de fecha 27 de abril de 2023 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2022 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.



Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2022.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos, al contrato SSP-189-2017, localizado durante la fiscalización del ejercicio 2018, correspondiente a la *“Modernización de parque luminario de alumbrado público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo”*, en fecha 20 de febrero de 2017, por un importe de \$1,542,480,000 incluyendo el I.V.A. con un plazo de 10 años a partir de la firma el contrato, además se realizó un incremento económico de \$308,495,999.80 al monto total contratado derivado el tercer convenio modificatorio firmado el día 30 de agosto de 2022, dando como resultado un importe total de \$1,850,975,999.80.

En relación con el invocado Contrato, se advirtió que se registraron erogaciones durante el ejercicio 2022, por un importe de \$247,048,000 conforme a lo estipulado en dicho contrato y su posterior modificación del convenio, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, no resultando observaciones al respecto.

Como resultado de los procedimientos, al contrato TES-217-2020, localizado durante la fiscalización del ejercicio 2021, correspondiente a la *“Capacidad de generación de energía eléctrica para la ciudad de Monterrey”*, en fecha 30 de marzo de 2020, conforme a la cláusula 9 contraprestación, existirá un pago mínimo mensual garantizado equivalente a la mensualidad mínima a pagar conforme al monto total garantizado: \$ 10,750,000 mensuales por 14 años, a partir de la fecha de inicio de generación de energía en la CEGE, los cuales se actualizarán cada 12 meses conforme a un valor de 4.5% hasta agotar los primeros 14 años de pagos.

En relación con el invocado Contrato, se advirtió que se registraron erogaciones durante el ejercicio 2022, por un importe de \$132,870,000 conforme a lo estipulado en dicho contrato y su posterior modificación del convenio, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, no resultando observaciones al respecto.

Como resultado de los procedimientos, al contrato SSP-307-2022, localizado durante la fiscalización del ejercicio 2022, correspondiente a la *“Suministro y compra de energía eléctrica”*, en fecha 03 de mayo de 2022, el monto será el resultante de aplicar el 12% de descuento a la tarifa final del suministro básico, para cada uno de los conceptos que integran dicha tarifa, por los 250 centros de carga que se incluyen en el número de servicio 999850900105 y únicamente y exclusivamente, en caso de que CFE autorice que se incluyan el total de los 703 centros de carga en el servicio de



porteo, mismos que están incluidos en el permiso de generación, el contrato de interconexión y el convenio de transmisión, el descuento será del 15%.

En relación con el invocado Contrato, se advirtió que se registraron erogaciones durante el ejercicio 2022, por un importe de \$14,014,508 conforme a lo estipulado en dicho contrato y su posterior modificación del convenio, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en las observaciones indicadas en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

IX. Resultados de la revisión de situación excepcional

Denuncias.-

Los días 28 de noviembre de 2022 y 13 de junio de 2023, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, denuncias de hechos en contra de servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, o quienes resulten responsables.

Admisión de Denuncia(s) y Determinación de Revisión por Situación Excepcional.-

Mediante acuerdos del 05 de diciembre de 2022, el Auditor Especial de Municipios, determinó tener por recibida la citada denuncia y elementos probatorios aportados, y en relación con los hechos narrados en la misma, se acordó implementar una Revisión de Situación Excepcional, conforme a lo siguiente:

“...se advierte que en esta se narran hechos de los que se deducen circunstancias que conforme a lo previsto ... de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, actualizan una excepción al principio de posterioridad en la función de fiscalización que ejerce esta Auditoría Superior del Estado.

Lo anterior es así pues en la citada denuncia, ..., actualizan Situaciones Excepcionales que fijan competencia a esta Entidad de Fiscalización, para que pueda revisar sin perjuicio del principio de posterioridad, durante el presente ejercicio, los hechos y actos que motivan la denuncia de mérito.

En tal virtud, se determina con fundamento en los preceptos constitucionales y legales antes mencionados, implementar una Revisión de Situación Excepcional en ..., en relación con los hechos materia de la denuncia...”

De igual forma se determinó en los referidos acuerdos, formar para el trámite de la revisión de situación excepcional respectiva, los expedientes correspondientes, los cuales se registraron para su control con los alfanuméricos que se detallan en la tabla que se muestra en el rubro siguiente **“Revisión de Situación Excepcional”**.

Revisión de Situación Excepcional. –

Así, dentro de los enunciados expedientes integrados para llevar el proceso de revisión, el Auditor Especial de Municipios emitió con el objeto de iniciar con los trabajos de revisión, los oficios que enseguida se enuncian, por los cuales ordenó la práctica de auditorías para la revisión de situación



excepcional de los hechos materia de las denuncias de referencia, autorizó personal para el desarrollo de estas y fijó el objeto perseguido con las mismas:

Expedientes de Revisión de Situación Excepcional				
N°	Recepción de Denuncia en ASENL	Expediente de Revisión de Situación Excepcional	Oficio por el que se Ordena la Práctica de Auditorías	Objeto de la Revisión
1	28-noviembre-2022	RSE-MU40-001/2022	ASENL-AEM-MU40-RSE-2927/2022	Verificar: Lo relativo a la planeación, programación, presupuesto, adjudicación, autorización y ejecución de la operación vinculada con el contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, Asesoría y Elaboración de Estudios para el proyecto denominado "Ciudad Sol", suscrito por el Municipio de Monterrey con la persona física Roberto Gustavo Mancilla Castro, Contrato No. SEP-035-2022 de fecha 10 de enero de 2022; y el contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, Asesoría y Elaboración de Estudios para la Estructuración e Integración de Proyectos, Implementación de Políticas Públicas y Generación de una Estrategia de Comunicación, suscrito por el Municipio de Monterrey con la persona física Ricardo Navarrete Reyes, Contrato No. SEP-006-2022 de fecha 10 de enero de 2022.
2	28-noviembre-2022	RSE-MU40-002/2022	ASENL-AEM-MU40-RSE-2928/2022	Verificar lo relativo a la planeación, programación, presupuesto, adjudicación y autorización a las operaciones vinculadas con el proveedor Comercializadora Gumon, S.A. de C.V.
3	13 de junio de 2023	RSE-MU40-001/2023	ASENL-AEM-MU40-RSE-1886/2023	La correcta planeación y programación de la obras públicas que se adjudicaron en favor de dos empresas, para la rehabilitación de la Avenida Eugenio Garza Sada, desde el río La Silla hasta Morones Prieto, por más de \$85,000,000.00, en lo atiente a la coordinación entre el municipio de Monterrey, Nuevo León y el Gobierno del Estado, en virtud de la construcción de la nueva Línea 5 del Metro, así como demás previsiones que en la etapa de programación de obras, se deben de considerar en virtud de la naturaleza y características de los trabajos.

Diligencias de Revisión. -

Para el óptimo desarrollo de las citadas revisiones, se determinó a efecto de recabar información en relación con los hechos materia de las denuncias, realizar diversas diligencias, entre ellas requerimientos y citaciones, conforme se detalla a continuación:

Expediente: **RSE-MU40-001/2022**

Diligencia	Oficio/Número de Control	Autoridad requerida/Persona citada
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-2929/2022	Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-686/2023	Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-766/2023	Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"

Citación	ASENL-AEGE-MU40-RSE-1417/2023	Coordinador Administrativo de la Unidad Administrativa del Presidente Municipal de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, Nuevo León
Citación	ASENL-AEGE-MU40-RSE-1418/2023	Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del Gobierno Municipal de Monterrey

Expediente: **RSE-MU40-002/2022**

Diligencia	Oficio/Número de Control	Autoridad requerida/Persona citada
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-2930/2022	Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-687/2023	Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-695/2023	Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-696/2023	Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León
Requerimiento	ASENL-AEM-MU40-RSE-697/2023	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey

Expediente: **RSE-MU40-001/2023**

A la fecha de presentación de este Informe del Resultado, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Auditoría Especial de Municipios, se encuentra desarrollando las diligencias de revisión conducentes para cumplir con el objeto de revisión trazado, mismas que pueden consistir en requerimientos al ente público en que se lleva la revisión, requerimientos a otros entes públicos, proveedores, contratistas, autoridades fiscales, comparecencias, entre otros.

Estado que Guardan las Revisiones // Resultados de las Revisiones. –

I. Expediente: **RSE-MU40-001/2022 y RSE-MU40-002/2022**

La revisión de las situaciones excepcionales se concluyó con la emisión de los Informes Específicos RSE-MU40-001/2022 y RSE-MU40-002/2022, los cuales en términos del ordinal 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León se remitieron el 29 de septiembre y el 24 de agosto de 2023, respectivamente al H. Congreso del Estado.

Así, los resultados de las revisiones se muestran en los referidos Informes Específicos, mismos que para consulta se encuentran disponibles en el portal de internet de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, www.asenl.gob.mx, seleccionando en el menú desplegable de “Informe del Resultado” submenú “Situaciones Excepcionales”, o directamente en el link https://www.asenl.gob.mx/cta_publica/situaciones_excepcionales/2022/2022.html.

En lo particular, las irregularidades u observaciones que derivaron de las referidas revisiones, se muestran en el punto 1 del apartado “IV. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán” de los precitados Informes Específicos, por otro lado, las acciones o recomendaciones que con motivo de las invocadas observaciones ejercerá la Auditoría Superior del Estado, se incorporan en el punto 2



del apartado en mención; teniéndose que en el caso concreto se dará Vista a la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización por la probable comisión de faltas graves.

II. Expediente: **RSE-MU40-001/2023**

La revisión seguida en el expediente que se señala se encuentra en proceso, pues como se refirió en el rubro anterior "*Diligencias de ...*", no se ha concluido con los actos de revisión, por lo que una vez que estos se encuentren agotados, y analizada la información obtenida, se procederá a determinar conforme a los hechos materia de la denuncia, si se desprenden o no irregularidades u observaciones, para en su caso comunicarlas al propio ente público para que emita las justificaciones y aclaraciones que considere necesarias, las cuales en el evento de que no se solventen, motivarán el ejercicio de las acciones legales correspondientes, lo que implica en el caso de hechos en los que se desprendan conductas u omisiones que puedan actualizar faltas administrativas graves, el dar vista a la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que ejerza las facultades de su competencia, y en su caso promueva a través del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la imposición de sanciones a los servidores públicos ante el Tribunal de Justicia Administrativa, y si derivado de las investigaciones que realice advierte hechos que puedan implicar la comisión de delitos, presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

De lo anterior se dará cuenta en su oportunidad al H. Congreso del Estado a través del Informe Específico que se emita en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública de Monterrey, Nuevo León, del próximo ejercicio fiscal, en términos del numeral 49, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



X. Situación que guardan las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas, respecto de las cuentas públicas de ejercicios anteriores.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idénticos dígitos arábigos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, promueve ante las autoridades competentes las acciones y recomendaciones derivadas de las observaciones no solventadas en los procesos de fiscalización de Cuenta Pública, e incorpora conforme a lo previsto en el ordinal 50 de la invocada Ley de Fiscalización, en el Informe del Resultado respectivo, la situación que estas guardan.

En ese tenor, en el presente apartado se muestra conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con corte al 10 de Octubre de 2023, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de Monterrey, Nuevo León*, la cual resulta de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

Adicionalmente se incorpora en este apartado, en una sección o un punto II titulado “SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL”, el estado que guardan las acciones que con motivo de las revisiones efectuadas fuera del procedimiento ordinario de Fiscalización de Cuenta Pública, en los términos del artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se anunciaron en los informes específicos emitidos en armonía con lo dictado en el ordinal 106 del referido ordenamiento constitucional.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



I. Seguimiento de Acciones y Recomendaciones Anunciadas en los Informes del Resultado de las Cuentas Públicas 2021 y anteriores.

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	14*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	15
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	7
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	5*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	12
2019	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	1
2020	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	1
2021	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	22
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	22

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Detalle de las Acciones Ejercidas y Recomendaciones Formuladas



Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Autoridad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, señalan como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2018	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	7
	Total	7
2020	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	1
	Total	1
2021	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	14
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	8
	Total	22

* Acciones o recomendaciones comunicadas como Concluidas en IDR'S de ejercicios anteriores.

A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2018	En trámite	0
	Concluido	7
	Total	7
2020	En trámite	0
	Concluido	1
	Total	1
2021	En trámite	14
	Concluido	0
	Total	14



CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU37-037/2019	7	Presidente Municipal	P.M.C.M.494/2022	El Director de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal refiere inexistencia de falta administrativa en las observaciones materia de obra pública, acuerdo de conclusión y archivo de 13 de julio de 2021; en materia de gestión financiera informo sanción administrativa		
					Director de Contabilidad y Cuenta Pública de la Tesorería Municipal	Amonestación Privada	N/A
TOTAL DE OBSERVACIONES		7					
2020	ASENL-VAI-CP2020-MU40-038/2021	1	Presidente Municipal	P.M.C.M.494/2022	El Director de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal informó acuerdo de Sobreseimiento.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		1					
2021	ASENL-VAI-CP2021-MU40-039/2021	14	Presidente Municipal	C.M.D.F.151/2023	El Director de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, manifiesta que las observaciones a la fecha se encuentran en etapa de investigación.		
TOTAL DE OBSERVACIONES		14					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en los artículos 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la Ley local en la materia, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Observaciones
2021	En trámite	8
	Concluido	0
	Total	8

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2021	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2022.CP2021-MU40	25-oct-22	8	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de Diligencias de Investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			8			

II. Seguimiento a las acciones derivadas de los Procesos de Revisión de Situación Excepcional.

La Auditoría Superior del Estado conforme a lo establecido en el artículo 105, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se encuentra facultada para revisar e investigar fuera de un proceso ordinario de fiscalización de Cuenta Pública, previa denuncia que se interponga, situaciones del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores, en las hipótesis que prevé la ley que regula el actuar de dicha entidad fiscalizadora; Revisión de la cual pueden derivar en su caso, observaciones, que de no solventarse motivaran el ejercicio de las acciones legales conducente. En el caso concreto de este Ente Público, se implementó diversa revisión por situación excepcional, conforme a lo siguiente:

Revisión de Situación Excepcional					
Ejercicio Fiscal	Presentación de Denuncia en ASEN	Expediente de Revisión de Situación Excepcional	Presentación de Informe Específico al H. Congreso	Resultados de la Revisión	
				Cantidad de Observaciones	Acción Anunciada por Ejercer
2022	28/11/2022	RSE-MU40-001/2022	29-sep-2023	2	Vista a la Autoridad Investigadora de la ASEN
2022	28/11/2022	RSE-MU40-002/2022	24-ago-2023	1	Vista a la Autoridad Investigadora de la ASEN

Conforme a las acciones anunciadas en el Informe específico de las Revisiones de Situación Excepcional, se dio vista a la Autoridad Investigadora en esta Auditoría Superior del Estado, para que en términos de los artículos 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas e idéntico numeral y párrafo de la ley local en la materia, realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso a través del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa la imposición de las sanciones a los servidores públicos ante el Tribunal de Justicia Administrativa, o bien ante las autoridades competentes; siendo el detalle del ejercicio de dichas acciones, el siguiente:



EJERCICIO FISCAL	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACION ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NUMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORIA	DETERMINACION DE LA INVESTIGACION	DETALLE
2022	ASENL-AEM-DI-VAI-GF002/2023.CP2022-MU40	28-sep-2023	2	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
	ASENL-AEM-DI-VAI-GF001/2023.CP2022-MU40	29-ago-2023	1	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación
TOTAL DE OBSERVACIONES			3			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León



DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
Auditor Especial de Municipios



LIC. ROSALBA ARÁMBULA PEÑA
Auditor Especial de Evaluación al Desempeño



C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría



ARQ. JOSE GUILLERMO SANTOS GONZALEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano



C.P. LAURA LETICIA SANCHEZ CRUZ
Director de Auditoría (Gestión Financiera)



VICTOR ORTEGA MALDONADO
Director de Auditoría de Evaluación al Desempeño



LIC. GERARDO DEL BOSQUE GONZÁLEZ
Director General de la Unidad de Desempeño

